



VOL. XX—1° DE ENERO-1° DE JULIO DE 1999 — N°. 57-58

**BOLETÍN DE LA
ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA
DE LA HISTORIA**

**ESPACIOS LITÚRGICOS Y NORMA ICONOLÓGICA
EN LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE
PUERTO RICO (1797-1838)**

**EL REY-EMPERADOR D. CARLOS Y EL GOBIERNO DE
LA ISLA DE SAN JUAN: Aproximaciones al tema**

**ALGUNAS NOTAS HISTÓRICAS PROCESALES
ESPAÑOLAS. CHILE, SIGLOS XIX Y XX**

**LAS OPERACIONES DE LA BRIGADA SCHWAN EN LA
CAMPAÑA DE P. R. DE LA GUERRA HISPANOAMERICANA**

**EL MOVIMIENTO DEL PUERTO DE SAN JUAN ENTRE
1799 Y 1813 EN LAS ESCRITURAS NOTARIALES**

**DOCUMENTO: EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS DE
D. JUAN PONCE DE LEÓN — Extracto del
expediente del Archivo del Gobierno General.**

SAN JUAN DE PUERTO RICO

1999

**BOLETIN
DE LA
ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA
DE LA HISTORIA**



VOL. XX-1° DE ENERO-1° DE JULIO DE 1999 – N°s. 57-58

**BOLETÍN DE LA
ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA
DE LA HISTORIA**

**ESPACIOS LITÚRGICOS Y NORMA ICONOLÓGICA
EN LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE
PUERTO RICO (1797-1838)**

**EL REY-EMPERADOR D. CARLOS Y EL GOBIERNO DE
LA ISLA DE SAN JUAN: Aproximaciones al tema**

**ALGUNAS NOTAS HISTÓRICAS PROCESALES
ESPAÑOLAS. CHILE, SIGLOS XIX Y XX**

**LAS OPERACIONES DE LA BRIGADA SCHWAN EN LA
CAMPAÑA DE P. R. DE LA GUERRA HISPANOAMERICANA**

**EL MOVIMIENTO DEL PUERTO DE SAN JUAN ENTRE
1799 Y 1813 EN LAS ESCRITURAS NOTARIALES**

**DOCUMENTO: EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS DE
D. JUAN PONCE DE LEÓN — Extracto del
expediente del Archivo del Gobierno General.**

**SAN JUAN DE PUERTO RICO
1999**

SUMARIO

Notas editoriales	xvii
Espacios litúrgicos y norma iconológica en la Iglesia de Santo Domingo de P.R. (1797-1838)	1
<i>Dr. Arturo Dávila</i>	
El Rey-Emperador D. Carlos y el gobierno de la Isla de San Juan: Aproximaciones al tema	21
<i>Dr. Luis E. González Vales</i>	
Algunas notas históricas procesales españolas. Chile, siglos XIX y XX	49
<i>Dra. Mafalda V. Díaz-Melián de Hanisch</i>	
Las operaciones de la Brigada Schwan en la campaña de Puerto Rico de la Guerra Hispanoamericana	67
<i>Dr. Luis E. González Vales</i>	
El movimiento del Puerto de San Juan entre 1799 y 1813 reflejado en las escrituras notariales: Comercio interprovincial	85
<i>Dr. Ádám Szászdi</i>	
Extracto del expediente procedente del Archivo del Gobierno General, de esta Isla, sobre exhumación de los restos de Don Juan Ponce de León, y erección de un monumento a su memoria	207
<i>Documento. Año de 1863</i>	

DIGNATARIOS DE LA ACADEMIA

LUIS E. GONZÁLEZ VALES
Director

RICARDO E. ALEGRÍA GALLARDO
Vice-Director

LUIS J. TORRES OLIVER
Secretario Perpetuo

GONZALO F. CÓRDOVA
Tesorero

OSIRIS DELGADO MERCADO
RAMÓN RIVERA BERMÚDEZ
JUAN HERNÁNDEZ CRUZ
ÁDÁM SZÁSZDI NAGY
PEDRO BADILLO
Vocales

ACADÉMICOS DE NÚMERO

Ricardo E. Alegría Gallardo
Pedro Badillo
Roberto Beascoechea Lota
Fernando Bayrón Toro
Juan Luis Brusi
Gilberto Cabrera
Aida Caro Costas
Gonzalo Córdova
Arturo Dávila Rodríguez
Carmelo Delgado Cintrón
Osiris Delgado Mercado
Luis M. Díaz Soler
Héctor Feliciano Ramos
Luisa Géigel de Gandía
Luis E. González Vales
Isabel Gutiérrez del Arroyo
Álvaro Huerga
Francisco Lluch Mora
Enrique Lugo Silva
Walter Murray Chiesa
Rvdo. P. Fernando Picó, S.J.
Pedro E. Puig i Brull
Jorge Rigau
Josefina Rivera de Álvarez
Ramón Rivera Bermúdez
Adám Szászdi Nagy
Luis J. Torres Oliver
Marcelino Canino Salgado (electo)

ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES

ARGENTINA

D. Edberto Oscar Acevedo
D. Samuel Amaral
D. Néstor Tomás Azuza
D. Armando Raúl Bazán
Dña. Beatriz Bosch
D. Natalio Rafael Botana
Rvdo. P. Cayetano Bruno
D. Roberto Cortés Conde
D. Miguel Ángel de Marco
D. Laurio H. Destefani
Dña. María Amalia Duarte
D. César A. García Belsunce
D. Leoncio Gianello
D. Ramón Guitiérrez
D. Félix Luna
Dra. Nilda Gugliemi
D. Ernesto J. A. Maeder
D. José M. Mariluz Urquijo
D. Pedro S. Martínez C.
D. Gustavo Martínez Zaviria
D. Dardo Pérez Guimou
D. Rodolfo Aclecio Raffino
Dña. Daisy Ripodas Ardanaz
D. Hernán A. Silva
D. Isidoro Ruiz Moreno
D. Luis Santiago Sanz
D. Héctor H. Schenone
D. Carlos S. A. Segreti
D. Víctor Tau Anzoátegui
D. Horacio Videla

BOLIVIA

D. Valentín Abecia Baldivieso
D. René Arze Aguirre
D. Mariano Baptista Gumucio
D. Fernando Cajas De la Vega
D. Ramiro Condarco Morales
D. Alberto Crespo Rodas
D. José de Mesa Figueroa
Dña. Florencia de Romero
D. Jorge Escobar Cusicanqui
D. Joaquín Gantier
D. Jorge Gumucio Granier
D. Augusto Guzmán
Dña. Teresa Gisbert
D. Teodosio Imaña Castro
D. Alcides Parejas Moreno
D. José Luis Roca
D. Rodolfo Salamanca Lafuente
D. Juan Siles Guevara
D. Jorge Siles Salinas

COLOMBIA

D. Antonio Álvarez Restrepo
D. Germán Arciniegas
D. Jorge Arias de Greiff
D. Antonio Cagua Prada
D. Gabriel Camargo Pérez

D. Alberto Corradine Angulo
 D. Gonzalo Correal Urrego
 D. José María de Mier
 D. Emiliano Díaz del Castillo Zarama
 D. Luis Duque Gómez
 D. Jaime Durán Pombo
 D. Enrique Gaviria Liévano
 D. Armando Gómez Latorre
 D. Luis C. Mantilla Ruiz
 D. Otto Morales Benítez
 D. Jorge Morales Gómez
 Dña. Pilar Moreno de Ángel
 D. Mauricio Obregón
 D. Javier Ocampo López
 Dña. Carmen Ortega Ricaurte
 D. Ricardo Ortiz McCormick
 Mons. Alfonso Ma. Pinilla Cote
 D. Guillermo Plazas Olarte
 D. Jaime Pozada
 D. Gabriel Puyana García
 D. Fernando Restrepo Uribe
 D. Camilo Riaño
 Mons. Mario Germán Romero
 D. Eduardo Ruiz Martínez
 D. Eduardo Santa
 D. Rafael Serrano Camargo
 D. José Francisco Socarrás
 Rvdo. P. Roberto Ma. Tisnés
 D. Mauro Torres Agredo
 Diego Uribe Vargas
 D. Alvaro Valencia Tovar
 D. Guillermo Vargas Paúl
 D. Alfredo Vázquez Carrizosa
 D. Roberto Velandía

CHILE

Dña. Mafalda V. Díaz-Melián
de Hanisch

EL SALVADOR

D. Manuel J. Aguilar Trujillo
 D. Pedro A. Escalante Arce y
 Mena
 D. Miguel Ángel Gallardo
 D. José H. Granadino Castañeda
 D. Antonio Gutiérrez Díaz
 D. Jorge Lardé y Larín
 D. José Enrique Silva

ESPAÑA

Miembros de la Real Academia de la Historia

D. José Alcalá Zamora y Queipo
 de Llano
 D. Gonzalo Anes y Álvarez de
 Castrillón
 D. Miguel Artola Gallego
 Rvdo. P. Miguel Batllori y
 Munné
 D. Eloy Benito Ruano
 D. José Ma. Blázquez Martínez
 D. Julio Caro Baroja
 D. Guillermo Céspedes del
 Castillo
 D. Fernando Chueca Goitia
 D. Luis Díez del Corral yD.
 Pedruzco
 D. Antonio Domínguez Ortiz
 D. Manuel Fernández Álvarez
 D. José Filgueira Valverde
 D. Emilio García Gómez
 Dña. María del C. Iglesias Cano
 D. José María Jover Zamora
 D. Miguel A. Ladero Quesada
 D. Pedro Laín Entralgo
 D. Antonio López Gómez
 D. Faustino Menéndez-Pidal de
 Navascués

D. Gonzalo Menéndez-Pidal y Goyri
 D. Vicente Palacio Atard
 D. Juan Pérez de Tudela y Bueso
 D. José Manuel Pita Andrade
 D. Demetrio Ramos Pérez
 D. José Antonio Rubio Sacristán
 D. Felipe Ruiz Martín
 D. Antonio Rumeu de Armas
 D. José Ángel Sánchez Asiaín
 D. Carlos Seco Serrano
 D. Luis Suárez Fernández
 Rvdo. P. Ángel Suquía Goicoechea
 D. Francisco Tomás y Valiente
 D. Joaquín Vallvé Bermejo
 D. Luis Vázquez de Parga e Iglesias
 D. Juan Vernet Ginés
Académico correspondiente independiente
 D. Juan Manuel Zapatero

GUATEMALA

D. Siang Aguado de Seidner
 Dña. Josefina Alonso de Rodríguez
 D. Carlos A. Álvarez Lovos V.
 D. Jorge Arias de Blois
 D. Jorge Luis Arriola
 D. Roberto Aycinena Echevarría
 D. Carlos A. Bernhard Rubio
 Dña. Ida Bremme de Santos
 D. Ernesto Chinchilla Aguilar
 D. Enrique de la Cruz Torres
 D. Enrique del Cid Fernández
 D. Hernán del Valle Pérez
 D. Gabriel Dengo
 D. Luis A. Díaz Vizcarrondo
 D. Agustín Estrada Monroy
 D. Federico Fahsen Ortega
 D. Juan José Falla Sánchez
 Dña. Teresa Fernández Hall
 de Arévalo
 D. Hoacio Figueroa Marroquín
 D. Luis Fernando Galich L.
 D. Carlos García Bauer

D. José García Bauer
 D. Jorge M. García Laguardia
 D. Guillermo Grajeda Mena
 Dña. Alicia Goicolea Villacorta
 D. Alberto Herrarte G.
 D. Francisco Luna Ruiz
 D. Jorge Luján Muñoz
 D. Luis Luján Muñoz
 D. Ítalo A. Morales Hidalgo
 D. Carlos Navarrete Cáceres
 D. Francis Polo Sifontes
 D. Rodolfo Quezada Toruño
 D. Flavio Rojas Lima
 D. Manuel Rubio Sánchez
 D. Carmelo Sáez de Santa María
 D. Valentín Solórzano
 Fernández
 D. Jorge Skinner-Klée
 D. Carlos Tejada Valenzuela
 D. Ricardo Toledo Palomo
 Dña. Ana M. Urruela de
 Quezada
 D. David Vela Salvatierra
 Dña. María C. Zilbermann de
 Luján
 Rvdo. P. Ignacio Zúñiga Corres

PARAGUAY

D. César Alonso de las Heras
 D. Eduardo Amarilla Fretes
 D. Víctor Ayala Queirolo
 Mons. Agustín Blujaki
 D. Basiliano Caballero Lozada
 D. Juan Ramón Cháves
 Dña. Margarita Durán Estrago
 D. Idalia Flores de Zarza
 D. Víctor I. Franco
 D. Enrique Godoy Cáceres
 D. Carlos A. Heyn Scupp
 D. Jerónimo Irala Burgos
 D. Lorenzo Livieenes Banks
 Dña. Olinda M. de Kostianovsky

D. Alberto Noguez
 D. Carlos A. Pastore
 D. Manuel Peña Villamil
 Dña. Josefina Plá
 D. Carlos A. Pusineri Scala
 D. Roberto Quevedo
 D. Juan B. Rivarola Paoli
 Dña. Beatriz Rodríguez Alcalá
 Dña. Branislava Susnik
 D. Benjamín Vargas Peña
 Dña. Julia Velilla de Arrellaga
 D. Alfredo Viola

PORTUGAL

D. Joaquín Veríssimo Serrao

REPÚBLICA DOMINICANA

D. Manuel A. Amiama
 D. Francisco Elpidio Beras
 D. Carlos Dobal
 D. Manuel de Jesús Goico Castro
 D. César A. Herrera
 D. Manuel de J. Manón Arredondo
 D. Frank Moya Pons

URUGUAY

D. Eduardo F. Acosta y Lara
 D. Raúl S. Acosta y Lara
 D. Ivho Acuña
 D. Jorge A. Anselmi
 D. Enrique Arocena Olivera
 D. Juan José Arteaga
 D. Fernando O. Assuncao
 D. Agustín Beraza
 D. Emilio O. Bonino
 D. Guillermo Campos Thevenin
 D. Carlos W. Cigliuti

Dña. María Luisa Coolighan
 Sanguinetti
 D. Ángel Corrales Elhordoy
 D. Enrique Echeverry Stirling
 Dña. Florencia Fajardo
 D. Yamandú Fernández
 D. Hernán L. Ferreiro Azpiroz
 D. José Joaquín Figueroa
 D. Ricardo Galarza
 D. Flavio A. García
 D. Federico García Capurro
 D. Luis A. Lacalle de Herrera
 D. Rolando Laguardia Trías
 D. Walter E. Laroche
 D. Fernando Mañe-Garzón
 D. Pedro Montero López
 D. Luis A. Musso Ambrosi
 D. Edmundo M. Narancio
 D. Juan Carlos Pedemonte
 D. Jorge Peirano Facio
 D. Juan E. Pivel Devoto
 D. Ernesto Puiggros
 D. Luis Regulo Roma
 D. Carlos A. Roca
 D. José M. Traibel
 D. Yamandú Viglietti
 D. Juan Villegas Mañe

VENEZUELA

D. Oscar Beaujon
 D. Luis Beltrán Guerrero
 D. Alfredo Boulton
 D. Mario Briceño Perezó
 D. Blas Bruni Celli
 D. Tomás E. Carrillo Batalla
 D. Lucas E. Castillo Lara
 D. José A. de Armas Chitly
 Dña. Ermila de Veracochea
 D. Carlos F. Duarte
 D. Rafael Fernández Heres
 D. Pedro Grases
 D. Ildefonso Leal

D. Guillermo Morón
D. Tomás Pérez Tenreiro
D. Manuel Pérez Vila
D. Tomás Polanco Alcántara
Dña. Marianela Ponce
D. Rafael Armando Rojas

D. José Luis Salcedo Bastardo
D. Mario Sanoja Obediente
D. Santiago G. Suárez
D. Virgilio Tosta
D. Ramón Velázquez
D. Arturo Uslar Pietri

Notas Editoriales

El presente *Boletín de la Academia* es un número doble y corresponde al año 1999. Continuamos esforzándonos por traer al día la publicación lo más pronto que los recursos y las colaboraciones lo permitan.

El número 55 del *Boletín* corresponde al 1º de enero de 1998 y no al 1º de julio de ese mismo año, como apareció por error.

Este número recoge colaboraciones de varios de nuestros Académicos de Número y Correspondientes en el extranjero.

El Académico Arturo Dávila nos ofrece un documentado estudio sobre “Espacios Litúrgicos y Norma Iconológica en la Iglesia de Santo Domingo de Puerto Rico (1797-1838)”. Se trata de una contribución original sobre el tema.

El trabajo del Académico Luis E. González Vales fue presentado en el marco de un Congreso celebrado en Chile con motivo del V Centenario del Emperador Carlos V. En el trabajo se discuten las medidas para el Gobierno de la Isla de San Juan emanadas del Rey-Emperador. En adición se incluye un trabajo con las operaciones de la Brigada Schwan en Puerto Rico durante la Guerra Hispano-Cubana-Norteamericana de 1898.

Mafalda Díaz Melián de Hanisch, Correspondiente en Chile de esta Academia, nos ofrece un estudio de tipo histórico-jurídico sobre “Algunas Notas Históricas Procesales Españolas: Chile, Siglos XIX y XX”.

Ádam Szászdi nos brinda un documentado estudio sobre el movimiento comercial del Puerto de San Juan entre 1799 y 1813 basado en escrituras recogidas en los Protocolos Notariales.

En la sección de Documentos reproducimos un extracto del expediente sobre la exhumación y traslado de los restos de D. Juan Ponce de León al monumento en su honor en la Catedral de San Juan.

ESPACIOS LITÚRGICOS Y NORMA ICONOLÓGICA EN LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE PUERTO RICO (1797-1838)

Dr. Arturo Dávila

Corría el mes de julio de 1638 cuando don Íñigo de la Mota Sarmiento remitía aviso cumplido al Rey de que la cinta de murallas de Puerto Rico se había completado en su perímetro en menos de cuatro años y las tres puertas, que según la preceptiva clásica de castrametación daban acceso a ella, se hallaban dedicadas a San Juan, patrón de la Ciudad e Isla, los Santos Niños Justo y Pastor y Santiago. Convertida en fortaleza inexpugnable, durante dos siglos creció intramuros la vida de modo ininterumpido hasta que la racionalidad impositiva del urbanismo liberal inició, con carácter irreversible hasta el presente, la secularización y banalización consiguiente de los espacios urbanos.

La iglesia conventual de Santo Domingo es el espejo fiel de este proceso, al punto de que reprimidos en el interior sus muros, es imposible reconocer otra cosa que los vestigios de dos siglos de paciente creación de formas, desarticulada gradualmente a partir de 1838.

Puerto Rico, a partir de Ayacucho –1824– empieza su proceso de provincialización a la española. De espaldas a la

realidad de Costa Firme que había presidido su suerte desde la prehistoria, va a convertirse en una urbe burocratizada y gradualmente secularizada hasta consumarse con el simbólico derribo de los lienzos de muralla al Mediodía en 1896.

Dos documentos de singular interés nos han ayudado a reconstruir el aspecto de los espacios litúrgicos y prelitúrgicos de Santo Domingo en el período de las guerras de Independencia de Hispanoamérica: El *Inventario general* de los bienes del mismo Convento, terminado en 9 de agosto de 1838¹ por orden del Intendente a efectos de incautación por la Real Hacienda y el Acta de entrega de la Iglesia hecha por Fray Joaquín de Aldea, último religioso dominico puertorriqueño profeso bajo el Antiguo Régimen, veinte años después, en 2 de septiembre de 1853.²

Salta a la vista, en primer lugar, el indicador del espacio prelitúrgico: la cruz de atrio, desplazada desde el centro del compás del convento hacia la capilla de Belén y sustituida finalmente en 1894 por la estatua de Ponce de León con su pedestal, mezquina victoria del anticlericalismo autonomista. Introducida tardíamente la práctica por el oratoriano caraqueño don Salvador García de Ortigosa en los años treinta, allí se levantaba el Viernes Santo el cadalso donde se representaba el Descendimiento, preciosa pieza de teatro litúrgico que al parecer se suprimió en torno a las fechas de la Gloriosa: 1868. El *Inventario* de Hacienda, obviamente enderezado a la incautación de los capitales y los inmuebles de Loíza y Cangrejos Arriba, se limita al entrar en el templo a consignar la existencia de trece altares, "... de los cuales el

-
1. *Inventarios generales de todos los bienes de los conventos de Santo Domingo y San Francisco en esta Ciudad y del de Porta Celis en la Villa de San Germán*. Número 372. Legajo 6, núm. 3. Ms. folios Archivo General de Puerto Rico.
 2. Acta de la entrega de la Iglesia de S(anto Domin)go, hecha por el P. Fr. Joaquín de la Aldea a (los) P.P. de la Compañía de Jesús. Gubernativo. Año de 1858. 10 folios, de papel sellado -4º de oficio, 1 cuartillo- de los años 1858 y 59, sin numerar y dos cuartillas. Las hojas transcritas comprenden tres folios por ambas caras. *Archivo Arquidiocesano*. Cajón: Ordenes religiosas. San Juan de Puerto Rico.

mayor y el de Santo Tomás son de la Religión y el resto de las Cofradías particulares...”, delata el mosaico de formas de piedad que en expresiva comunicación de bienes, había edificado gradualmente un orden iconológico que afortunadamente nos revela el *Inventario* de 1858.

En este lapso de tiempo se operaron presumiblemente algunos cambios. La Comisión encargada del mismo inventario ha empezado por la capilla mayor. El altar mayor lo preside —espléndida catequesis cultural— un lienzo al óleo de la Santísima Trinidad. ¿Será acaso el retablo de pintura que según comunicación verbal de don Sebastián González García en 1960, preparaba José Campeche por encargo del Prior de Santo Domingo? A los costados se encuentran las imágenes de Santo Tomás, San Pedro Mártir, San Simón y San Blas. De las dos primeras, la segunda probablemente es la que desfigurada por una desafortunada restauración, se veía actualmente en el primer retablo del muro del norte, antigua nave del Evangelio. Se trata, con toda probabilidad, de una talla de taller montañésino, salvada de la iconoclastia holandesa en 1625, o bien llegada con posterioridad a dicha fecha.

La comitiva sigue, al parecer, por la misma nave. En el centro del muro del crucero, debió encontrarse el retablo de la Cofradía del Nombre de Jesús. Bajo la bóveda de navícula, figura a continuación un altar de San Juan Nepomuceno, concesión dieciochesca al ciclo ascendente del culto al discutido santo bohemio, a cargo de doña Belén Santiago. En la siguiente edícula se encuentra la imagen de San Vicente Ferrer, confiada a las señoras Agrizones. En la capilla llamada del Cristo de los Ponces, el Calvario tradicional con su diada, la Virgen y San Juan y las imágenes del Señor a la columna y Santa Rosa de Lima. Se trata del retablo de la Ilustre Cofradía del Señor Crucificado y Santa Rosa, aun cuando el Crucifijo que preside el conjunto es pieza sensiblemente anterior a las restantes, siendo esta cofradía fundación de principios del siglo dieciocho y el Cristo obra cierta

de los años medios del siglo dieciséis.

En la edícula vecina al tranvía antiguo de la portería, se encontraba al tiempo del inventario de 1858 el retablo de Nuestra Señora de la Soledad con el Cristo en su entierro: el verdadero Cristo de los Ponces, al parecer, y un crucifijo pequeño pintado al óleo.

Le sigue a los pies del templo un retablo inventariado sin imágenes —¿acaso el de Santo Tomás, mencionado en 1838?— y de inmediato se consigna la existencia del retablo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario con su imagen. En la cúpula de la misma capilla se adivina la pintura al temple de la Victoria de Lepanto, obvia alusión a la fiesta llamada de la Naval.

Bajo el arco que se abre junto a la puerta del Mediodía, se encontraba el altar de Ánimas con su cuadro al óleo. Destinado seguramente a miras de portería o de alba, su proximidad a la puerta de la plaza revela una razón de utilidad práctica. A continuación y en el lugar donde actualmente se encuentra su retablo, figuraba la imagen de Nuestra Señora de la Candelaria, clara pieza sevillana de principios del siglo diecisiete de la que se conserva todavía el precioso Niño Jesús de tradición manierista, pequeño atlante de factura exquisita.

Le sigue, probablemente en el muro sur del crucero, el altar de la Concepción, a cargo de las Sras. Ginorio. Lástima que se haya perdido esta imagen, esculpida probablemente según las normas iconológicas de los dominicos de las Andalucías. La interesante capilla de Belén, aun cuando no se inventaría, puede que se encontrase aún abierta, pues se menciona el Altar de Nuestra Señora de Belén, propiedad de su cofradía.

En esta área sin determinación precisa, pero colocado tal vez contra el lienzo de pared inmediato a la capilla mayor en el costado de la epístola del sur, se encontraba por último el altar de la Santa Cruz, con dos ángeles de madera con rayos, inscripción y tres cabezales de plata y un Cristo

de marfil. Es la titular de la Provincia, por lo que debió figurar en lugar de honor.

El recorrido del interior del templo nos sugiere unas conclusiones modestas pero claves. El rigor teológico del vecino Estudio determinó seguramente la jerarquizada sucesión de misterios, títulos de Nuestra Señora y santos, ordenada en lo posible para ofrecer una catequesis a una sociedad en la que se encontraba siempre presente un núcleo apreciable de ágrafos y analfabetos. El misterio trinitario preside toda la ordenación iconológica del templo. Los pasos de la Pasión ocupan el muro norte o del Evangelio, en el que se integra la imagen de un mártir, San Juan Nepomuceno y del Ángel del Juicio, San Vicente Ferrer, culminando en la manifestación gloriosa del Nombre de Jesús.

En las navículas y capillas laterales del lado de la Epístola, los altares del Rosario, de la Virgen de la Candelaria y la Virgen de Belén, hacen prevalecer los títulos marianos y el purgatorio se presenta sensiblemente figurado en el umbral del templo. De la esperanzada purificación del alma a la contemplación –cara a cara– del misterio trinitario. Tal vez no merezca siquiera los honores de la hipótesis el planteamiento, pero reduciéndolo a conjetura, me parece tener una cierta validez que no se alcanza a la sensibilidad moderna, incapacitada desde la Ilustración para gustar los caminos del símbolo.

Perdida después de la Revolución la pausada ordenación catequética de la iconología, la suerte del templo quedará sellada en gran parte con la reforma posterior al 1858. Esperemos que la Iglesia de Santo Domingo recobre progresivamente el valor educativo con que crió en la fe al pueblo de la ciudad: el pobre, el siervo, el vil, el esclavo, el señor, como repite la glosa castellana del *Sacris Solemnis*.

APÉNDICE ÚNICO

Expediente de entrega del templo de Santo Domingo a los PP. Jesuitas. 1858

En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico á los dos días del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho el Exmo. e Yllmo. Señor Obispo de esta Diócesis D. Fray Pablo Benigno Carrión de Málaga, de acuerdo con el Exmo. Señor Vice Real patrono según consta de una comunicación oficial del Superior Gobierno de la Ysla de fecha veinte y siete de julio del presente año, tuvo a bien disponer que la Yglesia de Santo Domingo de esta Ciudad que se halla a cargo del Reverendo Padre Fray Joaquín de Aldea fuese entregada a los Padres de la Compañía de Jesús: en su consecuencia yo el Ynfrascrito Notario en unión del Presbítero Don Mariano Masnou, comisionado por S.E.Y., para autorizar el acto, trasladados a la Yglesia referida de Santo Domingo, hallándose presentes y asistiendo como testigos Don José Delgado y Eulogio Abadía, presencié la entrega que en cumplimiento de la disposición citada, hizo con las debidas formalidades el Reverendo Padre Fray Joaquín de Aldea a los Padres de la Compañía de Jesús, Presbítero D. José María Pujol y Don Pedro Nubiola, los cuales se dieron por posesionados de la mencionada Yglesia. Desearon los Padres enterarse de si existían algunas deudas, como también si contaba la Yglesia con algunos fondos y el Reverendo Fray Joaquín de Aldea manifestó que tan sólo existe una deuda de ochenta pesos en favor de Pablo Abadía, y que en cuanto a fondos no subsistían ningunos, sólo sí que la dicha Yglesia de Santo Domingo percibía mensualmente de la Real Hacienda la cantidad de treintaisiete pesos y medio. Asimismo se pidió el inventario de alhajas y objetos pertenecientes a la Yglesia y habiéndose manifestado que no lo había, acordaron unánimemente que Pablo Abadía, como encargado hasta aquí de la custodia y aseo de las alhajas y ornamentos de la Yglesia, en el término de cin-

co días hiciese una nota exacta de cuanto existe para que conste de lo que se hacen cargo los Padres de la Compañía de Jesús, con lo que se dió por terminado el acto firmando la presente ante el Presbítero don Mariano Masnou, el Reverendo Fray Aldea, los referidos Padres y los testigos de asistencia por ante mí de que doy fe.

	<i>Fr. Joaquín d Aldea</i>	<i>Mariano Masnou Serra</i>
	<i>Urriés (rúbrica)</i>	<i>Pbro. (rúbrica)</i>
	<i>José María Pujol, Pbro. de la Compañía de Jesús</i>	
	<i>Pedro Nubiola, Pbro. de la Compañía de Jesús</i>	
<i>Eulogio Abadía</i>	<i>José S. Delgado</i>	<i>José Serafín Viñals</i>
<i>(rúbrica)</i>	<i>(rúbrica)</i>	<i>Not^o. Mayor (rúbrica)</i>

*Puerto Rico,
16 de Diciembre de 1858.*

Se autoriza al Notario de la Curia Eclesiástica para que proceda a hacer el inventario que se solicita.

*El Obispo
(rúbrica)*

Una de las preguntas que hicieron los Padres de la Compañía de Jesús al tomar posesión de la Yglesia de Santo Domingo por disposición de V.E.Y. de acuerdo con el Exmo. Sor. Vice Real Patrono, fue para saber si existía algún inventario de las alhajas, muebles y ornamentos de dicha Yglesia en poder del R.P. Dominicó que la administraba y habiendo respondido que no la había, y no siendo fácil hacerlo en el acto, por no haber casi nada preparado al efecto, se acordó unánimemente que el Sacristán, a cuyo cargo había estado todo hasta entonces, haría en el término de cinco días una nota de todo lo existente, y así consta en el acta de la toma de posesión. Se pasaron los meses sin que la nota se hubiese entregado a los PP. de la Compañía y habiéndola reclamado últimamente del Rdo. P. F. Joaquín de Aldea, antecesor inmediato de los expresados PP. en la administración, contestó que el mal estado de su salud no le permitía ocuparse de este asunto.

Por eso acudo ahora a V.E.Y., para que se digne disponer lo conveniente a fin de suplir la falta de cumplimiento de una de las cláusulas del acta de la toma de posesión; lo que me parece podría hacerse, formando en presencia del mismo Notario de la Curia Ecc^a. que la entendió, y de los correspondientes testigos, un inventario judicial de lo que en la mencionada Yglesia existe actualmente en alhajas, muebles y ornamentos. Espero que merezca este dictamen la alta aprobación de V.E.Y. y que en consecuencia tenga á bien autorizar para el acto al notario de la Curia Eclesiástica.

*Dios guarde a V.E.Y. muchos años. Puerto Rico
16 de diciembre de 1858.*

*El Superior de los PP. de la Compañía de Jesús.
José Ma. Pujol (rúbrica)*

Exmo. e Yllmo. Señor Obispo de esta Diócesis.

En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico á los diez y seis días del mes de diciembre de ochocientos cincuenta y seis años. Yo el Ynfrascrito Notario Mayor de la Curia Eclesiástica con autorización del Exmo. é Illmo. Señor Obispo de esta Diócesis Don Fray Pablo Benigno Carrión de Málaga, para inventariar las alhajas, ornamentos y muebles que hallaron en la Yglesia de Santo Domingo los PP. de la Compañía de Jesús, á consecuencia de una comunicación dirigida á S.E. Yllma. por el Superior de aquella Compañía de Jesús, Pbro. D. José María Pujol en que da cuenta de no haber sido posible obtener dicho Ynventario, a pesar de haberse acordado en el acta de entrega de la Iglesia que en el término de cinco días se formara, procedí ante los testigos D. Jesús Ceferino Renjel, Don R. Mirabal y en presencia del referido Pbro. de la Compañía de Jesús D. José María Pujol á cumplimentar dicha superior disposición, dando por resultado la siguiente relación.

Alhajas de plata

Un frontal de chapa
Unas gradillas de lo mismo
Dos atriles de lo mismo
Un manifestador de lo mismo
Una urna con el primer cuerpo de chapa, y el segundo macizo
Seis cálices dorados con sus patenas
Seis cálices con sus patenas y cucharitas, cuatro de ellos dorados
Un copón dorado
Seis pares de vinagreras con sus platillos, uno de ellos dorado
Tres cruces, la una con un hasta de ocho canutos
Dos ciriales, montados en hasta de ocho canutos cada uno
Dos cajitas para hostias, la una dorada
Dos palancanas y un jarro
Una campanita
Dos candeleros pequeños
Dos incensarios con dos navetas y cucharas
Un portapaz
Una caldereta con un hisopo
Una anforita para los Santos Óleos
Un hasta de guión con ocho canutos
Una copa con su pié
Dos alas de una estatua de Santo Tomás de Aquino, en chapa
Un sol dorado y un Rosario engarzado en cadena de oro de la misma estatua
Un templito, de la misma

Ornamentos útiles

- Un terno blanco con galón dorado, entero, es decir,
con casulla, capa, dos dalmáticas y una banda
- Otro terno blanco del mismo damasco y galones
bastante usado sin banda
- Otro idem bien encarnado, ordinario, con forro muy
usado
- Otro idem morado, con galón falso
- Otro idem verde con galón y forro inútiles
- Otro idem negro de damasco, uno entero y con ga-
lón dorado
- Dos mangas negras ordinarias
- Dos casullas blancas de damasco con galón dorado
para uso ordinario
- Dos idem encarnadas bastante usadas
- Cinco id. id. tres de ellas incompletas y las más sin
galón
- Dos casullas moradas, la una incompleta y necesi-
ta bastante compostura
- Una casulla verde bastante usada
- Una id. negra y otra casi sin forro
- Cinco amitos
- Dos albas
- Veinte y cuatro purificadores, varios bastante pe-
queños
- Nueve tablas de corporales
- Cuatro lavabos
- Dos roquetes
- Cinco paños de rueda
- Un palio verde sin varas
- Un velo para cubrir el altar

Ornamentos inútiles

Tres ternos blancos, dos de lino y uno de tabinete
 todos incompletos
Uno negro de damasco, y además dos dalmáticas
Varias bandas sucias
Cinco singulos [sic]
Diez casullas blancas y dos verdes
Dos frontales
Dos cojines
Una funda
Un paño de rueda
Tres manteles de altar
Uno de credencia
Una toalla
Dos amitos
Cinco albas
Cuatro lavabos
Uan alfombra
Siete misales de la Orden de Santo Domingo

Muebles

Una cómoda de caoba
Un ropero antiguo de lo mismo
Una mesa de mármol
Otra con un estante para los misales
Un reloj viejo con su caja de cedro
Un docel de damasco
Un Cristo de plomo, con corona, inscripción y tres
 abrazaderas de plata
Dos sillas con su asiento y respaldar de cuero
Una tarima de madera
Dos sillas de caoba con asiento forrado de terciopelo

lo carmesí

Una mesa de pichipén
 Otra que si(rve) de credencia
 Un cilindro de cedro para la toalla
 Un lavamanos de loza
 Un púlpito cubierto de madera por delante
 Dos escaños viejos
 Seis confesonarios casi inútiles
 Otra mesa de madera
 Un órgano perdido
 Una silla de madera
 Un facistol con una tarima y un Cristo
 Un tenebrario viejo
 Una rueda con campanillas
 Tres pilas de agua bendita
 Dos tinajas
 Una bandera de Regimiento
 Una araña de bronce de siete mechas
 Dos atriles altos de madera
 Un cuadro al óleo de Nuestra Señora del Carmen
 Otro de Santo Tomás de Aquino
 Tres campanas montadas en la torre
 Otra pequeña desmontada en la Sacristía

Altars

El mayor con cuatro imágenes, de Santo Tomás, San Pedro Mártir, San Simón, San Blas, un Crucifijo y un cuadro al óleo de la Santísima Trinidad.

El del Nombre de Jesús. Pertenece a la Cofradía.

El de San Juan Nepomuceno con su Ymagen, una palma de plata, un resplandor y estola. Está a

cargo de la Sra. Doña Belén Santiago.

El de San Vicente Ferrer con la Ymagen del Santo.
Está a cargo de los Señores Agrisones.

El de Santa Rosa, con su Ymagen, y las de Jesús Crucificado, Jesús en la Columna, Nuestra Señora de los Dolores, de San Juan Evangelista y un Cristo pequeño. Es de la Cofradía de Santa Rosa.

El de la Soledad, con la Ymagen de Nuestra Señora, del Cristo en su entierro y un Crucifijo pequeño pintado al óleo.

Un retablo sin Ymágenes.

El de Nuestra Señora del Rosario con su Ymagen y un Cristo pequeño. Es de la Cofradía.

El de las Ánimas con su cuadro al óleo.

El de la Candelaria, con la Ymagen de Nuestra Señora y un Cristo pequeño y un juego de Sacras. A cargo de los Señores Pizarro.

El de la V.O.T. con un cuadro al óleo de la aparición de Santo Domingo, un Crucifijo pequeño, y un juego de Sacras.

El de la Concepción, con la Ymagen de Nuestra Señora con corona de plata y un Cristo pequeño. A cargo de las Señoras Ginorio.

El altar de Nuestra Señora de Belén con su Ymagen. Es de la Cofradía.

El de la Santa Cruz con dos Ángeles de madera,
con rayos, inscripción y tres cabezales de plata,
y un Cristo de marfil.

En este estado manifestó el Presbítero D. José María Pujol que además de los objetos inventariados según se ha informado, existe un cáliz de plata en la Capilla del Fuerte del Morro y un relicario de oro o de plata dorada que se halla en poder del R. P. Fr. Joaquín de Aldea, ambos objetos pertenecientes á la Yglesia de Santo Domingo.

Y para constancia extendióse el presente en el expediente firmado para la entrega de la Yglesia de Santo Domingo á los PP. de la Compañía de Jesús, firmando los testigos arriba expresados de dicho inventario: de todo lo que doy fe.

José María Pujol Pbro. de la Comp. De J.
(rúbrica)

Jesús C. Rengel
(rúbrica)

Juan Regis Mirabal
(rúbrica)

José Serafín Viñals
Not.º. mayor
(rúbrica)

Sr. Gobernador Eclesiástico

D. Manuel María de Solís, Rector del Seminario Conciliar y encargado por el Excmo. e Yllmo. Sr. Obispo de la Yglesia de Santo Domingo de esta Ciudad ante V.S. como mejor proceda dice: Que del inventario de las alhajas, ornamentos y muebles de dicha Yglesia de Santo Domingo, que con cali-

dad de devolución se acompaña, aparecen inventariados seis cálices dorados con sus patenas — Seis idem con sus patenas y cucharillas, cuatro de ellos dorados y al final se añade que existe además un cáliz de plata en la capilla del fuerte del Morro. Al examinar últimamente el estado de las alhajas de la referida Yglesia de Santo Domingo resultan solo once de los cálices, de modo que añadiendo el que existe en el fuerte del Morro son doce y no trece como se desprende del Ynventario. La equivocación se infiere 1° de que se señalan 10 como dorados y lo son solo 7 contando con uno que ha quedado en blanco después de compuesto; 2°. porque así lo asegura el Sacristán Pablo Abadía que asistió al tiempo de hacerse el Ynventario y custodiaba las alhajas de Santo Domingo; y 3°. porque en las notas de dichas alhajas tomadas por el P. Pujol aparecen también solo once cálices existentes. Son asimismo inventariados dos incensarios con dos navetas y cucharas. Reconocidos los primeros para componerlos por el *Platero Andino*, los declaró inservibles y que no era de plata la parte inferior donde se pone el fuego.— Están inventariados un terno verde con galón y forro inútiles— cinco casullas encarnadas, tres de ellas incompletas y las más sin galón. Dos albas y cuatro juegos de corporales que son inútiles. Bajo este epígrafe de ornamentos inútiles se comprenden varios, que unidos a los anteriores, ocupan bastante espacio en la Sacristía, demandando un trabajo penoso, estéril para su conservación. En su consecuencia el encargado de la Yglesia.

S.V.S. Suplica se sirva mandar rectificar el Ynventario respecto de los cálices é incensarios y rebajar los ornamentos inútiles prescribiendo que sean quemados o destinados al lugar que V.S. determine. Puerto Rico 16 de abril de 1860.

Manuel María de Solís
(rúbrica)

Otrosí: Digo que ha quedado sin uso ni aplicación un 2º cuerpo a manera de tabernáculo que se hallaba sobre el Sagrario y que después de la obra ejecutada en este último no es posible, ni necesario volver a colocar en el altar mayor. Por consiguiente debe considerarse como inútil y desviarse del Ynventario – fecha ut supra.

Manuel María de Solís
(rúbrica)

Puerto Rico 17 de abril de 1860

Por presentado con el inventario que se acompaña: á lo principal rectifíquese dicho inventario en la manera que se solicita y rebajénde de él los ornamentos y demás efectos que se encuentran inútiles y caso de no poderse aprovechar para ningún uso por su mal estado quémense procurando quemar por separado las telas y galones que contengan algún oro o plata para su aprovechamiento. Al otrosí: rebajénde igualmente del inventario el segundo cuerpo de madera a que se contrae y si no tiene aplicación en la Yglesia y puede servir en alguna otra, se faculta del Padre Rector para su enagenación, si es que ofrecieren algo por él, y luego de todo efectuado acompañese nota autorizada por dicho Padre Rector de los efectos rebajados para hacerlo constar en el expediente y devuélvase con el inventario para su cumplimiento.

Ldo. Diego de Alba y Herencia
(rúbrica)

José Serafín Viñals
(rúbrica)

En el mismo día lo pasé al P. Rector para la notificación que se expresa doy fe.

Viñals
(rúbrica)

Nota autorizada por el P. Rector del Seminario Conciliar y encargado de la Iglesia de Santo Domingo de la que declara, cumpliendo con esta parte de la providencia anterior, las rectificaciones y deducciones que deben hacerse del Ynventario de alhajas, ornamentos y demás efectos de dicha Yglesia de Santo Domingo de esta Ciudad.

Primeramente el número de cálices es el siguiente. —
—Seis cálices dorados de diversos tamaño, peso y forma —
Cinco cálices más blancos o de plata — Otro cáliz que se dice existir en la Capilla del fuerte del Morro — Total doce cálices con sus patenas y cucharitas, al menos los once primeros. _____

Segunda rectificación. Los dos incensarios con dos navetas y cucharas están casi inservibles por descomponerse frecuentemente las cadenas ya muy usadas y rotas y por la mala disposición de la parte inferior donde se coloca el fuego, que declaró el Platero Andino no ser de plata y debe constar así para cuando sea posible hacerlos de nuevo y aplicarlos a otro objeto. _____

Deducciones que deben hacerse del Ynventario mencionado.

Primero un terno verde con galón y forro inútiles. _____

2°. Dos mangas negras ordinarias.

3°. Cinco casullas encarnadas tres de ellas incompletas y las más sin galón.

4°. Dos albas y nueve tablas de corporales inútiles.

5°. Tres ternos blancos, dos de tisú y uno de tabinete, todos incompletos. —

- 6°. Uno negro de damasco y además dos dalmáticas.
- 7°. Varias bandas sucias. _____
- 8°. Cinco cíngulos. _____
- 9°. Diez casullas blancas y dos verdes. _____
- 10°. Dos frontales. _____
- 11°. Dos cojines. _____
- 12°. Una funda. _____
- 13°. Un paño de rueda. _____
- 14°. Tres manteles de altar. _____
- 15°. Uno de credencia. _____
- 16°. Una toalla. _____
- 17°. Dos amitos. _____
- 18°. Cinco albas. _____
- 19°. Cuatro lavabos. _____
- 20°. Una alfombra. _____
- 21°. Siete misales de la Orden de Santo Domingo.
- 22°. Un segundo cuerpo a manera de tabernáculo que se hallaba sobre el Sagrario del Altar Mayor.

De modo que son veintidós los efectos que han de rebajarse del Ynventario en el que constan todos literalmente como aquí se expresan y la mayor parte bajo el epígrafe de ornamentos inútiles. Puerto Rico, 19 de abril de 1860.

Manuel Ma. de Solís
(rúbrica)

Puerto Rico, abril 24 de 1860

Por hechas las dos rectificaciones y veinte y dos deducciones que se expresan en la anterior nota hecha por el Padre Rector del Seminario Conciliar encargado de la Yglesia de Santo Domingo, las que aprobamos en todas sus partes, dejando por tanto de fijarse en el Ynventario a fin de que en este consten dichas rectificaciones y deducciones. Respecto

a la quema de los ornamentos inútiles, decretada en providencia de diez y siete del corriente, llévase esta a efecto en la manera y forma que en dicho provisto se determina.

Ldo. Diego de Alba y Herencia
(rúbrica)

Jesús C. Rengel
Notario ambr.
(rúbrica)

En la misma fecha en cumplimiento de lo mandado en el auto anterior devuelto a ... dicho ... P. Rector del Seminario. Doy fe.

Rengel
(rúbrica)³

-
3. Acta de la entrega de la Iglesia de S(anto Domin)go, hecha por el P. Fr. Joaquín de la Aldea a (los) P.P. de la Compañía de Jesús. Gubernativo. Año de 1858. 10 folios, de papel sellado -4° de oficio, 1 cuartillo- de los años 1858 y 59, sin numerar y dos cuartillas. Las hojas transcritas comprenden tres folios por ambas caras. *Archivo Arquidiocesano*. Cajón: Ordenes religiosas. San Juan de Puerto Rico.

EL REY EMPERADOR D. CARLOS Y EL GOBIERNO DE LA ISLA DE SAN JUAN: APROXIMACIONES AL TEMA

Dr. Luis E. González Vales

Introducción

La Isla de Puerto Rico, descubierta por Colón en su segundo viaje en 1493, permaneció casi quince años abandonada, salvo una fugaz exploración de sus costas realizada por Vicente Yáñez Pinzón en 1500 y la firma por éste de una capitulación con el Rey Fernando el Católico, en abril de 1505, que no tuvo muchas consecuencias.¹

En 1508, el gobernador de las Indias, Nicolás de Ovando, firmará la primera de de dos capitulaciones con Juan Ponce de León para iniciar la conquista y colonización de Puerto Rico, la segunda de las Antillas Mayores en ser ocupada por los españoles. En agosto de ese año llegará Ponce de León a nuestras playas para comenzar el proyecto de colonización.

1. Véase Salvador Brau: **La colonización de Puerto Rico**. 3ra. edición, anotada por Isabel Gutiérrez del Arroyo. Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan, 1966. Sobre Vicente Yáñez Pinzón consúltese la obra de Juan Manzano Manzano: **Los Pinzones y el descubrimiento de América**. 3 vols. Madrid. Ediciones Cultura Hispánica, 1988.

Un año más tarde, Ponce de León y Ovando suscribirán una segunda capitulación que confirmará a Ponce de León en su gestión de colonizar a Puerto Rico.²

La obra colonizadora de Ponce de León recibió el apoyo del Rey Fernando, quien en todo momento le favoreció y lo protegió del Virrey Diego Colón. Fue Ponce de León quien sentó las bases para el desarrollo de la incipiente colonia y quien además promovió las dos primeras actividades económicas en la isla: la minería y la agricultura. Durante su incumbencia se inició el período de la explotación de la minería del oro y la fundación de la Hacienda Real del Toa en que el Rey Fernando ha de ser socio principal.

El interés manifestado por Don Fernando en los asuntos de Puerto Rico se evidencia por la gran cantidad de cédulas y reales provisiones, que emanaran de la Corte durante los últimos años de su reinado. El **Cedulario Puertorriqueño, Vol. I (1505-1517)**, publicado por Monseñor Vicente Murga, como el tomo III de su **Historia documental de Puerto Rico** (1901) contienen las disposiciones del Rey Católico referente a la isla.

Ese interés por el desarrollo de Puerto Rico no ha de disminuir durante el reinado del Emperador Carlos. A medida que la incipiente colonia va madurando, la diversidad y complejidad de los asuntos harán mandatorio la atención continuada del Monarca. Para la elaboración de este trabajo hemos centrado nuestra atención en el período de 1518-1528, etapa inicial del reinado del Rey Carlos I. Las fuentes principales han de ser los tomos II y III del **Cedulario Puertorriqueño** y el tomo I del **Epistolario Puertorriqueño**. De los múltiples asuntos tratados en las cédulas y provisiones hemos seleccionado cuatro temas:

-
2. Las obras más importantes sobre la obra colonizadora de Juan Ponce de León son la de Manuel Ballesteros Gaibrois: **La idea colonial en Ponce de León**. (1960) y el estudio de Vicente Murga Sanz: **Juan Ponce de León, fundador y primer gobernador del pueblo puertorriqueño**. (1959). 2da. edición revisada, 1971.

- los inicios de la esclavitud africana en Puerto Rico;
- los asuntos del Real Patronato en esos primeros años de la Iglesia en Puerto Rico;
- la provisión de puestos;
- la normativa para el gobierno de la Isla.

Las fuentes

La primacía en cuanto a las fuentes para el estudio del siglo XVI en Puerto Rico la tiene la obra del benedictino Fray Íñigo Abbad y Lasierra en su **Historia Geográfica, Civil y Natural de la Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico**, la primera historia general de Puerto Rico, cuya primera edición se publicó en Madrid en 1788. A ésta siguió una segunda edición “sin mejora alguna”, que reprodujo Pedro Tomás de Córdova, Secretario entonces del Gobierno y Capitanía General de la Isla, publicado en San Juan en 1831.³ No obstante, la tercera edición, también impresa en San Juan en 1866 por José Julián de Acosta y Calbo, es la más valiosa, ya que Acosta al publicarla la anotó y corrigió en la parte histórica y la continuó, llevándola hasta el siglo XIX en la parte estadística y económica.⁴ Hay una cuarta edición, que es la que está disponible actualmente, publicada por la Editorial de la Universidad de Puerto Rico en 1959 y que cuenta con erudito estudio de la historiadora Isabel Gutiérrez del Arroyo, que la enriquece notablemente. De esta última se han hecho varias impresiones.

-
3. La obra se reprodujo en el primer tomo de las **Memorias Geográficas, Históricas, Económicas y Estadísticas de la Isla de Puerto Rico**. 6 vols. En la Oficina del Gobierno: A cargo de D. Valeriano de San Millán. 1831. Hay una edición facsímil publicada por la Editorial Coquí en 1968.
 4. Fray Íñigo Abbad y Lasierra: **Historia Geográfica, Civil y Natural de la Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico**. Nueva edición anotada en la parte histórica y continuada en la estadística y económica por José Julián de Acosta y Calbo. Puerto Rico, Inprenta y Librería de Acosta, 1866.

No será hasta 1854, que Alejandro Tapia y Rivera publique en San Juan la **Biblioteca Histórica de Puerto Rico**, que contaremos con la primera colección documental puertorriqueña. La recolección de los documentos de los siglos XVI, XVII y XVIII que se incluyen en la obra fue tarea de un grupo de jóvenes puertorriqueños que estudiaban en España y organizaron en Madrid, en 1851, la *Sociedad Recolectora de Documentos*. El grupo se dio a la tarea de buscar en los archivos españoles documentación primaria, referente a Puerto Rico. Dirigidos por Tapia, pertenecieron al grupo, entre otros, Acosta, Ramón Baldorioty de Castro, Segundo Ruiz Belvis, Lino Dámazo Saldaña, Calixto Romero, Ramón Emeterio Betances, José Cornelio Cintrón, José Vargas, Jenaro Arranzamendi, Juan Viñales y Federico González.

La parte inicial de la **Biblioteca** recoge fragmentos relativos a Puerto Rico de las obras de Gonzalo Fernández de Oviedo, de Antonio Herrero y de la **Historia del Nuevo Mundo**, de Juan de Laet. La sección dedicada a los documentos de los siglos XV y XVI se fundamenta en la colección de Juan Bautista Muñoz depositada en la Real Academia de la Historia. La mayoría de la documentación incluida son extractos de los originales. Se inicia esta segunda sección con extractos de varias cédulas y cartas del Rey del período entre 1509 y 1543, a los que sigue otra con la copia íntegra de algunos documentos que abarcaron los años de 1515 al 1536, y concluye con varias reales cédulas del período en que reina Felipe II. Los últimos documentos del siglo XVI, incluidos, están relacionados con los ataques de Francis Drake y el Conde de Cumberland a San Juan en 1595 y 1598 respectivamente.

Este esfuerzo por conocer la documentación primaria relativa a Puerto Rico recibirá su próximo impulso en el caso del dominio español en la isla. Uno de mis predecesores en el honroso cargo de Historiador oficial de Puerto Rico, Salvador Brau y Asencio, fue designado por la Diputación Provincial como Historiador y destacado en el Archivo de Indias

de Sevilla para localizar documentos importantes relacionados con nuestra historia. Brau se convirtió en el primer puertorriqueño en investigar en dicho archivo. El producto de ese esfuerzo fueron tres de las obras más importantes de Brau. En 1894 se publica en Valencia la obra **Puerto Rico y su historia: Investigaciones críticas**, en ella vierte Brau parte de sus hallazgos. A esta obra le seguirá en 1904 la publicación de su **Historia de Puerto Rico**, excelente síntesis interpretativa de la historia de la isla.

La publicación de **La colonización en Puerto Rico** en 1907 marcaría la culminación de los esfuerzos de Brau por esclarecer nuestra historia y corregir errores de interpretación. En esta obra el autor examina los acontecimientos de la conquista y colonización de Puerto Rico “hasta la reversión a la Corona española de los privilegios de Colón”. Se trata de una obra de madurez. A partir de esa primera edición se publicarán dos más, una en 1930 y la tercera, que es la más valiosa, en 1966. Esta última edición se publicó por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y fue anotada críticamente por Isabel Gutiérrez del Arroyo.

La colección documental más importante previa a la de Monseñor Vicente Murga es, sin duda, la obra de otro de los Historiadores Oficiales de Puerto Rico, el Doctor Cayetano Coll y Toste, **Boletín Histórico de Puerto Rico, 1914-1927** (14 volúmenes). Publicado en San Juan y distribuido en fascículos, el **Boletín** es aún en nuestros días obra obligada de consulta. En sus páginas se recoge una gran cantidad de documentos así como otros trabajos, conferencias y rectificaciones históricas.

En la década de los años 40, los doctores Juan Augusto y Salvador Perea publicarán la **Revista de Historia de Puerto Rico**, de la que saldrán a la luz cuatro números entre 1942 y 1944. En sus páginas, los doctores Perea van desarrollando una “Historia de Puerto Rico”, que quedará trunca al suspenderse la publicación y que abarca hasta el 1537. Producto de las investigaciones de los hermanos Perea

es un trabajo intitulado **Orígenes del Episcopado Puertorriqueño** (1936). Obra que se centra en los inicios de la cristianización en Puerto Rico y el período de nuestro primer obispo Don Alonso Manso.

En 1956, Monseñor Vicente Murga Sanz, uno de los fundadores y primer rector de la Universidad Católica de Puerto Rico, hoy Pontificia Universidad Católica, inició la publicación de su **Historia Documental de Puerto Rico**. Se trata de un proyecto ambicioso que en su concepción inicial contemplaba la publicación de 25 volúmenes en los que el autor combinaba con estudios monográficos una sección de documentos primarios. Durante el período de 1956 al 1964, Murga ha de publicar cuatro volúmenes de la **Historia**. El primero de estos lo dedica al Cabildo de la ciudad de San Juan de Puerto Rico durante el período de 1527 al 1550. El juicio de residencia como institución y en específico el juicio de residencia del gobernador Sancho Velázquez (1519-1529) es el tema del segundo volumen publicado en 1957. Los tomos III y IV que fueron los últimos publicados por Murga, son dos valiosos cedularios, el primero abarca el período de 1505-1517, y el segundo cubre los años de 1518-1525.

La colección Juan Bautista Muñoz que había servido de base para el esfuerzo de Tapia y Rivera, arriba indicado, recibió también atención preferente por parte de Murga. El resultado de este esfuerzo fue la publicación de un tomo bajo el título de **Puerto Rico en los manuscritos de Don Juan Bautista Muñoz** (1960). La obra contiene un total de 753 entradas y comprende el período de 1505 al 1556. Su valor como fuente primaria es incuestionable.

El fallecimiento de Murga en 1976 forzó la suspensión temporal de la publicación de la **Historia Documental**. Afortunadamente los archivos del acucioso investigador fueron legados a la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, la que encargó al Padre Álvaro Huerga la labor de continuar publicando los trabajos de Murga. A partir de 1986 se inicia la serie de publicaciones con el tercer volumen del

Cedulario Puertorriqueño (1526-1528), al que han seguido sus volúmenes del **Episcopologio Puertorriqueño (1987-1994)**, que abarca todos los obispos de Puerto Rico, desde el obispo Alonso Manso hasta el obispo Minguela, último obispo bajo el régimen español. Huerga ha continuado la práctica iniciada por Murga de incluir en cada tomo un apéndice documental que recoge todos los documentos utilizados en la monografía precedente. Los primeros dos volúmenes del **Episcopologio** están dedicados, el primero a D. Alonso Manso, primer obispo de América, y el segundo a los restantes obispos del siglo XVI, desde Rodrigo de Bastidas hasta Martín Vázquez de Arce.

Aida R. Caro ha contribuido al enriquecimiento del acervo documental del siglo XVI con su obra **Villa de San Germán: sus derechos y privilegios durante los siglos XVI, XVII y XVIII (1962)**. En el apéndice documental que forma parte del trabajo se reproducen varios documentos del siglo XVI relacionados con la Villa de San Germán.

Todo este esfuerzo se ha visto coronado en esta década, próxima a concluir, por una serie de estudios sobre el siglo XVI puertorriqueño. De estos me parece pertinente destacar, por su importancia, las obras de Francisco Moscoso **Juicio al Gobernador. Episodios coloniales de Puerto Rico (1998)**; **Lucha Agraria en Puerto Rico 1541-1545 (1997)** y su más reciente libro **Agricultura y sociedad en Puerto Rico, siglos XVI al XVIII: Un acercamiento desde la Historia (1999)**. Bajo su dirección se inició en el año 1994 la publicación de **Cuadernos de Investigación Histórica**. De esa colección destacamos el erudito estudio de Julio Damiani Cósimi, **Estratificación social, esclavos y naborias en el Puerto Rico minero del siglo XVI (1994)**, y el de Jorge L. Lizardi Pollock, **Tratos y contratos cotidianos en Puerto Rico, 1509-1530 (1996)**, estudio que se centra en la figura de Tomás Castellón quien construye el primer ingenio azucarero en la isla. Estos trabajos están fundamentados en la rica colección de micrope-

lículas de documentos del siglo XVI, procedentes del Archivo de Indias que se encuentran depositados en el Centro de Investigaciones Históricas de la Facultad de Humanidades, Recinto Universitario de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico. Por último, hemos de mencionar el más reciente estudio del siglo XVI, la obra de Elsa Gelpí Baiz: **Siglo en Blanco: Estudio de la economía azucarera en Puerto Rico, siglo XVI** (2000), publicada por la Editorial de la Universidad de Puerto Rico.

En la elaboración del presente trabajo hemos utilizado con carácter preferente los volúmenes II y III del **Cedulario Puertorriqueño** que abarcan el período inicial del gobierno del Emperador Carlos V. Como hemos indicado en el título de este estudio, se trata de una aproximación al tema.

Consideraciones generales en torno a los Cedularios Puertorriqueños

Los volúmenes II (1518-1525) y III (1526-1528) del **Cedulario Puertorriqueño** corresponden a los años comprendidos en la primera etapa del gobierno personal del Rey Carlos en Indias. Se trata de un período en que se verificará una revisión total del gobierno de Indias. Asistimos al ocaso de la época antillana de gobierno y el inicio de la etapa continental que se centrará en los dos grandes virreinos de Nueva España y Perú.

El Rey Don Carlos llegó a Villaviciosa el 19 de septiembre de 1517 y se trasladó a Valladolid el 18 de noviembre, permaneciendo en dicha ciudad hasta el 21 de mayo del año siguiente con la excepción de dos cortos períodos en enero y marzo que los pasó en Tordesillas acompañando a su madre, la reina Doña Juana. Gradualmente, el joven monarca irá colocando en posiciones claves a miembros de su séquito flamenco como Guillermo de Croy, señor de Chièvres a quien designará Contador Mayor y Dador de Mercedes y a Juan de

Sauvage a quien designa Gran Canciller.

En estos primeros años del gobierno del Emperador ocurrirán cambios importantes en cuanto a Puerto Rico se refiere. Tal vez la decisión de mayor trascendencia fue el traslado de la Ciudad de San Juan de Puerto Rico del sitio de Caparra en el lado sur de la bahía, a la isleta en que se ubica en la actualidad.

Ese período, además, marcará el inicio de la introducción de esclavos africanos en gran escala, con lo cual se inicia el dilatado período esclavista que no finalizará hasta 1873, cuando las Cortes de la República aprueben la Ley de la Abolición.

Importantes pasos en la organización de la iglesia en la isla también se darán en el contexto de estos primeros años del régimen imperial carolino. De igual forma veremos las primeras manifestaciones del conflicto entre el obispo Alonso Manso y los dominicos, causado por las facultades y privilegios episcopales concedidos por el Papa Adriano VI, en la Bula *Omnímoda* (9-V-1522).

Cuantitativamente hablando, se emitirán un total de 681 reales cédulas o reales provisiones específicamente para Puerto Rico, aunque en algunos casos las disposiciones son aplicables a todas las Antillas Mayores, La Española, San Juan, Fernandina (Cuba) y Santiago (Jamaica). A éstas habrá que añadir todas aquellas que se emiten para la totalidad de los territorios americanos.

En cuanto a forma es posible distinguir unas diferencias en el encabezamiento de las reales cédulas y provisiones. Por regla general cuando se trata de reales cédulas se emiten a nombre del Rey D. Carlos. En el caso de las reales provisiones se distinguen dos variantes. Las que se emiten a comienzos del 1518, en su encabezamiento aparece en primer término la Reina Doña Juana y luego el Rey D. Carlos. Mas el orden se trastoca luego de que D. Carlos adviene al título imperial. Así tenemos que varias reales provisiones que se despachan en Molins de Rey el 4 de noviembre de

1519 en su encabezamiento aparece en primer término el Rey-Emperador D. Carlos seguido de la referencia a la Reina Juana, fórmula que continuará usándose a partir de ese momento. Para el período de 1526 al 1528 que corresponde a las cédulas y provisiones incluidas en el volumen III del **Cedulario** no es posible hacer este tipo de distinciones, pues el editor, Álvaro Huerga, suprimió en la transcripción los encabezamientos de los documentos.

Aun cuando en la mayoría de las cédulas y provisiones al mencionarse la isla se le identifica como Isla de San Juan o simplemente San Juan, nombre con que la bautizara el descubridor, hay varias cédulas en que al referirse a Puerto Rico se emplea unido al de San Juan el nombre indígena de Borinquen. Ejemplo de lo anterior es una real provisión dada por la Reina doña Juana y el Rey D. Carlos en mayo de 1519, que en su encabezamiento dice "... para ir a tomar las cuentas a los tesoreros y oficiales de las islas Española y San Juan de *Borinquen*..."⁵ De igual modo, una real cédula del Rey D. Carlos al bachiller Antonio de la Gama, lo identifica como Juez de residencia de la *Isla de San Juan de Borinquen*.⁶ Hasta donde hemos podido constatar la fecha más tardía en que aparece el nombre de Borinquen es noviembre de 1524 en una real provisión dada por el Rey-Emperador y la Reina Doña Juana.⁷

Por último hay que señalar que todos los documentos incluidos tienen la referencia a la identificación del Archivo de Indias, lo que sin duda facilita al usuario verificar con el original si tuviese reparos con la transcripción. Los documentos están tomados en su mayoría de la serie Indiferente, Legajos 419 al 421, libros 7 al 13. De igual manera se identifican aquellos que aparcan publicados en alguna de las colecciones documentales importantes o en obras publicadas en Puerto Rico.

5. **Cedulario II**, p. 69.

6. *Ibid. II*, p.102; pp. 158-160; 204-205; 221-222.

7. **Cedulario II**, pp. 339-340.

Hechas estas observaciones de carácter general procede que centremos la atención en aquellos temas que hemos previamente seleccionado para examinar en algún detalle.

Los inicios de la esclavitud en Puerto Rico

La historia de la esclavitud africana en Puerto Rico arranca de los primeros momentos de la colonización cuando llegan a nuestras playas los primeros africanos como acompañantes de Jerónimo de Bruselas, quien viene a la isla por designación de D. Fernando el Católico como fundidor y marcador. En varias cédulas expedidas en Medinaceli el 11 de abril de 1511 se le concede al funcionario vecindad en la isla de San Juan y se instruye a Ponce de León que le asigne solar "para la casa de fundición". Mas lo más significativo es la licencia que le concede el Rey Católico para traer a la isla dos esclavos que laborarán en la casa fundición establecida en Caparra.⁸ No obstante, no son estos los primeros africanos en suelo puertorriqueño. En un reciente estudio Ricardo Alegría ha demostrado que fue Juan Garrido, quien vino como hombre libre y compañero de Ponce de León⁹ participando activamente en la conquista de la Isla el primer africano en llegar a nuestras playas.

Los primeros permisos otorgados por el Rey D. Carlos para introducir esclavos en la isla de Puerto Rico se otorgan por vía de licencia. El 30 de mayo de 1518 el Rey emite una cédula dada en Aranda, dirigida a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla en la que les notifica haber dado li-

8. Vicente Murga Sanz: **Historia Documental de Puerto Rico**, Vol. III; **Cedulario Puertorriqueño**, tomo I, (1505-1517), Cédulas 93; 44 y 46. Para la historia de la esclavitud en Puerto Rico véase Luis M. Díaz Soler: **Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico** (1953). Existen varias ediciones de esta obra, la más reciente del año 2000.

9. Ricardo E. Alegría: **Juan Garrido, el conquistador negro en las Antillas, Florida, México y California**. Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe, 1990.

cencia a Sancho de Arango, vecino y regidor de la Ciudad de Puerto Rico, que regresa a la isla, para llevar consigo "doce esclavos negros contando que sean cristianos".¹⁰

Meses más tarde concederá licencia a Guillermo Vandenesse y al Maestre Jácome Larroy Limosnero y Capellán respectivamente del Rey para que "introduzcan diez esclavos negros cada uno a las Islas Española y San Juan". Nuevamente se establece como requisito que sean cristianos.¹¹

Nótese que en ambos casos los esclavos no proceden directamente de África sino que provienen de España, donde ya han sido cristianizados. Estos esclavos, llamados ladinos, se convertirán en un dolor de cabeza para los colonizadores, pues algunos se unirán a bandas de indios rebeldes en el cimarronaje y hostigarán a los colonos por lo que la petición al monarca que no autorice su paso a las Indias no se hará esperar.

La introducción del elemento africano en las Antillas responderá a la necesidad de proveer mano de obra que sustituyera a la del indígena cuyos números se reducían con rapidez alarmante. Era necesario trabajadores para las labores mineras y agrarias. En atención a esta realidad la Corona castellana otorga algunas licencias que posibilitarán la introducción de esclavos en grandes números. El 18 de agosto de 1518 el flamenco Lorenzo de Garrevod, Gobernador de Bresa, quedó autorizado a introducir 500 esclavos en la Isla de Puerto Rico como parte de una licencia otorgada para introducir 4,000 esclavos en las Antillas. La historiadora Aida Caro señala que durante los años de 1519 a 1530, se introdujeron y vendieron en la Isla 1,407 esclavos.¹²

10. Vicente Murga Sanz: *Historia Documental de Puerto Rico*, Vol. III; *Cedulario Puertorriqueño*, tomo II (1518-1525), Cédula No. 5. En adelante se citará *Cedulario II*, número de Cédula y página.

11. *Cedulario II*, p. 9.

12. Aida R. Caro Costas: "Esclavos y esclavistas en Puerto Rico en el primer tercio del siglo XVI (1531)", en *Revista del Museo de Antropología, Historia y Arte de la Universidad de Puerto Rico*, Vol. 1, jul.-dic., 1979, p. 17.

Una cédula de 21 de octubre de 1518 dirigida a los Oficiales de la Isla de San Juan revela que los esclavos vendidos a los vecinos de la isla por el Gobernador de Bresa, y sus agentes, se vendieron a crédito. En ella se instruye para que se cobren en las casas de fundiciones “los maravedises que así le debiesen”.¹³

Tres años más tarde, una cédula dirigida al gobernador de Castilla del Oro y la otra despachada para el gobernador y juez de residencia de San Juan ordena que “cualquier factor, o factores, que en esta tierra estuviesen, Genoveses o extranjeros... Salgan de ella dentro de tres meses”, luego de notificarles la disposición real.¹⁴

No obstante la concesión hecha a Bresa, la Corona seguirá otorgando licencias a individuos para que puedan introducir esclavos en números pequeños. Un caso particularmente interesante es el de Francisco de Barrionuevo a quien se autoriza introducir “esclavos blancos y negros” que su mujer, doña Elvira, hija de Rodrigo Manzano poseía en La Española. El matrimonio se había efectuado en contra de los deseos de los Padres Jerónimos, quienes la querían casar con otra persona.¹⁵

Años más tarde, el Rey, a pesar de haber concedido a Garrevod licencia para introducir otros cuatro mil esclavos y en vista de las quejas “de los vecinos y moradores de las dichas Indias”, autorizó a este a traer 4000 esclavos. De este total la autorización para la isla de San Juan fue para “quinientos esclavos e esclavas”.¹⁶ La cédula dispone que sean bozales los que así pasaren.

Singular por su naturaleza es el caso de García del Castillo quien recibe una encomienda de un grupo de mercaderes que compraron a Juan Fernández de Castro una licencia para introducir en la isla doscientos esclavos negros por dos

13. *Cedulario II*, 32, pp. 23-24.

14. *Ibid.* 141, pp. 172-173.

15. *Ibid.* 28, pp. 28-29.

16. *Ibid.* 27, pp. 27-28.

mil quinientos ducados para ir a las islas de Cabo Verde por dichos esclavos. En un primer viaje se le murieron setenta esclavos e introdujo en San Juan los ciento treinta restantes. Los tratantes le comisionaron para que regresara a las islas en busca de los setenta esclavos que quedaban por pasar. Como medida de precaución García del Castillo embarcó esta vez cien esclavos de los cuales ninguno pereció en la travesía, pues hizo un buen viaje y llegó de vuelta a San Juan en veintidós días. Antes de desembarcar advirtió a las autoridades de la isla de lo ocurrido y prometió pagar los derechos de almojarifazgo si le daban licencia para introducirlos, lo que hicieron los oficiales reales por considerarlo un servicio a Su Majestad. Juan Fernández y otra persona lo denunciaron por traer esclavos sin licencia y fue a parar a la cárcel hasta que el Consejo de Indias ordenó su excarcelación y la retribución de los bienes embargados a García del Castillo.¹⁷

Mas no sólo se introdujeron esclavos por la vía legal en la Isla sino que bien pronto se estableció un lucrativo comercio de contrabando que permitió a los vecinos adquirirlos a mejor precio. Cuando entre los años 1530-1531, siendo gobernador Francisco Manuel de Lando se realiza el único censo conocido del siglo XVI, la población esclava se calculó en 2284 esclavos. La proporción de esclavos a blancos era de 5 a 1 en favor de los africanos.¹⁸ Estaba puesta en marcha, pues, la esclavitud africana como un factor en la vida y en la economía de Puerto Rico.

17. *Cedulario III*, pp. 192-193.

18. Julio Damiani Cósimi: "Estratificación social, esclavos y naborias en el Puerto Rico minero del siglo XVI: La información de Francisco Manuel de Lando". *Cuaderno de Investigación Histórica*, núm. I, 1994, p. 9.

Los asuntos del Real Patronato y los inicios de la Iglesia en Puerto Rico

El origen de la profunda vinculación entre la Iglesia y la Corona arranca del mismo hecho del descubrimiento. Luego del regreso de Colón de su primer viaje, los Reyes Católicos han de moverse rápidamente para solicitar del Sumo Pontífice la donación de las Indias. Las Bulas *Inter Caetera* de 3 y 4 de mayo de 1493 constituyen la base de la función misional de Estado Hispano indiano. El próximo paso fue solicitar al papa Julio II la potestad para ejercer el derecho de presentación, el cual se obtuvo mediante la Bula *Universalis Ecclesia* de 28 de julio de 1508.

Establecido el derecho de presentación del Rey Católico, se crean tres diócesis en Indias, sufragáneas de Sevilla. El 9 de mayo de 1512 los reyes Doña Juana y Don Fernando hacen la capitulación y ordenación con los obispos de Indias y entre ellos Don Alonso Manso, obispo de la Isla de San Juan.¹⁹ Manso no sólo fue el primer obispo de Puerto Rico sino que, como señala Álvaro Huerga, la isla tiene el honor de “primera iglesia” o diócesis del Nuevo Mundo, ya que fue la primera en contar con su pastor teniendo continuidad, que perdura hasta nuestros días.²⁰ El Decreto de erección de la iglesia de San Juan se firma en Sevilla el 26 de septiembre de 1512 y el 5 de octubre se registra en la Casa de la Contratación el séquito del obispo Manso. El día de Navidad de ese año de 1512 arriba por vez primera a Puerto Rico Don Alonso Manso.

19. *Cedulario I*, 205, pp. 123-127.

20. Vicente Murga-Álvaro Huerga: *Historia Documental de Puerto Rico*, tomo VI; *Episcopologio de Puerto Rico I: D. Alonso Manso, Primer Obispo de América (1511-1539)*. Ponce, Universidad Católica de Puerto Rico, 1987, p. 10. En adelante se citará *Episcopologio I* y página.

Rebasa el propósito de este trabajo el entrar en los detalles de las acciones del obispo Manso, mas baste una cita para dramatizar las dificultades que confrontó el prelado en esos primeros años de su diócesis. Dice en carta el obispo: "El año 1513 fue quemada la iglesia y casa del obispo con toda su hacienda y libros y la ciudad" por parte de los caribes que "quemaron la ciudad (111) y mataron muchos de los habitantes de ella".²¹ La iglesia de la isla era pobre y cuando el año siguiente, 1514, la azotó un devastador huracán, el Rey Don Fernando el Católico, consternado, socorrió a la desolada Caparra, y dio una ayuda especial al obispo para su mantenimiento y para ayudar a reedificar la iglesia.²²

A estas calamidades es preciso añadir que para ese tiempo gobernaba la Isla Don Sancho Velázquez y que sus relaciones con el obispo fueron simplemente pésimas, pues no sólo con el respaldo del tesorero Miguel de Pasamonte le regateaba los medios para vivir, sino que en adición le acusaba ante Su Majestad de no cumplir adecuadamente con sus deberes pastorales.²³

En vista de esas circunstancias, Manso opta por regresar a España e informar personalmente al Rey. Mas la muerte de Don Fernando, poco después de su llegada, tronchó esa oportunidad. Tendrá que aguardar a la llegada del joven monarca Carlos I.

En un *Memorial de peticiones*, el obispo Manso formula una súplica general y ocho particulares. Por la primera solicita que en vista de la pobreza de su iglesia el Rey le dé una ayuda y limosna para poder retornar a vivir a su obispado, "a servicio de Dios y Vuestra Alteza e salva de las ánimas de los habitantes en él, así indios como españoles".²⁴ Las ocho peticiones particulares pueden resumirse de la siguiente forma:

21. *Episcopologio I*, p. 97.

22. *Episcopologio I*, p. 98.

23. *Ibid.*, p. 99.

24. *Ibid.*, p. 103.

1. Que se anejen al territorio del obispado de San Juan las islas de las Antillas Menores.
2. Que determine el lugar definitivo que ha de tener la ciudad de Puerto Rico de modo que sus habitantes, que al presente viven en esa incertidumbre, edifiquen buenas casas y una buena iglesia.
3. Que se le provea al obispo solar para construir su vivienda cerca de la iglesia.
4. Que le conceda ayuda para su mantenimiento y le otorgue licencia para introducir en la isla “docena y media de esclavos y media docena de esclavas”.
5. Que ordene a los oficiales reales den ayuda al prelado en cuanto convenga al buen tratamiento y conversión de los indios.
6. Que mande al tesorero de la isla, Andrés de Haro, que no “mas ponga embargo alguno en los frutos de mi obispado y si alguno tiene puesto lo alce”.
7. Que se ponga en vigor la cédula que ordena a los vecinos que se paguen diezmos personales al obispo en atención a la pobreza de la iglesia.
8. Que para la mayor protección de los indios se autorice la composición o arreglo.

Todas las anteriores peticiones menos esta última que era un asunto muy complejo y no exclusivo de Puerto Rico fueron aprobadas por el monarca. Entre el 12 de diciembre de 1518 y el 15 de enero del año entrante de 1519, el Rey Don Carlos emitirá cinco cédulas que atienden a lo petitionado por Manso.²⁵ El obispo, logrados sus objetivos, regresa a la Isla no sin antes obtener del Cardenal Adriano el nombramiento de Inquisidor General de Indias.²⁶ De regreso en la Isla, la pugna con Sancho Velázquez ha de continuar, mas ahora el obispo Manso, armado con los poderes de su nuevo cargo de Inquisidor General, procederá a decretar la prisión del ex-gobernador Sancho Velázquez.²⁷

En el ejercicio de sus nuevos poderes como Inquisidor General, el obispo ha de extralimitarse en los casos de delincuentes que “se llaman a la corona”. Francisco Quindos, en nombre de la Villa de San Germán, planteó que no se está observando lo que el derecho manda, pues en ocasiones el obispo revierte el delincuente a su cárcel, la de la Inquisición, y no a la cárcel seglar, quedando muchas veces los delincuentes sin el debido castigo. Es en vista de ello que el Rey instruye al obispo “que se ajuste a lo que el derecho manda y dispone”.²⁸

La presencia de las Ordenes mendicantes –franciscanos y dominicos– se produce muy temprano. Las primicias hay que atribuir las a los franciscanos, mas serán los dominicos los que arraigan en firme y en vista de sus conventos de San Juan y San Germán. El convento Porta Coeli en la Villa de San Germán, y el de Santo Domingo en la Isleta de San Juan son hoy vivo testimonio de su presencia evangelizadora. Para

25. *Cedulario II*, pp. 29-32, 39-41.

26. Luis E. González Vales: “Alonso Manso, Primer Obispo de Puerto Rico e Inquisidor General de América, en Abelardo Levaggi: *La Inquisición Hispanoamericana*. Buenos Aires, 1997, pp. 231-251; *Episcopologio I*, pp. 167-207; p. 392.

27. *Ibid.*, p. 243.

28. *Cedulario III*, p. 430.

la construcción del convento en San Juan, los frailes solicitan ayuda del Rey-emperador, y éste les concede un donativo de 50,000 maravedíes.²⁹ Los donativos reales continuaron, y en 1521 se ordena a los Oficiales de la Casa de la Contratación que paguen el flete de los materiales que los dominicos envían “para la labor de un monasterio que hacen en la isla de San Juan”.³⁰ A esto se añade la suma de 4000 ducados, pagaderos en la tesorería de Puerto Rico a razón de 500 en cada año por los próximos ocho años.³¹

El convento sirvió de refugio a la población en casos de ataques, particularmente antes de que se construyeran la Fortaleza y las obras iniciales de San Felipe del Morro a la entrada de la bahía. Era pues lógico que el vecindario lo considerase como casa común. El Cabildo de San Juan pidió una y otra vez al Rey ayuda para él.

Un punto adicional antes de abandonar el tema. Las relaciones entre el obispo Manso y los frailes dominicos se tornaron tensas, lo que motivó que en agosto de 1521 el Rey dirigiera una real Cédula al obispo, ordenándole que “guarde a los frailes... los privilegios, exenciones y libertades concedidas a la Orden”.³²

La provisión de puestos

El examen de los **Cedularios** nos revela la existencia de una gran cantidad de cédulas y reales provisiones designando funcionarios para ocupar posiciones en las estructuras administrativas existentes en la Isla. Los nombramientos de regidores para los cabildos de San Juan o Ciudad de Puerto Rico, como se le conoce en esta temprana etapa, y para el cabildo de la Villa de San Germán son numerosísimos.

29. *HD, IV*, pp. 251-252.

30. *Episcopologio I*, p. 322.

31. Cf. *Cedulario III*, pp. 200-201 y 209-210.

32. *Cedulario II*, pp. 357-358.

El estudio de éstos nos permite identificar a los integrantes de la incipiente oligarquía criolla. Dos son las razones que se aducen para otorgar dichos nombramientos, a saber: por renuncia del incumbente anterior o por muerte de éste. En ocasiones se solicitará del monarca que deje sin efecto un nombramiento por contravenir sus propias disposiciones encaminadas a reducir el número de regidores.

Ejemplo de esto último es una real Cédula dada en Valladolid en junio de 1523 en respuesta a una representación hecha por Antonio Sedeño, en nombre de la Ciudad de Puerto Rico y en la que advierte al monarca que “el número de vecinos es hasta setenta u ochenta vecinos, poco más o menos, y bastarían para el regimiento de él seis regidores”.³³ Considerado el asunto por el Consejo de Indias éste recomienda y así lo dispone el monarca que el número se reduzca de ocho a seis, los que en ese momento están y que no se llenen las vacantes producidas por la muerte de los regidores el adelantado Juan Ponce de León y Diego de Arce, veedor de las fundiciones.

A nivel de la administración de la Isla son los oficiales reales, tesorero, contador, factor y veedor los representantes directos de la Corona y los llamados a defender sus derechos. En torno a algunos de los que ocupan estos cargos se suscitaban serias controversias que requerirán la intervención frecuente del monarca.

También se encuentran en esta categoría los jueces de comisión o jueces de residencia, designados por el Rey para investigar situaciones particulares llevadas a su atención o cumplir con el examen de las ejecutorias de los funcionarios que cesan en sus cargos vía el mecanismo de los juicios de residencia. Una queja constante de parte de la Corona es la lentitud de los procesos por lo que será necesario amonestarles y urgirles a que concluyan su encomienda y emitan el juicio correspondiente.

Los escribanos representan otro de los grupos objeto de nombramientos reales. Su función es vital para el cumplido

desarrollo de los procedimientos. También son estos funcionarios los que elaboran los documentos de peticiones a través de los cuales los vecinos recaban alguna acción por parte del monarca. La revisión de las cédulas y provisiones permiten elaborar un cuadro de quiénes fueron los que en esos tempranos años desempeñaron tan importante función.

Por último, antes de ilustrar lo anteriormente señalado con algunos ejemplos, es importante recalcar que en ocasiones la designación va acompañada de instrucciones relativas al descargue de la función encomendada, cosa que examinaremos en la próxima parte de esta comunicación. Pasemos, pues, a ilustrar con algunos ejemplos lo anteriormente dicho.

Un ejemplo del nombramiento de un regidor por renuncia del incumbente anterior es el de Sancho de Arango, vecino de la Ciudad de Puerto Rico. Según se desprende de la cédula, la designación se hace en reconocimiento de los servicios prestados y se otorga con carácter vitalicio o como reza la cédula “para en toda vuestra vida”. La vacante que da origen al nombramiento se produce por renuncia de Juan Galíndez, “por el nos lo suplicó y pidió por merced”.³⁴

Luis Ponce de León, hijo de Juan Ponce de León, fue nombrado regidor de la Ciudad de Puerto Rico “en lugar y por fallecimiento de su padre”.³⁵ Poco más de un año más tarde el hijo del colonizador renunciará al cargo y le sustituirá su cuñado García Troche.³⁶

Particularmente interesante resulta ser el planteamiento hecho por Francisco Quindos, vecino y regidor de la Villa de San Germán, en nombre de dicha Villa. Según expone el querellante “la dicha villa recibe mucho daño y es mal regida y gobernada” por la ausencia de algunos regidores de ella. El Rey dispone que dentro de un término no mayor de seis

34. *Cedulario II*, pp. 4-5.

35. *Cedulario II*, p. 339. Brau: *La colonización...*, pp. 487-488.

36. *Cedulario II*, pp. 382-383.

meses, a partir de que se les notifique de la real cédula, deberán regresar a San Germán.³⁷

Un dato curioso deseo añadir, es el caso de Nicolás Fajardo, a quien se designa regidor de la Ciudad de Puerto Rico mediante real provisión de 23 de febrero de 1523 en sustitución de Hernando de Mogollón.³⁸ Cinco años más tarde se emite una real cédula fechada en Madrid el 21 de agosto de 1528, solicitando se haga justicia a sus herederos, consignando su muerte por asesinato a manos de un tal Angulo.³⁹ Es el único caso en todo el **Cedulario** en que aparece alguna mención a un crimen o muerte violenta.

Los nombramientos de jueces de comisión o jueces de residencia constituyen evidencia palpable de la preocupación de la Corona por fiscalizar el comportamiento de los funcionarios indianos. En las cédulas y provisiones estudiadas son abundantes las que se refieren a nombramientos o las que urgen a los designados que concluyan las comisiones asignadas.

Dentro de esta categoría cabe destacar el caso del Licenciado Sancho Velázquez, designado Juez de Residencia de la Isla de Puerto Rico y quien resulta, a la postre, una figura altamente controvertible. Son múltiples las quejas en contra de sus actuaciones y como indicáramos anteriormente su último encontronazo será con el obispo Alonso Manso, quien como Inquisidor le impondrá un arresto domiciliario que culminará con su súbita muerte.⁴⁰ Las últimas cédulas revelan que está pendiente de resolución el ejecutar la sentencia en favor de Antonio Sedeño, como heredero de Diego de Arce por demanda incoada por este último contra Velázquez.

Tal vez el más conocido entre los jueces de residencia y de comisión de este período lo sea el Licenciado Lucas Váz-

37. **Cedulario III**, p. 483.

38. **Cedulario II**, pp. 262-264.

39. **Cedulario III**, pp. 286-287.

40. En el caso de Velázquez se registran en el **Cedulario II** un total de 18 cédulas o provisiones.

quez de Aillón. En su caso aparecen un total de veinte cédulas o provisiones relacionadas con su gestión. Vázquez de Aillón fue el juez designado para tomar la residencia a Sancho Velázquez.⁴¹

De igual manera resultan ser numerosas las cédulas o provisiones de nombramientos de escribanos de consejo, escribanos públicos y reales. En el primero de los casos los que se designan laborarán en uno de los dos cabildos establecidos, el de la Ciudad de Puerto Rico o el de la Villa de San Germán.

Entre los designados como escribano público de número del Consejo de la Villa de San Germán podemos señalar por vía de ejemplo el de Martín Rodríguez, vecino de dicha Villa y a Juan Pérez a quien se designa para el mismo cargo en la Ciudad de Puerto Rico.⁴² Hay una cédula dirigida al Licenciado Antonio de la Gama, Juez de Residencia de la isla para que “resguarden los privilegios y ordenanzas de los escribanos públicos de número de la Isla de San Juan”.⁴³ Como durante el período estudiado la minería constituye la principal actividad económica, el gobernador del reino, Íñigo Fernández de Velasco y Mendoza, el Condestable, designará a Blas de Villasante como escribano de minas de la Isla de San Juan.⁴⁴ Cabe señalar que Villasante será una figura muy importante en la isla, durante este período. Posteriormente será designado Tesorero y Veedor de las fundiciones de oro, entre otros.⁴⁵

-
41. **Cedulario II**, p. 294. Sobre el juicio de residencia de Sancho Velázquez véase Vicente Murga Sanz: **Historia Documental de Puerto Rico**, Vol. II, “Juicio de residencia del Licenciado Sancho Velázquez (1519-1527)”.
 42. **Cedulario II**, pp. 119 y 120.
 43. *Ibid.*, p. 102.
 44. **Cedulario II**, pp. 199-200; 316-317.
 45. **Cedulario II**, pp. 340-342.

La normativa para el gobierno de la Isla

El estudio de los **Cedularios** revela cómo el monarca va gradualmente proveyendo directrices para el gobierno de la Isla y el desempeño de las diferentes funciones. En una Real Cédula de 20 de septiembre de 1518 dirigida a los Padres Jerónimos y a la Audiencia de Santo Domingo insta a que se cumplan rigurosamente las ordenanzas sobre el buen tratamiento de los indios.⁴⁶

Meses más tarde, el 12 de diciembre de 1518 por una real provisión dada a nombre de la reina Doña Juana y del Rey Don Carlos, se designa a Francisco de Barrionuevo como tenedor de los bienes de los difuntos de la Isla de San Juan y se le dan instrucciones recogidas en seis disposiciones.⁴⁷ En ellas se le especifican los deberes y obligaciones y se fijan entre otros los términos en que debe hacer los envíos de aquellos que mueren en la isla sin tener herederos. Se desprende del texto de la primera instrucción que no se habían estado entregando dichos bienes e inventariándolos como era de esperarse y más aún que los caudales de dichos difuntos no se estaban remitiendo a la metrópoli según estaba ordenado. Se le ordena recibir anualmente la cuenta y razón de lo que en aquel año hubiesen cobrado... Para garantizar su cumplimiento con estas obligaciones se le exige dar “fianzas llanas y abonarlas” ante los oficiales de la Casa de la Contratación.⁴⁸

Al designar a don Antonio de la Gama como Juez de Residencia de San Juan le instruye a que en el descargo de sus funciones “*hagáis sobre todo ello cumplimiento de justicia, conforme a los capítulos de corregidores*”.⁴⁹ Posteriormente

46. *Cedulario II*, p. 20.

47. *Ibid.*, pp. 32-35.

48. *Ibid.*, p. 24.

49. *Ibid.*, pp. 50-55.

el Rey le impartirá instrucciones sobre lo que ha de hacer con los indios y el trato que ha de dar a los españoles.

En primer término le instruye que aplique los remedios necesarios para “la conservación y multiplicación de los indios” y para que se les instruya en la fe cristiana. Y a renglón seguido le pide que tome las medidas necesarias para la conservación de los vecinos españoles que allí están y evita que la isla se despueble.

También le ordena quitar los indios encomendados a una serie de funcionarios o personas “que lleváis por memoria que los habéis de quitar”. En otra cédula de la misma fecha el listado lo encabeza el mismo Rey y en ese particular señala que “quitéis los indios que están encomendados a nos para nuestras haciendas y granjerías”. A dicha lista añade al Almirante D. Diego Colón y a su mujer Doña María de Toledo, al Obispo de Burgos, al Comendador Mayor de Castilla, a su secretario Lope de Conchillos y a otros. En síntesis, a todas las otras personas que residiendo en Castilla disfrutaban de encomiendas en la Isla. De igual forma se le han de quitar a los jueces y justicias de la Isla de San Juan.⁵⁰

Esta cédula que se da en Barcelona el 3 de mayo de 1519 es una de las más extensas, pues contiene treinta capítulos y especificará las personas que no pueden ni deben tener indios.⁵¹

Las instrucciones para tomar las cuentas a los Oficiales Reales y a otras personas que deban darlas es ejemplo de la preocupación de la Corona por los asuntos relacionados con la Real Hacienda. Esta es otra instrucción bastante detallada consistente de quince apartados.⁵² En ella se detallan todos los procedimientos a seguir por el designado Pedro de Isásaga en el descargue de sus funciones.

Al designar al Licenciado Lucas Vázquez de Aillón Juez de Comisión de la Isla de San Juan, el nombramiento vino

50. *Cedulario II*, pp. 56-65; *Ibid.*, pp. 66-67.

51. *Cedulario II*, pp. 56-67.

52. *Ibid.*, pp. 182-186.

acompañado de instrucciones “para el cumplimiento del cargo”.⁵³ Las instrucciones para el desempeño de las funciones de escribano de minas se hacen formar parte de la cédula de nombramiento extendido a Blas de Villasante el 25 de agosto de 1523.

Por lo que se puede apreciar, a través de los ejemplos antecedentes la Corona va pautando gradualmente la normativa que ha de orientar la gestión administrativa de sus funcionarios. A través de las instrucciones emitidas, el monarca va gradualmente dejando su impronta en el manejo de los asuntos que atañen al buen gobierno de la Isla.

Conclusiones

Se desprende del estudio de los **Cedularios** consultados que la Isla de Puerto Rico recibió atención preferente del Rey-emperador con lo cual mantuvo la actitud hacia la isla evidenciada por su abuelo el Rey Católico.

El análisis de las fechas en que se emiten las cédulas y provisiones nos permite advertir que tal vez hay un patrón en la forma de atender los asuntos de la Isla, lo que sugiere la posibilidad de que se destinara determinado día o parte de un día para despachar los negocios de Puerto Rico.

El que se emitan instrucciones, algunas más detalladas, para orientar las gestiones de los diversos funcionarios es indicativo del interés de la Corona de que la Isla se administre bien para propender a su mayor desarrollo. Este mecanismo le permite al Rey ir estableciendo sus prioridades y su estilo de gobierno en lo referente a la Isla.

Aun cuando el nombre de la Reina Doña Juana figura en muchas de las Cédulas y reales provisiones, a medida que el joven monarca va afianzándose en el poder se abandona

53. *Ibid.*, pp. 295-298.

la costumbre de aludir a la **Reina madre** en el encabezamiento de éstas.

Los **Cedularios** resultan ser una fuente extremadamente útil para el conocimiento de los años iniciales de la vida de Puerto Rico como pueblo.

ALGUNAS NOTAS HISTÓRICAS PROCESALES ESPAÑOLAS. CHILE, SIGLOS XIX Y XX

Dra. Mafalda V. Díaz-Melián de Hanisch

Introducción

Desde el momento que nace la autoridad judicial naturalmente surge la necesidad de crear el método de reclamar ante ella el respeto al derecho, de justificar que se tenía ese derecho y, por último el procedimiento de como el juez había de llegar a declararlo.

Roma nos ofreció un sistema completo de organización judicial y de enjuiciamiento civil y cuyas bases fueron adaptadas por los pueblos modernos. Su organización judicial se apoya en los jueces de avenimiento, los árbitros, los jueces pedaneos que actuaban en los asuntos de poca importancia, los magistrados que conocen el hecho, los jueces de primera instancia, los jueces superiores de apelación, el monarca, a quien debía recurrirse para que resolviera en definitiva la arbitrariedad de estos, los asesores, los abogados y los procuradores.

Entre los romanos ejercían jurisdicción los siguientes magistrados :

El Rey, los Cónsules, los Tribunos Militares, los Decenviros, los Dictadores, los Pretores, los Ediles Curules, Procónsules y Presidentes de las Provincias, los Quaestores y los Magistrados Municipales. Jueces y Tribunales Colegiados: los Recuperadores, el Tribunal de los Decenviros y el Tribunal de los Centumvirus .

El Proceso es el derecho puesto en movimiento. Es el respeto por un derecho real por quién intenta violarlo. Es el conjunto de actos, orgánicos y reglados, que deben desenvolverse ante los órganos jurisdiccionales... para que se imponga la reparación o sanción correspondiente. Es el poder jurídico de perseguir en juicio lo que nos corresponde.(1)

En Roma , según el sistema procesal que estuviera en vigencia, el concepto de acción varía: Sistema de las acciones de la Ley (*legis actionis*), Sistema de procedimiento formulario y sistema de procedimiento extraordinario o cognitorio .

Roma al dominar España estableció en ella algunas magistraturas .

Los Visigodos en España

Los Visigodos invadieron la Península Ibérica en el siglo V y con el tiempo no sólo asimilaron su raza, sino al derecho romano.

En el **Codex Revisus** de Leovigildo se abolió la prohibición de los matrimonios mixtos: romanos y barbaros. Consecuencia de esta unidad, de sabia ponderación, se estableció la plena equiparación procesal entre hispanorromanos y visigodos.

El principal código visigodo: El **Liber Iudiciorum**. Está dividido en 12 libros de los cuales el segundo trata lo relativo a los juicios. Según este código, el monarca es el principio y origen de la jurisdicción, establece los jueces de paz, la elección de los árbitros por las partes, los jueces ordinarios

y delegados y los asesores. Contiene disposiciones sobre los representantes y defensores de las partes en juicio. En los procedimientos judiciales, sencillos y rápidos, debía recurrirse a las pruebas por testigos y documentos con lo que se desterraban las pruebas testimoniales del agua y el fuego de los antiguos germanos: *Los juicios de Dios u Ordalías*.

Baja Edad Media Española

En la Baja Edad Media y ya en pleno avance de los cristianos sobre los Moros, Fernando III el Santo traduce con la colaboración de juristas el **Liber Iudiciorum** y toma el nombre de **Fuero Juzgo**. Con este código se echaron las bases de la formación de Códigos Generales. Esta empresa fue seguida por su hijo Alfonso X el Sabio a quien se le debe el **Fuero Real** y el **Código de las Partidas** o **Siete Partidas**. Estos códigos nos ofrecen el sistema de organización judicial y el procedimiento que debía seguirse en las primeras instancias como en los recursos de alzada. Explican lo que es la justicia y el modo de proponer las demandas y contestaciones, los emplazamientos, la pruebas por juramento, testigos, confesión de parte, la limitación sobre el derecho de apelar y los casos en que podía acudir al Rey para que enmendare o mandase a enmendar las sentencias. El sistema fue difícil de aplicar en la práctica por el exceso de ideas metafísicas y por la promulgación de nuevas leyes lo que dio lugar al surgimiento de mayores dificultades para la pronta administración de justicia .

Con la obra legislativa de Alfonso X aparecen los primeros nombres de procesalistas y entre otros Fernando Martínez de Zamora y el Maestro Jacobo de las Leyes . El primero se piensa que estudió en Bolonia pues tenía formación romano-canónica.(2) El Maestro Jacobo de las Leyes se formó en Italia y llegó a ser ayo del Infante Alfonso. Fue uno de los redactores de la *Partida III* que trata sobre Derecho

Procesal. El Maestro Jacobo, autor de **Las Flores del Derecho**, articuló el texto en libros, títulos y leyes. Libro I: de la guarda y dignidad del juez; de los voceros, de los personeros, del curso usado de los pleitos y de los emplazamientos, de los que son emplazados, de las demandas, de los rebeldes, de las defensiones. Libro II: cómo se deben formar las demandas, quiénes pueden ser testigos y quiénes no. Libro III: de las sentencias de alzadas y cómo se deben cumplir las sentencias. (3)

La Tercera obra que se conoce es la **Suma de los Nueve Tiempos de los Pleitos**. En ella se expone el proceso según el Derecho Común. El Primer tiempo es la citación. El Segundo, comparecencia, o en su defecto rebeldía. El Tercer tiempo es el del demandado: se deducen excepciones o defensas. El Cuarto, contestación de la demanda. El Quinto: juramento de las partes. Este quedó eliminado con el tiempo. El Sexto es el de la prueba: veinte hasta ahora. El Séptimo: la discusión sobre la prueba de bien probado del Derecho Procesal, alegatos; actualmente suprimido. Lo que subsiste es que las partes presenten las observaciones a la prueba rendida por escrito. El Octavo tiempo es la citación para oír la sentencia. Hoy su omisión es causal de nulidad de la sentencia y que desde la codificación, este recurso se conoce con el nombre de casación en la forma. El Noveno tiempo es el de la sentencia con lo que se concluye el juicio. Partida III, título 22. Seguidamente trata de las alzadas o recursos en contra de las resoluciones judiciales y de las sentencias

La Partida III. IV. 10. instituye el principio básico de los elementos subjetivos del proceso: *Iuez, e demandador, e demandado, son tres personas que conuiene que sean en todo pleyto, que se demanda en juyzio*. Las Nueve etapas pasaron a **Las Partidas**.

Pensando en la unificación de la legislación, Alfonso XI promulgó en 1348 el **Ordenamiento de Alcalá**, cuyos 15 primeros títulos se ocupan del orden y trámites judiciales. Introduce reformas y fija el término de seis días para

que el tribunal dé la sentencia interlocutoria y veinte para la definitiva. Fija también el plazo de nueve días para oponer excepciones dilatorias y veinte para las perentorias, etc.

Administración de Justicia. Siglos XV al XIX

Los Reyes Católicos buscaron establecer un orden en la administración de justicia y en 1485 promulgaron las **Ordenanzas Reales u Ordenamiento Real**, lo que no impidió que siguieran dictando nuevas disposiciones para superar las contradicciones de las leyes y las prácticas abusivas de los tribunales. Entre las disposiciones que dictaron los Reyes Católicos están las *Ordenanzas de Medina* de 1489, las *Ordenanzas de Madrid* 1502, *de Alcalá* 1503 y las célebres *Leyes de Toro* de 1505.

El Rey Felipe II, con la idea de una recta y pronta justicia, encargó una nueva codificación que la promulgó en 1567 con el título **Nueva Recopilación de Castilla**. La última codificación la promulgó Carlos IV en 1805 titulada la **Novísima Recopilación de Leyes de España**. Está compuesta por 12 libros y en el libro 11 trata sobre los juicios civiles, ordinarios y ejecutivos. Este texto es una recopilación de leyes nuevas y antiguas, algunas derogantes y otras denegadas, de ahí que cuando se le consulta se hace necesario remitirse a las citas originales.

Para las Indias también se ordenó una recopilación de leyes conocida con el nombre de **Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias**, generalmente conocida por **Recopilación de las Leyes de Indias**. En ellas encontramos algunas disposiciones “relativas a los deberes de los funcionarios y ministros subalternos de la administración de justicia”.(4)

La Práctica Forense

A partir de los siglos XVI, XVII y XVIII, en las universidades de España, las facultades de leyes formaban juristas expertos en derecho romano y no para la aplicación práctica del derecho. Los alumnos después de obtener el título de bachiller o licenciado debían realizar su pasantía en algún estudio de abogados. La segunda *Ley de Toro* es taxativa cuando dice “Los letrados sean principalmente instruidos e informados de las Leyes de nuestros Reinos, pues por ellas y no por otras han de juzgar”. Esta ley impone el conocimiento del derecho patrio español o Derecho Nacional. A esta corriente se la puede calificar de práctica pues le interesa el derecho cotidiano y con él deberían resolverse los casos en los tribunales.

Esta tendencia surge del “*mos italicus tardío*” de los siglos XVI y XVII que con precisión lo ha definido Francisco Tomás y Valiente: “a) predominio de la actividad forense sobre la docente; b) distanciamiento de las fuentes romanas y canónicas; c) búsqueda casi obsesiva del “*argumentum ab auctoritate*”; y d) refugio conservador en la “*communis opinio*”(5). La literatura de estos siglos es abundante y de interés. Entre otros recordaremos a Monterroso autor de la **Práctica civil y criminal e Instrucción de Scriuano**, Valladolid, 1563; Hebia Bolaños, **Curia Philípica**, Lima, 1603; Febrero, **Librería de escribanos e instrucción jurídica-theórico práctica de principiantes**, Madrid 1786, t. III.

Los textos de práctica forense no interesaban a los jueces, escribanos y abogados, sino a los estudiantes universitarios. Tampoco los autores eran docentes sino “prácticos” con mucha experiencia judicial. En sus obras enseñaban “el modo de proceder, un estilo de la curia, una práctica”.(6) Aunque los prácticos forenses estaban dentro del proceso del

derecho común, citando glosadores y leyes romanas, ellos representaron la ruptura. No hacían ciencia pero eran prácticos y por tanto solo se limitaban a enseñar los trámites judiciales, la forma de realizar los procedimientos, los escritos y cómo debían ajustarse a los plazos .

Los autores forenses observaban el derecho, pero las fuentes que los iluminaban eran el estilo de la curia y la opinión de otros prácticos .

Siglo XVIII. El Derecho Real y El Derecho Romano

El Consejo de Castilla por Auto acordado 2.1.1. del 4-12-1713 intentó que los Tribunales Reales observaran las leyes reales . Ya las *Leyes de Toro*, vigentes aún en el siglo, en la primera Ley determina la prelación de las fuentes. El poder real para poder imponer la “práctica” debía empezar por las universidades las que debían privilegiar el derecho real o patrio frente al monopolio del derecho romano. Las universidades enfrentaron el intento real y defendieron el derecho romano, lo que significaba defender sus privilegios. El intento político real fracasó, lo que no impidió que empezaran a aparecer algunas obras en las que se concordaba el derecho real con el derecho romano .

En 1741 el Consejo de Castilla, por auto acordado, ordena que los Catedráticos y Profesores hagan conocer junto con el derecho romano las leyes del Reino concordantes con la materia .

En las obras de Gaspar Melchor de Jovellanos (1744-1811) encontramos también su oposición pues decía que “las leyes romanas en ningún sentido le pueden hacer falta a un estudiante”(7).

El abogado valenciano, José Nebot y Sanz, comenta por carta a Gregorio Mayans el auto de 1741 y dice “ya sabrá

Ud. la novedad de que el Consejo (de Castilla) ha mandado que en todas las Universidades en las materias y explicación de *Instituta* se expliquen las Leyes Patrias, en qué concuerdan, en qué corrigen o se apartan del Derecho Común... El amor que tengo por las leyes romanas me hacen sentir que se vayan introduciendo en las Universidades las Leyes Patrias".(8) La Respuesta de G. Mayans no se dejó esperar y le contesta: "No considero otro inconveniente sino que los Cathedráticos que lo han de practicar, casi todos ignoran las leyes de Castilla y no tienen libros ni manuscritos, ni arte que los guíe. De aquí pues resultará una nueva jurisprudencia que se podrá llamar *Juris Imprudentia*".(9)

En la década de 1770, Carlos III dió a conocer los nuevos planes de estudios para las universidades. No sustituyó el derecho romano, pero incluyó en los planes el derecho patrio. En 1771 se publica el libro de Ignacio Jordan de Asso y de Miguel de Manuel titulado **Las Instituciones de Derecho Civil de Castilla**. Este será el primer manual de Derecho Español en sentido estricto. Junto con el sistema de la *Instituta* -personas, cosas y acciones- se estudia el derecho real o patrio. Este manual alcanzó cinco ediciones. Los nuevos planes de estudio le abrieron las puertas a la *Nueva Recopilación de Castilla* y a las *Leyes de Toro*, comentadas por Antonio López.

Recién en 1802, gracias a las órdenes del Marqués de Caballero, entrará y adquirirá vigencia la práctica forense. Los estudios en la universidad para obtener el grado de bachiller serían de cuatro años, luego otros dos para estudiar las Leyes del Reino y dos años más para la pasantía en el bufete de algún abogado. Sin embargo, una nueva orden del 5-10-1802 establecía que los estudios para ejercer la abogacía debían durar 10 años. El tiempo se repartía de la siguiente manera: cuatro años dedicados al derecho romano, lo que lo reconocería al estudiante como bachiller, dos años dedicados a las *Instituciones de Castilla* de Ignacio Jordan de Asso y Don Miguel de Manuel y Rodríguez, los otros dos años se

detendrían en las *Leyes de Toro* y en la *Curia Philípica* que trataban sobre derecho procesal y dos años más de pasantías.

La Administración de Justicia en Chile. Siglos XIX y XX

A partir de 1811 las autoridades de la patria vieja dispusieron abolir la Real Audiencia y en su lugar instituyeron el Tribunal de Apelaciones. En el mismo año crearon el Tribunal Judicial para reemplazar al Consejo de Indias. Desde los primeros momentos de la emancipación, los gobiernos se preocuparon de dictar reglas relativas al enjuiciamiento. El art. 5° del *Reglamento Constitucional Provisorio de 1812* dispone que “Ningún decreto, providencia u orden que emane de cualquier autoridad o tribunal fuera del territorio de Chile tendrá efecto alguno...”. En el art. 17° dispone que la función judicial residía en los tribunales y jueces ordinarios y en el art 18° encontramos los orígenes del *habeas corpus*, “Ninguno será penado sin proceso y sentencia conforme a la ley”.

La Constitución de 1818, a aquellos organismos creados en 1811, los denominó Supremo Tribunal Judicial y Cámara de Apelaciones (Tit. V, Capítulos II y III). El Artículo 18 es de contenido procesal. La Constitución de 1822 determinó que el poder judicial residía en los Tribunales de Justicia, los que debían encargarse jerárquicamente de la potestad de aplicar las leyes en forma exclusiva. La Constitución de 1823 dispuso que la conciliación era obligatoria en todas las causas civiles y en la criminales que “admitan transacción sin perjuicio de la causa publica”... ”Los jueces de conciliación podían ser desde los ministros de la Corte Suprema en la capital, hasta los alcaldes ordinarios donde no hubiere jueces de letras”.(10)

En 1824 Don Mariano Egaña preparó y dictó un Re-

glamento de Administración de Justicia con el que contribuyó a organizar y jerarquizar los tribunales. Este reglamento rigió hasta que se promulgó la **Ley Orgánica de los Tribunales de 1875**. Con dicho instrumento se clasificaron los juicios y se definieron los procedimientos y recursos. Además fue una contribución como fuente jurídica para los Códigos de Procedimiento Civil y Penal.

En 1826 fue promulgado el Reglamento sobre substanciación de los juicios criminales que elaboró el jurista Manuel Joaquín Valdivieso. La Constitución de 1828 en el art.100 determinó crear los juzgados de paz para conciliar los pleitos “en la forma que designe una ley especial”. La constitución de 1833 organizó jerárquicamente los tribunales.

El Presidente Joaquín Prieto (1831-1841) promulgó Decretos con Fuerza de Ley en uso de sus facultades extraordinarias como consecuencia de la guerra de Chile contra la Confederación Peru-Boliviana. En este período Mariano Egaña preparó un paquete de leyes tituladas **Leyes Marianas**. Por entonces para moderar las penas vigentes se apelaba a la equidad, la que tuvo especial y particular importancia tratándose de Derecho Penal.

El primer Decreto (*Ley Mariana*) del 2-2-1837 dispone que los jueces fundamenten las sentencias pues es “una de las principales garantías de la rectitud de los jueces y una institución recomendada por la experiencia de las naciones mas cultas”(11). En el Decreto se recordaba que se procede en conformidad a la Partida I. Tit.2. Ley 6. Se reconoce que la costumbre tenía fuerza de ley. Y en el mismo Decreto se prohibía que se citaran las leyes del Derecho Romano y a falta de las vigentes debía atenderse a lo que dispone la *Nueva Recopilación y la Novísima Recopilación*. En este mismo Decreto se dispone que el fundamento se reducirá sólo a establecer la cuestión de derecho o hecho sobre que recae la sentencia y a hacer referencia de las leyes que le sean aplicables sin comentarios ni otras explicaciones”.

El Segundo Decreto del 2-2-1837 se refería a las

implicancias y recusaciones de los jueces. El procedimiento para inhabilitar se mantuvo hasta la promulgación del Código de Procedimiento Civil de 1902 y del Código de Procedimiento Penal en 1906. El decreto entendía a que el principal fundamento de las quejas que se emitían debíanse a la morosidad en la administración de justicia que entorpecía los juicios.

El Decreto del 8-2-1837 trataba sobre los juicios ejecutivos atendiendo a que el orden de proceder que se observa en el juicio ejecutivo y sus incidencias reclamaba una reforma pronto y acomodada para proteger la buena fe, efectivizar las obligaciones y facilitar la consecución de los derechos.

El primero de marzo, por Decreto con Fuerza de Ley, el presidente legisló sobre la forma de interponer y sustanciar los recursos de nulidad a fin de evitar que se resintiera la administración de justicia.

Además se determinaron los juzgados ante quienes se debía interponer las sentencias de segunda instancia en los juicios prácticos. Este rigió hasta la promulgación del Código de Procedimiento Civil "en el que el recurso de nulidad se convierte en recurso de Casación en la Forma". (12)

La ley del 12-9-1851 determinó el modo de acordar y fundamentar las sentencias. Además estableció la regla que deberán observar los Juzgados y Tribunales de la Nación al dar sus fallos.(13) Al tiempo de fallar fijarán y resolverán separadamente las cuestiones de hecho y de derecho que la cuestión o pleito sometido a su decisión presentare.

El 9-10-1855 el Poder Ejecutivo promulgó la ley sobre términos de pruebas y emplazamientos y ordenó que se llevara a efecto en todas sus partes.

El 15-10-1856 se promulgó la ley sobre el procedimiento en los juicios de 150 a mil pesos.(14) Ella prescribe la forma en que debe sustanciarse y resolverse todo asunto, no exceptuado, de la cuantía expresada. Sección primera: Del juicio en lo principal. Sección segunda: De los incidentes.

Sección tercera: Modificaciones del procedimiento cuando el pleito se siguiere en un departamento en que no existiere juez de letras. Sección cuarta: Disposiciones generales.

El 15-10-1875, el Presidente Federico Errazuriz, promulgó la ley sobre *Organización y Atribución de los Tribunales* y la que entró en vigencia el 1-3-1876. Consta de 271 artículos y luego continúa con el artículo 359. Los anteriores fueron derogados. Concluye con el artículo Final y las Disposiciones transitorias y en éstas en el artículo octavo autorizaba al Presidente de la República para arreglar la numeración y referencias de los artículos de este Código y “para invertir hasta la suma de 4.000 pesos en los gastos de instalación de la Segunda Corte de Apelaciones de Santiago”.(15)

Proyectos de Códigos de Procedimiento Civil

Las soluciones dadas por las Partidas con relación al Derecho Procesal, Partida III, estuvieron en vigencia durante el siglo XIX, pues en ella están los principios rectores para reclamar ante la autoridad judicial, respetar el derecho, justificarlo y el procedimiento del juez para declararlo.

En 1835 Mariano Egaña intentó un proyecto de codificación procesal titulado “*Proyecto de lei de Administración de justicia y Organización de Tribunales*”. En los 963 artículos comprendía toda la materia procesal civil sin hacer referencia a la ley orgánica de Tribunales.(16)

Entre los años 1840 y 1845 se nombraron diversas comisiones para redactar el Código Civil y el Código de Enjuiciamiento Civil. La codificación se detuvo principalmente en las leyes sustantivas. Los proyectos titulados códigos empiezan con el Código Civil el que fue promulgado en 1856, editado y puesto en vigencia el 1-1-1857.

En 1861 se publica el primer proyecto de *Código de Enjuiciamiento Civil para la República de Chile* redactado

por Florentino González. En materia procesal tenemos algunos proyectos de códigos y también en la época se legislaron leyes referidas a la materia. Existieron diversas comisiones en el Congreso destinadas a elaborar el código. Hasta que finalmente por ley de la República del 28-8-1902 fue promulgado el Código de Procedimiento Civil que conservó la distribución general del proyecto de 1884 de José Bernardo Lira. Después de ser puesto en vigencia este Código se promulgaron algunas leyes especiales las que ampliaron o modificaron algunas de sus disposiciones concordantes con sus respectivos artículos .

El Presidente Jorge Montt en su mensaje de 1893 que acompañó al proyecto de Código señaló que: "En las leyes de procedimiento, se hace preciso conciliar el interés de los litigantes, que exige una pronta solución de los pleitos y el interés de la justicia, que requiere una concienzuda y acertada apreciación del derecho sobre que debe recaer el fallo".(17)

Código de procedimiento Penal

Ya en el Fuero Real elaborado por Alfonso X el Sabio, adelantándose a la época, se creó la acusación pública y el procedimiento de oficio. Más tarde **Las Siete Partidas** explicitan en la Partida VII, sobre legislación Penal, las nociones del delito, bases de pruebas y del procedimiento, distinguiendo el procedimiento de derecho público y de derecho privado. Pese a que conserva toda la inhumanidad de la antigua legislación procesal.

Producida la emancipación de España, los gobiernos independientes de Chile se preocuparon de lo relativo a la justicia criminal. No creemos oportuno ni práctico enumerar todas las disposiciones patrias que se dictaron sobre procedimientos en materia penal. No escapó de los Gobernantes la idea de reformar totalmente las leyes procesales en lo pe-

nal heredadas de Castilla. Varios procedimientos se utilizaron para cumplir el objetivo. En 1846 se nombró una Comisión, la que no tuvo éxito. En 1852 el Presidente de la República propone un premio para el autor del proyecto que se hiciera acreedor. Tampoco pudo concretarse el objetivo.

En 1877 redacta un código de enjuiciamiento, por orden del gobierno, el senador y Ministro de la Corte Suprema, Alejandro Reyes.(18)

En 1888, José Bernardo Lira publicó un proyecto de 140 paginas. La tarea quedó incompleta pues uno y otro murieron antes de poner fin a su obra.

Era entonces necesario buscar otro medio para terminar la labor y el 29-11-1889 el gobierno llamó a concurso, con un premio de 18.000 pesos, para la presentación de un *Código de Enjuiciamiento Criminal*. Siete trabajos se presentaron y el premio le fue asignado a Manuel Egidio Ballesteros. El Gobierno procedió, entonces, a enviar el proyecto al Congreso el 31-12-1894 acompañado de un mensaje.

El Presidente Jorge Montt al presentar el proyecto de Ballesteros expone "que la necesidad de mejorar nuestro sistema de enjuiciamiento criminal ha venido imponiéndose desde mucho tiempo atrás con el carácter de verdadera urgencia".(19) Al texto del proyecto se le introdujeron algunas modificaciones y el 24 de febrero de 1904 el Senado aprobó el Código que fue despachado por la Cámara de Diputados en la sesión del 7-2-1906. El Código comenzó a regir el 1-3-1907.

El sistema de enjuiciamiento criminal no sufrió mayores reformas, pues se conservaban las reglas del procedimiento de la antigua legislación Española en lo que era compatible con las nuevas disposiciones adoptadas por los gobiernos independientes. No obstante haberse modificado algunas de las reglas procesales se mantuvo intacta la base misma del procedimiento.

En las últimas décadas del siglo XX se ha puesto en marcha una profunda reforma judicial para superar el pro-

cedimiento escrito. A principios de la década notables procesalistas “convocados por el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal elaboraron sendos códigos modelos de Procedimiento Civil y Penal , consagrando.... los principios de inmediación, concentración y publicidad, que dan forma al juicio oral o por audiencias orales”(20).

En 1996 la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados de Chile despachó el proyecto del nuevo Código de Procedimiento Penal que fue seguido por la normativa complementaria necesaria en lo relativo a orgánica de tribunales, administración del sistema, disposiciones de transición y viabilidad económica.(21)

Pese a este avance procesal actualmente en el Senado de la República se estudian los cambios a introducir en la justicia del crimen (*Nuevo Código de Procedimiento Penal*). Existe en el país la tendencia a una nueva política procesal para enfrentar la delincuencia que ha florecido de manera alarmante.

La reforma Constitucional de Septiembre de 1997 creó el Ministerio Público. Este representará los intereses generales de la sociedad y de la ley sin excluir a los órganos no jurisdiccionales los que deben regirse por las reglas del debido proceso para garantizar a las partes igualdad. En el Ministerio Público se desarrollará lo fundamental del proceso. Los jueces no pueden hacer todo: investigar, acusar y sentenciar. Con la creación del Ministerio Público presuntamente se agilizará la administración de justicia, porque las causas acabarán en juicios orales públicos ante un tribunal colegiado compuesto por tres jueces quienes podrán interrogar. La sentencia será inmediata, prorrogable sólo por 30 días. Esta nueva institucionalidad crea la figura de fiscales a quienes pasará la función de investigar y estos decidirán si las denuncias tienen mérito para la formulación de cargos. “Durante esta etapa operará un Juez de control de la instrucción, cuya función será garantizar el imperio de la ley y los derechos de quienes intervienen en el procedimiento”.(22)

Al existir el Ministerio Público se postergó la creación de otro servicio: el *Ombudsman* o *Defensor del Pueblo* que en el Derecho Romano es el "*Defensor Civitatis*" y cuyo proyecto de ley fue enviado por el presidente Patricio Aylwin Azocar a la Cámara de Diputados el 1-4-1991. En los fundamentos del proyecto de ley dice en uno de sus párrafos que: "Existe en la actualidad todo un sistema jurídico que sólo complace en forma parcial, limitada, engorrosa y costosa, y en determinadas áreas o aspectos, que si bien son útiles e interesantes, no son suficientes para que la reparación sea integral y completa." (23)

La reforma tanto civil como penal ha sido de extrema urgencia para estar de acuerdo con la realidad presente del país y del mundo.

Notas Bibliográficas

- 1) HUGO HANISCH ESPINDOLA: **Procedimiento Romano. Apuntes de Clases**, Santiago, 1987-1992, p.1.
- 2) MARTÍNEZ DE ZAMORA: Se le atribuye "*Margari-ta de los pleitos*" publicada por Cerda J. en **Anuario de Historia del Derecho Español**, 20, 1950, ps. 634-738.
- 3) MANUEL SALVAT MONGUILLOT: "Un procesalista del siglo XIII : El Maestro Jacobo de las Leyes" en *Revista de Derecho Procesal*, Santiago, Chile, año V, n° 9 y 10, 1° y 2° Semestre, 1975, p. 89.
- 4) SANTIAGO LAZO: **Los Códigos Chilenos Anotados. Código de Procedimiento Civil**, Santiago , Chile, Poblete Cruzat Hermanos, Editores, 1918, p. XI .
- 5) FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE: **Manual de Historia del Derecho Español**, 4ª edición, Madrid, España, Editorial Tecnos, 198 , ps. 298-299 .

- 6) JUAN MONTERO AROCA: **La Herencia Procesal Española**, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, p.18.
- 7) GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS: "Sobre el método de estudiar derecho", en **Obras publicadas e inéditas de Don Gaspar M. de Jovellanos**, Madrid, 1952, t.II, ps. 145-148.
- 8) MAYANS Y SISCAR G.: **Epistolario IV**. Mayans y Nebot, Valencia, 1975, p. 581. Citado por Juan Montero Aroca, *Opus Cit.*, p. 22.
- 9) *Ibídem.*, p.23
- 10) FERNANDO CAMPOS HARRIET: **Historia Constitucional de Chile**, 6ª Edición, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1983, p. 347.
- 11) **Boletín de las LEYES de Chile**, lib.VII, N°7, p. 458.
- 12) MARCIAL MORA: **Las Leyes Marianas**, Santiago, Chile, p. 1918.
- 13) **Boletín de Las LEYES**, Lib. XXII, N° 9, p. 522.
- 14) SANTIAGO LAZO: *Opus Cit.*, p. XII.
- 15) **Boletín de LEYES y Decretos del Gobierno**, Chile, Lib. XLIII, N° 10, 2 vol., ps. 543-565 .
- 16) ALEJANDRO GUZMÁN: "Bibliografía de las primeras ediciones de los proyectos de códigos para Chile, de las Actas de Sesiones de sus comisiones redactoras o revisoras y de los Códigos promulgados hasta 1906", en **Anales de la Universidad de Chile**, 5ª Serie, n° 20, 1989, p. 698.
- 17) JORGE MONTT: "Mensaje del Código de Procedimiento Civil, 1 de Febrero de 1893 ", en **Código de Procedimiento Civil**, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1953, p.3.
- 18) ALEJANDRO GUZMÁN: *Opus Cit.*, p. 702
- 19) JORGE MONTT: "Mensaje del Código de Procedimiento Penal, 31 de Diciembre 1894", en **Código de Procedimiento Penal**, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1953, p. 3.
- 20) WALDO ORTUZAR LATAPIAT: "¿Reforma Judicial?" *El Mercurio*, Santiago, Chile, 12-5-1991, cuerpo A, p. 2.

- 21) *Diario "EL Mercurio"*, Santiago, Chile, "Nuevo Código Procesal Penal", 21-7-1996, p. 3.
- 22) SANDRA NOVOA F: "Pasaporte a la justicia del Siglo XXI", en *El Mercurio*, Santiago, Chile, 10-5-1998, cuerpo B, p. 1.
- 23) JORGE MARIO QUINZIO, F.: **El Ombudsman . El Defensor del Pueblo**, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1992, p. 182.

LAS OPERACIONES DE LA BRIGADA SCHWAN EN LA CAMPAÑA DE PUERTO RICO DE LA GUERRA HISPANOAMERICANA

Dr. Luis E. González Vales

La campaña de Puerto Rico, examinada en el contexto de la Guerra Hispano-Cubana-Norteamericana, resultó ser un episodio menor, opacado por la espectacular hazaña que culminó con la destrucción de la flota del Almirante Montojo en Manila y la no menos dramática aniquilación de la escuadra del Almirante Pascual Cervera en las afueras de la Bahía de Santiago de Cuba.

La dirección de las operaciones militares en la Isla recayó en el Comandante General de Ejército, Nelson A. Miles. Éste fue, desde un principio, el proponente de la invasión de Puerto Rico. Estratégicamente hablando, la propuesta de invadir la Antilla Menor se fundamentaba en que el control de Puerto Rico cortaría la línea de comunicación directa entre España y la Antilla Mayor. Consideraciones políticas determinaron otorgar a la expedición de Cuba una más alta prioridad.¹

1. Sobre el particular véase Luis E. González Vales, "La Campaña de Puerto Rico. Consideraciones Histórico-Militares". Ministerio de Defensa. Memorias del CESEDEN 29. El Ejército y la Armada en 1898: Cuba, Puerto Rico y Filipinas (1). Pp. 287 y ss.

Concluida la Campaña de Cuba con la destrucción de la escuadra de Cervera y la rendición de Santiago, el gobierno norteamericano ordenó al General Miles, que se encontraba en aguas cubanas con parte de las fuerzas destinadas a las operaciones en Puerto Rico, a proceder a toda prisa rumbo a la Isla y desembarcar en aquellos puertos que él designara.²

El desembarco por el Puerto de Guánica, el 25 de julio de 1898, de las Fuerzas del Ejército de los Estados Unidos marcó el inicio de las operaciones terrestres en la Isla. Luego de capturar Guánica y Yauco, sin muchas dificultades, Miles dirigió sus fuerzas hacia Ponce, la más importante ciudad en el litoral sur, de donde partía una excelente carretera que cruzaba la Isla en dirección a San Juan.

La ocupación de Ponce se desarrolló sin mayores contratiempos pues, mediante un acuerdo logrado con la intervención de los cónsules extranjeros en la ciudad, las tropas españolas la evacuaron sin ofrecer resistencia. Esto se hizo para evitar que la flota, que apoyaba el desembarco, bombardeara la ciudad. Miles estableció sus cuarteles generales en Ponce y toda vez que ya habían llegado fuerzas adicionales procedentes de Tampa y de otros puertos de la costa Este de los Estados Unidos, diseñó su plan de campaña.

El plan de campaña de Miles consistió en el movimiento de cuatro columnas compuestas por brigadas reforzadas que, partiendo de Ponce en diferentes direcciones, habían eventualmente de converger en San Juan para la batalla decisiva. Aun cuando el dividir las fuerzas implicaba un riesgo, cada columna contaba con los elementos necesarios para llevar a cabo su misión. El plan esbozado era cónsono con la misión dada a Miles de plantar la bandera en Puerto Rico con el fin de fortalecer la posición de los Estados Unidos, de reclamar la cesión de la Isla, en la mesa de negociaciones. El avance simultáneo de las cuatro columnas permitió expan-

2. David F. Trask: *The War with Spain* (1981), p. 338; Ángel Rivero: *Crónica de la Guerra Hispanoamericana en Puerto Rico* (1922), pp. 180 y ss.

dir rápidamente el área dominada por las fuerzas americanas.

De las columnas, la que cubrió más territorio y ocupó el mayor número de pueblos fue la brigada comandada por el General Theodore Schwan, asignada a operar en la zona oeste. Esta brigada, en realidad poco más que un regimiento reforzado, fue la única compuesta por tropas regulares. El resto de las tropas estaba conformada por unidades de voluntarios provenientes de los Estados de Kentucky, Illinois, Massachussets, Ohio, Pennsylvania y Wisconsin.

Las tropas de la Brigada Schwan partieron desde Yauco y ocuparon los pueblos de San Germán, Hormigueros y Mayagüez. El armisticio les sorprendió en las alturas de Las Marías, en ruta a Lares y Arecibo. Conforme al plan de campaña, la brigada se uniría en este último pueblo con la columna del General Guy V. Henry, que cruzaría la Isla de sur a norte, pasando por los pueblos de Adjuntas y Utuado. Una vez en Arecibo, ambas formaciones marcharían en dirección este, sobre San Juan.

Las características particulares de la Brigada Schwan, así como las fuentes disponibles hacen del análisis de sus operaciones un interesante ejercicio. A ello dedicaremos el balance de este trabajo.

Las fuentes

La Crónica de la Guerra del Capitán Ángel Rivero es, sin duda, la fuente más valiosa sobre la Guerra Hispanoamericana en Puerto Rico. En su elaboración, Rivero investigó tanto la documentación española como la norteamericana produciendo una visión balanceada de la contienda. Ésta continúa siendo hoy la fuente más importante disponible.

En segundo lugar, contamos con los informes oficiales de operaciones tanto del General Schwan como del Batallón

Cazadores de Alfonso XIII No. 24, la principal formación española que hizo frente en el sector a los norteamericanos. El primero de éstos se encuentra en los "*National Archives*", en Washington, Record Group 94, *Records of the Adjutant General's Office, 1780-1917*, file #235789. El informe del Alfonso XIII forma parte de la rica documentación existente en el Archivo Militar de Madrid, Fondo Capitanía General de Puerto Rico, Caja 48. Esta documentación ha sido microfilmada mediante un acuerdo entre el Ministerio de Defensa de España y la Cámara de Representantes de Puerto Rico y está próxima a llegar a la Isla.

En adición, contamos con dos fuentes impresas. Se trata de libros escritos por dos de los soldados participantes, miembros de la Brigada Schwan. Ambos soldados, al regresar a Estados Unidos relataron sus experiencias en la campaña.

Karl Stephen Hermann, miembro de la Batería "D" del 5º de Artillería al regresar a Boston publicó un interesante libro titulado *From Yauco to Las Marías* (1900). William H. Oliver Jr., miembro de la Tropa "A" del 5º de Caballería publicó en Nueva York, *Roughin it with the Regulars* (1901), ambos constituyen un testimonio directo de dos integrantes de la brigada y nos brindan la visión del soldado desde diferentes perspectivas.

El General Theodore Schwan, de origen alemán, nacido el 9 de junio de 1841, emigró a los Estados Unidos a la edad de dieciséis años. Se enlistó como soldado en el 10º Regimiento de Infantería el 12 de junio de 1857 y fue ascendiendo en los rangos. El 31 de octubre de 1863 recibió la Comisión de Oficial. Participó en la Guerra Civil obteniendo la Medalla de Honor del Congreso. Terminada la guerra permaneció en el ejército regular, alcanzando en mayo de 1898 el rango de Coronel. Dos semanas antes de su último ascenso en el Ejército Regular recibió la Comisión de Brigadier General de Voluntarios, rango que ostentó durante la Campaña de Puerto Rico. Sus soldados le consideraban un militar de primera.

La Brigada Schwan llegó a Guánica procedente de Tampa el 31 de julio, luego de siete días de navegación. En dicho puerto desembarcó parte del Regimiento 11° de Infantería al comando del Coronel De Russy. El resto de la brigada con su Comandante y Estado Mayor continuó hacia el Puerto de Ponce, conforme a las órdenes que le esperaban.³

Varios días más tarde, el 6 de agosto, el General Schwan recibió una carta suscrita por el General J.C. Gilmore, en la que se le ordenaba iniciar operaciones en el área suroeste de la Isla, de conformidad con el plan de campaña trazado por el General Miles, Comandante General de las Fuerzas.

Según se desprende del informe de operaciones de la Brigada, fechado en Mayagüez el 21 de agosto de 1898, Schwan debía organizar, en Yauco, una columna integrada por el 11° Regimiento de Infantería del Coronel De Russy; dos compañías del 19° Regimiento de Infantería de guarnición en Yauco; las Baterías "C" 3° de Artillería y "D" 5° de Artillería y la Tropa "A" 5° de Caballería, todas tropas regulares. El tren de municiones e impedimenta que se encontraba en Guánica también se le uniría.

Como se desprende de lo anterior, la Brigada contaría con todos los elementos de combate necesarios para operar independientemente. Contaría la formación, además, con unidades de apoyo de ingenieros, del cuerpo de sanidad médica y personal del cuerpo de señales. La fuerza total excluyendo los cuarteles generales del comando era de 36 oficiales y 1411 soldados y clases, poco más de un regimiento reforzado.

La misión era proceder hacia Sabana Grande, San Germán y Mayagüez, desalojando y capturando todas las tropas españolas que encontrase en la parte occidental de Puerto Rico. Una vez capturada la Ciudad de Mayagüez, la columna debía dirigirse hacia Lares y Arecibo. La carta orden le encomendaba tomar todas las precauciones necesa-

3. Rivero: *Crónica...*, p. 296.

rias para evitar emboscadas o sorpresas del enemigo. Las operaciones debían conducirse con la mayor rapidez posible.

Según la comunicación de Miles, era de esperar que en Arecibo se le uniera el resto de la brigada para entonces iniciar la marcha hacia San Juan. Antes de abandonar a Ponce, Schwan debería tomar todas las raciones necesarias y “cuanto necesite para su fuerza”.

La orden concluía urgiéndole que reportara con frecuencia y por telégrafo sus acciones.⁴ Cabe señalar que existía en Puerto Rico una extensa red telegráfica que comunicaba los pueblos de la Isla con San Juan. Dicha red fue utilizada por ambos ejércitos durante la campaña. El Capitán General Macías utilizó el telégrafo para desde La Fortaleza dirigir las tropas españolas. En el Archivo Militar de Madrid localizamos más de un millar de telegramas cruzados entre la Capitanía General y las unidades de campaña. Por su parte el Ejército norteamericano también utilizó este medio de comunicación rápida entre los cuarteles generales en Ponce y los pueblos que iba conquistando.

Un complemento valioso con que contó el General Schwan lo constituyó un pequeño grupo de escuchas montados, todos puertorriqueños y conocedores del terreno. Los escuchas fluctuaron entre 6 y 11 y eran comandados por Eduardo Lugo Viñas, quien era ciudadano norteamericano. En adición, acompañaba a Schwan, como parte de su Estado Mayor, Mateo Fajardo, miembro de una importante familia de Mayagüez y que ostentaba el rango de Coronel. Schwan reconoció los valiosos servicios de Lugo Viñas quien demostró ser “un individuo de carácter y fortaleza”.

Es importante aclarar que luego de la ocupación de Yauco por los norteamericanos, en el inicio de la campaña, el sector había permanecido relativamente tranquilo. Las fuerzas españolas en el área, el Batallón de Cazadores No. 24 del Alfonso XIII se había mantenido operando en los pue-

4. NAW, Record Group 94. *Operations Report 21 August 1898*; Rivero: *Crónica...*, pp. 295-296.

blos de Sabana Grande, Cabo Rojo, San Germán y en el propio Mayagüez donde radicaban sus cuarteles.⁵ Al igual que ocurrió en la Segunda Guerra Mundial con el frente francés en la etapa inicial, las operaciones fueron mínimas, los rumores abundaron y las construcciones defensivas se limitaron. Fueron poco más de dos semanas de muy poca actividad militar tanto del lado español como del norteamericano.

La columna del Comandante Espiñeira, que operaba en el área de Sabana Grande y San Germán recibió órdenes el 4 de agosto de retirarse hacia Mayagüez dejando en Hormigueros una compañía del Alfonso XIII, comandada por el Capitán José Torrecillas, reforzada por una sección de la guerrilla montada del Batallón y 20 jinetes de la 3ª Guerrilla Volante. Esta fuerza ocupó posiciones en las colinas cercanas al pueblo de Hormigueros dominando la carretera hacia Mayagüez y el Valle del Río Grande en dicho sector. Era la única fuerza militar apostada en la ruta de la Brigada. Esto explica el por qué el avance de la Brigada Schwan en las etapas iniciales de la operación se haría sin oposición.

El bautismo de fuego: El combate de Hormigueros

La Brigada partió hacia Sabana Grande y San Germán el día 9 a las seis de la mañana precedida de los escuchas de Lugo Viñas y de la Tropa "A" del 5º de Caballería. La vanguardia quedó integrada por dos compañías de Infantería, un pelotón con dos ametralladoras Gatling y una sección de ingenieros comandada por un sargento.

Detrás de la avanzada iba el grueso de la brigada, consistente de nueve compañías del 11º de Infantería, una batería de artillería de campaña y un pelotón de ametralladoras

5. AMM Jefe de la Columna Volante Alfonso XIII al Cap. General 27 de julio, 1898; El Comandante Militar de Mayagüez al Cap. General 26 de julio, 1898; El Comandante Militar de Mayagüez al Cap. General 29 de julio de 1898; 30 de julio, 1898; 4 de agosto, 1898; 9 de agosto, 1898.

Gatling. Le seguía el tren de municiones e impedimenta comandado por el cuartelmaestre y en la retaguardia, una compañía de Infantería. Luego de pernoctar en Sabana Grande la noche del 9 procedió al día siguiente hacia San Germán y entró en dicho pueblo al medio día ocupando la población sin oposición. Luego de izar la bandera americana y establecer las autoridades civiles del pueblo reanudó el movimiento rumbo a Mayagüez. Los escuchas de Lugo Viñas fueron los primeros en hacer contacto con las avanzadas españolas cerca del pueblo de Hormigueros notificándolo de inmediato a la brigada.

La 6ª Compañía del Batallón 24 del Alfonso XIII reforzada con una sección de la guerrilla montada del Batallón mandada por el segundo Teniente Manuel Rodríguez y 20 guerrilleros de la 3ª volante al mando del Teniente movilizado Andrés Silva, ocupaban posiciones en las inmediaciones de Hormigueros.

Según el informe de operaciones del Capitán José Torrecillas, Comandante de la Compañía, el primer contacto con las fuerzas de la brigada se produjo cerca de las 12 del medio día. Fue un ligero tiroteo de la 3ª guerrilla con la caballería, "en el puente de madera situado inmediato a dicho pueblo, viéndose en la necesidad de retirarse dicha fuerza de retaguardia".⁶

El comandante militar de Mayagüez recogió ese enfrentamiento inicial en un telegrama enviado al Capitán General como sigue:

A la una de la tarde se me avisó que desde las once mis avanzadas sostenían fuego con el enemigo y mandé a reforzarlas con otra compañía y guerrillas al mando del Comandante Jaspe...⁷

6. AMM Copia de parte del Capitán de la 6ª Compañía, pp. 1-2.

7. AMM El Comandante Militar de Mayagüez al Capitán General, 10 de agosto de 1898.

William Oliver describe esos primeros momentos y señala que “en unos segundos todos estábamos acostados en una zanja que bordeaba la carretera y disparábamos nuestros Krag”, –se refiere a los rifles Krag Jurgensen,– “lo más rápido que podíamos. El enemigo estaba como a unos doscientos metros de modo que podíamos disparar con precisión. Fue la primera ocasión en que pudimos dispararle a los españoles y aprovechamos bien la oportunidad”.⁸

El joven artillero Karl Stephen Hermann relata que “la noticia de que nos íbamos a encontrar cara a cara con las fuerzas españolas cundió rápidamente entre los soldados y causó más entusiasmo que el producido por el *champaña*”.

Schwan estaba saliendo de San Germán cuando oyó los primeros disparos hacia el frente. De inmediato ordenó a los comandantes que le siguieran y que las formaciones cerraran la distancia que les separaba en previsión a su empleo en el combate. Procedió a moverse hacia donde las tropas de vanguardia y de la caballería se encontraban respondiendo al fuego de los españoles. Al instante comenzó a disponer sus fuerzas para el ataque. Como las tropas españolas usaban pólvora blanca resultó bastante difícil detectar sus posiciones.

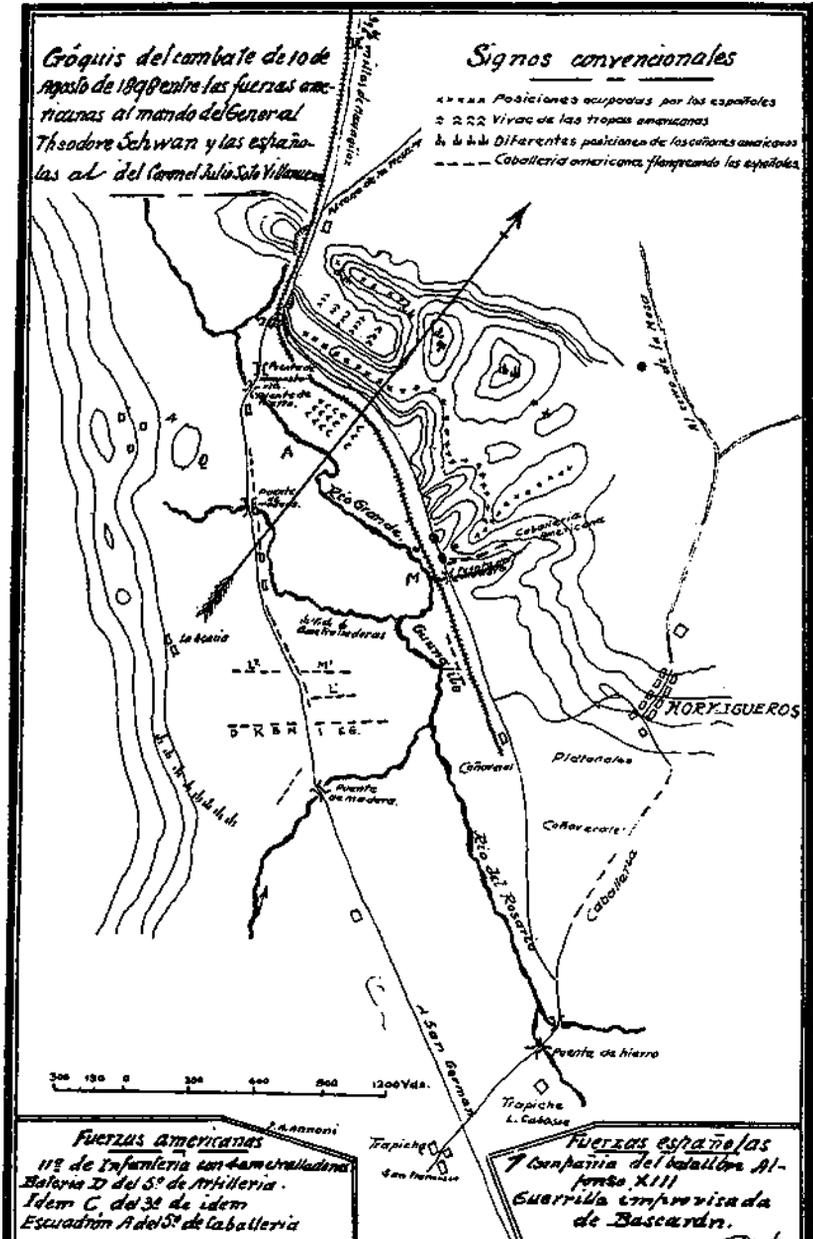
Mientras la caballería amenazaba el flanco derecho de las posiciones españolas, las fuerzas de vanguardia, al mando del Capitán Hoyt lograban cruzar el Río Grande por el puente de hierro a la izquierda de la posición y se desplegaban en formación de batalla para avanzar sobre las líneas del Alfonso XIII. El avance fue apoyado por la artillería y los pelotones de ametralladoras Gatling.⁹

Veamos cómo recoge este momento el informe del Capitán Torrecillas. Se inició “un rudo combate con la compañía de mi mando situada frente al Puente de Silva dominando toda la llanura inmediata. La Guerrilla del Batallón se em-

8. Oliver: *Roughin it with the Regulars* (1901), p. 115.

9. NAW. Record Group 99. *Operations Report 21 August 1898*, pp. 4 y ss.

Reproducido del libro Crónica de la Guerra Hispano-americana, del Capitán Ángel Rivero



pleó en el camino que conduce a Mayagüez. El combate duró una hora y media de continuo fuego y me vi en la necesidad de verificarlo en retirada porque el enemigo desarrollaba un movimiento envolvente hacia la parte de Hormigueros y no contar con refuerzos con que poderlos contrarrestar”.

“Como a la hora y media de seguir ocupando las posiciones inmediatas y sufriendo el fuego de cañón”, en esas circunstancias acudió al auxilio el Comandante José Jaspe con otra compañía tomando el comando de toda la fuerza y la dirección del combate “que siempre se continuó en retirada”.¹⁰

La superioridad numérica y de armamento de las fuerzas de la Brigada Schwan forzaron a las fuerzas españolas a continuar la retirada no sin antes “causar al enemigo numerosas bajas”. Por su lado las fuerzas del Alfonso XIII sufrieron una baja, un soldado muerto y un oficial y cinco soldados heridos.¹¹

El informe de operaciones del Alfonso XIII señala que “batidas las posiciones que ocupaban las fuerzas del bon. y guerrillas por la artillería enemiga que había emplazado cuatro piezas y dos ametralladoras flanqueando el paso del puente, con las que hicieron 36 disparos con granadas ordenó dicho jefe la retirada, bajo el fuego de la artillería enemiga, hasta tomar la carretera que conduce a Mayagüez, a donde se dirigió, llegando a dicha plaza entre 7 y 8 de la noche, donde se incorporó al resto de la columna”.¹²

El informe del General Schwan nos indica que el combate concluyó cerca de las seis de la tarde, “y todas las fuerzas incluso la artillería vivaquearon sobre las mismas posiciones anteriormente ocupadas por el enemigo”.

Antes de que cerrase la noche Schwan ordenó al Capitán Macomb que con su tropa de caballería intentase captu-

10. *Ibid.*, p. 3.

11. AMM Informe de la Columna de Operaciones 10 de agosto de 1898, págs. 5-9.

12. AMM Diario de Operaciones practicadas por el Bon. Cazadores del Alfonso XIII No. 24. Desde el 10 al 16 de agosto de 1898, p. 2.

rar un tren que desde Mayagüez se dirigía hacia las posiciones americanas. El tren logró evadir la captura “retrocediendo... a toda velocidad”. Más tarde en la noche, el Capitán Macomb y su tropa lograron hacer algunos prisioneros, incluyendo a un teniente español herido.

Concluido el combate, las bajas norteamericanas eran un soldado muerto y un oficial y quince soldados heridos. Todos los heridos, según el cirujano de la Brigada se recuperarían de sus heridas.

Es interesante señalar que ambos informes de operaciones exageran las bajas causadas al oponente. El informe de Torrecillas es menos preciso, pues señala que se ocasionaron al enemigo “numerosas bajas, puesto que se veían caer los jinetes de los caballos y de éstos gran número que corría sin aquéllos por el campo de acción”. Mientras que el informe de Schwan apunta que las bajas españolas debieron ser “no menos de cincuenta entre muertos y heridos”.

En su informe Schwan señala dos dificultades a las que tuvo que hacer frente en el combate de Hormigueros. La primera fue la dificultad arriba señalada de localizar inicialmente las posiciones enemigas, lo que “hizo muy difícil dar órdenes precisas para la formación e orden de combate”. La otra causa de ansiedad fueron los informes recibidos desde diferentes puntos del campo de batalla enviados por oficiales, de que el enemigo estaba tratando de flanquear las fuerzas para atacar los trenes de suministros y municiones. Aun cuando Schwan no lo sabía, luego de neutralizar la resistencia española en Hormigueros el camino hacia Mayagüez estaba expedito.

La entrada triunfal en Mayagüez

Mientras en Hormigueros las fuerzas del Alfonso XIII se batían contra la Brigada Schwan, el Coronel Julio Soto, Comandante militar de Mayagüez, decidía evacuar la ciu-

dad y mover las tropas hacia las alturas al este, cerca de los caminos que llevaban a Las Marías y a Lares. La ciudad quedaba a merced de los americanos.

El alcalde le participó al Capitán General que estaba asumiendo la dirección militar de la ciudad con motivo de la salida de toda guarnición. A las 10 de la noche mediante telegrama informa:

Columna se ha estado batiendo todo el día llega ahora diez noche en un estado lastimoso de cansancio y sin comer. Coronel ha acampado fuera población donde tenía convoy...¹³

La parte inicial del telegrama se refería a la compañía del Capitán Torrecillas y los refuerzos bajo el mando del Comandante Jaspe.

Temprano en la mañana del día 11 el comando continuó su marcha hacia Mayagüez "tanto la vanguardia como el grueso de la brigada avanzaban lentamente y con cautela". Todo parece indicar que la estrategia desarrollada por los americanos contemplaba un ataque a Mayagüez por tierra y por mar. De hecho el Primer Regimiento de Kentucky, "La Legión de Louisville", se movía por barco desde Ponce para efectuar un desembarco en la playa de Mayagüez. El desembarco no se efectuó. Los escuchas de Schwan habían entrado a la ciudad a las 8 y 30 de la mañana y media hora más tarde entraba la caballería seguida del resto de la brigada. Cuando los de Kentucky se disponían a desembarcar ya la ciudad estaba en manos de las tropas de Schwan, por lo que no tuvieron que disparar un tiro.¹⁴

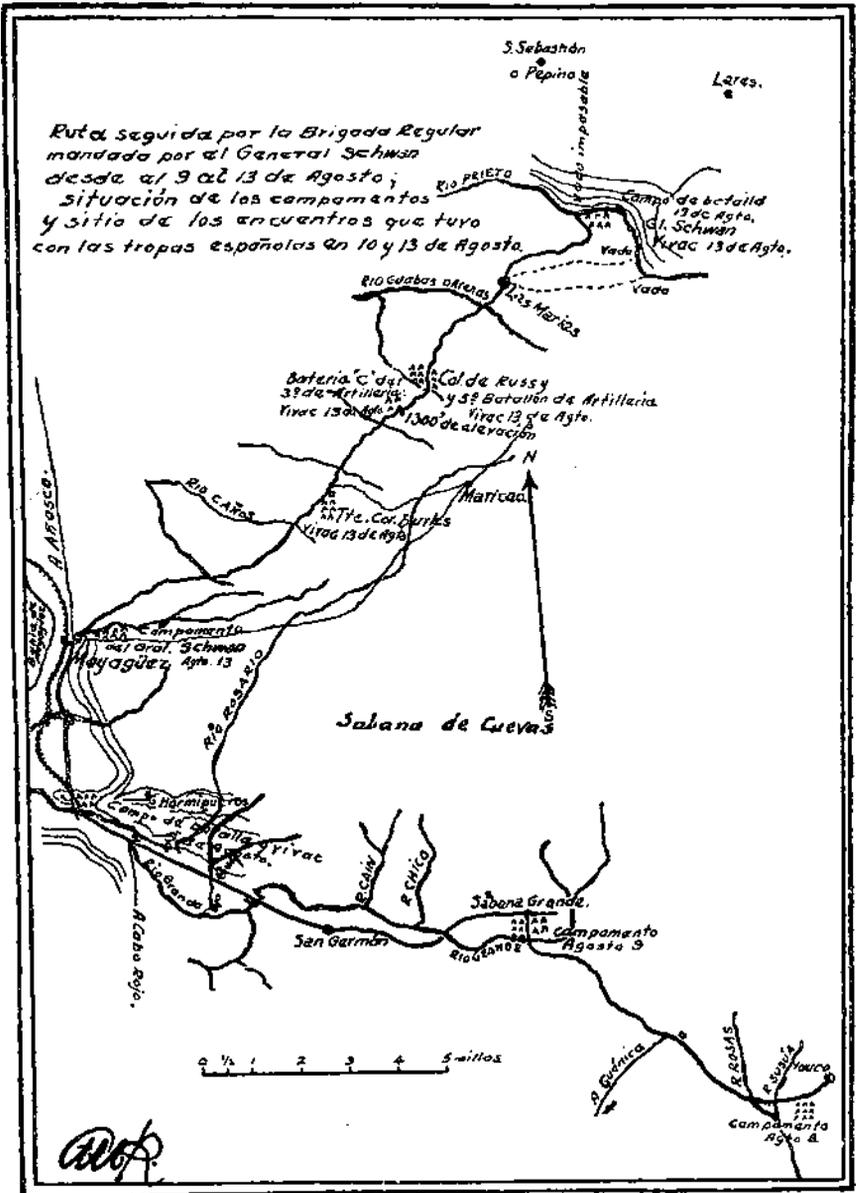
La entrada fue triunfal. La mayoría de los ciudadanos más prominentes se congregaron en la oficina del alcalde para saludar al General Schwan y ponerse a sus órdenes.¹⁵

13. AMM Conferencia telegráfica del Alcalde con el Capitán General, 10 de agosto de 1898. Alcalde a Capitán General, 10 de la noche.

14. NAW Record Group 94. *Operations Report 21 August 1898*.

15. *History of First Regiment of Infantry- the Louisville Legion. The Citizen of Louisville, Kentucky, 1907*, pp. 48-50.

Reproducido del libro Crónica de la Guerra Hispanoamericana en Puerto Rico, del Capitán Ángel Rivero



Luego de esto, la brigada encabezada por el General, acompañada de banda y con los colores desplegados, marchó por las calles de Mayagüez recibiendo la más entusiasta recepción por parte del pueblo. Concluida la parada, el comando vivaqueó a las afueras de la ciudad en una de las carreteras que llevaban a Lares. De inmediato, la caballería recibió órdenes de moverse hacia Lares para restablecer contacto por la carretera con las fuerzas del Alfonso XIII en retirada.

El último combate de la guerra: La batalla del río Guasio

A las 7 de la mañana del día 11, las fuerzas del Alfonso XIII que luego de abandonar a Mayagüez se habían movido por el camino que conduce a Las Marías, hasta una bifurcación en el área conocida como *Los Consumos*, emprendieron la marcha hacia dicho pueblo haciendo un alto en la hacienda de Travieso para descansar y tomar el rancho. Alertado de la aproximación de elementos de la caballería americana, el Coronel Soto se movió hacia una de las estructuras de la hacienda desde donde podía observar la carretera y al pasar por un puentecillo sufrió una caída que le causó una fractura de la pierna, lo que lo limitó de ahí en adelante a una camilla. A la una de la tarde la columna continuó la marcha hacia Las Marías.¹⁶

Mientras esto ocurría, el General Schwan tomaba una serie de disposiciones para restablecer contacto con las fuerzas españolas en retirada. En la tarde del 11, elementos de la Tropa "A" de la caballería salieron a reconocer las dos rutas que conducían a Lares. La ruta de la izquierda se exploró por una corta distancia, toda vez que se recibió información fidedigna de que el grueso de las tropas españolas ha-

16. AMM Diario de Operaciones del Alfonso XIII, p. 3.

bían tomado la ruta más al este que llevaba al pueblo de Las Marías. Esa tarde, el grupo de reconocimiento informó que la retaguardia de la columna española se encontraba a unas cinco millas de Mayagüez y que se movía con lentitud.

Hecho un análisis de la situación, Schwan decidió llevar a cabo un reconocimiento en fuerza bajo el mando del Teniente Coronel Burke del 11 de Infantería para hostigar al enemigo y dilatar su movimiento de retirada. La fuerza quedó integrada por seis compañías de Infantería y dos pelotones, uno de Caballería y el otro de Artillería. Ésta salió el día 12 a las 10 de la mañana.¹⁷ las tropas contaban con suficiente transportación para llevar raciones para tres días y la impedimenta. Era una fuerza móvil hasta donde esto era posible. La marcha se vio obstaculizada por el intenso calor y las lluvias torrenciales, de modo que sólo pudo avanzar hasta el punto donde los caminos se bifurcan; unas nueve millas. Burke no mantuvo comunicación con la brigada esa noche como se esperaba. Al amanecer del día 13 el resto del comando estaba listo para partir. Poco después llegó un mensajero con el informe de las dificultades encontradas por el Col. Burke en su movimiento y la noticia de que una fuerza española de entre 1200 y 2500 hombres estaba ocupando posiciones defensivas. La columna de Burke se movía hacia las posiciones españolas.

Aun cuando Schwan confiaba en la capacidad de Burke, decidió dejar el resto del comando bajo el Coronel De Russy y se movió con su grupo de mando y la Tropa de Macomb para unirse a Burke. Lo encontró a unas dos y media millas al norte de Las Marías.¹⁸

Las fuerzas del Alfonso XIII ocupaban excelentes posiciones defensivas a las afueras de Las Marías desde donde dominaban la carretera que venía de Mayagüez. Mientras esperaban por la llegada de los americanos se tomaron dos decisiones, una de las cuales causó una agria controversia

17. NAW Operations Report. Mayagüez August 1898, p. 2.

18. *Ibid.*

entre varios de los oficiales. En primer término el Coronel Soto, afectado cada vez más por la fractura sufrida, dejó el mando de las fuerzas en manos del Comandante del Batallón Alfonso XIII, el Teniente Coronel Osés. La segunda decisión, la que motivó controversia, fue la de abandonar las posiciones defensivas y moverse hacia el vado de Medina de la Hacienda Blandín para poder vadear el río Guasio. La marcha debió iniciarse a las tres de la tarde, pero se dio contraorden para permanecer en Las Marías y no fue hasta las once de la noche que se inició la misma.¹⁹ La fuerza pasó la noche en las inmediaciones de La Hacienda Blandín para temprano al día siguiente comenzar el cruce del río, cuyas aguas habían crecido con motivo de las fuertes y constantes lluvias. Se dispuso que una retaguardia compuesta de las 2ª, 5ª y la 6ª compañías y la sección de artillería tomaran posiciones dominando el río, el camino de Las Marías y el camino viejo de Lares. El resto de la columna permaneció en la Hacienda Blandín.

En la mañana del día 13, cerca de las 8, el Teniente Juan Bascarán de la guerrilla movilizada informó que el enemigo llegaba a Las Marías, razón por la cual se ordenó iniciar el cruce del río por el vado de Zapata, dicho punto distaba unas tres horas de marcha desde la Hacienda Blandín.²⁰

El camino por el que debía avanzar la columna del Alfonso XIII era un desfiladero y las fuerzas bajo el Coronel Burke ocuparon las montañas que dominaban la carretera por donde marchaban los españoles. La crecida del río hacía muy difícil el paso por el vado y las fuerzas españolas fueron atacadas por los americanos con fuego de rifles y artillería dificultando aún más la operación. Cerca de 700 hombres estaban atrapados en el lado izquierdo del río sin poder cruzar.

Luego de un intercambio de fuego que duró por cerca de unos veinte minutos la desmoralización de las fuerzas espa-

19. AMM Informe de Operaciones del Alfonso XII, pp. 3-4.

20. AMM Informe de Operaciones del Alfonso XIII, p. 5.

ñolas era total. El General Schwan llegó a las posiciones como a la una de la tarde y dispuso que la Tropa de Macomb bajara al valle. Aunque la caballería se movió a intentar tomar prisioneros, no fue posible hacerlo. La acción terminó como a las 2 de la tarde.²¹ Poco después de concluido el combate llegó la noticia de que el armisticio estaba en efecto desde el día anterior.

Pasado el río, la columna del Alfonso XIII continuó la marcha hacia Lares a donde llegó a las 6 de la tarde, después de haber recorrido una distancia de diez y ocho kilómetros, pernoctando en dicho punto.

Conclusiones

El análisis de los informes de operaciones de la Brigada Schwan y del Alfonso XIII nos permiten seguir día a día las peripecias de las acciones militares en el sector suroeste de la Isla.

Al decretarse el armisticio, la Brigada Schwan había recorrido más territorio y ocupado más pueblos que ninguna otra de las formaciones del Ejército de los Estados Unidos en la campaña.

Los soldados del Alfonso XIII demostraron gran valentía al enfrentarse a fuerzas superiores en número y en equipo, con lo que pusieron en alto el honor del Ejército Español. Basta señalar que la 6ª compañía del Capitán José Torrecillas detuvo el avance de la brigada norteamericana por cerca de tres horas en las colinas de Hormigueros, retirándose con un número relativamente pequeño de bajas.

La figura trágica del Coronel Soto, contrasta vivamente con la capacidad de mando del Brigadier Theodore Schwan. Éste se situó en todo momento en el punto decisivo de la acción para con sus decisiones poder afectar positivamente el resultado de los encuentros.

21. NAW Operations Report, pp. 7-8.

La disciplina y el profesionalismo de las tropas regulares americanas quedó evidenciado por la conducta desplegada por los diferentes elementos que integraban la Brigada Independiente (Regular). A pesar de no estar aclimatados para la lucha en el trópico y de vestir uniformes de lana no parece que la fatiga fuera un factor adverso al desempeño de su misión.

La Brigada plantó la bandera de los Estados Unidos en buena parte del suroeste de Puerto Rico lo que ayudó a fortalecer los reclamos de los Estados Unidos por la cesión de la Isla a éstos. La guerra marcó el fin de la soberanía española en Puerto Rico, luego de cuatro siglos de historia compartida.

EL MOVIMIENTO DEL PUERTO DE SAN JUAN ENTRE 1799 Y 1813 REFLEJADO EN LAS ESCRITURAS NOTARIALES. COMERCIO INTERPROVINCIAL

Ádám Szászdi

En el surco de Gabriel Debien

Los últimos años del siglo XVIII y los tres primeros lustros de la centuria siguiente –etapa inmediatamente anterior a la Cédula de Gracia– constituyen el puente entre dos períodos claramente marcados de la historia de Puerto Rico. De hecho, se trata de unos años, aún poco estudiados, que muestran una notable actividad económica, que a su vez representa el despegue del impresionante desarrollo agrícola y mercantil de la Isla en el curso de la primera mitad del siglo XIX.

Si bien las escrituras notariales no se prestan a la cuantificación del movimiento mercantil, ofrecen en cambio un tipo de información que no se suele hallar en las fuentes cuantificables. El presente estudio se propone aprovechar esa información en cuanto echa luz sobre el comercio marítimo, es decir, sobre el movimiento portuario de San Juan, en el

período 1799-1813, que es el de los protocolos consultados.*

Se trata de un período caracterizado por la inestabilidad de las condiciones que afectan al comercio marítimo: los años finales de la guerra contra Inglaterra que termina con la paz de Amiens, el breve respiro que brinda dicho tratado (1802-1804), Trafalgar (1805), el embargo norteamericano decretado por Jefferson (1807), el cambio de alianza (1808), y la guerra anglo-norteamericana, iniciada en 1812.

Además de estos factores determinantes inmediatos, hay que tener presente que, con posterioridad al inicio de las actividades de las Compañías de La Habana y de Barcelona a mediados del siglo XVIII, unas pocas medidas decretadas por el Gobierno de Madrid dieron al traste con el sistema mercantil tradicional. Entre ellas se destacan la Real Orden del 16 de octubre de 1765 que establece entre las islas y un buen número de puertos peninsulares la libertad de comercio, es decir, un comercio basado en la libre competencia entre los

* Este trabajo corresponde a la primera parte de la ponencia que presenté en el *Primer Congreso Internacional de Historia Económica y Social de la Cuenca del Caribe 1763-1898*, convocado en octubre de 1987 por la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano. Fue publicado, sin las notas, en las Actas de dicho Congreso (Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe, San Juan 1992). La segunda parte que cubre el comercio internacional ha visto la luz en varias entregas en el *Boletín de la Academia Puertorriqueña de la Historia*.

Los documentos utilizados proceden del antiguo Archivo de Protocolos de San Juan, cuyo último Director fue el Protonotario Lic. don Julio César González, y cuyos fondos se hallan incorporados al presente al Archivo General de Puerto Rico. Al citar las escrituras, se utilizarán las siguientes siglas para identificar los protocolos en que se hallan: *JFO*, Escribanía de Juan Fernández de El Otero; *GS*, Escribanía de Gregorio Sandoval; *FA*, Escribanía de Francisco de Acosta.

Existe una creciente bibliografía en torno a la primera mitad del siglo XIX. Me limito aquí a citar algunos trabajos míos: "La municipalidad de San Germán en Puerto Rico (1798-1808)", *Journal of Inter-American Studies*, Gainesville, Oct. 1959, pp. 489-513. — "Los registros del siglo XVIII en la parroquia de San Germán", *Historia*, serie nueva, t. I, Río Piedras 1962, pp. 51-63. — "Credit, without banking, in early nineteenth-century Puerto Rico", *The Americas*, Washington D.C. 1962, vol. XIX, pp. 149-171. — "Apuntes sobre la esclavitud en San Juan de Puerto Rico 1800-1811", *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla 1966, t. XXIII, pp. 1433-1477.

súbditos del Rey en la ruta de ida y vuelta iniciada en cualquiera de los puertos europeos habilitados; la ampliación sucesiva de los beneficios de la Real Orden de 1765 a otros puertos, siendo pieza importante en esa política el Reglamento de 1778; la libertad del comercio de esclavos, tanto para nacionales como para extranjeros, decretada para fomentar la agricultura a partir de 1789; en el caso de Puerto Rico, la Real Orden expedida en Aranjuez el 17 de febrero de 1804, por la cual se habilitaban en calidad de puertos menores los de Aguadilla, Mayagüez, Cabo Rojo, Ponce y Fajardo, y se hacían extensivas a la Isla “todas las gracias concedidas” a la de Cuba; y sobre todo, la apertura al comercio de neutrales –por la mayor parte buques de bandera angloamericana, aunque no necesariamente propiedad de naturales de los Estados Unidos– que, pese a su intermitencia, es el factor más importante de cambio.¹

Cabe observar, que a menudo tales medidas adoptadas por el Gobierno central reflejan esencialmente situaciones ya existentes, si no en términos de estricta legalidad, sí para fines prácticos.

1. Esta Real Orden del 17 de febrero de 1804, firmada por el Ministro de Hacienda Miguel Cayetano Soler, fue comunicada al Virrey de Lima, y se halla resumida en **Reales Cédulas, Reales Ordenes, decretos, autos y bandos que se guardan en el Archivo Histórico**, Lima 1947, p. 309. El texto resumido reza como sigue:

“Real Orden... comunicando, que para dar al comercio de la isla de Puerto Rico la extensión posible, así con España como con la América Española, facilitando la salida de sus frutos y evitando el contrabando que se hace de las colonias extranjeras inmediatas, S.M. ha resuelto habilitar los puertos de Fajardo, Ponce, Cabo Rojo, Mayagüez y la Aguadilla de dicha isla, en clase de menores, con todas las libertades y franquicias concedidas a los de su clase por Real Decreto de 28 de febrero de 1789 y órdenes posteriores. Así mismo, para fomentar su población, agricultura y comercio, ha resuelto que todas las gracias concedidas a la isla de Cuba sean y entiendan para la de Puerto Rico.”

En cuanto a la evolución de la política mercantil de España en esa época, véanse, por ejemplo, las Actas del citado *Primer Congreso* (1992), así como mi trabajo “El comercio hasta la implantación del Régimen Libre”, en *Historia General de España y América*, Ediciones Rialp; Madrid 1989, tomo XI-2, pp. 277-324.

Relaciones con Cádiz

A pesar de la liberalización del comercio transatlántico entre 1765 y 1778, Cádiz seguía siendo el puerto peninsular de mayor importancia para el comercio de Puerto Rico. No obstante, hay pocos datos relacionados con el comercio gaditano en los protocolos de San Juan.

Una escritura de 1802 remonta a un viaje realizado en 1798 de Cádiz a San Juan por el laúd *San Antonio*, despachado por José Somolinos al mando del capitán y maestro José Basabe. Los frutos y efectos transportados se vendieron en San Juan, y lo mismo el barco. Con los 5100 pesos obtenidos Basabe pasó a La Guaira, "con ánimo de emplear dicha cantidad en cacao y remitirlo a España, lo que no pudo verificar por los inconvenientes que allí se le ofrecieron". Somolinos instruyó entonces a Basabe a entregar 2041 pesos 6 reales al comerciante Juan Bautista de Oruezagari, de Caracas. El resto quedó pendiente hasta marzo de 1802, cuando el armador y su capitán se encontraron casualmente en San Juan, y llegaron a un acuerdo sobre la liquidación de la cuenta, mediante la entrega de Basabe a Oruezagari, dentro de catorce meses, de los 3059 pesos sobrantes de la venta del *San Antonio*.²

De las cargas nada dicen las escrituras, con la excepción de un poder suscrito por el francés Pierre Salvat, quien en junio de 1808 emprende viaje a Cádiz en el falucho *Nuestra Señora de la Regla*, su capitán Antonio Fuster. Salvat carga en el buque 10 quintales de café, consignados a Bernardo Lacosta del comercio de Cádiz, tras haber embarcado otros 50 quintales de café en la goleta *Santa Ana*, la cual zarpó al mando de Manuel Suárez.³

2. GS 1802.III.30.

3. GS 1808.VI.9.

Dos cartas de poder se relacionan con el comercio gaditano, ambas de 1803. En la primera, Juan Paraíso, capitán y maestro del bergantín español *Santísima Trinidad*, procedente de Cádiz, otorga poder para que le represente a José Manuel Sárraga, residente en San Juan; en la segunda, Fulgencio Durán, residente, autoriza a los señores Delaville, padre e hijo, del comercio de Cádiz, a que cobren cualesquier intereses que le pertenezcan.⁴

Mediante otro poder, del 5 de diciembre de 1811, don Juan José Turbiano, piloto de la carrera de Cádiz, faculta a don José Xavier de Aranzamendi —rico comerciante establecido en San Juan— a comparecer ante el Tribunal de la Marina de Puerto Rico al tiempo que se hicieren los pregones de la polacra española *La Pastora* de que era consignatario el otorgante, “haciendo oposición a que se remate en menos cantidad que la que está señalada en su tasación por los peritos respectivos”.⁵

Durante el sitio de Cádiz la Regencia solía embarcar a los militares y a sus familiares, asegurando el pago de los pasajes por la Hacienda Nacional en el primer puerto americano. En uno de esos casos, recién iniciado 1813, Antonio Guerrero, capitán y piloto de la goleta *Rafaela*, reclama 400 pesos por el pasaje del Capitán Domingo Pichardo y su mujer, 100 pesos por cada uno de sus dos hijos, y 30 pesos por el soldado Manuel Beiría.⁶

Es parecida una reclamación hecha un año antes por el capitán del bergantín *San José*, alias *El Volador*. Se trata de la cobranza de la suma de 245 pesos por el pasaje del Coronel don Juan Sámano y de otros pasajeros, entre ellos el capuchino fray José de Valls. (Sámano será el último Virrey de Santafé). Empero, el Gobernador Salvador Meléndez denegó la instancia, en vista de que “este pago no tiene relación algu-

4. GS 1803.IV.21. — GS 1803.IX.20.

5. FA 1811.XII.5.

6. FA 1813.I.2.

na con estas Caxas, ni tampoco hay fondos para las peculiares atenciones, estando como están los empleados y guarnición a medio haber". Por consiguiente dispuso, que se le devolviese al capitán don Domingo Armora la orden de pago que había presentado, para que pudiese cobrarla donde hubiese fondos.⁷

Hay referencias a barcos de guerra que hacen escala en San Juan en viajes de ida o vuelta entre Cádiz y América. El caso más importante es la llegada desde Veracruz y La Habana del navío de S.M. *San Leandro* al mando del Brigadier don Tomás de Ayalde. Debido a sus averías no se hallaba en condiciones de proseguir viaje hasta Cádiz. Por ello, el 26 de noviembre de 1809 una Junta de Guerra y Real Hacienda, presidida por el Capitán General, acordó que se transfiriesen a la fragata de Su Majestad Británica *The Undaunted*, surta en el puerto, 3 millones de pesos y 800 fardos de frutos que traía el *San Leandro*.

El Maestre de Plata del navío español era el comerciante gaditano don Antonio de Mier y Terán, el cual nombró por apoderado suyo al comerciante don Ramón de la Haya, pasajero del *San Leandro*, para que acompañase la plata en *The Undaunted*. Además de que los ingleses sólo admitieron una parte de los mencionados fardos, el contador de la fragata se opuso a que Haya se embarcase. El Capitán General presionó a los ingleses, pero sin resultado.⁸

7. FA 1811.XII.5. — Como se ve, *El Volador* y *La Pastora* se hallan en el puerto de San Juan simultáneamente.

El Gobernador Meléndez Bruna era marino, hermano de un importante comerciante gaditano. Se titula "Caballero de la Orden de Calatrava, Capitán de Navío de la Real Armada, Gobernador, Intendente y Capitán General de esta Plaza e Isla". /GS 1809.VII.15./ Dos años después ostenta ya el rango de Brigadier de los Reales Ejércitos, equivalente a Contralmirante. (Capitán de Navío era equivalente a Coronel en el ejército de tierra). Suscribe entonces un poder junto a su esposa, doña Lorenza Beyens, a favor de doña María de los Dolores Beyens, residente en Cádiz, para que venda los bienes raíces que doña Lorenza poseía en la Real Isla de León. /GS 1811.VII.31./

8. GS 1809.XII.31.

Por otra parte, mediante una carta de poder del 23 de septiembre de 1802 don José de Aguirre y Diguery, Capitán de Ejército y Ayudante Mayor del Regimiento de Infantería de Cantabria, así como su esposa doña Ana Cabrera y Paredes —hija del Teniente de Rey de la plaza de San Juan don Joaquín Cabrera— habían manifestado serles forzoso pasar a “los Reynos de España en la inmediata ocasión que se presenta de dos buques de la Real Armada que se dirijen en derechura a ellos, y dejan pendientes algunos asuntos de consideración en la ciudad antes española de Santo Domingo”.⁹

En una escritura del mismo año, don José Manuel Tobías, Alferez de Navío de la Real Armada y embarcado en la fragata *Soledad*, surta en el puerto, declara que “haviendo prometido contraer esponsales de futuro a doña Antonia Martínez Díez, hija legítima del cavallero Regidor don Valentín Martínez, defunto, y de doña María Manuela Díez de Barrio, previo consentimiento de ésta”, tiene que obtener el previo Real Permiso; mas tiene que partir próximamente con su buque a Cádiz.¹⁰

En otra carta de poder, ésta de 1811, don Francisco del Valle, natural de Grazalema en el Obispado de Málaga y piloto de la goleta de S.M. *La Cometa*, declara tener concertado matrimonio con Eufemia Martínez, hija legítima de Francisco Martínez y María de los Ángeles Alfaro, vecinos de San Juan: el poder es a favor del futuro suegro, para las diligencias necesarias.¹¹

9. GS 1802.IX.23.

10. GS 1802.IV.24. — La prometida habría tenido catorce años de edad, si a ella corresponde —como creemos— la siguiente partida: El Presbítero Antonio Sánchez Bustamante, de licencia, puso oleo y chrisma a ANTONIA RAMONA — nació a 18 de enero, hija legítima del Regidor Valentín Martínez y de doña María Manuela Díez del Barrio. Fue su padrino don Juan Díez del Barrio. — J.A. Espeleta. /Libro Séptimo de Bautizos de blancos, fol. 38v, registrado el 31 de enero de 1788./

11. GS 1811.VI.10.

Otra unidad de la Real Armada que sale a flote en el protocolo de Gregorio Sandoval es la goleta *La Diligencia*. Su comandante, el Teniente de Navío don Fernando Murillo, compra el 16 de abril de 1804 por 250 pesos de don Baltasar de Castro la esclava negra Manuela, de 15 años, "natural de la isla antes española de Santo Domingo".¹²

Por fin, el 15 de septiembre de 1808 el Marqués del Real Tesoro, comandante de navío de S.M. *San Justo*, "a la vela y vista de este puerto", remitió al Gobernador unos pliegos de parte de la Junta de Sevilla, sin entrar en el puerto.¹³

Otros puertos peninsulares, no catalanes

La Real Orden de 1765 y el Reglamento de 1778 autorizaron los contactos con otros puertos peninsulares, fuera de Cádiz, aun cuando la participación de éstos en el comercio con Puerto Rico —con la excepción de Barcelona— no parece importante. Lo que se refleja en la documentación consultada es más bien la incertidumbre de las comunicaciones. Así, en julio de 1801, el Coronel don Isidoro Linares, Sargento Mayor del Regimiento Fijo de la plaza de San Juan, declara que suele socorrer a su hermana doña Serafina, vecina de Málaga, con 8 reales de vellón diarios. Sin embargo, "por las actuales circunstancias de la guerra me es imposible hacer la remesa mensual o anualmente —dice— respecto de la falta de letras seguras y abonables en plata u oro sonante, y no en otra especie, y de proporciones directas neutrales". Por lo que otorga esta escritura de obligación, y "se constituye a pagar a la vista el libramiento que cualesquiera casa de comercio u otra persona quiera hacerse cargo de suministrar a la expresada hermana 8 reales de vellón diarios, sin más documento que el recibo y firma de ella y, además, el tanto por ciento

12. GS 1804.IV.16.

13. *Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico 1803-1809*, Barcelona 1970, p. 420.

que corresponda a la cantidad librada, según la costumbre del comercio”.¹⁴

La guerra sigue diez años después, sembrando la incertidumbre. Es así que doña María Gerónima Carbonell –esposa del Teniente Coronel don Francisco de la Peña y Santander y legítima heredera del difunto Mariscal de Campo y Gobernador de Caracas don Pedro Carbonell– manifiesta haber extendido poderes al Canónigo de Málaga don Domingo de la Casa y a doña Rosalía Carbonell, residente en Málaga; no obstante, desde entonces ocurrió la ocupación de Málaga por los franceses, y ni siquiera sabía, si recibieron ese poder.¹⁵

Como en este caso, tampoco se menciona explícitamente barco alguno en otra escritura, de noviembre de 1808, en que don Juan Rodríguez Calderón, del comercio de San Juan, manifiesta una letra de 880 pesos, librada en Vigo el 26 de septiembre de 1808 contra la casa de Matas y Sabat. Pero Sabat no paga, porque –como dice– “cuando vino aquí, la paz última, el Capitán don Francisco Blanco, se le dieron letras contra dos sujetos de Caracas, para que fuese satisfecha esa misma cantidad.” la considera pagada, “respecto de no haberle manifestado hasta ahora estar protestada”. Además, no existían en su poder fondos pertenecientes a la firma Matas y Sabat, “ya que están en poder del primero en España, y de don Félix Juliá en esta plaza, sobre lo cual ha seguido litis en el Tribunal de Marina de Puerto Rico”.¹⁶

En 1799 había zarpado de San Juan el bergantín *La Purísima Concepción*, propiedad de don Vicente Galloso, del comercio de la capital de Puerto Rico, “con destino a cualquiera de los puertos de España”. Arribaron a Santander, desde donde el sobrecargo Ramón Cenón y Castilla “hizo depósito de la cantidad de 11.005 pesos fuertes, correspondien-

14. GS 1801.VII.15.

15. GS 1811.VII.10.

16. GS 1808.XI.14.

tes al mismo don Vicente Gayoso, en la casa de los señores Torres Hermanos, del comercio de Cádiz”, según constaba de carta de los Torres del 31 de mayo de 1799. El dinero en cuestión era el producto de la carga del bergantín. Cenón instruye ahora –noviembre de 1801– a los Torres, que entreguen esa cantidad a la esposa de Galoso, Bernabela Ruiz, y se obliga a no salir de San Juan mientras no hubiera llegado noticia de la entrega del dinero.¹⁷

En su testamento del 8 de enero de 1813, don Francisco de Martín, natural de La Coruña y propietario de una mercería en San Juan, declara que tiene en poder de don Salvador Pérez del Cerro y de don Alejandro Porben, del comercio de La Coruña, la suma de 3000 pesos, para emplearlos en una expedición mercantil a Costa Firme o a Puerto Rico; por lo que dispone que se proceda con la expedición hasta su retorno a La Coruña, y que su parte sea entregada a sus padres. Testa igualmente, que el capital líquido de la venta de la mercería sea remitido a sus padres o hermanos por medio de don Francisco Alba, del comercio de La Coruña. A sus dos hermanas lega un tercio de sus bienes.¹⁸

En otra escritura el comerciante don José Xavier de Aranzamendi requiere al Canónigo Lcdo. don Nicolás Alonso Andrade a que le pagase la cantidad de 6200 reales de vellón, importe de la letra que contra él había librado don José Antonio Blanco, vecino de Aldea del Obispo, su tenor como sigue:

“J.M. y J. Aldea del Obispo 16 de octubre de 1809. Son 6200 r^o v^o plata u oro. = En virtud de ésta mi primera y a la vista, se servirá Vm. mandar entregar a la disposición del Sr^o D^o Antonio Pedro de Iparraguirre, Contador honorario de Ejército y Administrador Principal de Rentas Reales de la ciudad de Santiago de Galicia y su partido, seis mil doscientos reales de vellón en plata u oro, moneda efectiva, que dejo abonados a Vm. en nuestras cuentas, según le aviso en este día, esperando el buen

17. JFO 1801.XI.12.

18. FA 1813.I.8. Martín firma el testamento en la casa del Administrador de Correos don Tomás Hernández.

pago que acostumbra, y Cristo con todos — Josef Antonio Blanco — Al Sr Dⁿ Nicolás Andrade y Sⁿ Juan, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Puerto Rico.

Páguese a la orden de los SS. dⁿ Josef de Andrés García y C^o del comercio de Santiago y 8^{ba} 31 del 809. Antonio Pedro de Parraguirre. — Páguese a la orden de dⁿ Ignacio Casal, valor en cuenta, Santiago, Noviembre 4 de 1809, Josef Andrés García y Compañía. — Páguese a la orden del Sr Don José Xavier de Aranzamendi...

En su “exposición” puesta a continuación de la letra, el Canónigo afirma, que esperaba “el aviso del interesado haber recibido una letra de seiscientos pesos fuertes que le dirigi por medio de Dⁿ Juan Calderón, a Vigo, que es regular haya recibido su importe”.¹⁹

Hay que tomar en cuenta, que desde 1764 salían mensualmente de La Coruña los paquebotes del correo con destino a San Juan y La Habana.²⁰

Comercio con Cataluña

Abundante es la documentación relativa a los catalanes, pequeños comerciantes en su mayor parte. Eran herederos —se podría decir— de las intenciones que promovieron la Compañía de Barcelona, y principales beneficiarios de la Real Orden de 1765. Llama especialmente la atención el predominio entre ellos de gente oriunda de poblaciones pequeñas de las cercanías de Barcelona, en particular de Villanueva de Geltrú.²¹

19. GS 1811.III.2.

20. André Pierre Ledru, *Viaje a la Isla de Puerto Rico en el año 1797*, Ed. Universidad de Puerto Rico; Río Piedras 1957, p. 118: nota de Eugenio Fernández Méndez.

21. La Compañía de Barcelona fue creada en 1755. No se le concedió el monopolio del comercio como a la Guipuzcoana, pero podía comerciar libremente con Santo Domingo, Puerto Rico y la isla Margarita, así como entre estas tres islas, y además podía enviar diez barcos de registro a Honduras y Guatemala en el curso de doce años. Los primeros dos bu-

Ya que se mencionó la casa de comercio de Matas y Sabat —o Juliá, Matas y Sabat— el más importante negocio catalán en San Juan, hay algunos datos de interés en el testamento de uno de los socios, don Félix Juliá. Se declara natural de Arens del Mar. Ni él, ni su esposa habían aportado nada al matrimonio, “fuera de la ropa de su uso”. Tiene compañía hecha con don Francisco Matas y don Gabino Sabat, en que todos pusieron más o menos el mismo capital. Todo el caudal está hecho una masa y puesto en giro. Matas se hallaba en Barcelona, para pagar a los acreedores de la sociedad, y allí vivía también la mujer de Juliá. Y añade el testador: “Don Félix Mayol está obligado por un cambio marítimo de 2.000 libras catalanas que le presté en Barcelona al premio de 24%, según consta de la obligación que dicho Mayol otorgó a mi favor, por ida y vuelta de dicho viaje.” Mayol partió luego de San Juan para La Habana, dejando por fiador de capital y premio a don Francisco Saurí. (Esto fue entre 1797 y 1799).²²

ques de la Compañía se despacharon en 1757. /Roland Dennis Hussey, *The Caracas Company 1728-1784*. Cambridge Mass. 1934, pp. 217-219./

La Cédula Real del 4 de mayo de 1755 por la que se aprueban los artículos del acta de fundación de la Compañía, sobrecartada a otra del 19 de junio de 1756 que confirma sus Ordenanzas, está inserta a continuación del acta del cabildo sanjuanero del 3 de noviembre de 1757. / *Actas del Cabildo de San Juan ... 1751-1760* (San Juan 1950), pp. 174-210./

22. GS 1805.X.31. — Mediante otra escritura /JFO 1800.III.15./ don Francisco Matas Arrillaga, vecino y del comercio de San Juan, da poder a don Gabino Sabat, vecino, para que oiga y acabe el litis pendiente en el Tribunal del Alcalde Ordinario de primera elección contra Andrés Morales sobre cobro de cierta cantidad. — En cuanto a Francisco Saurí, en 1811 será elegido Síndico Procurador General del Cabildo, y en enero de 1811 pasa a Regidor. /*Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico 1810-1812*, Barcelona 1968./ Según una escritura /GS 1800.II.5./ don Sebastián Piera, Sargento de Brigada del Regimiento de Infantería de África prestó 500 pesos fuertes a don Francisco y don Juan Saurí, hermanos, vecinos y del comercio de San Juan. Acaban de pagar la deuda el 5 de noviembre de 1801, día en que les otorga carta de pago y finiquito /GS/. — Según Estela Cifre de Loubriel, *La formación del pueblo puertorriqueño. La contribución de los catalanes, baleáricos y valen-*

Hay un número de escrituras que se refieren a barcos catalanes. El 31 de octubre de 1801 testó Félix Ríus, natural de Mataró, capitán de la polacra *Nuestra Señora de Candelaria*, “que se halla surta en este puerto, cuya carga correspondía a varios particulares que constarán en mis papeles que tengo en mi caja y a bordo de la citada polacra”. También Ríus tenía “parte de intereses” en la polacra y su carga. En su cuarto había unos bocoyes pertenecientes a José Vilá, vecino de La Habana. Declara, además, que “la carga que condujo la dicha polacra de mi mando, la entregué a sus dueños luego que arribé a este puerto, como que venían en dicha embarcación”.²³

En marzo de 1802 Juan Gelpí, capitán de la fragata *Santa Ana*, surta en el puerto de San Juan, hipoteca su buque y los fletes que devengue, por valor de 1000 pesos fuertes, suma que recibió de don / fulano / Carbonell, con el fin de entregársela, o a su orden, en Málaga o en Barcelona.²⁴

Un mes después estaba por zarpar hacia Barcelona el bergantín *El Pit*. El comerciante don Francisco Calderón suscribió con Jaime Basedas un contrato respecto a 182 quintales de café en 101 barriles que éste embarcó en el bergantín. Además, Calderón dio poder a Gerardo Esteban, quien iba a viajar en *El Pit*, para que “pueda percibir los intereses

cianos, Barcelona 1975, p. 284, los hermanos Saurí Batlle eran naturales de Pineda, hijos de Damián y de Francisca. Francisco muere en 1812, viudo de Manuela Bataller; Juan en 1821, a la edad de 60 años, casado que fue con María Concepción Álvarez. — Para datos adicionales acerca de los comerciantes catalanes, véase el Apéndice I.

23. JFO 1801.X.31.

24. GS 1802.III./20.22./ — Según otra escritura /JFO 1800.III.24./ don Juan Irizarri, vecino del partido de Añasco, otorga poder a Francisco Carboner [sic], vecino de San Juan, para que le represente en el Tribunal del Alcalde Ordinario de primera elección de la capital, “en donde está radicada la causa del concurso de acredores [sic] a los bienes de dⁿ Gaspar de San Martín, a hacer oposición y hacer postura a un pedazo de terreno que poseía en el citado partido de Añasco y sitio de la punta de Humata, estendiéndose hasta la cantidad de ochocientos pesos, sin exceder de ella”. Irizarri no sabía firmar.

... vendida la partida de café en Barcelona u otro puerto de la Península".²⁵

Es interesante el contrato firmado el 12 de septiembre de 1804 por Gaspar Babi, capitán y maestre de su polacra *San Francisco de Paula*, surta en el puerto de San Juan, con Magín Torres (o Torrens), José Ferrer, Francisco Saurí & Socio, Juan Bautista Font & Socio, y Jaime Garriga. Teniendo que hacer viaje los susodichos desde San Juan a Cádiz, Málaga y Barcelona con cargamento de frutos, acordaron con el capitán que el *San Francisco de Paula* proseguiría viaje primero a La Habana, para volver en marzo de 1805 a San Juan y tomar aquí la carga contratada. No se le podrá retener en el puerto después del 15 de mayo. El capitán se obligaba a embarcar 1475 barriles de café y otros frutos de la Isla. Magín Torres se reservaba 500 barriles, José Ferrer 225, y el capitán Babi el espacio sobrante, para cargar por su cuenta. Se comprometía a tomar otros pasajeros, fuera de los cinco cargadores; pero, aun cuando hubiere otros embarcados, los cinco contratantes serían preferidos al escoger acomodación. Pagarán por la manutención 50 pesos de plata por persona, pero nada por el pasaje. En Cádiz el capitán concederá ocho días a los cargadores para que decidan, si descargaban allí, o no. Les concederá quince días para descargar si sacan más de la mitad de la carga, y ocho días si es menos. Si la mayoría de los cargadores decide hacer escala en Málaga, entrará a ese puerto; si no, seguirá en derechura hasta Barcelona. El flete es de 4 1/2 pesos por barril, pagadero en metálico, y no en vales ni en papel. En caso de que se produjera la declaración de guerra antes de iniciarse el viaje, quedará nula la contrata.

25. GS 1802.V.4. Basedas —o Bassedas— es sin duda el mismo que aparece en el testamento de Miguel Ferrán /JFO 1801.XI.30./ como Basedes, codueño con Francisco Calderón y el testador de una casa y pulperia en la esquina de Cruz y Fortaleza.

Torres y los demás se apresuraron a asegurarse el café que pensaban embarcar. Torres —identificado como “del comercio de Cataluña”— suscribió el 16 de noviembre un contrato con don Gregorio Márquez, vecino del partido de Juncos. Márquez —analfabeto— se obligaba a entregarle en San Juan, “en todo el mes de marzo de 1805, 25 quintales de café pilados y bien acondicionados, los cuales ha ajustado al precio de 16 pesos cada quintal”. Torres le adelantaba 250 pesos. Pero si Márquez no llegare a completar los 25 quintales, tendría que pagarle al catalán cualquier diferencia sobre los 16 pesos por quintal que éste tuviere que pagarle a otro vendedor.

En febrero de 1805 Magín Torres y José Ferrer tenían sobre 1260 quintales de café asegurados en los partidos de Aguadilla, Cabo Rojo y Ponce. De éstos, 900 eran de Torres. Pero el estallido de la guerra contra Inglaterra sin duda anuló el contrato que se había suscrito con el capitán del *San Francisco de Paula*, por lo que decidieron vender sus existencias a don Guillermo José Weber, residente en San Juan, a 17 1/2 pesos de plata fuerte u oro el quintal, libre de alcabala. Los vendedores se comprometieron a acondicionar y colocar el café en un plazo de mes y medio en los lugares en que el comprador se hacía cargo del fruto: el café de Aguadilla, en el propio pueblo; el de Cabo Rojo, en Puerto Real; el de Ponce, en el pueblo, siendo su conducción hasta la Playa de Ponce a costa del comprador. El café queda a riesgo del comprador desde el momento en que sea bajado de la romana. Weber tiene que pagar en dinero efectivo el valor de los sacos, y tiene que saldar el valor del café antes de embarcarlo. Don Francisco Arús, vecino de San Juan, quedó por fiador de Weber; la parte que incumpliere el contrato debería pagar 3000 pesos de indemnización.²⁶

26. GS 1804.IX.12. — GS 1804.XI.16. — GS 1805.II.21. — Sobre José Ferrer: Cifre de Loubriel, p. 175. Según la misma autora, p. 299, Magín Torres era natural de Villanueva y Geltrú, hijo de José y de Francisca; enviudó de Marina Alegret (1812), por lo que reclama a su hija Marina. Muere en

En octubre de 1804 se hallaba en el puerto de San Juan el bergantín *San Antonio de Padua*, su capitán, don Mariano Rufat. La carga era suya y de su hermano Juan, el cual se quedó en Cataluña. Su destino era La Habana, y al parecer el bergantín entró a San Juan debido a la enfermedad del capitán, el cual dispone en su testamento que se continuare el viaje hasta La Habana, sin vender nada en San Juan.²⁷

En otro testamento, el de Juan Sucuró, de 1805, éste declara que debía 100 pesos a Pedro de Figueroa, de las galletas que llevó su goleta.²⁸

Juan Monserrate de Villanueva y Geltrú, en el Principado de Cataluña, testó el 23 de septiembre de 1805. (Muere antes del 29 de noviembre). Es un hombre de origen humilde, pues no aportó nada a su matrimonio, mientras su mujer tuvo una dote de 100 libras catalanas. Viajó de Barcelona en una polacra con destino a Puerto Rico y Cuba, en tiempo de paz, a cargo de mercancía enviada por varios interesados de Barcelona. Luego, por mayo de 1804 formó compañía con sus hermanos, con Francisco Orxelles y con José Creus. Cada uno de los socios puso 2000 pesos. Con este capital compraron una goleta, en que llegaron a San Juan. Pero, estando

San Juan el 18.X.1813 a la edad de 50 años. Aparece con mucha frecuencia en los protocolos. En 1801 vende a Francisco (o Juan) Puig la esclava Juana Areyzaga, negra criolla de Puerto Rico, de 47 años, por 150 pesos; Puig la revende a Pedro Dolores Pantoja, y éste le concede la libertad, por la misma cantidad. /JFO 1801.XI.16. JFO 1802 X.27. JFO 1802 XII.14./ — En cuanto a Weber, comerciante residente en San Juan, era presumiblemente alemán.

27. GS 1804.X.9. Rufat, natural de Bandey, estaba casado con Rosa Sulibet Iberne. Tienen tres hijos. Él había aportado al matrimonio una casa; ella, 100 libras catalanas, más su ropa de vestir por valor de 25 libras. No sabe el testador, si su amada esposa quedó encinta, o no. En lugar del otorgante firma Esteban Juliá, y como testigos Esteban e Ignacio Roset y Jayme Turró.

Seis días antes había testado otro catalán, Pablo Guitar, natural de Mataró: hace constar, que un vecino de La Guaira le debía 350 libras de plata, moneda catalana. (Uno de los testigos es Francisco Martí): GS 1804.X.3.

28. GS 1805.X.4. — Véase también el Apéndice.

al ancla, les cogió el temporal de 1804 y varó la goleta, averiándose parte del cargamento. La compañía decidió entonces enviar a Mayagüez al socio Orxelles, para hacer construir allí un falucho.²⁹

Entre fines de 1805 y 1811 no hay ninguna escritura relacionada directamente con el comercio con Cataluña. En junio de ese último año doña María Salvadora de Anaya otorga poder a su segundo marido para que cobre de don Martín Soler, apoderado que había sido de Salvador Poc, su anterior esposo –testó el 29 de diciembre de 1806– 30 cajas de azúcar que Poc remitió desde La Habana a Soler en Cataluña, más otras 20 cajas enviadas en una segunda ocasión, así como 1000 pesos en efectivo, con dos vales reales de 300 y 150 pesos respectivamente.³⁰

Hay otras escrituras que reflejan la actividad catalana en la costa occidental de Puerto Rico. El 16 de junio de 1811 Juan Puyol libra, en Mayagüez, una letra por 325 pesos contra don Juan Pla, residente en San Juan, y a favor de don Juan Rosell y Arrufat. Pla acepta la letra el 1 de julio, pero sólo hasta la cantidad de 275 pesos, que son los “que paran en mi poder de dicho Señor”. Rosell protesta, y va a reclamar los 50 pesos restantes, más otros 75 pesos que Puyol adeuda a la heredera de Juan Pons: ésta es la madre de Rosell, Rosa Pons y Riva, la cual había otorgado poder a su hijo el 29 de noviembre de 1809 ante el escribano don Gerardo Casani en la villa de Villanueva y Geltrú, Obispado de Barcelona en el Principado de Cataluña.³¹

En otra escritura es protestada una letra librada en Aguadilla: *“Aguadilla. Dⁿ Juan Rius, Puerto Rico. Veinte y seis de Febrero de 1801 = Hermano: entregarás en vista de ésta al S. dⁿ Rafael Conti, ó á su orden, la cantidad de mil ps. F^s. que abonará en nuestra cuenta. Dios te guarde muchos*

29. GS 1805.IX.23: pasado ante el Escribano Real Manuel de Acosta. Véase también a Cifre de Loubriel, núm. 1897, p. 227.

30. GS 1811.VI.11.

31. GS 1811.VII.29.

años. *Tu Hermano = José Antonio Rius*". — "No habiendo tenido efecto, por haberse ausentado Dⁿ Tomás Rius, que ofreció cumplirla por su primo dⁿ Juan Rius contra quien venía dirigida, la devuelvo al primer librador para que en vista de ella, se pague a la orden de dⁿ Pedro Garén, sobrecargo de la Goleta "Moncerrate", a cuyo favor la endoso, y Christo con todos = Aguadilla, y Junio primero de 1801 = Rafael Conti = A don José Antonio Rius en Puerto Rico". Pero José Antonio Rius no quiere pagar, porque dice que el endoso viene en forma indebida, y además le constaba, que Conti no quiso cobrar la suma en varias ocasiones que se le ofrecieron. El Capitán Conti desempeñaba el cargo de Teniente a Guerra Subdelegado del partido de la Aguadilla.³²

El mismo día el sobrecargo de la *Moncerrate*, Garén, manifiesta que había presentado asimismo una letra de 800 pesos fuertes a don Pedro Simó y Ponsa, librada contra éste por el Capitán Rafael Conti: "En vista de ésta se servirá Vd. pagar a la orden del Señor dⁿ Pedro Garen, sobrecargo de la Goleta "Moncerrate", ochocientos ps. f^o. sobre que incluyo carta de aviso, y abonaré a Vd. en quantas: Christo con todos = Rafael Conti". Pero Simó deniega el pago "con motivo de que los recibos de cierta cantidad de dineros que devía percibir de Caxas R^s. pertenecientes a el Capⁿ dⁿ Rafael Conti no se habían satisfecho por los Sres. Mrs. de Real Hazienda de esta Ysla a causa de no traer puesto endoso a favor del citado Simó y Ponsa, con cuyo motivo hiva a remitir dichos recibos para que se endosasen." Por lo que Garén protesta una, dos y tres veces.³³

Contactos con La Habana y Veracruz

Como pudimos ver, los catalanes constituían un factor importante en los contactos entre los puertos de San Juan y

32. GS 1801.VI.8.

33. GS 1801.VI.8. bis.

La Habana. No eran los únicos. Así, en una escritura de julio de 1804 se hipoteca la fragata *María Josefa*, la cual había llegado a San Juan procedente de Cádiz, “conduciendo transportes”, su maestre don Gabriel del Acebar. Prosigue viaje a La Habana, e hipoteca la fragata como fianza de las deudas contraídas durante su permanencia en el puerto, con particulares y con la Real Hacienda.³⁴

Aparentemente era ventajoso remitir esclavos de Puerto Rico a La Habana para su venta en Cuba. A partir de principios del siglo XIX suben los precios en Cuba — indicio de la demanda de mano de obra provocada por la coyuntura azucarera estimulada por el comercio de neutrales — y un esclavo podía costar de 50 a 150 pesos más que en San Juan.³⁵ Pero los verdaderos beneficiados de esa disparidad de precios eran los negreros, mientras en el caso de particulares podían y solían haber otras consideraciones; pues, descontando los costos del envío, el beneficio que se lograba no aparenta justificar el riesgo en que se incurría.

Al parecer se trata de una cuestión de relaciones personales o familiares en el envío a La Habana de la esclava Juana María, perteneciente al Capitán Rafael Conti, vecino entonces de Río Piedras, y Teniente a Guerra Subdelegado de Real Hacienda que había sido del partido de Aguadilla. Ascendido a Teniente Coronel, Conti fue trasladado a la capital, y luego viajó a Europa. En su ausencia, su mujer, doña Juana Torralbo, so pretexto de que Juana María “se disgustó de mi servicio” debido a la mudanza de Aguadilla a San Juan y que, además, al estar ausente su marido, la criada le

34. GS 1804.VII.12.

35. Julio Le Reverend Brusone, “La economía cubana durante las guerras de la Revolución y del Imperio franceses (1790-1808)”, *Revista de Historia de América* (México), diciembre de 1943, núm. 16, p. 49. Los precios de esclavos fluctuaban así en La Habana:

1791-92:	180-250ps.
1803-05:	250-350 ps.
1807:	400-430 ps.
1830-40:	430- ps.

resultaba supuestamente inútil, daba poder a doña Isabel de la Cruz Baptista, de La Habana, para que la vendiere allí.³⁶ (Es muy posible, que la repentina excedencia de Juana María se debiera a las relaciones entre amo y esclava).

Otros que remiten esclavos a la capital cubana son doña María Manuela Díez, viuda del Regidor Valentín Martínez, quien da poder en 1803 al Contador del Hospital de Marina de La Habana para que venda su esclavo Felipe.³⁷ Por las mismas fechas envió el mercedario fray Antón Abad de la Cruz a su esclavo Isidoro, de 25 años de edad, para que lo venda en La Habana el ex-Provincial José Tagle. Años después el presbítero don Antonio Sánchez Bustamante —Secretario de Cámara del Obispo Juan Alejo de Arizmendi— da poder al Padre Maestro fray Manuel Quesada, dominico de La Habana, y en segundo lugar a don Pedro Bufarrul, Capitán segundo de Infantería en la guarnición de San Juan, para que vendan su esclavo Juan Eugenio, de 27 a 28 años de edad, nacido en casa del otorgante y criado debajo de su potestad.³⁸

Si en este último caso se puede pensar, que el motivo para el envío del esclavo es la expectativa de lucro, ésta aparece explícitamente en el poder otorgado por el Dr. Joaquín

36. GS 1801.VI.8. GS 1803.VI.30 – VII.8./ GS 1803.VII./8-14./ Presumo que doña Juana fuera hija del que había sido Gobernador y Capitán General interino, el Teniente de Rey, Coronel Francisco Torralbo. Figura, junto a Conti, en una partida de bautismo del 10.VII.1786: Don Nicolás Melillo, Capellán del Regimiento de Infantería de Nápoles, bautizó a León Rafael Juan, nacido el 28 de junio, "hijo del Teniente Coronel de Infantería Don Francisco Torralbo, Teniente de Rey de esta Plaza y de Doña Theresa Valenciano. Fue padrino Don Rafael Conti, Capitán del referido Regimiento de Nápoles". — Firma el Teniente de Cura de la Catedral, Juan Encarnación Andino. — Y el 1.X.1786 se asienta: "El Presbítero Don Juan Alvares de la Escalera, Cura Teniente de la Parroquia del Arecivo, bautizó a Ramón Josef Eustaquio, que nació el 20 de septiembre, hijo legítimo de Don Raphael Conti, Capitán del Regimiento de Infantería de Nápoles y de Doña Juana Josefa Torralbo. Padrinos fueron Don Ramón Conty y Doña Rita Giral". — Firma Juan de la Encarnación Andino. /Libro 7º de Bautizos de la Catedral, fols. 12v, 18./

37. GS 1803.IX.27.

38. GS 1803.VIII.31. — GS 1809.IV.4.

de Torres Durán, Regidor Fiel Ejecutor de San Juan e hijo del Anotador de Hipotecas don José Antonio de Torres, canario, en julio de 1811. Sus apoderados son don José Urdapilleta, Oficial de la Real Renta de Correos de San Juan, y la firma Cuesta Manzanal y Hermano, del comercio habanero. Torres Durán les encarga, que “vendan al mayor beneficio del otorgante” un negro nombrado Pedro Sosa, criollo de 25 años, buen chocolatero, remitido a Cuba a Urdapilleta en el bergantín polacra *El Héctor*; lo mismo a un negro bozal llamado Martín Daro.³⁹

Urdapilleta era hijo del Administrador Principal de la Real Renta de Correos de La Habana, José Antonio Urdapilleta, el cual –por lo menos entre 1799 y 1804– ocupara ese mismo cargo en Puerto Rico: a éste le vemos otorgando poder al Teniente de Fragata de la Real Armada y Comandante de la goleta correo *El Carmen* para la venta del esclavo José, de 18 a 20 años, “el mismo que hubo por legítima compra de los introducidos a este puerto”. Sin duda remitía el esclavo a La Habana en la misma goleta.⁴⁰

39. GS 1811.VII.22. Pedro Sosa es bajo de cuerpo, de color “algo colorado”. Lo había comprado de Mateo Navarro (escritura pasada ante el difunto don José de Reyna). Martín Daro es retinto, tiene una cicatriz en la sien derecha, otra junto a la boca, del lado derecho, y dos más cerca del ojo izquierdo. A éste lo había comprado al comerciante francés Luis Panell, establecido en San Juan.

Sobre José Antonio de Torres véase mi trabajo, “Los canarios en los protocolos de San Juan a principios del siglo XIX”, en **VIII Coloquio de Historia Canario-Americana**, Casa de Colón, Las Palmas 1991, vol. II, pp. 385-420.

40. GS 1804.VIII.29. En el Libro 4º de Matrimonios de la Catedral aparece con fecha del 17.VI.1799 la siguiente partida: A las ocho y media de la noche, el presbítero Josef Antonio Espeleta, Cura Teniente de la Catedral, con dispensa del Obispo fray Juan Bautista de Zengottia [sic, por Zengotita] y Uribe, dice que “presenció el matrimonio que en las casas de su morada contrajeron dº Josef Antonio de Urdapilleta, Administrador Principal de la Real Renta de Correos, a nombre y como apoderado de Dº Tomás de Céspedes y Aróstegui, Capitán agregado al Estado Mayor de la Plaza de la ciudad de la Havana, de donde es natural e hijo legítimo de dº Vicente Manuel y Dª María de la Concepción Aróstegui, y Dª María del Carmen Saviñón, natural de la ciudad de Sº Domingo y vecina de esta ciudad, viuda del Capitán del Regimiento de Cantabria dº Francisco

Hay algunos otros casos documentados de envíos de esclavos a Cuba. En enero de 1800 doña Francisca Velilla – mujer de don José de Aponte y entenada del Capitán José Tadeo Zevallos, emigrado de Santo Domingo– con autorización del Alcalde Ordinario de segunda elección, por ausencia de su esposo, vende en 350 pesos a un Regidor de La Habana su esclavo negro Felipe Santiago, natural de Puerto Rico, al cual había adquirido de José Miguel Andino, mediante escritura pasada ante Nicolás Aguayo.⁴¹

En 1803 don Manuel María Caro otorga poder al doctor don Adrián Campusano en primer lugar, y en segundo al Capitán don Ignacio Caro, para vender al mulato Isidro, natural “de la ciudad antes española de Santo Domingo”, de veinte y pico de años, sastre de oficio “y que nació en poder de la Señora doña Francisca Caro, pero de esclava de mi propiedad –declara el otorgante– el mismo que he entregado al citado Doctor don Adrián para conducirlo a la ciudad de La Habana”.⁴²

Otro Caro, don Ramón, Capitán del Regimiento Fijo de Infantería, otorga poder a fines de 1811 a don Vicente Poveda, Administrador de la Real Renta de Correos de la ciudad de Cuba –es decir, Santiago– para que venda su esclavo Bruno en el precio que por instrucción separada le comunica.⁴³

Así mismo, el vecino de San Juan don Tomás de Escalona –como los anteriores, emigrado de Santo Domingo– sucesor de Gregorio Sandoval como Escribano del Cabildo, da su poder en enero de 1813 a don Martín de Muesas, vecino de La Habana y de su comercio, para que venda un negro de su propiedad que le está remitiendo.⁴⁴

Xavier Fosas, e hija legítima de dⁿ Gregorio y de d^a Micaela Antonia de Tapia”. Testigos fueron el Capitán de Navío de la Real Armada don Manuel de Estrada, Comandante del *Asia*, doña Eulalia Pi y Piquer, don Domingo Ugarte, Capitán del Regimiento de La Habana, y don Francisco Xavier Zapata, Teniente de Fragata. /Fols. 69v-70./

41. JFO 1800.I.15.

42. GS 1803.V.25.

43. FA 1811.XII.5.

44. FA 1813.I.15.

Viajar tenía sus riesgos, en particular en tiempos de guerra. Así, don Vicente Gimbernat, nombrado Guarda Mayor del Puerto de San Juan, fue apresado por un corsario inglés en su viaje de Cuba a Puerto Rico. Su criado mulato fue llevado a Jamaica, de donde lo enviaron a La Habana al producirse en 1808 el cambio de alianza. Gimbernat optó entonces por disponer la venta de su esclavo en esa ciudad.⁴⁵ Igualmente, en 1801 don Simón Garay y Salcedo da “poder cumplido a don Félix Ferrer, vecino de la ciudad de Cuba, para que en su nombre... pueda reclamar una negra esclava nombrada María Antonia, que existe en poder de doña María Luisa Pérez Armiñán, mujer legítima del Sargento Mayor del Regimiento de Infantería de Cantabria, la cual podrá vender concertando el precio y pago, según juzgare proporcionado en su estimación”.⁴⁶

En ocasiones podía invertirse la dirección del desplazamiento del esclavo por razones personales, como cuando el Teniente de milicias de Puerto Rico Raymundo Silva trae consigo de Cuba la esclava bozal Leonor, de 35 a 40 años de edad y natural de Guinea, “bautizada en una ciudad francesa llamada Esemar”. Silva la compró en Cuba por 1803 o 1804 a una francesa llamada María Ten.⁴⁷ Es probablemente un caso a la inversa el de Marta, natural de África y de 25 años, vendida en 300 pesos en Mayagüez por Isabel Quevedo, soltera, al Subteneinte de Granaderos del Regimiento Fijo de La Habana don Juan Villers.⁴⁸

Otro tipo de traslado de esclavos es el que resulta de sentencias de destierro y trabajos forzados, que en un caso es motivo para gestionar la venta de los así remitidos a las obras de fortificación y al Arsenal de La Habana. Es así que el Re-

45. GS 1809.V.24: Poder de Gimbernat a don José Antonio Vidal y a don Salvador Canellas, residentes de La Habana, para que perciban de doña Manuela Rolfo y Morales el esclavo Feliciano Trino.

46. JFO 1801.XII.12: Poder de Garay a Ferrer.

47. GS 1810.VII.2. — En 1810 la vende a don José Xinorio en 270 pesos.

48. JFO (Mayagüez) 1801.VIII.28.

gidor de la villa de Arecibo don Esteban Colón y Reyes dice en 1804, que en La Habana, Cartagena y otras ciudades de América se hallan varios esclavos que heredó del presbítero don Vicente Colón y Reyes, “de los cuales los unos fueron destinados en virtud de sentencia de destierro perpetuo de esta Isla, y aplicados por término de mitad a los trabajos de Arsenales y fortificación, y los otros que se hallan fugitivos y de actual residencia en la primera”. Los confinados acaban de cumplir el tiempo de la condena, y los “fugitivos desea reasumirlos a su potestad o conseguir su venta”. Con tal finalidad otorga poder a don Anastasio Duarte y a don José Florencio Sardaña, vecinos de La Habana.⁴⁹

Hay algún que otro indicio de comunicaciones entre Puerto Rico y Santiago de Cuba, como lo sugiere el poder dado a Félix Ferrer, o el caso del bergantín norteamericano *Snap Dragon* que a fines de 1812 llega a San Juan procedente de Santiago.⁵⁰ Evidentemente, con La Habana las comunicaciones eran más regulares, y eran además aseguradas por los buques de correo, aunque en agosto de 1805 se hace constar en el Cabildo “la dilación que se experimenta en la correspondencia de La Habana de algunos años a esta parte, ya por las circunstancias de la guerra, y ya por la nueva planta de los correos”.⁵¹

Atestiguan el ir y venir de los buques los poderes que se otorgan, en particular con fines de cobro. En un caso don Bernardo de la Cruz falculta al Administrador de la Real Renta de Correos de Puerto Rico, don José Antonio Urdapilleta, “para que recoja y perciba las cantidades de dinero efectivo que deben remitirse de la ciudad de la Havana en la

49. GS 1804.IV.12.

50. FA 1813 I.8. — De Santiago de Cuba era la esposa del Regidor Decano licenciado Mexía.

51. Cabildo del 12 de agosto de 1805: *Actas 1803-1809*, p. 167. Igualmente, en el cabildo del 13 de julio de 1807 se extracta una Real Orden del 17 de junio de 1801, expedida por el Ministro de Guerra, en que se alude a “los perjuicios que /se/ sufren en tiempos de Guerra con el extravío y detención de los buques correos de la Real Armada”.

embarcación que conduzca el situado y dotación de esta Plaza, cuyas cantidades retendrá en su poder a mi disposición, para darles el destino que tenga a bien comunicarle".⁵²

Pero lo corriente es enviar tales autorizaciones y comisiones a La Habana. Así, el Sobrestante de Real Hacienda don José Carrión remite su poder para cobranzas de créditos y venta de esclavos y otros bienes que tiene en la capital cubana.⁵³ Por las mismas fechas, en 1802, don Isidro Olivera falculta al comerciante francés Claudio Pasturel, establecido en San Juan pero a punto de viajar a La Habana, para que se presente en la Comandancia de Marina de la Isla de Cuba con el fin de cobrar la respetable suma de 17,519 pesos y un real que se le adeudaba.⁵⁴

En los primeros años del siglo las actividades de los corsarios franceses contribuyen a intensificar las relaciones económicas entre San Juan y La Habana. Pero había también comerciantes franceses establecidos en una y otra capital. Por de pronto mencionemos una letra de cambio por 750 pesos fuertes, protestada en 1803. Había sido librada a favor de la casa francohabanera de Simon Pucy y Compañía, y contra "Monsieur Jean Baptiste Lassalle", negociante en Puerto Rico. Fue endosada a don Félix Juliá, el cual se encontraba en la capital cubana. Pero cuando un mes después la presentó a Lassalle, éste declaró no tener fondos pertenecientes al librador.⁵⁵

52. JFO 1800.VI.9. El poder es, además, para que pueda recoger todas las cartas y documentos que lleguen rotulados a su nombre en la correspondencia pública que se remita a "esta Isla, mediante que en ellas espero libranzas y otros documentos; abra aquéllas y haga uso de éstas para percibir y cobrarlas de los sugetos a quienes se dirijan..."

53. GS 1802.VIII.27: Poder a don Manuel González Villarroel.

54. GS 1802.VII.27.

55. GS 1803.VII.14. La letra está en francés, pero no se puede apreciar el nombre del librador: "*1er Havanna le 8 avril 1083* ([sic] en el registro, por 1803). — *B/on/ P/our(750 = Gourdes. A huit jours de vue il vous plaira payer par cette première de change, la seconde ne l'étant, à l'ordre de M.M. Simon Pucy et C, la somme de 750 piastres Gourdes valeur en compte que passerez suivant l'avis de votre très humble serviteur /.../ Monsieur Jean Baptiste Lasalle négociant /à/ Porto Rico /.../ Páguese por nos a la orden*

José Carrión aparece también como acreedor de José Bonilla, por haberle prestado 4000 pesos fuertes “para satisfacer con ellos el importe de las harinas del Rey que estaban a su cargo”, cantidad que tuvo que enterar en las Cajas Reales. Bonilla satisface una cuarta parte de la deuda mediante una letra pagadera en La Habana y librada contra su hermano Miguel. Sin embargo, al cabo de ocho meses aún no se tenía noticia en San Juan de la suerte corrida por esa letra. El resto de la deuda probablemente la saldó Bonilla tomando dinero prestado, como los 1015 pesos que todavía le debía a la viuda doña Eusaebia Feliz nueve años después, fecha en que ella intentaba recobrar su dinero mediante el envío de su apoderado a La Habana, donde residía el deudor.⁵⁶

En enero de 1813 es don Ramón Espiñeyra, ayudante de profesor de mineralogía del Colegio de Minería de México y encargado de reconocer las minas de la isla de Santo Domingo, quien remite su poder a La Habana, “especialmente para que se presente a los Señores Ministros de la Hacienda Nacional... pidiendo y recaudando los sueldos que tiene devengados”.⁵⁷

Pero no solamente se traía el dinero de La Habana, a veces se remitía también, o se llevaba. Para mayor seguridad, cuando el estanciero Andrés de Santana decidió emprender viaje a Cuba, entregó 100 pesos al médico del Real Hospital Militar Dr. Francisco Oller, y éste le dio una letra librada contra don Ramón del Villar, en La Habana. Llegado a su destino, Santana trató de cobrar la letra, mas Villar le con-

de don Félix Julia como socio de la casa de Matas, Sabat y Julia de Puerto Rico. Havana Junio 11 de 1803. Por poder de Simon Pucy y Compañía. Pedro Bombalier”.

56. JFO 1801.XI.25. — GS 1802.VI.10. — GS 1811.VIII.27. La deuda con doña Eusebia —analfabeta— se registró en el protocolo de José de Reyna el 9 de agosto de 1802. El 27 de agosto de 1811 otorga poder al vecino de San Juan Manuel Pardo “para que pase a la Havana y cobre...”
57. FA 1813.I.21: Poder a favor de don Manuel José Liendo, Oficial retirado del Ministerio de la Marina, residente en La Habana. La comisión de Espiñeyra le había sido conferida mediante Real Orden del 8 de agosto de 1811, librada por el Consejo de Regencia.

testó que no la aceptaba, por “no tener fondos del librador”. Al testar en San Juan a fines de 1806, Santana no había recobrado aún del Dr. Oller sus 100 pesos.⁵⁸

También se desempeñaba en el Hospital Militar, en calidad de Boticario Mayor, don José Ayora, quien da poder a don Juan Cabo, vecino y del comercio de La Habana, para que cobre lo que se le adeudaba en Cuba.⁵⁹

Los viajes de una a otra isla podían deberse a mudanzas permanentes. Es lo que habría planeado el sobrino del difunto Obispo fray Juan Bautista de Zengotita, el presbítero don Juan Antonio Uribe y Zengotita, Caballero de la Orden de Carlos III, quien acababa de ser agraciado con una prebenda de la Catedral Metropolitana de Cuba. Pero, probablemente el estallido de la guerra con Inglaterra le hizo desistir de su propósito.⁶⁰

58. GS 1806.XII.14. Santana era natural de San Juan. Poseía una estancia montuosa en Yabucoa, otra estancia en Río Piedras, y un corral de pesca en el Caño de Martín Peña. En su testamento reconoce adeudar cierta cantidad de dinero a los herederos de don Leonardo Vélez, vecino de la Tuna /Isabela/. Ni él, ni su primera esposa, Leonor García, aportaron nada al matrimonio, en que procrearon dos hijas. Su segunda esposa, Tomasa Gañón, aportó varias prendecillas de oro y una jaca. En Tomasa tuvo un hijo y una hija.

En 1801 Santana suscribió una obligación a favor de don Jaime O'Daly por 408 pesos, cantidad que sugiere el precio de un esclavo, añadido el 2% de alcabala. /Índice de escrituras de 1801 de Gregorio Sadoval, foja 308./

En cuanto a la deuda de Oller, si bien el hecho de que se tratara del testamento de Santana parece avalar su versión acerca de los 100 pesos, carecemos de otros datos acerca del asunto. El Dr. Oller merece ser recordado como el introductor de la vacuna en Puerto Rico, antes de la llegada de la Rcal Expedición. Sobre este y otros extremos se pueden consultar las *Actas del Cabildo*, así como Ledru, p. 101, el cual indica que era graduado de Barcelona. Le menciona también Cifre de Loubriel, p. 236, núm. 2041, con copia de datos biográficos.

59. GS 1801.V.16.

60. GS 1804.XI.10: Testamento de don Juan Antonio Uribe y Zengotita, natural de Berriz, en el Señorío de Vizcaya. Morirá en su hacienda de Caguas, a las 7 de la noche del 8 de dic. 1806. — La condecoración se la había ganado en la defensa de la plaza en ocasión del sitio británico.

En 1801 don Juan Bautista Bauldrich suscribió una obligación por 1200 pesos a favor de Uribe y Zengotita. /Índice de escrituras de 1801 de Gregorio Sandoval, foja 308./

Dos años antes, en 1802, doña Juana Sánchez acompaña a su esposo, don Rodrigo Martínez y Sanz, a La Habana. Como lleva consigo a su hijo natural, tiene que hacer arreglos para el cobro y remesa de la pensión alimenticia que debía abonar mensualmente el padre del niño.⁶¹

En términos generales, fuera de las idas y venidas de los catalanes y las pocas ventas de esclavos, lo que es propiamente movimiento comercial entre San Juan y Cuba se refleja poco en las escrituras. En su testamento Marcos Robles declara haber encargado "de la Habana distintos colores de pintura, libros de oro, bruñidores y otros renglones condu-

61. JFO 1802.XI.3. El padre del niño era el Teniente de Regimiento Fijo de San Juan don Joaquín Goyena. /Sobre éste, o tal vez su padre, véase a Juana Gil-Bermejo García, **Panorama histórico de la agricultura en Puerto Rico**, Sevilla 1970, p. 125./ — Juana le puso demanda a Goyena en el Tribunal de Gobierno, pidiendo reparación de daño y alimentos para Isidro, hijo natural de ambos. Se le sentenció al Teniente a pagar 10 pesos mensuales. Hasta la fecha de la escritura ella sólo había cobrado dos meses de la pensión. El poder lo otorga Juana a su padre, y en caso de que falleciere, al Padre General de Menores de San Juan, para que "cobre, perciba y recaude del citado don Joaquín Goyena mensualmente los diez pesos correspondientes a los expresados alimentos, de que harán remesa oportunamente a la expresada ciudad de la Havana, para subvenir al preciso entretenimiento del menor".

En el Libro 7º de Bautizos de la Catedral, fols. 47v-48, hemos localizado una partida relacionada con el nacimiento de Joaquín Goyena, su fecha el 10.V.1788: "Por decreto del Señor Dº Juan Lorenzo de Matos, Arcediano Dignidad de esta Santa Iglesia, Provisor y Vicario General de este Obispado de San Juan Bautista de Puerto Rico, sede plena, que me notificó e hizo saver el Notario Dº Antonio García Casuela, en que se me ordena como Cura Teniente de esta Santa Iglesia, que con atención a las declaraciones dadas por Dº Margarita Andino, Dº María del Rosario Andino y María de la Concepción Beltrán, a petición de Dº Josefe Ferrer y Villarán, Abuela lexítima de Dº Joachín, hijo lexítimo de Dº Francisco Gollena, natural de los Reynos de España, y de Dº Juana de Andino, vecina de esta ciudad, anote en el Libro correspondiente la partida de Bautismo del referido Dº Joachín. Certifico que de dicha información consta, que por el año pasado de /1772/ el Sº Canónigo de esta Santa Iglesia Cathedral Dº José de Rivera bautizó solemnemente al referido Dº Joachín, hijo lexítimo de los expresados Dº Francisco Gollena y de Juana Andino, siendo padrino Dº Ignacio Ramos Espeleta, Tesorero Oficial Real, y madrina Dº Margarita Andino ..." El Teniente de Cura firmante era Juan de la Encarnación Andino.

centes al Arte de pintura".⁶² Por otra parte, doña María de la Cruz Prieto, viuda del comerciante don Francisco Calderón, remitió en 1805 a La Habana un cajón de libros en blanco.⁶³

Del mismo modo que se viajaba a La Habana para pasar a Europa, el puerto cubano podía servir de enlace hacia otros destinos, como Campeche y Veracruz en la Nueva España. Los contactos con el Virreinato no eran frecuentes, a no ser que se tratara de viajes de buques de la Real Armada y de traslados de oficiales del Ejército. Por ejemplo, en 1810 el Coronel de Artillería don José Ponce abandona San Juan, destinado a Veracruz.⁶⁴ Ya vimos el caso del navío de S.M. *San Leandro* que llegó a San Juan procedente del puerto mexicano. A ese destino se dirige en noviembre de 1804 una

62. GS 1803.VII.17: Testamento de Marcos Robles. Es hijo de Antonia del Roble, de quien y de su hermana Isabel heredó un bohío de tabla y yagua que luego vendió en 300 pesos. En su casa tiene alhajas y muebles. Estuvo casado con fulana Sepúlveda; ella no tuvo dote. Procrearon dos hijos, que se hallan todavía en la menor edad. Encargó los colores, etc a cuenta de 300 pesos en su poder, pertenecientes a su compadre Basilio Maldonado Narraza.

63. GS 1805.VII.13: Testamento de doña María de la Cruz Prieto, natural y vecina de San Juan. Declara que Juan Bautista Badell le ha pagado el importe de los 14 libros en blanco que se le entregaron. Además, don José Agas le ha satisfecho 20 pesos, resto del valor del cajón. Jaime Basedas le ha satisfecho el valor de los 101 barriles de café que le adeudaba. La Orden Tercera de Penitencia le debía 200 pesos. Cierta persona le debía 3000 pesos, como constaba de una obligación suscrita el 22 de agosto de 1803. Juana Rita Román le pagó una deuda de 100 pesos, aunque el difunto Calderón se negó a devolverle el pagaré, porque la deudora no le satisfizo los 30 pesos que le costó cobrarla. En cuanto a los esclavos que Calderón dejó a su viuda, dos murieron. Doña María los reemplazó con una pareja, pero de éstos la hembra murió también.

Según las Actas del Cabildo, en 1796, 1797 y 1798 Calderón era uno de los Alarifes elegidos anualmente. Luego, invirtió en armar en corso, siendo socio del francés Jean Loustelet. /JFO 1802.X.11./

64. GS 1810.I.17. Con tal motivo confiere poder a don Ramón Vidal, Catedrático de latinidad en el Colegio de San Ildefonso, de San Juan.

A pesar del poco tráfico entre San Juan y Veracruz, se designó una bandera para Puerto Rico, la cual se izaba en el castillo de San Juan de Ulúa para indicar la llegada de algún buque de esa procedencia. /Francisco Morales Padrón, *Historia General de América*, I, Espasa-Calpe; Madrid 1962, p. 730./

fragata andaluza llamada *Santa Ana*, alias *La Estrella*, siendo su capitán don José Carmona. Hace escala en San Juan, procedente probablemente de Cádiz.⁶⁵

Asuntos de familia de ultramar

Siendo La Habana escala casi indispensable para las comunicaciones con Europa, es la ruta que sigue Manuel Lorenzo La Cruz, hijo del Regidor y Alcalde de primera elección (1802) don Félix La Cruz. Se dirige a España, y el padre remite 900 pesos en oro y 238 pesos en plata fuerte para sus

65. GS 1804.XI.4: Testamento de don Christino Torrijos, natural de Sevilla, soltero, "conducido" en *La Estrella*. Se halla gravemente enfermo, y nombra por sus herederos a su hermano y tres hermanas.

Incluiré aquí algunos datos de mexicanos en Puerto Rico. El 9 de mayo de 1794 fue sepultado de caridad en el cementerio de la Catedral Josef María Cano Montezuma, natural de la ciudad de México en el Reyno de Nueva España, soltero, hijo legítimo de Josef y de María Josefa de Lizarraga. Murió pobremente en el Hospital de Caridad. Y, "a los treinta de Junio de mil setecientos noventa y quatro años fue sepultado en el Convento de San Francisco de Asís de esta ciudad de Puerto Rico el cuerpo difunto del R.P. Fr. Agustín Vaques [sic], Religioso Presbítero de la Orden de Nro. Padre San Francisco, y Presidente de un trozo de misión del Colegio de San Fernando de México, recibió los Stos. Sacramentos en el Rl. Hospital donde murió, de que yo el Cura de esta Sta. Iglesia Cathedral doy fe. Josef Ant^o. Espeleta".

Testó en San Juan /FA 1813.I.16./ donde era vecino, don Gabriel Córdova, natural de México, hijo legítimo de don Manuel y de doña Josefa de Hita y Parra, difuntos, casado con doña Josefa de la Peña. Había otorgado testamento ante testigos pero sin escribano el 6 de diciembre de 1812. Llevó al matrimonio una casa terrera que posee, la negra Juana con tres hijos, más dos negros: todos, menos la primera, murieron. Al testar, Juana tiene otros dos hijos, Nicolás y Pablo, y posee además a la negra Alfonso y al negro Thomas. Posee además otra casa, de altos, en que vive y que compró después de separarse de su mujer, más los muebles, instrumentos y efectos de casa, y algunas prendas y dinero. A su hija Guadalupe la declara "por lexítima y de lexítimo matrimonio. Que por justas, graves, poderosas, urgentes y notorias causas hemos sido separados voluntariamente de nuestro matrimonio, para lo que sólo dio causa la referida esposa... Declaro, que por la causa anterior es mi voluntad, que la expresada mi hija M^a Guadalupe jamás entre ni esté en poder

gastos de viaje desde Cuba hasta la Península, con el sobrante a entregarse a un apoderado en Madrid. El Alcalde hace la transferencia por mano del Dr. don Juan Ignacio Rendón, quien remite el dinero en efectivo a doña María Candelaria de Rubalcava de Creigh, en La Habana, “con el mulatico José María”, de su total confianza, obviamente.⁶⁶

La carta-aviso remitida por doña María Candelaria parece indicar, que ella iba a viajar en compañía del joven La Cruz. Por la conexión con Puerto Rico se podría creer —cosa que no hemos podido comprobar— que se trataba de la viuda del que fue Intendente y Teniente de Gobernador de Puerto

de su madre. Nombra por tutor a don Manuel de los Reyes, sin obligación de fianza. Es su voluntad que la negra Juana quede coartada en 250 pesos, Nicolás en 200 pesos, y que Pablo quede enteramente libre. Que a su esposa se le dé por una sola vez la cantidad de 100 pesos.

Añadamos, que en su primer testamento el asturiano Francisco Díaz Inguanzo, Teniente de Gobernador de Puerto Rico, confiesa deber 2500 pesos a su tío el Marqués de Santa Cruz Inguanzo, vecino de la ciudad de México, “de los gastos de havilitación de mi venida a esta Isla”. Lega la ropa de su uso a su hermano don Bernardino “que en la primera ocasión favorable se la remita a la Havana, a disposición de d^o Lorenzo Quintana, a fin de que éste la embarque para México a las órdenes del referido S^o Marqués, su tío”. Si la venta de sus pertenencias produjera más de los 2500 pesos referidos, el sobrante es para su padre, don Pedro Díaz Inguanzo; y si faltare, para su tío, “por los singulares favores que le he merecido, educándome y manteniéndome en la dilatada carrera de los estudios y pretensiones en la Corte en que ha gastado muchos miles de pesos”. /JFO Mayagüez 1801.VI.24./ Ocho años después aún debe 2000 pesos a la sucesión de su tío: que se paguen con una letra que tiene, correspondiente a los medios sueldos devengados en las Cajas de Puerto Rico, y que se descuenten en México de los situados de la plaza de San Juan. /GS 1809.I.13./

66. GS 1802.IX.22: Billeto registrado en esa fecha por don Félix La Cruz. Carta-aviso: “Havana trece de Agosto de mil ochocientos — Muy Señor mío: Quedan en mi poder novecientos pesos en oro y los doscientos treinta y ocho en plata fuerte que me ha remitido con el mulatico Josef María, correspondientes a D^o Manuel Lorenzo Cruz /pa/ra los gastos de su viaje, y entregar el sobrante en Madrid a D^o Lucas de /?/ Fernández /?/, como lo ejecutaré a su arrivo ... María Candelaria de Rubalcava de Creigh — S^o D^o Juan Ignacio Rondón”.

Rico, el santiaguero don Juan Francisco Creagh y Montoya.⁶⁷

La Cruz, como su primo hermano el Obispo Juan Alexo de Arizmendi —primer puertorriqueño en ser elevado a la dignidad episcopal— era nieto de don Pedro Vicente de la Torre, el más influyente hacendado y prohombre de la Isla a mediados del siglo XVIII, y en 1751 el Gobernador escribió que él y don Juan Martínez de Andino con sus “cuatro haciendas tienen circundada” la ciudad. Este último, descendiente del Gobernador don Gaspar Martínez de Andino, era el abuelo paterno de doña Josefa, esposa de La Cruz; su padre era el Capitán don Juan Martínez de Andino. Su madre era doña Bárbara Dávila Polanco, y sus abuelos maternos, don Tomás Dávila y doña Luisa Polanco. Los Dávila constituían un poderoso clan que dominaba el campo al oeste de la ciudad, desde Bayamón hasta Arecibo, con permanente y decidora presencia en el seno del Cabildo de San Juan. Entre los tíos de doña Josefa se contaban el Teniente Coronel don José Casimiro y los Regidores don Domingo y don Miguel.⁶⁸

Por lo que podemos juzgar, las relaciones familiares eran estrechas. Así un negro bozal que poseía doña Josefa lo permutó por la esclava criolla María Candelaria con el presbítero —luego Obispo— Juan Alexo de Arizmendi. Además, éste le regaló a su prima política un caballo alazán valorado en 200 pesos. Doña Josefa también recibió de su hermana doña Bárbara una escribanía de plata compuesta de cinco piezas, más salvilla y campanilla del mismo metal.

67. Sobre Creagh véanse las *Actas del Cabildo 1792-1798*. Véase también el codicilo testamentario del Regidor Alguacil Mayor don José Joaquín Coronado, con cuñado de Félix La Cruz: GS 1805.VIII.7.

68. Gil-Bermejo García, pp. 236, 240, 243, 249, 267, 269, 271, 275-278, 281, 292, 343. — *Actas del Cabildo*. — Luis E. González Vales, “José de Andino: economista puertorriqueño del siglo XIX”, en *Alejandro Ramírez y su tiempo*, Río Piedras 1978, pp. 79 y 86. — GS 1811.III.24: Testamento de doña Bárbara Dávila Polanco. — GS 182.I.20: Testamento de don Domingo Dávila Polanco. Véase también el Apéndice II.

El matrimonio procreó un solo hijo, Manuel Lorenzo. Sus padrinos eran Arizmendi y doña Dominga de la Torre, tía del futuro Obispo y de Félix La Cruz. La madrina legó a su ahijado un esclavo llamado Francisco Xavier, un cubierto de mesa entero de plata, un par de yuntas de botones de oro de camisa, un rosario de cuentas de azabache engastadas en oro y con cruz y pajuela de oro, así como una sortija de diamantes. A su vez, el padrino le obsequió un caballo que valía 125 pesos, con todo el apero de montar, un sable de empuñadura de concha, guarniciones y gancho de plata, así como un cuchillo de monte con empuñadura y vaina de concha, y guarnición y gancho de plata. A lo que podemos sumar el regalo que le hace a Manuel Lorenzo el que luego será el Secretario del Obispo Arizmendi, el presbítero don Antonio Sánchez Bustamante: una “matarina de plata de esquisito gusto, con su plato y tapa de lo mismo”.⁶⁹

En vista de que Félix La Cruz estuviera emparentado con los de la Torre, Martínez de Andino y Dávila, no debe extrañar que desde temprano formara parte del Cabildo, aun cuando nunca llegara a Regidor, oficio vendible. En marzo de 1780 el Gobernador José Dufresne le nombró Alguacil Mayor, oficio que sólo tuvo una existencia intermitente en San Juan en las primeras ocho décadas del siglo. En esa capacidad asistía a los cabildos hasta las elecciones de enero de 1785: al parecer, el cargo fue eliminado por entonces. Empero, un año después La Cruz fue elegido Procurador General. Ese año la Real Instrucción de Intendentes introdujo la novedad, que en vez de elegir anualmente dos Alcaldes Ordinarios, se eligiere solamente al de segundo voto, que al año siguiente recibiría la vara de primer voto. Conforme con esta disposición, fue elegido el 1 de enero de 1787 Alcalde de segundo voto, pasando a ser al año siguiente Alcalde de primera elección. Pero a partir de la elección de 1789 quedó fuera del Cabildo. El 1 de enero de 1793 se le volvió a ele-

69. GS 1801.V.20: Testamento de doña Josefa Martínez de Andino y Dávila.

gir como Alcalde segundo, si bien no pudo tomar la vara, porque el Gobernador don Francisco Torralbo vetó su elección, por motivo de "la criminalidad pendiente en este tribunal / del Gobierno / por los palos y heridas que dio a don Manuel Andino, cuyos autos se han tenido a la vista, y resulta de ellos que aún permanece arrestado en su casa bajo fianza". El apaleado tenía que ser pariente de doña Josefa; también la vara de Alcalde quedó en la familia, al sustituirse La Cruz con don José de la Torre.

Aun cuando don Félix recurrió el veto del Gobernador, quedó marginado por varios años. Se presentó en el cabildo del 29 de enero de 1798, "solicitando dos certificaciones sobre los empleos que han obtenido en este Ilustre Ayuntamiento los señores Dávilas, él mismo, y los demás sus ascendientes. Y se mandó dar vista al caballero Síndico Procurador General, para que expusiese así sobre dicha solicitud, como sobre si los caballeros Rexidores don José y don Domingo Dávila, como parientes, pueden atestar en el particular".⁷⁰

Tal vez recabara este certificado en apoyo de la solicitud de su hijo de ingresar en el Colegio de Nobles de Madrid. Notemos también que el Síndico en 1798 era su concuñado, el Dr. José Joaquín Coronado, casado con doña Bárbara Martínez de Andino. Ya después del viaje de su hijo a España, Félix La Cruz salió de nuevo electo, el 1 de enero de 1801, Alcalde Ordinario de segundo voto, lo que le hizo Alcalde de primera elección para 1802, sucediéndole a don Josef Power y Giral. Empero, no completó su término, ya que falleció entre el 29 de noviembre y el 1 de diciembre de ese año, apenas

70. **Actas del Cabildo.** — En torno a la persona de don Manuel de Andino, obtenemos algunos datos del poder que en Madrid, a 17 de julio de 1802, le otorga su hermano el Provisor y Vicario General del Obispado de Puerto Rico, Dr. don Miguel de Andino, para que le represente. Para entonces don Manuel, vecino de San Juan, es Subteniente retirado de milicias. Eran hijos del Capitán don Gaspar Martínez de Andino y de doña Josefa Ferrer y Villarán. /GS 1803.VII.23./ Véanse también las notas 61 y 68.

nueve semanas después de que registrara el recibo de la señora de Creigh.

La madre de Manuel Lorenzo La Cruz, doña Josefa Martínez de Andino y Dávila, debió de haber muerto año y medio antes, pues testó el 20 de mayo de 1801.⁷¹ Declaró respecto al viaje de su hijo, que le enviaron a España para que, siguiendo en las huellas de sus antepasados, “en uno de los colegios militares, bebiese las aguas de la mejor instrucción, y de este modo se perfeccionase para ser un militar útil”; que Manuel Lorenzo siempre deseó servir a S.M. en un cuerpo facultativo, y la madre le encarece en su testamento, que no cambie de opinión.

No obstante, ese deseo de la moribunda no se cumplió, al parecer. En enero de 1809 Manuel Lorenzo se halla de regreso en San Juan, y en el cabildo del día 5 recibe un voto para Alcalde, contra cuatro para don Fernando Dávila, primo hermano de su abuela doña Bárbara Dávila. Sin embargo, el 1º de enero de 1811 será elegido Síndico Procurador General, exactamente veinticinco años después de que su padre hubiese sido votado para el mismo cargo.⁷²

Debió de ser corriente pasar por La Habana al viajar a Cádiz o a otro puerto europeo, debido a la mayor frecuencia de salidas directas desde la capital cubana. Entre los hijos de familia enviados a estudiar a Europa, además de Manuel Lorenzo La Cruz encontramos a Fernando Casado, hijo del

71. GS 1801.V.20.

72. *Actas del Cabildo*. — Apéndice II. — Manuel Lorenzo La Cruz aparece en dos escrituras de esos años: Vende por 350 pesos la negra María Candelaria, “la cual hubo por herencia de su difunto Padre Don Felix, y nació en su propia casa”, a doña Rita Sandez Vasconcelos, esposa de Santiago Rufin; ésta la revende al año siguiente a doña Josefa Osorno por el mismo precio /GS 181.XI.13; GS 1811.VII.15./ A Martín, mulato criollo de San Juan, de veinte años, también heredado de sus padres, en cambio le concede la libertad, mediante el pago de 350 pesos. /FA 1811.IX.25./

La esclava, criolla, María Candelaria es de hecho mencionada en el testamento de doña Josefa: su marido, Félix La Cruz, permutó un negro bozal por ella con su primo el presbítero —luego Obispo— Juan Alexo Arizmendi, con la finalidad, pensamos, que sirviera a su mujer.

Tesorero de Puerto Rico don Fernando Casado. Nos enteramos de la existencia del hijo por dos escrituras seguidas en el registro de Gregorio Sandoval, ambas del 28 de septiembre de 1801: son protestas de don Fernando Otermim (alias Ortemim), al no poder cobrar sendas letras expedidas por el hijo del Tesorero. Dice Otermim, del comercio de San Juan, que “manifestó a don Fernando Casado, Tesorero de estas Cajas Reales –y no a doña Violante Correa, por haber muerto– una letra de 2141 1/2 pesos fuertes, librada contra los dichos”. Casado le contesta que no la aceptaba, por no haberle dado a su hijo Fernando orden para que librase letra alguna contra él ni contra su madre, “respecto de no tener fondos con que pagar”. Endosada varias veces, la letra llegó a manos de Otermim por la vía de La Habana.⁷³ La otra letra, por 313 pesos fuertes, la libró el hijo del Tesorero contra don Manuel de Andino y a favor de Antonio Solano –la primera la expidió a favor de doña Matilde Solana– y llegó a San Juan de la misma manera. Otermim la presentó a Andino, el cual rehusó el pago, porque no debía nada a Casado.⁷⁴

El Tesorero Casado murió poco después, quebrado, por lo que la Real Hacienda embargó su hacienda de Canóvanas, explotación azucarera que se estimó podía rentar entre 4000

73. GS 1801.IX.28. El texto de esta letra es: “Jesús María José seis de Agosto de 1800. Son pesos fuertes dos mil ciento quarenta y uno y medio. — “A la vista se servirá de mandar pagar por esta mi primera de cambio (no habiéndolo hecho por la segunda ni tercera) a la orden de d^a Matilde Solana 2141 1/2 pesos fuertes en plata u oro efectivo metálico, y no en vales ni en otra moneda de las que hay al presente o en adelante pueda haber, que me ha entregado en ésta según aviso, espero el buen pago y Christo con todos = Fernando Casado = A dⁿ Fernando Casado Tesorero de Puerto Rico y en su defecto a d^a Violante Correa – Puerto Rico s^a — Páguese a la orden de Dⁿ Gaspar de Vizcarrondo, Madrid seis de Agosto de 1800. — Matilde Solana. — Páguese a la orden de S^{ra} D^a Fran^{ca} Sáenz Ruiz. Madrid 6 de Agosto de 1800”. Sáenz Ruiz la endosa en Madrid a Juan José Iguarán, y éste en La Habana a Otermim. — Nótese también la presencia en Madrid de Vizcarrondo, miembro de la oligarquía sanjuanera.

74. GS 1801.IX.28. Esta segunda letra también pasó por endosos a Sáenz Ruiz y a Iguarán, el cual la pasó a Otermim en La Habana.

y 8000 pesos anuales, y por la cual don Arturo O'Neill ofreció pagar al contado 25,000 pesos, más 3000 pesos anuales hasta completar el precio total de la propuesta compra.⁷⁵

Trágica es la historia de doña María de los Dolores Sandoval, hija legítima del Escribano don Gregorio y huérfana de madre, quien, gravemente enferma, otorga su testamento en septiembre de 1805. Era natural "del partido de San Felipe del Arecibo". Su madre se llamó doña Francisca Villafaña. Casó con su primo hermano don José Víctor Ramos. Ella aportó al matrimonio las ropas de su uso y algunas alhajas que le dio su padre, el cual pagó además los 200 pesos para la dispensa matrimonial que obtuvo del Obispo. Su primo sólo llevó al matrimonio "la ropa de su uso y algunos cortos muebles de poco valor". Don Gregorio los mantuvo en su casa durante todo el tiempo. Tuvieron dos hijos; pero, al testar doña María de los Dolores ya sólo vivía José Félix, de catorce años.

Ramos hizo varios viajes, supuestamente de negocio. En ocasión de su último viaje se llevó la herencia materna de su mujer. Nunca volvió, pero "según noticias de la Havana falleció allí, hace ya algunos años". De nada podía disponer la moribunda: la esclava Rufina, comprada en Cayey a don Marcos Sánchez por 408 pesos, estaba a nombre de ella, pero su padre le había dado el dinero con que la adquirió.

Fue su última voluntad, que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de los Dolores.⁷⁶

75. Juana Gil-Bermejo García, *Panorama histórico de la agricultura en Puerto Rico*, Sevilla 1970, pp. 322, 326. — La quiebra de Casado pudo haberse debido a la guerra contra Inglaterra, en alianza con la República francesa.

En 1797 Casado había albergado en su hacienda por cuatro meses la expedición científica francesa: Ledru, p. 49.

76. GS 1805.IX.12. El testamento pasó ante el Escribano Real Manuel de Acosta.

María de los Dolores estaba ya casada cuando en 1793 la muerte se ensañó con la familia de Sandoval. El 14 de abril es sepultado un párvulo de 5 años, hijo de Tomasa, esclava de don Gregorio. El 21 de julio es sepultado en el convento de San Francisco un hijo de 6 años de Sandoval y de doña Francisca Villafaña; el 22 de agosto le sigue su hermana Jose-

La tragedia dominicana

También se dirigía a La Habana doña Gregoria Texeda, natural de la ciudad de Santo Domingo, soltera, de treinta años de edad. Emprende viaje a Cuba "donde trato de establecerme —dice— al abrigo de varios consaguíneos inmediatos, por haber quedado huérfana de Padre y Madre, única heredera de sus bienes". Estos consisten en una casa en Santo

fa, soltera; el 28 de agosto es otra hermana, Francisca Gregoria, de 8 años; y el 3 de septiembre baja a la cripta de San Francisco el cuerpo de otra hermana soltera, doña Francisca. /Libro de defunciones de la Catedral de San Juan, 1790-1794./

Doña Francisca Villafaña al parecer murió de parto a juzgar por dos partidas del Libro 7º de Bautizos /fols. 8v y 36/: En 4.III.1786 es bautizada Gregoria Josefa, nacida en 15.II.1786, hija legítima de don Gregorio Sandoval y de Francisca Villafaña, siendo sus padrinos don Juan José Cestero y doña Bárbara Aguayo. — En 5.XII.1787 es bautizada Ignacia Josefa, nacida en 26.XI.1787, hija legítima de don Gregorio Sandoval y de doña Francisca Villafaña, *difunta*; padrinos fueron don Josef Lucas Concha y doña María Negrete.

El casamiento de María Dolores Sandoval está asentado en el Libro IV de Matrimonios de la Catedral, en 25.IX.1793: "dispensados del segundo grado de consaguineidad por su Señoría el Sº Provisor y Vicario General don Juan Alexo Arizmendi, subdelegado de las facultades ... por su Señoría Ilma. el Obispo mi Señor don Francisco de la Cuerda y García, Dignísimo Obispo de esta Diócesis ...", el Cura Josef Antonio Espeleta casó a Josef Víctor Ramos, hijo legítimo de Agustín y de Manuela Sandoval, con María de los Dolores Sandoval, hija legítima de don Gregorio y de doña Francisca Villafaña, y natural de San Juan.

Hemos anotado algunos otros datos relacionados con la familia Sandoval. Ana María, hermana de don Mauricio Sandoval, contrajo matrimonio con Ambrosio Isola, natural de Génova y Maestro Mayor de Fortificaciones. A comienzos de la epidemia de viruelas de 1793, el 17 de mayo, es sepultada en San Francisco la niña Catalina, hija de ocho años del matrimonio (nacida en 25.X.1785). Isola muere en 1804, ya viudo; le sobreviven cuatro hijas, Marcelina, Benita, Leonarda y María. En 11.III.1788 Marcelina y el presbítero don Antonio Sánchez Bustamante apadrinan a Gregoria, hija legítima de Pedro Monclova y de Benita Ramos. Al fallecer Isola, María tiene hijos y Leonarda se halla embarazada. En cuanto a Benita, tiene un hijo natural, cuya partida lleva fecha de 1.XI.1788: "Don José María Martínez, de licencia Parrochi, puso oleo y

Domingo, y otorga poder a un tío suyo para venderla. Su madre, doña Josefa de Muesas –al parecer recién fallecida– tuvo trece hijos en su primer matrimonio. Se casó en segundas nupcias con Manuel López, cuando Gregoria contaba seis años de edad. Los doce hermanos de Gregoria murieron durante los primeros cinco años de ese matrimonio.

Doña Josefa aportó a su segundo matrimonio una casa, una esclava –vendida luego en 250 pesos– y algunas prendecitas de oro y ajuares del servicio de la casa; López aportó un baúl y una caja vieja. Parte de los muebles y ajuares acumulados fueron dejados en la casa de Santo Domingo; otra parte, con más de 1000 pesos en alhajas de oro y plata “se llevó el Inglés cuando en el mes de enero de este

crisma a Juan Lucas, nacido en 18 de octubre, a quien por necesidad le echó agua en casa el mismo Presbítero”. El padre era don Josef Antonio Quijano, Ayudante del Regimiento de Infantería de Nápoles. Padrino del niño es don Cayetano Valero, Teniente del mismo Regimiento; de todo lo que da fe el Cura Teniente de la Catedral Joaquín Valentín Urquiza. Posteriormente se insertó una nota: “Juan Lucas, contenido en esta partida, se legitimó por el matrimonio que contrayeron sus Padres ante mí el día catorce de junio de mil ochocientos y siete años por medio de su poder otorgado por don José Antonio Quijano en la ciudad de Barcelona, su fecha el quince de enero del mismo año, conferido a Don Federico Garcén de San Just, Sargento Mayor del Regimiento Fixo de esta Plaza. Y de ello doy fe yo el Cura de esta Santa Iglesia Chatedral ... Nicolás Ruiz Peña”. En noviembre de 1811 Benita es viuda del Teniente Coronel retirado don José Quijano. /Dora León Borja de Szászdi, “Los emigrados franceses y los militares en el desarrollo de las haciendas de Puerto Rico, 1797-1811”, **Primer Congreso Internacional de Historia Económica y Social de la Cuenca del Caribe 1763-1898**, Universidad Interamericana de Puerto Rico – Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe; San Juan 1992, p. 644. — Libro 3º de Matrimonios de la Catedral, fol. 112. Libro 7º de Bautizos de Blancos, fols. 4v-5, 44-44v, 57./

(Otro galán banderillero era Pedro Quijano, quizás hermano de José. Según una partida del 21.IV.1789 en el fol. 64 del Libro 7º de Bautizos de Blancos, el presbítero don Silvestre Chavarría, de licencia Parrochi, puso oleo y crisma a Leonor que nació el día 9 de marzo, hija natural de María de la Concepción Santana y del Capitán de Infantería del Regimiento de Nápoles don Pedro Quijano, a la que bautizó en casa por necesidad el Padre Martín Garmendía O.F.M.; hicieron veces de padrinos don Francisco Días y María de los Dolores Santana.)

año, de 1801, "salieron huyendo del Gral. Tusén".⁷⁷

Además de los peculiares aspectos familiares, las circunstancias trágicas de la vida de Gregoria Texeda reflejan también las consecuencias de la irresponsable "diplomacia" de Carlos IV y de su inescrupuloso factótum Godoy, la cual sin duda armonizaba con la práctica de cambalaches territoriales que practicaron las Cortes absolutistas del siglo XVIII, pero que quebraba la multiseccular política española en defensa de la integridad de las provincias ultramarinas y de los intereses de los súbditos que en ellas vivían. El vergonzoso Tratado de Basilea entre la Monarquía borbónica y la República regicida —y que granjeó al Favorito de los Reyes el título de *Príncipe de la Paz*, hasta entonces reservado a Cristo— produjo tres éxodos sucesivos de súbditos que abandonaban la "Isla antes Española", primogénita de las tierras hispanas en América. A raíz de la firma del Tratado, el Gobierno dispuso el traslado de las instituciones y funcionarios, así como la evacuación ordenada de los que no quisieron ser "hijos" de una revolución extranjera, antimonárquica, anticristiana y encabezada por esclavos bozales. El caso es, que los franceses ni siquiera estaban en condiciones de tomar posesión de lo que tan graciosamente les había regalado el Gobierno de Madrid, hasta que el jefe de los esclavos alzados, Toussaint L'Ouverture, tomó la iniciativa y ocupó la ciudad de Santo Domingo en enero de 1801. Ante el incontenible avance de los haitianos, muchos huyeron en medio del mayor pánico. Al amparo del Tratado de Amiens Bonaparte envió tropas regulares al mando de su cuñado, Leclerc, y se restableció la esclavitud. Tras la reanudación de la guerra entre Francia e Inglaterra, las tropas napoleónicas del General Rochambeau tuvieron que rendirse en Haití (1803), y en 1805 los Generales haitianos Dessalines y Christophe invadieron de nuevo la parte hispanoparlante de la Isla, lo que provocó la última de las

77. GS 1801.VIII.21. A pesar de todo, el padrastro tuvo con qué comprarse una Escribanía.

tres oleadas de la emigración dominicana.

Conforme a la lógica que impone la geografía, casi todos los dominicanos que llegaron en 1801 y 1805 a Puerto Rico desembarcaron en Aguadilla o Mayagüez, lo que muestra que incluso antes de la habilitación de los puertos menores por el Gobierno insular en 1804, éstos ya eran frecuentados por buques procedentes de puertos extrainsulares.⁷⁸

Existen en los protocolos de San Juan algunas escrituras que echan luz sobre las condiciones que prevalecen en el tráfico marítimo entre Puerto Rico y la Isla Española con motivo de la crisis de 1800-1801.⁷⁹ No sólo a la madre de Gregoria Texeda se le “llevó el Inglés” más de 1000 pesos en alhajas. También doña Rosa Camarena hace constar, que al salir de Santo Domingo los ingleses la apresaron y la despo-

78. Véase la nota (1) sobre la habilitación de los puertos menores en Puerto Rico. Entre las obras que tratan del tema mencionemos a Juana Gil-Bermejo, pp. 201-202; e Isabel Gutiérrez del Arroyo, **El reformismo ilustrado en Puerto Rico**, México 1953, p. 66.

Sin embargo, desde mucho antes Aguadilla –la Ensenada de Aguada– venía siendo un fondeadero muy frecuentado, siendo además escala de las Flotas de Nueva España y de los navíos de azogues que se dirigían a Veracruz, a lo que hay que sumar el contrabando hacia el Guarico (Cap Français). Es por ello que la Real Cédula del 14.I.1778 que creó la villa de Aguada también dispuso, que “para evitar los fraudes y abusos que se practican contra mis Reales intereses en la población de Aguadilla, denominada de San Carlos y María de la Victoria, he resuelto establecer allí un Teniente de Oficial Real, con algún otro dependiente y Escribano, que hagan todas las funciones del ministerio de Oficiales Reales, para que exijan y celen los derechos que me pertenecen”. *Álbum histórico de Aguada*, Mayagüez 1921, p. 33./

Hemos visto el título de Subdelegado de la Intendencia que ostentaba el Teniente a Guerra Conti. También en Fajardo hubo un Subdelegado antes de la habilitación del puerto por el Gobernador /véase GS 1802.I. 14./; lo mismo en Ponce, según consta de un poder que otorga don José Benites, “Teniente a Guerra y Subdelegado de la Intendencia del Partido de Ponce /JFO 1800.III.29/.

79. Los registros de escrituras de Aguadilla se han conservado y se hallan actualmente depositados en el Archivo General. Desafortunadamente, el mal estado en que se encuentran los correspondientes a este periodo –debido a los estragos de la polilla– dificultan, cuando no imposibilitan su consulta.

jaron de todas sus pertenencias, incluso de los documentos que llevaba, aunque le dejaron su esclava María de los Dolores.⁸⁰

En un caso distinto, Nicolás Hinson, del comercio de Santomas, nombra apoderado suyo al francés Juan Sayus para que prosiga en el Tribunal de Gobierno de Puerto Rico un pleito para recobrar 1200 pesos que había tenido que depositar como fianza, “como capitán de la goleta dinamarquesa que fondeó en la bahía de Mayagüez, procedente de Santo Domingo, en octubre de 1801, conduciendo familias emigradas, de resultas de un robo que se dijo haber hecho en el buque a doña María Concepción Ferrer que en él venía de pasajera”.⁸¹

No faltan los catalanes en la crónica de la emigración dominicana. El 17 de septiembre de 1800, el Gobernador y Capitán General de la Isla Española, Mariscal de Campo don Joaquín García, concede licencia a don Cristóbal Cerdá, del comercio de Santo Domingo, para que en el falucho *La Caridad*, a cargo del capitán Cristóbal Monserrat, pueda embarcar a los esclavos Antonio Portes y Martina –marido y mujer– hacia Puerto Rico. El permiso se transfiere luego al falucho *Galgo* –al parecer perteneciente a Cerdá– y los esclavos son transportados a Aguadilla, de donde se los conduce por tierra a San Juan. Entre tanto, el falucho sigue viaje a Maracaibo, donde Cerdá vende el tabaco embarcado en Santo Domingo, al precio de 31 pesos la carga. Es en Maracaibo que confiere poder a José Soler y Llopiz el 21 de marzo de 1801, para la venta de Antonio y Martina en San Juan, y para recaudar los fletes que le debían algunos vecinos de Santo Domingo que él había transportado a Puerto Rico. Le interesa, además, que los esclavos se vendan rápidamente, para poder saldar con su importe la cuenta que te-

80. GS 1803.XI.3: Retrocesión de la esclava María de los Dolores, de 36 años, natural de Guinea, coartada en 250 pesos, a su anterior ama, María Nicolasa Rodríguez, viuda de José Cotes.

81. GS 1803.II.12.

nía pendiente con la “Madre Rosa” en Santomas.⁸²

La información que contienen las compra-ventas de esclavos suele ser bastante limitada, pero en el caso de este matrimonio dominicano nos enteramos de algunas circunstancias más. Antonio tenía de veintiocho a treinta años, era de baja estatura, algo grueso de cuerpo, aunque el testigo Figueras diga que “no es muy gordo”, mientras Amells, el otro deponente, le caracterizara como “rehecho de cuerpo”. Tanto él como su mujer son “de color bastante negro”, según Amells, o “de color negro regular” de acuerdo con Figueras. Antonio era natural de Jabón, en la Isla Española, según su propia declaración, aunque en otro lugar se le dice criollo de Santiago de los Caballeros, donde nació Martina. Ella es de veintiséis a veintiocho años, “airosa de cuerpo y de estatura alta”; o según Amells y Figueras, “bastante gorda” o “gruesa”.

Habían pertenecido a don Juan Nepomuceno Portes, el cual los vendió a José Vilá, también vecino de Santiago. Este dio poder primero a Cerdá para que los venda; al parecer Cerdá los habría adquirido luego para proceder a la venta. El día en que obtuvo la licencia del Gobernador García traspasó a Antonio por 300 pesos a Monserrat, capitán de *La Caridad*, pues pensaba remitirle solo a Puerto Rico. Al parecer, esta venta quedó sin efecto, y Soler, como apoderado de Cerdá, vende la pareja el 3 de julio de 1801 a Francisco Naales, vecino de Luquillo, por 600 pesos. Sin embargo, el matrimonio no tardó en ser separado por ventas subsigien-

82. GS 1801.VII.3. La licencia firmada por el Gobernador García es refrendada por Nicolás de Toledo. Soler no tiene los títulos de propiedad “por las turbulencias ocurridas en dicha Isla de Santo Domingo quando ocupó su capital precipitadamente el General Francés Tuisant Lavertud”. Para subsanar esa falta “promueve justificación ante el Sor. Juez Ordinario”. Testifican los catalanes Juan Amells y Juan Figueras, naturales de Sitges y vecinos de Santo Domingo. En vista de su deposición, el Alcalde Félix La Cruz confirma la posesión a favor de Cerdá.

tes.⁸³

Otra escritura reproduce documentos de otro caso parecido. El 19 de feberero de 1801 un matrimonio recién emigrado eleva instancia ante don Sebastián Talavera, Sargento Mayor del partido de Aguadilla quien sustituye al Teniente a Guerra propietario, ausente, para que se hiciere probanza acerca de dos esclavos:

“Don Antonio González y doña Rosa La Xara, marido y muger legítimos, vecinos que fueron de la Ciudad de Santo Domingo, ante V. en la mejor forma que haya lugar en derecho parecemos y decimos: Que con motivo de la invasión y entrega que acaba de hacerse de dicha Plaza al ejército de negros, salimos de ella precipidamente, y en el primer barco que hallamos nos embarcamos y arriivamos a este Puerto, como es público y notorio y a V. le consta. Entre la confusión ocurrida con aquel motibo y el interés principal de salvar cada uno su persona, sólo se atendió a conservar lo que la suerte ha permitido. De esta clase son dos negros españoles nombrados Juan e Isabel, de nuestra propiedad, que han llegado a este Puerto con nosotros. Y como aquella revolución no dio lugar a nada más que salvarse, tampoco se pudo recoger documentos de propiedad que existen. Y recibí dichos negros de mi suegro, don Juan de la Xara por quenta de la dote de dicha mi muger...”

Juan era bajo de cuerpo, grueso, bastante abierto de piernas y de buena cara, criollo, de unos veinticuatro años de edad. Isabel era delgada, de labios gruesos; contaba once años, y era criolla “de Santo Domingo español”. Se insiste en el hecho de que “no tienen resavio alguno, complicidad, ni conexión con los esclavos que han causado lasrevoluciones de aquella Isla”. Y vuelven a recalcar los amos, que ellos emigraron por causa de la invasión, “entre otros muchos, a esta

83. El 22.XII.1801 /GS/, Naales vende a Antonio en 300 pesos a Ana Romero, vecina de San Juan, y veintitrés días después /GS 1802.I.14./ ésta le traspasa a don Manuel de Guzmán, Subdelegado de Intendencia del partido de Fajardo. Luego, el 1.VIII.1802 /GS/, Naales vende a Martina en 330 pesos al Coronel don Agustín Lasalle, y éste la cede por 20 pesos más a Antonio Saravia /GS 1802.IX.17/. En ninguna de estas escrituras se hace emnción del hecho de que Martina y Antonio estuvieran casados.

Isla, como dominios de Su Magestad Católica de quien eran y quieren ser vasallos”.

Entre los testigos que declaran al día siguiente figura el abogado dominicano José Joaquín del Monte. El mismo día los amos otorgan poder a don Isidro José González, Oficial Primero de la Secretaría de Gobierno, para que presente la probanza en San Juan “ante el Juzgado Competente” con el fin de vender luego a los citados esclavos. Ya en la capital, el apoderado peticiona el 6 de marzo al Alcalde Ordinario, el cual confirma la posesión tras una declaración del propio esclavo Juan, sobre si los susodichos eran sus amos, si nació en Santo Domingo, o si participó en la revolución. A Isabel, “por su corta edad, el Escribano la instruyó en la obligación que le imponía este acto”.⁸⁴ Cuatro días después Isidro José González los vende al Coronel Agustín Lasalle por 500 pesos.⁸⁵

Otra faceta de la emigración dominicana es la saca de caudales mediante giros sobre el comercio. Por ejemplo, en abril de 1801, el *ciudadano* —es decir, francés republicano— Juan Tribour manifiesta en San Juan, que desde el 31 de agosto de 1800 tenía entregada al ciudadano Pons “la cantidad de 6000 pesos fuertes en plata efectiva, para que los entregase a los Señores / Juan Bautista / Lassale y Compañía, comerciantes en esta capital, con el objeto de extraerlos oportunamente de la ciudad de Santo Domingo, y de esta manera libertarlos del riesgo que corrían o podrían correr en el caso de que el General Negro Tusan Lavertour viniese sobre aquella Plaza, como se recelaba, y sobre cuya entrega de la

84. GS 1801.III.6. La escritura incorpora el poder otorgado ante el Sargento Mayor Talavera, “en quien, por ausencia del Theniente a Guerra propietario, recaeron las funciones de tal y por ante quien, en falta de S. S^{ia}., se otorgan estos ynstrumentos en este pueblo de la Aguadilla”. En cuanto a José Joaquín del Monte, personaje bien conocido en la historia dominicana, hay algunos datos sobre su actuación en Puerto Rico en mi trabajo “La municipalidad de San Germán en Puerto Rico (1798-1808)”, *Journal of Inter-American Studies* (Gainesville, Florida), Oct. 1959, pp. 493, 501-504.

85. GS 1801.III.10.

expresada cantidad me otorgó el correspondiente conocimiento, el mismo que endosé a favor de los expresados Señores Lassalle y Compañía”.

Tribour debía de tener negocios con Lassalle, porque al día siguiente de la entrega del dinero endosó el recibo de Pons pagadero a cuatro meses plazo— en favor de aquél. Según Tribour, los 6000 pesos salieron de Santo Domingo con Pons, “con toda felicidad”, antes de la ocupación de la ciudad por Toussaint en enero de 1801; pero, conforme a Lassalle, Pons no llegó a San Juan, y por consiguiente, nada recibió de él.⁸⁶

Otra casa de comercio francesa de San Juan, la de Luis Panell y Compañía, interviene en operaciones relacionadas con emigrados dominicanos. Así, en agosto de 1802 el sargento de artillería José de Ariza vende a los Señores Panell y Compañía “una casa baja de su propiedad, situada en la ciudad de Santo Domingo, perteneciente a la República Francesa”. El precio es de 1705 pesos: 755 pesos en censos que reconoce el comprador, y 950 pesos al contado.⁸⁷

Poco después dos oficiales, cuñados, y sus esposas, dueños de tres casas “en la ciudad de Santo Domingo, República Francesa”, refieren que estuvieron tratando de arrendarlas, pero infructuosamente, debido a las condiciones internacionales, por lo que las venden a Panell Hermanos, por 14.241 pesos. Reconocidos 1900 pesos en censos, los compradores pagan la mitad de lo restante “en moneda corriente, y la otra mitad en víveres y géneros a precios corrientes”. Los vendedores son don Juan Lorenzo (sic por Lorensis) Castillo, Ca-

86. GS 1801.IV.22. La letra original reza: “*Premier = Dans quatre mois de ce jour je payerai au domicile de M^{me} Lassalle et C^e, nég^{ts} à Portorico, au citoyen Tribour la somme de six mille gourdes que j'ai reçues de lui en espèce, fait par premier et second, l'un des deux acquitté l'autre demeurera nul. Santo Domingo le 31 août 1800 = Pons = Payer à l'ordre de messieurs Lassalle et Co., nég^{ts} à S. Jean de Puerto Rico, le montant du en l'autre part, valeur reçue en compte. S^o Domingo 1^o Septembre 1800, F. Tribour*”. — Nótese la discrepancia en el nombre de Tribour entre la escritura de Sandoval, Juan, y la letra de cambio, F.

87. GS 1802.VIII.26.

pitán del Batallón de Santo Domingo, y su mujer, doña María García de Castro, por una parte, y por la otra don Francisco Valderrama, Capitán Segundo del Regimiento Fijo de San Juan, y doña Petronila Lorensis, “unos y otros legítimos cónyuges”.⁸⁸

Con este contrato tendría que ver la obligación que suscribe meses después Luis Panell, de pagar a uno de los vendedores “en una partida y buena moneda de plata u oro usual y corriente” la suma de 1000 pesos.⁸⁹

Los catalanes, al parecer, no hallaron difícil acomodarse a las nuevas circunstancias de Santo Domingo. Es el caso del comerciante Pedro Gatel. En enero de 1804, don Tomás Galard, vecino de esa ciudad pero residente en San Juan, le extiende poder para que venda sus bienes, y en particular la hacienda de Altigracia. Galard era hijo de María Luisa Picou, “natural del Nuevo Orleans”, y de su segundo marido, Thomas Galard, habitante del Guarico. Una hermana suya estaba casada con el médico alemán Luis Raiffer, graduado de la Univesidad de París y establecido en el Guarico antes de emigrar a raíz de la revolución de los esclavos. Residió primero en Santo Domingo, de donde se trasladó poco después con su familia a San Juan.

88. GS 1802.IX.7. El precio individual de las casas es de 7750, 4834 y 1657 pesos respectivamente. Tras descontar los 1900 pesos en censos, quedan por pagar 12.341 pesos, aunque en la escritura se registran 12.641. (La diferencia de 300 pesos podría corresponder al pago de la alcabala).

89. GS 1803.VII.30. Panell se obliga a liquidar esta suma para el 6 de octubre de 1803, “en casa de don Juan de Lorensis, Capⁿ del Batallón de S^o Domingo agregado al Fijo de esta Plaza”.

Familia de Luis Panell debió de ser doña Elisabet Panel, quien vende a su esclava mulata Juana Susana a doña María Concepción Segura, viuda del Contralor del Hospital, don Ramón Hernáiz. Ésta luego la revende por 330 pesos al hacendado de Río Piedras Juan Byrne. /FA 1811.XII.5./

María Concepción y su hermana María Apolonia Segura eran hijas de Agustín Segura y Micaela Belén Muriel, y nietas de Ana Muriel y del famoso armador de corso Miguel Enríquez, cuyas herederas eran. Se casaron con los hermanos Ramón y Manuel Hernáiz. (Véase el Apéndice II).

Por las mismas fechas del poder que dio a Gatel, Galard se desponía a viajar a la Luisiana, para reclamar en nombre de su madre la herencia de sus abuelos Urbano Picou y María Josefa Larmusiau, en la Costa de los Alemanes. Tal viaje habría tenido que ver con la toma de posesión de aquel territorio por los Estados Unidos.⁹⁰

Otro catalán, don Antonio Bonafons, vende en Santo Domingo una esclava bozal a doña María Garay. Ya bautizada, María Josefa es revendida en Puerto Rico al presbítero doctor don José Torralbo por don Manuel María Caro, marido de la Garay, por la cantidad de 300 pesos en que la esclava está coartada.⁹¹

Por otra parte, perdido el Guarico para Francia sin mayores esperanzas de poder recuperarlo, los franceses trataron de desarrollar la parte hispanoparlante de la isla, y especialmente la región de Samaná, en la costa oriental de La Española.⁹² Una escirtura de fines de 1805 refleja esa activi-

90. GS 1804.I.5. y GS 1804.I.(5-20). Respecto a la hacienda de Altagracia, Moya Pons la menciona en el contexto del sitio de Santo Domingo en 1808-1809: "El día 27 de noviembre llegó Sánchez Ramírez a los alrededores de la Capital, instalando su campamento en la sección de Jainamosa ... Días más tarde, lo trasladaría a la famosa hacienda de Gallard (hoy Galá) desde donde Dessalines había dirigido el cerco contra la ciudad en 1805". /Frank Moya Pons, **Manual de historia dominicana**, Universidad Católica Madre y Maestra, Santiago R.D.; Barcelona 1977, p. 207./

91. GS 1807.XII.23. La alcabala había sido pagada el 19 de diciembre. Caro se dice vecino de Santo Domingo. Su mujer le había otorgado poder para la venta en esa ciudad el 9.VII.1807 ante el notario Antonio Pérez; el documento fue certificado al día siguiente por Pierre François Vincent Rigaud, "*Président du Tribunal de Première Instance séant à S^o Domingo*". Y firma: "*Donné en notre hôtel en la Ville de Santo Domingo, Isle et Côte St. Domingue, le 10 Juillet 1807, le quatrième du Règne de Napoléon. Rigaud*". /Rigaud = Rigau, como anteriormente Pons, es sin duda también catalán, del Rosellón./

92. Moya Pons, pp. 203-204, donde escribe: El Gobernador "Ferrand lanzó nuevas proclamas en el extranjero, llamando a los franceses a vivir a Santo Domingo ... En Samaná, por ejemplo, que hasta entonces había sido una aldea pobre y olvidada, el Gobierno fomentó la plantación de cafetales que ya en 1808 prometían dar nueva vida a esta región, cuya

dad, pues se trata de una letra de cambio por 800 pesos fuertes, a 30 días vista, librada por el comerciante Guillaume Joubert, en Samaná, contra su hermano establecido en San Juan. La letra llegó a esta ciudad por la vía de Mayagüez, y con el endoso de otro comerciante francés residente en ese pueblo.⁹³

Por fin, reunida ya la Isla Española a la Monarquía, llega al puerto de San Juan el comerciante de Santo Domingo don Genaro Montebrune, procedente de Charleston. Tras vender la goleta que acababa de adquirir en aquel puerto, compra un bergantín con el cual prosigue viaje en enero de 1813 a la capital dominicana. Figura como vendedor del bergantín *Paula* don Gaspar Hernández, del comercio de La Habana, pero éste había adquirido el buque, nominalmente, de José Xavier Aranzamendi, y el pago del precio de 2000 pesos lo efectuará Montebrune a los diez días de su llegada a la boca del Ozama, mediante letras de cambio a favor de Aranzamendi. Por otra parte, se menciona co-comprador de la *Paula*, junto a Montebrune, a don Antonio Guerrero quien, como se vio arriba, acababa de llegar de Cádiz como capitán y piloto de la goleta *Rafaela*.⁹⁴

población francesa creció tanto que Ferrand llegó incluso a hacer preparar los planos de una moderna ciudad que llevaría como nombre "Puerto Napoleón".

93. GS 1805.XII.18. "1^{ère}. A Samana le 20 8^{bre} 1805 — 800\$. A trente jours de vue je te prie de payer par cette première de change (la seconde ne l'étant pas) à l'ordre monsieur D^m /Dominique/ Dirou la somme de huit cent gourdes valeur reçu [sic] comptant de mon dit Sieur, que tu passeras suivant ou sans autre avis. De ton frère G^m. /Guillaume/ Joubert. A Monsieur R^m /Romain/ Joubert. A St. Jⁿ Portorico — Payer à l'ordre de Monsieur Lacour, valeur reçu [sic] à Samana le 21 8^{bre} 1805. D^m Dirou. — Payez à l'ordre de Monsieur de Souché valeur en compte à Mayagues ce 19 novembre 1805. Lacour et cad.¹ /cadet/". Souché manifestó la letra en San Juan a Pedro Romano [sic] Joubert el 16 de diciembre; éste no le paga por entonces, pero la letra era pagadera dentro del término de un mes.
94. FA 1813.I.12. — FA 1813.I.13: Venta de la *Paula*. — FA 1813.I.12: Carta de obligación de Montebrune a Aranzamendi.

San Juan y Costa Firme

Si los contactos entre San Juan y la Isla Española se reducían, en su mayor parte, a los asuntos de los emigrados, y por otra parte carecemos de suficiente información acerca del intercambio mercantil con los puertos occidentales de Puerto Rico, la documentación consultada sugiere la existencia de lazos más intensos con la Costa Firme, desde Cumaná hasta Cartagena, o incluso Portobelo.

Obviamente —lo mismo que en los casos de los demás destinos marítimos— los protocolos no dejan constancia de cada una de las entradas y salidas del puerto de San Juan. A veces se puede obtener información proveniente de alguna fuente inesperada, como los Libros de Defunciones de la Catedral en que, por ejemplo, son registrados en julio de 1791 dos pasajeros de un barco procedente de Cumaná, fulminados por un rayo a la entrada de la bahía sanjuanera.⁹⁵

En las páginas pasadas hemos visto ya aflorar tal o cual referencia a puertos sudamericanos: así, el viaje del *San Antonio* en 1798 de San Juan a La Guaira, las letras de cambio tiradas contra Caracas, libradas o endosadas por Rodríguez Calderón en 1808, o el viaje del *Galgo* desde Aguadilla a Maracaibo en 1801, y la venida consiguiente desde allí a Puerto Rico de Soler y Llopiz.⁹⁶

El intercambio de personas refleja —cuando no hay evidencia o ciertas consideraciones en contra— la existencia de contactos entre las provincias. Como, por ejemplo, cuando el

95. En 1791 VII.23 son inscritos los fallecimientos de Tomás Hernández, natural de Cumaná, y de Juan Xavier Incháustegui, natural de San Sebastián y casado en Cumaná con doña Bárbara María Gutiérrez: los mató un rayo al entrar en el puerto de San Juan en la cubierta del barco en que venían de Cumaná.

96. Notas (1), (16) y (82).

Oficial de la Renta de Correos de San Juan, don Cayetano Calblanco y Valcárcel otorga su testamento en 1801, y declara tener en su poder a un muchacho de catorce a quince años, hijo de doña Juana Palma, de Caracas, “quien me lo entregó para mi servicio. Y debiendo ponerlo a la orden de dicha su madre”, dispone que el Adminsitrador de Correos le remita, de caridad, en el primer barco que salga para La Guaira.⁹⁷

Hubo también venezolanos que ocupaban posiciones de cierto relieve en el San Juan de principios de siglo. Así, don Francisco Casanova, natural de Maracaibo, Interventor de las Reales Obras, fallecido en 1805.⁹⁸ Natural de Cumaná era el doctor don José Joaquín Coronado, Regidor Alguacil Mayor de San Juan de 1793 a 1805, año de su deceso. Se casó en San Juan con doña Bárbara Martínez de Andino, hija del Capitán don Juan Martínez de Andino y de doña Bárbara Dávila y Polanco. Al contraer matrimonio, Coronado poseía dos casas nuevas de azotea, alhajas de plata y oro, muebles del servicio y varios esclavos. Doña Bárbara no aportó capital alguno, aunque sí las relaciones familiares. (Era herma-

97. JFO 1801.X.14. Que su viuda le dé al muchacho la ropa de su uso. Éste, posiblemente, sería canario. Calblanco era natural de Badajoz; su mujer, María Monserrate de Velasco, criolla de Puerto Rico. Se casaron en 1785; ninguno aportó nada al matrimonio. Procrearon diez hijos, de los cuales solamente vive uno, de tres años de edad.

98. GS 1805.V.4: Testamento de Francisco Casanova, difunto, por su viuda doña María de los Remedios Matanza. Al casarse, ninguno de los dos aportó capital alguno. Casanova heredó luego 887 pesos de su padre, fallecido en Maracaibo. Se le deben 1851 pesos. Se declaran por sus bienes: 7 esclavos, 1 cómoda de caoba, 4 espejos de vidrio, 1 espada de vestir con puño y abrazaderas de plata, 1 bastón con puño de oro, 2 relojes de faltriquera con sus cadenas, de oro; unas hebillas de plata para los pies, unas charreteras de oro, 2 hebillas para corbatín de lo mismo; 65 botones para chaleco, idem de distinta hechura, 6 cucharas, 6 tenedores, 1 cuchara (todos de plata); 1 estuche de concha con engastes de oro para guardar tabaco.

Igualmente de Maracaibo procedía –de donde decía que era vecino– el *soldado distinguido* del Regimiento Fijo de San Juan, don Francisco Xavier Mas. /GS 1811.VIII.27: Obligación a favor de la vecina Gertrudis Viera, de 90 pesos pagaderos en tres meses./

na de doña Josefa, esposa del Alcalde Félix La Cruz).⁹⁹

Algunos años antes vivía en San Juan el doctor don Pedro Montiel, caraqueño. Sus padres poseían bienes. En San Juan casó con María de Sandiego Lami, hija de don Tomás Antonio Lami. La única hija de este matrimonio, María Candelaria Montiel, quedó huérfana de padre y madre a temprana edad, siendo criada por unos tíos, doña Petrona Lami y su marido, don Atanasio Ayesa. Heredó una casa buena en la calle Fortaleza, una estancia de poco valor en el sitio de Quebrada Margarita, en Guaynabo, algunas prendas de oro y plata, y cierta cantidad de dinero. La estancia estaba gravada en 1000 pesos en favor de una capellanía que servía en el convento de las carmelitas el Dr. Juan Alexo Arizmendi. El 14 de marzo de 1800 María Candelaria permutó su casa por otra que valía la mitad, de José Tizol, en la calle San Justo, esquina de San Cristóbal. En esa fecha es soltera, pero madre de una niña llamada María Matías, hija natural de don Gaspar Vizcarrondo (hijo, éste, de doña Ana de Andino). La permuta de la casa produjo, al parecer, los 3500 pesos que le sirvieron de dote para poder casarse con don Manuel García, quien nada aportaba al matrimonio. Para fines del mismo año tienen un hijo, llamado Manuel. Sin embargo, ha estado enferma —tal vez con motivo de su embarazo y alumbramiento— teniendo que gastar unos 500 pesos por tal

99. GS 1805.VII.13: Testamento. Todo lo que aportó al matrimonio existe aún, menos los esclavos, vendidos o muertos con la excepción de Rafaela, de catorce años.— La última vez que Coronado acudió al cabildo fue el 17.VI.1805, pero la reunión no llegó a celebrarse. Un codicilo a su testamento lleva la fecha de 1805.VIII.7/GS/. En el cabildo del 2 de septiembre se le menciona como *difunto*. Había tomado posesión de su oficio de Regidor Alguacil Mayor el 21.I.1793, siendo el cabildo presidido por el Teniente de Gobernador doctor Juan Francisco Creagh y Montoya. Coronado accedió al cargo mediante nombramiento de interino expedido por el Gobernador, designación que posteriormente se hizo permanente, aunque en el cabildo del 21 de agosto de ese año los capitulares le achacan el haber "cometido varios excesos en el ejercicio de su ministerio". Coronado se había establecido en San Juan en 1787, y presentó el 3 de julio de ese año su título de abogado, siendo admitido al ejercicio de la profesión. /Actas del Cabildo de San Juan./

motivo. Doña María Candelaria testó el 27 de diciembre de 1800, dando poder a su marido para que haga el testamento, lo que el viudo efectúa el 3 de enero de 1801, habiendo fallecido ella el 30 de diciembre.¹⁰⁰

Persona de condición mucho más humilde era el negro José María, esclavo de doña María de la Luz Mayz, vecina de Cumaná, condenado a trabajar en el presidio de San Juan. Cumplido el término, su ama envió poder a José Xavier de Aranzamendi para que le venda, lo que el comerciante hizo, efectivamente, aunque perjudicó bastante a su poderdante.¹⁰¹

En un caso a la inversa, doña Ana Romero, vecina de San Juan, soltera y mayor de veinticinco años, “manejándose por sí, sin dependencia de persona alguna”, le había dado poder a Manuela Fraves, vecina de Maracaibo, para que le adquiriese allí una esclava. Esta compró a María Luisa, quien tendría entonces entre doce y trece años de edad. Pero la nueva ama la dejó en Maracaibo hasta que, al cabo de cuatro años —en mayo de 1809— envía otro poder, esta vez a doña Clemencia de los Reyes, vecina de Maracaibo, para que solicite la venta de María Luisa, por 300 pesos libres de alcabala. Si doña Clemencia quisiera quedarse con ella, se la deja en 200 pesos libres de alcabala y de derechos de escritura, “en consideración a los favores que le debe”.¹⁰²

100. JFO 1801.I.3: Testamento póstumo de María Candelaria Montiel. Dos tías paternas heredarían probablemente los bienes de Caracas. — Véanse también las siguientes escrituras: JFO 100.III.14 y JFO 1800.XII.27.

101. GS 1801.II.21 y GS 1811.II.22. El 7 de enero de 1809 doña María de la Luz otorga poder en Cumaná a don Juan Antonio García ante el Escribano José Antonio/.../. Por disposición del apoderado, el esclavo es entregado a Aranzamendi el 15 de marzo, y el comerciante le vende a don Carlos Milano, vecino de San Juan, en 200 pesos. (Boleto de alcabala del 1.VII.1809). Milano le revende por 280 pesos a don José Carrión. (Boleto de alcabala del 7.XII.1810).

102. GS 1809.V.16: Poder de doña Ana Romero a doña Clemencia de los Reyes. Manuela Fraves había adquirido a María Luisa de doña María Josefa Vidal, vecina de Maracaibo. (Escritura pasada ante José Miguel Balbuena en 1804.XII.5).

A dos esclavas, que sí llegaron a Puerto Rico, no les fue del todo mal. La morena María Romualda, nacida en Cartagena unos cuarenta y cinco años antes, logró ahorrar los 300 pesos con que compra en 1808 su libertad a su ama, una viuda.¹⁰³ La otra, Francisca, negra caraqueña, había sido traída a la Isla por el comerciante y terrateniente francés Juan Sayus. Teniendo ella dieciocho años, Sayus la traspasó a Domingo Martínez, vecino de San Juan, el cual le concede la libertad al cabo de cinco años, “atendiendo a los buenos servicios que ha tributado, deseando remunerarlos”.¹⁰⁴

Por las consecuencias de los acontecimientos que tuvieron lugar en la Isla Española se tiene conocimiento de un viaje de San Juan a Puerto Cabello en 1807 del Teniente de Navío don Ramón Power. Llevaba poder del dominicano don Silvestre Ramírez para que reclame allí al esclavo Salvador de su propiedad, que había conducido a Venezuela en 1805 María Castillo, “por disposición del hermano del otorgante don Manuel Ramírez, sin que precediese orden” suya. Si la Castillo lo hubiera vendido, que Power le exija su valor —un mínimo de 300 pesos— más los jornales de dos años.¹⁰⁵

103. GS 1808.VI.11: Carta de libertad por doña Josefa Álvarez González a María Romualda. La había adquirido de doña Josefa Torralbo.

104. GS 1810.VI.18. Sayus la había vendido el 5.VIII.1805 por ante don Pedro Irizarri, Teniente a Guerra de Río Piedras.

105. GS 1807.XI.)19-20). — Ramón Power será posteriormente Vocal designado de la Junta Central y luego Diputado en las Cortes de Cádiz. Su madre, doña María Josefa, era hija legítima de don José Giral, Capitán del Real Cuerpo de Artillería, y de doña Luisa Santalla, o Santaella, vecina de San Juan. Una hermana de doña María Josefa, doña Rita Giral, es en 1802 viuda de don José Sabater, médico del Real y Militar Hospital de la plaza de San Juan; en su testamento doña Rita deja dinero a sus sobrinos, entre ellos la esposa del Teniente Coronel don Juan de Ojeda, Sargento Mayor de la plaza de Campeche. /JFO 1802.VII.12/. Doña Rita muere en 1812. /Cifre de Loubriel, *Los catalanes*, p. 191/. — El padre de Ramón Power, don Joaquín Power Morgan, era natural de Bilbao /Libro de Defunciones de la Catedral, 1790-1794. Libro 3º de Matrimonios, fol. 82v./ Pasa a Cádiz, donde llega a ser accionista de la Real Compañía Gaditana de don Miguel de Uriarte, la cual recibe en 1765 el Asiento de la trata negrera. Power es nombrado Director de la factoría en Puerto Rico, la cual sirve de centro de distribución de

A mediados de 1811 llegó a Puerto Rico la negra María Magdalena, criolla de la isla antes española de Trinidad, en compañía de su amo, el Coronel don Miguel María Úngaro, Gobernador de la Nueva Guayana, el cual la vende en el alto precio de 400 pesos.¹⁰⁶ El Coronel Úngaro era de los oficiales que se habían engañado en cuanto a las verdaderas intenciones de la revolución de Caracas, pues integró la Junta Provincial de Barinas formada el 5 de mayo de 1810 en calidad de Diputado segundo por la gente de color. Al radicalizarse el movimiento al cabo de pocos meses, habría abandonado Venezuela para trasladarse a Cádiz. En cambio, en la Guayana, después de que el Cabilde reconociera a la Junta de Caracas el 11 de mayo de 1810, los partidarios de la Regencia reaccionaron, y remitieron presos a Puerto Rico a los adictos a la causa caraqueña, lo que eventualmente dio lugar al nombramiento de Úngaro como Gobernador de la Provincia. Es así que se halla en San Juan en junio-julio de 1811, haciendo escala en viaje de Cádiz a la Guayana.¹⁰⁷ Fue poco antes de partir de Cádiz que la esposa del Coronel, doña Francisca Soto y Langton, adquirió a María Magdalena.

los esclavos a las demás provincias. Luego se separa de la Compañía, y se asocia con el irlandés don Tomás O'Daly para la explotación de un ingenio azucarero, cuya renta líquida anual se calculaba en 15.000 pesos. Se une además a otros propietarios para solicitar de la Corona (1774), infructuosamente, la concesión de la introducción de esclavos a Puerto Rico, libres de derechos, por diez años. Presentó sus documentos de hidalguía y nobleza en el cabildo del 19 de septiembre de 1774, y el 23 de diciembre del mismo año el Real Título de Regidor Alférez Real. A su muerte le sucederá don José de Andino, y a éste el hijo de Power, don José, Teniente de Granaderos del Regimiento de Infantería Fijo de San Juan, quien otorga poder /GS 1802.IX.22/ a don José Fernández, vecino de la Villa y Corte de Madrid, para solicitar la confirmación del oficio. También es Regidor por esos años otro hermano de Ramón Power, Manuel Ángel. Véase también el Apéndice II/. Además de las *Actas del Cabildo*, consúltese a Gil-Bermejo, pp. 267 y 271; y a Bibiano Torres Ramírez, *La Compañía gaditana de negros*, Sevilla 1973, pp. 81, 105, 121, 131, 132, 164.

106. GS 18011.VII.9: Venta de María Magdalena por Miguel Úngaro a doña María Cortés. (Úngaro paga los 8 pesos de alcabala en 25.VI.1811).

107. Francisco Javier Yanes, *Compendio de la historia de Venezuela*, Caracas 1944, pp. 158, 185.

Nos enteramos de los principales giros de la vida de la muchacha hasta entonces, por una declaración suya ante el escribano Juan José Rubio, en Cádiz, el día 24 de mayo de 1811.¹⁰⁸ María Magdalena, de color moreno y estado honesto, de veintiséis años de edad y que no sabe firmar, declara que es nacida y bautizada en la isla de Trinidad, hija legítima de Juan y María Mendis, ambos de color negro, esclavos del señor Mendis, de cuyo nombre no se acordaba. Por 1792 –tendría entonces unos ocho años– Mendis “la sujetó al poder de don José María Chacón”, Gobernador de Trinidad. Este la embarcó para España en un navio inglés –sería antes de 1796, al parecer poco después de haberla comprado– “habiéndola tenido antes unos tres meses al cuidado de una maestra, que no se acuerda cómo se llamaba, y sólo de que era confitera”. Llegó a Cádiz, a la casa de la madre de Chacón, con instrucciones para que se la envíe a Madrid, “a la señora Doña María Petrolina [sic] Uriarte y Borja, mujer de don Cristóbal de Torrijo y Chacón, para la que estaba destinada en regalo.¹⁰⁹ Habiendo llegado al poder de dicha Señora Uriarte, tomó su apellido, el que ha tenido hasta que en 23 de octubre de 1810 fue vendida al Señor Don José de Nerini, Cónsul General de S.M. Austríaca en esta Plaza /Cádiz/, variando su anterior apellido de Uriarte a Nerini.¹¹⁰ Y últimamente, que en 16 del corriente mes de mayo, por fe del mismo Escribano que suscribe, fue vendida por el Señor D. José de Nerini a la Señora Doña Francisca Soto y Langton, Consorte del

108. En la escritura registrada por Sandoval se escribió equivocadamente 1810 en vez de 1811 como fecha de la declaración de María Magdalena.

109. Sobre doña María Petronila Antonia Uriarte y Borja, nacida en el Puerto de Santa María en 1759 –madre del General José María Torrijos (1791-1831) y, al parecer, prima política de Chacón, véase: Cristóbal de Gangotena y Jijón, *La Casa de Borja*, Quito 1932, pp. 57, 65-69, 137.

110. En torno a Nerini → Nesini– véanse los apuntes de fray Lino Gómez Canedo O.F.M., “El levantamiento nacional de España contra los franceses en 1808 visto por un agente austro-húngaro”, en *Boletín de la Academia Puertorriqueña de la Historia*, núm. 56, julio de 1998, San Juan de Puerto Rico.

Señor D. Miguel María Úngaro, Gobernador de la Nueva Guayana, en cuya casa y esclavitud se halla en el día”.¹¹¹

Es posible que fuera en el mismo buque en que Ramón Power viajara a Puerto Cabello en 1807, que la dominicana doña María Gertrudis de Salazar remitiera su poder, para que en su nombre se cobrara de las Reales Cajas de Caracas su pensión de emigrada que por la falta crónica de fondos no podía percibir en San Juan. Inicia esta gestión, después de que el Gobernador don Toribio de Montes –futuro Presidente de la Audiencia de Quito– le hubiera comunicado la R.O. del 1º de mayo de 1807, firmada por el Secretario de Estado don Pedro Cevallos, por la cual se le concedía el traslado de la pensión a Caracas. Doña María Gertrudis designa, como apoderado suyo, en primer lugar a don Martín de Tobar /¿Tobar Ponte?/, vecino de Caracas, y en segundo lugar a don Francisco Serón, Administrador de Correos, así como, en tercer lugar, a don Manuel Patiño, Oficial Interventor de Correos en Caracas.¹¹²

Por lo demás, en los primeros años del siglo hay indicios de un comercio bastante sostenido entre Puerto Rico y Costa Firme. Por ejemplo, en octubre de 1802 el comerciante francés radicado en San Juan, Antonio Daubon, da poder a don José Vigo “que hace viaje a Tierra Firme” –¿a Portobelo?– para que cobre los 1600 pesos procedentes de unos negros que le envió a vender.¹¹³

También se aprovecha de ese viaje de Vigo el alemán Juan Hermann Hinsch, del comercio de San Juan, y le da poder para que en Puerto Cabello “cobre, perciba y recaude de don Miguel Trujillo el producto de una goleta nombrada *El Águila*, alias *La Casimira*, y todo su cargamento, constante de romo /ron/, alquitrán y brea, en la cual iba de capitán y vendió en dicho puerto”. La mitad de todo lo que monte

111. GS 18011.VII.9.

112. GS 1807.XI.16. La otorgante posee muy buena firma.

113. JFO 1802.X.7. Por la cantidad envuelta, se trataría de 4 esclavos.

el producto de la venta correspondía en propiedad a Vigo.¹¹⁴

A principios del año anterior se había trasladado de Mayagüez a San Juan don Agustín Mangual, vecino de ese partido, porque no le era "fácil desde el pueblo de su residencia en esta Isla facilitar ocasiones para aquella Provincia" de Venezuela. En San Juan otorga poder "a don Juan Ferrer, vecino, del comercio de esta ciudad, para que en su nombre... pueda librar letra de cambio y pago, con las cortesías ordinarias", por la cantidad de 550 pesos contra don Bartolomé Marco, del comercio de la Nueva Barcelona. Esa suma la había entregado a Marco don Rafael Martorell, por cuenta de Mangual, según aviso del 30 de noviembre de 1800, "en que le previene, determine de esta cantidad, librando letra contra sus bienes o determinando sujeto que con los correspondientes documentos se presente a su percibo".¹¹⁵

Hay varias otras letras, así como poderes, que revelan la existencia de relaciones comerciales. Por ejemplo, en abril de 1804 don Félix Juliá —a quien ya conocemos— extiende poder a don Buenaventura Sagra, de Cumaná, para cobrar 7000 reales de vellón de don Domingo Dagés, "importe de una letra de cambio que giró a favor del otorgante contra don Antonio Martínez de Texada, vecino de Málaga", la cual no fue aceptada.¹¹⁶

También sugiere la existencia de múltiples negocios el poder que confiere a doña Josefa Teresa López, vecina de Cartagena, el Guarda Almacén provisional de víveres de la plaza de San Juan, don José Carrión, a quien se ha visto ya en actividades semejantes relacionadas con La Habana. Esta vez el poder es para que se presente en su nombre, dé y tome cuentas a los que debe darlas y tomarlas, nombrando para ello contadores y personas inteligentes, y solicitando que las otras partes los nombren por su lado.¹¹⁷ Muy pareci-

114. JFO 1802.X.6. Vigo acostumbraba firmar a lo italiano, "Giuseppe".

115. JFO 1801.I.19.

116. GS 1804.IV.3.

117. GS 1804.IV.30.

do es otro poder, de don Magí Bellbey a favor de don José Bibó, residente en Santa Marta, para percibir, cobrar, etc.¹¹⁸ Y don Procopio Jacinto Pollock –marido de la hacendada francesa doña Bárbara Michel– da todo su poder a don Francisco Camó, comerciante y vecino de La Guaira que se encuentra en San Juan (febrero de 1805), para la cobranza de todas las cantidades que se le adeudan en la provincia de Venezuela.¹¹⁹

Por las mismas fechas tiene lugar una de las primeras apariciones del nombre de José Xavier de Aranzamendi. Dentro de pocos años el vasco será el comerciante más activo de San Juan, destacándose en particular en la trata. Llegó a Puerto Rico probablemente en 1799, desterrado de Venezuela por hallarse comprometido en la conspiración republicana de Gual y España. Figura bajo el número 33 en la “Razón de los reos en la causa de intentada sublevación, descubierta en la ciudad y puerto de la Guaira el 13 de julio de 1797, y de sus respectivas sentencias confirmadas por S.M. por Real Cédula de 19 de julio de 1801”. Y reza:

“Don José Javier de Aranzamendi. Este reo era comerciante del puerto de la Guaira, y por la sentencia de 1º de Junio de 1799 y providencia posterior de 17 del mismo, fue condenado en la multa de 400 pesos y en las costas de mancomún, y confinado a la isla de Puerto Rico por tiempo de 6 años, prohibido de salir de allí sin expreso permiso de S.M. y de volver a estas provincias, pena de ser castigado con mayor rigor”.¹²⁰

118. GS 1805.VIII.26. El nombre y apellido del otorgante en la escritura coinciden con su firma autógrafa. Como varios de los otros catalanes que aparecen en este trabajo, también figura en la obra de Estela Cifre de Loubriel (p. 123): Magin Bellvey Comas, hijo de José y de Catalina, natural de Villanueva y Geltrú, casado con Rosa Rafols; “llega a Puerto Rico en 1804 para establecerse en el comercio; trae como ayudante a José Gari Alegret”.

119. GS 1805.II.18.

120. Francisco Javier Yanes, pp. 220-246. Otros reos más fueron desterrados a San Juan: Pedro Ignacio Bargüilla, carpintero y sargento de milicias de pardos, dos años de trabajos en las obras de fortificación, y prohibición de volver a Venezuela; Nicolás León, alias Cróquer, barbero, alférez

A principios de 1805 don Domingo Durán, residente en San Juan, habilita en Puerto Cabello el bergantín *Elena* y confía su mando a don Agustín Arango. La expedición mercantil se financió con un préstamo de 4000 pesos fuertes que puso a disposición de Durán don Juan Jacinto de Iztueta. Es el capitán Arango quien libra una letra por esa cantidad el 6 de abril, a 60 días de plazo, a favor del acreedor y contra Durán. Iztueta la endosa a favor de don Miguel Antonio Barrera, y éste lo hace a favor de Aranzamendi, quien le manifiesta la letra a Durán en San Juan el 2 de julio.¹²¹

Tres años después llega a manos de Aranzamendi otra letra, por 1200 pesos, librada en La Guaira el 16 de mayo de 1808 por don Fermín José Medina, vecino de aquel puerto, a favor de David Tabariz (o Tabárez): quizás se trate de un

de milicias de pardos, tres años en las obras y prohibición de volver; don Vicente Estrada, dueño de una bodega de víveres y comestibles, confiscación de bienes (revocada por S.M.), cuatro años de destierro en Puerto Rico y prohibición de volver; Lorenzo Acosta, zapatero, cinco años de trabajos con grillete y cadena, (S.M. tuvo a bien aumentarle otros cinco años), y prohibición de volver so pena de la vida; Juan de Dios García, menor de dieciocho años, cuatro años en las obras y prohibición de volver; Juan José Pino, herrero, milicano de pardos, cuatro años de destierro en Puerto Rico y prohibición de volver; don Francisco Grana, trajinante, condenado a destierro "a cuyo fin se le trasladó a Puerto Rico en donde quedase en libertad, prohibido de volver"; Fernando González, cabo primero del batallón veterano, cuatro años en las obras, prohibido de volver; Juan de Dios Cuevas, cabo del batallón veterano, "destierro a Puerto Rico, donde cumplirá el tiempo que le faltaba en el servicio de las armas, tomando después ocupación honesta, sin volver a estas provincias" de Venezuela; don Esteban Valenciano, labrador, seis años en las obras con grillete y cadena, prohibido de salir de Puerto Rico sin licencia de S.M., y destierro perpetuo de Venezuela; Pedro Manuel Granadino, soldado de las milicias de pardos de artillería, cuatro años en las obras, sin grilletas, atendida su larga edad; el doctor Juan Agustín González, cura vicario de La Guaira, confiscación de la mitad de sus bienes y destierro perpetuo, "pasándole desde luego al convento de Santo Domingo de Puerto Rico para que se le remitiese a España"; Félix Farfán, sastre, condenado a vergüenza pública por dos horas, 50 azotes, y a servir en las obras de Puerto Rico por seis años con grillete, más prohibición de volver. Además de éstos, hay una lista de 22 desterrados a Puerto Rico que fueron indultados por S.M. en 1801.

121. GS 1805.VII.2.

comerciante sefardita de Curaçao. Una semana después éste la endosa a la firma —probablemente también sefardita— de Gomez Vaez Cadet, establecida en Santomas, donde el 4 de agosto se la endosa a favor de Aranzamendi. La letra había sido librada contra los hermanos Jacinto y Gerardo Texidor, de San Juan. Ausente el primero, Gerardo le contesta a Aranzamendi, que no aceptará la letra hasta que Medina liquide las cuentas que tenía pendientes con don Jacinto.¹²²

Aunque los intereses vascos llevaban la delantera en el comercio venezolano, los catalanes son prominentes en esta época en las relaciones marítimas entre Puerto Rico y Costa Firme. Amén de los ya mencionados, nos encontramos con dos conocidos, José Creus y Francisco Orxelles (u Orxalles). El primero se presenta ante el Escribano Juan Fernández de El Otero el 9 de enero de 1801, y declara haber recibido a las 6 de la tarde del día anterior una carta de su socio Orxelles, fechada en Puerto Cabello el 24 de noviembre último, en que le comunicaba su arribo allí. Creus y Orxelles habían formado sociedad, “poniendo cada uno cierta cantidad, con que habilitaron y cargaron un barco con destino a Puerto Cabello”. Mientras el primero permanecía en San Juan, su socio viajaba en calidad de dueño de todo. Pero “en el viaje fue hecho prisionero por un buque de la nación inglesa, perdiéndose por esta razón todo el principal de la compañía”.

122. GS 1808.VIII. De Jacinto Texidor Blan escribe Estela Cifre (p. 296), que era natural de Tossa, hijo de Jacinto y María. En 1793 se casó con Casimira Moreno, natural de San Juan.— En enero de 1796 el Cabildo nombró a Jacinto alcalde del barrio de San Francisco, y dos años después hizo otro tanto con su hermano Gerardo. /Actas... 1792-1798, pp. 219, 221, 309./ — Como en la protesta de Aranzamendi éste “dixo que manifestó /la letra/ a don Gerardo Texidor, residente, y no a don Jacinto, su hermano, por estar ausente”, se puede inferir que el último era el socio principal.

Hay un poder del francés Claudio Pasturel (GS 1804.VIII.7/ a don Jacinto Texedor [sic], para que cobre a los Señores Matas y Sabat la cantidad de /¿dos?/ mil quinientos treinta y nueve pesos que le adeudaban.

En su carta Orxelles comunicaba su intención de comprar o fletar otra embarcación, para resarcirse de las pérdidas mediante una nueva expedición. Pero Creus no quería arriesgar más sus caudales, y sostenía que la sociedad dejó de existir desde el momento de la captura del buque; por lo que “protesta una, dos y tres veces, que todo cuanto hiciera el citado don Francisco Orxelles desde el día de su apresamiento... será de su cuenta y riesgo”.¹²³

El estado de guerra y el peligro de corsarios enemigos – incrementado al reanudarse la contienda con Inglaterra en 1804– tuvo que afectar el tráfico marítimo, de diversas maneras. Lo ilustra la declaración del vecino de San Juan don Matías Pérez el 6 de abril de 1805, en que hace constar, “que el día de ayer se ha despachado el correspondiente pasaporte a don Gabino Garrafa, para que con la goleta española *La Concepción*, armada con dos cañones de a seis, ocho fusiles y demás pertrechos, pueda navegar a Santa Marta y Río de la Hacha, con la carga que consta de registro separado”. Carga y buque pertenecen al otorgante, quien confiere poder a don Francisco Hierro para que le represente, recaude el producto de la carga, e impida, en caso dado, la venta de la goleta.¹²⁴

Además de las adversas condiciones prevalecientes para el comercio marítimo, Puerto Rico sufría de la crónica escasez de circulante, debido a los atrasos del situado mexicano. Aunque el primer inconveniente desaparece momentáneamente a raíz del cambio de alianza de España en mayo de 1808, las urgencias de la Guerra Peninsular, y luego –a partir de abril de 1810– los movimientos revolucionarios de Venezuela, Nueva Granada y Nueva España seguirán ejerciendo un impacto restrictivo sobre la liquidez de las Reales Ca-

123. JFO 1801.I.9. Como vimos –nota (29)– en 1804 Orxelles y Creus formaron nueva compañía con Juan Monserrate y sus Amigos, para una expedición a Puerto Rico. Estela Cifre no registra, ni a Creus ni a Orxelles (u Orxalles), pero sí a un niño de diez años, José Osjalles [sic], natural de Villanueva y que muere en San Juan en 1803. /*Los catalanes*, p. 237./

124. GS 1805.IV.6.

jas. Las de San Juan lo sufrieron durante la mayor parte del período; pero, para mediados de 1811 las de Maracaibo recurren al expediente de exigir a los Ministros de la Real Hacienda de Puerto Rico el reintegro de los derechos de entrada a Maracaibo que en circunstancias especiales habían sido cobrados en San Juan, el puerto de salida. Sin esperar la determinación Real, los funcionarios venezolanos le hicieron pagar 5400 pesos a don Manuel Rodríguez Cucullo — firma Cucullu— cuando se disponía a zarpar hacia San Juan en su goleta *San José*. Le dieron en cambio una libranza por igual cantidad contra la Caja de Puerto Rico, en los términos siguientes:¹²⁵

“Señores Ministros principales de Real Hacienda de Puerto Rico. — Sirvanse Vuestras mercedes tener a la disposición de Don Manuel Rodríguez Cucullo, a 15 días de vista, la cantidad de cinco mil quatrocientos pesos, por otros tantos que ha enterado en estas Reales Caxas de nuestro cargo, y dexamos abonados a ésas del manejo de Vmds. por cuenta de nueve mil ochocientos diez y ocho pesos medio real, que deben por razón de los derechos debultos a Don José Espinell, y los dejados de cobrar al mismo, y a Don Paulo Francisco Pauli [sic], de los cargamentos introducidos de ese puerto /de San Juan/, por motivo de haberlos satisfecho en esas expresadas Caxas para ocurrir a sus urgencias, según hemos avisado a Vmds. con fecha 30 de Abril último y 1º del corriente /mayo de 1811/. Y verificada que sea la entrega, se servirán Vmds. pasarnos noticia para nuestro gobierno. Maracaybo, 31 de Mayo de 1811. —Diego de Alegría— José Ruiz de Monroy.”

A la misiva del 30 de abril los Ministros de la Caja de San Juan, el Tesorero don Juan Patiño y el Contador don José María Bacener, contestan el 16 de junio:

En contestación al oficio de Vms. de 30 de Abril último y documentos que lo acompañan, por el que reclaman los Derechos cobrados en esta Plaza a diferentes expediciones hechas a ésa, decimos:

125. GS 1811.VII.3.

“Que el anterior Señor Gobernador Intendente y Capitán General de esta Isla, Don Toribio Montes, autorizado por la Real Orden de 30 de Noviembre de 1804 (que se acompaña en copia baxo el núm° 1°), para hacer uso de todos los recursos que sin excepción le pareciesen convenientes para la seguridad, defensa y socorro de esta importante posesión, en las circunstancias/s/ de absoluta falta de caudales, que tenían reducida a la Guarnición y Empleados a mitad de sueldo: fue uno de los que adoptó, el permitir que en Buques nacionales y neutrales llevasen a Santa Marta, Cartagena, Maracaybo y Portovelo frutos de esta Isla y efectos de los introducidos en ella de las Extranjeras amigas, pagando aquí sobre el valor de estos últimos un 20% por los derechos de extracción y por los que debían satisfacer a su introducción en aquellos Puertos, participando de esta determinación al Excmo. Señor Virrey de Santa Fee y al Señor Intendente de Ejército y Real Hacienda de Venezuela.

“Semejante arbitrio fue aprobado por el Soberano, según se evidencia de la Real Orden (copia n° 2°); circunstancia que nos hace dudar, si las cantidades que produjo son reintegrables a las Tesorerías de las Provincias a que se dirigieron las referidas Expediciones mercantiles, o se deben considerarse como un auxilio que S.M. dispensó a las Cajas de esta Isla en la situación apurada en que se hallaba. Tal es la contestación que hemos dado a los Ministros de Real Hacienda de Santa Marta en igual reclamo. Y tal será la que /someteremos a la consideración de S.M. para/ lo que debe hacerse en el particular, pareciéndonos lo más regular, se eleve este asunto a su soberana consideración, para que se digne determinar lo que sea de su Real agrado.

“Pero, entretanto, creemos de nuestra obligación hacer presente a Vms. que –aun quando el Rey declare, que deben ser reintegradas las cantidades cobradas en esta Plaza por los derechos de introducción que las referidas expediciones habían de satisfacer en ésa– nunca practicaremos el reintegro en los términos que Vms. solicitan según la relación que acompañan, por las razones siguientes:

“Primera: Los artículos procedentes de los Rexistros de España y los frutos de esta Isla están exentos, a su extracción de aquí para cualquier Puerto Español, de toda clase de Derechos, según el espíritu del Real Decreto de 28 de Febrero de 1789 y posteriores Reales Ordenes; en cuya virtud no se aforaron los que de esta clase se comprendían en las expediciones que baxo el pabellón nacional se hicieron a ese Puerto, ni sobre ellos se

dedujo derecho de extracción, ni de introducción. Luego ¿cómo se han de reintegrar los de corso, consulado, subvención de guerra y Almirantazgo que Vms. cargan en su citada Relación a los efectos españoles, si aquí no se les exigió ninguno?

“Segunda: Los artículos de procedencia extragera – que, después de pagados sus derechos de introducción, adquieren la qualidad de negociables en nuestro comercio– no satisfacen en esta Plaza otro derecho quando se extraen para País Español en buque nacional, que un 7% , si el puerto a que se dirigen está habilitado en clase de mayor, y un 4% si lo está en la de menor, conforme a lo prevenido por el Reglamento... de comercio. De que resulta, que habiendo mandado el Señor Montes, que de los efectos extrangeros comprendidos en las expediciones hechas a ese Puerto –que es de los menores– se deduxese un 20% de derechos de extracción e introducción en él: queda sólo reintegrable –en el caso de que la superioridad así lo disponga– un 16%, y no el 23 1/2% que Vms. reclaman por los derechos detallados en su Relación; pues esta Real Contaduría nunca podrá reintegrar más de lo que ha cobrado.

“Tercera: La diferencia que se nota entre los aforos de ese Puerto y los de éste, presenta otra dificultad de no pequeño momento; pues, como sobre ellos se ha practicado la deducción de derechos, resulta una disparidad en el montamiento [sic] de éstos que no puede conciliarse. Sirva de exemplar la primera expedición de la Goleta *San José de las Ánimas*, su capitán Don Manuel Mallol, que citan Vms. en su Relación baxo la fecha de 17 de Septiembre de 1806. Los artículos extrangeros embarcados en ella se aforaron en esta Plaza en seis mil novecientos veinte y siete pesos 3 reales, y en ésa se evaluaron en 12.149 ps.: ahora bien, y baxo el supuesto de que se nos manden reintegrar los derechos exigidos a ésta y demás expediciones, permítasenos preguntar, en qué términos deberemos practicarlo? ¿scrá por ventura con arreglo a los aforos y deducción de derechos de ese Puerto, o a lo que en éste se executó? Si lo primero ¿de dónde sacaremos la diferencia de derechos que precisamente resultan de la diversidad de avalúos? Y si de lo segundo ¿no caeremos en la dificultad que dexamos expuesta en el anterior?

“Estos son los reparos que el cumplimiento de los deberes de nuestros Empleos nos obligan a manifestar a Vms., añadiendo que, aun quando no existiesen, nos sería también imposible verificar el reintegro, a causa de la situación lastimosa en que se hallan las Rcales Caxas de esta Isla, pues hace más de seis años que no se reciben en ellas en cuenta de sus situados

más de unas pequeñas porciones o socorros que, apenas llegan, se distribuyen; de lo que resulta no sólo estarse debiendo a la Guarnición y empleados sumas considerables por razón de medios sueldos, sino que estamos muy próximos a vernos en la dura necesidad de volver a adoptar dicho arbitrio, por no quedarnos ya otro recurso, después de apurado el de los préstamos del comercio y vecindario.”

Denegado el pago en la Real Contaduría, Cucullo, capitán y maestro de la goleta *San Josef*, elevó instancia al Gobernador Salvador Meléndez el cual remitió el asunto a informe de la Real Hacienda; informe que es evacuado el 2 de julio por los Ministros Patiño y Bacener, en sentido negativo, ciñéndose esencialmente a resumir la carta enviada a los Oficiales de la Real Hacienda de Maracaibo, carta que iba inserta. Le decían a Meléndez el Tesorero y el Contador:

“Señor Gobernador, Intendente y Capitán General = El presente libramiento ha sido girado por los Señores Ministros de Real Hacienda de Maracaybo en el concepto de que no se nos ofrecería reparo en el reintegro de las cantidades que han reclamado de esta Tesorería por oficio de 30 de Abril último; pero habiendo Nosotros remitido el abono hasta la decisión de S.M., fundados en las razones detalladas en la contestación que dimos a los expresados Señores Ministros, con fecha de 16 del mes próximo pasado, no podemos menos de recusar la aceptación y pago del referido Libramiento, por subsistir aún los mismos motivos. Quáles sean éstos, los verá V.S. por el tenor de la referida contextación que transcribimos literalmente, y es como sigue = /...../

“Con lo expuesto nos parece queda satisfecho el informe que V.S. se sirve pedirnos por su anterior decreto. Puerto Rico 2 de julio de 1811 = Patiño = Bacener.”

La negativa del Gobernador no le dejó a Rodríguez Cucullo otro recurso que hacer constar los hechos ante el Escribano, para ulteriores reclamos.¹²⁶

126. GS 181.VII.3. — En cuanto a los ministros de la Real Hacienda de Puerto Rico, Bacener ya ocupa una plaza en San Juan en 1789. Así, el 14.IV.1789 se bautizó a María de los Dolores Francisca Paula, nacida el 2 de abril,

La revolución de Venezuela y de Nueva Granada

El intento de los Ministros de la Real Contaduría de Maracaibo de obtener algunos recursos a expensas de la Caja de Puerto Rico refleja la situación de emergencia creada por la revolución de Caracas del 19 de abril de 1810, la cual no sólo destituyó las autoridades existentes, sino desconoció incluso la legitimidad de la Regencia, el Gobierno provisional de la Monarquía recién constituido en Cádiz, tras la ocupación de Sevilla por los franceses. En un principio todas las provincias venezolanas se plegaron al movimiento caraqueño, con la excepción de las ciudades de Coro y Maracaibo.

En seguida de la constitución de la Junta de Caracas llegaron a La Guaira, desde Cádiz, los Comisionados Regios Antonio Villavicencio y Carlos Montúfar, destinados por la

hija legítima del Ayudante de esta Plaza don Manuel Barcener [sic] y de doña Andrea Campderros; fueron sus padrinos don Josef Barcener [sic], Oficial Mayor de Contaduría, y doña Antonia Aldao. — Pocos meses antes (29.XII.1788) es una hija del jefe de Bacener que es cristianizada: El Canónigo doctor don Sebastián Josef Conde, Provisor en segundas de Su Señoría Ilustrísima, el doctor don Felipe Josef Tres Palacios, bautizó a María de la Concepción Eusebia Fortunada, nacida el 15 de diciembre, "hija legítima de don Manuel Jacinto Acevedo, natural de Placencia [sic] en la Provincia de Extremadura, y Contador Oficial Real de esta Ysla, y de doña María Josefa Dabán, natural de Cuba; fue su madrina su Abuela, la Señora Doña Maria Catalina de Urrutia, natural de la Havana y Gobernadora de esta Ysla". — Por fin, la abuela de María de la Concepción fue madre año y medio antes. Según partida del 17.VII.1786, "el Ilustrísimo Obispo doctor Dⁿ Joseph Trespacios bautizó a María Cathalina Paula, nacida en 30 de junio, hija legítima del S^r Coronel de los Reales Exércitos Dⁿ Juan Dabán, Gobernador, Intendente e Capitán General de esta Isla, y de Dⁿ María Cathalina [sic] de Urrutia, natural de la ciudad de la Havana, y fue su madrina Dⁿ María Josefa Dabán y Urrutia, su hermana". Cierra el acta con la firma autógrafa del Obispo y de Juan de la Encarnación Andino. /Libro 7^o de Bautizos de blancos de la Catedral, fols. 13-13v, 60 y 63v./

Regencia a Santafé y a Quito respectivamente. No lograron inclinar a los caraqueños a favor del Consejo de la Regencia; además, al proseguir su viaje, tras desembarcar en Cartagena iban surgiendo Juntas que reemplazaban a los funcionarios existentes; y, de hecho, en la capital del Virreinato los acontecimientos revolucionarios se les adelantaron (20 de julio de 1810).

San Juan, como gran plaza militar y por su posición geográfica, era la más indicada para servir de base para las acciones emprendidas o proyectadas por la Regencia. Esto se refleja en los protocolos notariales. Pero hay también algunas escrituras que, sin referirse explícitamente a los acontecimientos políticos, podrían reflejar el ambiente de inseguridad que forzosamente tenía que prevalecer en la Costa Firme, tanto en las ciudades que reconocían la Regencia, como en las demás.

Es plausible que a la situación política se habría debido el envío de esclavos a Puerto Rico, invirtiéndose así la dirección predominante del tráfico en los primeros años del siglo, la cual reflejaba los precios más altos en las provincias continentales. Pero ahora —en septiembre de 1811— el Teniente Coronel don Ignacio Mascaró y Homar le compra a don Juan Muñoz, residente en San Juan, cuatro negros por 1200 pesos. Muñoz los había adquirido en Caracas: dos de ellos pertenecían a un lote de ocho que procedían de una hacienda arbolada de café y otros frutales en la jurisdicción del pueblo de San Antonio, y los dos restantes habían sido “introducidos” a Caracas, lo que sugiere que se los había traído de colonias extranjeras. No constan las fechas en que Muñoz los había adquirido en Caracas; pero es razonable pensar, que se trataba precisamente de una especulación al calor de los acontecimientos políticos que culminan con la declaración de la independencia de Venezuela, el 5 de julio de 1811.¹²⁷

127. GS 1811.IX.7. Los esclavos se llaman Juan del Carmen, José del Carmen, Juan y Francisco. Su edad fluctúa entre los dieciséis y veinte años. Fue un don Francisco —el apellido es ilegible— quien introdujo a dos de

A su vez, el catalán Jaime Vidal tiene poder para vender tres esclavos de Santa Marta. Don Abdón Altafulla se lo extendió en esa ciudad el 24 de septiembre de 1810, para enajenar a Sebastiana y María Josefa, con instrucción de lograr el precio más alto que pudiere. Logra negociar a la primera, pero por sólo 280 pesos.¹²⁸

Dos meses después el mismo Vidal vende a la negra Gabriela perteneciente al Administrador Principal de Aguardiente de Santa Marta, José María Martínez de Aparicio, sacada de la hacienda Ariguaní, propiedad de este último. El precio de venta es 275 pesos. Vidal se hallaba en Santa Marta el 24 de septiembre, día en que se le extendió este poder, como también el de Altafulla, por lo que se puede concluir que él mismo se trajo a San Juan los esclavos comprendidos en ambas escrituras.¹²⁹

De Santa Marta Vidal pasó a Río Hacha, pues el 26 de octubre de ese 1810 José Rafael Iguarán, vecino de esa ciudad, le confiere poder para que venda al negro Jorge en la

ellos a Caracas. Mascaró pagó los 24 pesos de alcabala el mismo día de la escritura. (Sobre la participación de Mascaró en el fomento agrícola, véase a Dora León Broja de Szászdi, "Los emigrados franceses y los militares", pp. 631-636).

128. GS 1810.XII.18. Altafulla había comprado a María Sebastiana de Cipriana del Campo, hija y heredera de Candelaria de Oñate (escritura de 1807.XII.18, por ante Francisco Antonio Linero). Exactamente tres años después, en la escritura del registro de Sandoval, Vidal figura como "residente" en San Juan; pero en la que la sigue, se le identifica como "vecino y del comercio de San Juan". Estela Cifre menciona a un Jaime Vidal, natural de Villanueva y Geltrú, el cual hace traer a su familia de Cataluña en 1825 (p. 307, núm. 3203).
129. GS 1811.II.11. La compradora es doña Juana Morales del Río. Martínez de Aparicio había adquirido a Gabriela de don Nicolás Romero García, vecino de Mompo, mediante escritura de 1809.VI.4 pasada ante el Escribano don Antonio de los Santos Muñoz. En 1810.V.7 dio poder al doctor don Antonio Josef de Ayo, vecino de Cartagena, para que venda a Gabriela. Pero aprovechando la presencia de Vidal, el hijo del Administrador de Aguardiente, don Miguel María Martínez de Aparicio, como apoderado de su padre, revoca el poder a favor de Ayo y lo traspasa a Vidal en 1810.IX.24. Ambos poderes pasaron por ante el Escribano de Santa Marta Josef de León Godoy; en la de mayo son testigos don José Virós, don Abdón Altafulla y José Antonio del Castillo, vecinos.

isla de Puerto Rico, o en cualquier otra parte de jurisdicción española, y al efecto le entrega el esclavo con el título de propiedad. En conformidad, el 8 de enero de 1811 Vidal vende en San Juan a Jorge a don Antonio Molina —analfabeto— por 300 pesos.¹³⁰

Por otra parte, parece haber una mayor preocupación por cobrar herencias legadas por familiares fallecidos en Venezuela. En diciembre de 1810 don Diego Ortiz de Aguilera, residente en San Juan, designa como apoderado suyo al presbítero don Andrés Padilla Morón para que administre los bienes que heredó en Cumaná del presbítero don Pedro Millán.¹³¹ Pocos días después, doña María Asunción de la Torre, viuda del Dr. don José Mateo Machillanda, da su poder, en primer lugar a don Pedro de la Vega, y en segundo al Lcdo. don Juan /?/ Espejo, ambos vecinos de Caracas, para que cobren en nombre de sus hijas menores de edad, doña María del Carmen y doña Josefa Eusebia, la parte de Machillanda de los bienes dejados por su madre, doña Francisca Muñoz, por su abuela, doña Ana de Nieto, y por su tía, doña Petronila Machillanda.¹³²

En septiembre de 1811 es doña Francisca Xavier de Laredo, esposa de don Francisco de Paula Gama, quien extiende poder a su hermana, doña Josefa Laredo, residente en Caracas, para que perciba y tenga en su poder, administración y cuidado los bienes que heredó de su hermano, el mercedario fray Pedro Miguel Laredo.¹³³ Y don José León

130. GS 1811.I.8. Iguarán había obtenido a Jorge de doña María Josefa Montiel, viuda, vecina de Río Hacha. /Escribanía de Lázaro Mariño 1809.IV.3./

131. GS 1810.XII.10.

132. GS 1811.I.4. El doctor José Mateo Machillanda era médico. Presentó sus títulos al Ayuntamiento de San Juan en el cabildo del 11 de diciembre de 1797, y en el siguiente, del día 18, fue admitido al ejercicio de su profesión, tras el informe del Síndico Francisco Andino.

133. FA 181.IX.12. Otorga el poder "con el correspondiente permiso de su lexmo. marido", el cual firma en primer lugar, seguido de su esposa, siendo testigos don Antonio Roselló, don Benito Sarcedo (sic) y don Vicente Estrada.

Graniel y su esposa, doña María Eusebia Llanes, para cobrar la herencia dejada por el padre de ella, don José “en un pueblo inmediato a la ciudad de Coro”, otorgan poder al abogado y Síndico del convento de San Francisco de aquella ciudad, don Juan Antonio Sárraga.¹³⁴

En cambio, Salvador Vidal, residente en San Juan, intenta recobrar lo invertido en la carga de su bergantín *Xavier* que había enviada a Cumaná, consignada al comerciante don José Leonardo de Alcalá. Pero Vidal transfiere el poder que tenía Alcalá a su coterráneo Cristóbal Puig, a punto de viajar a Cumaná —mediados de junio de 1811— “para que haga cargo y perciba todos los intereses que tiene en aquella ciudad y Casa”.¹³⁵

Semejante es el problema que trata de resolver el Capitán de Fragata don Felipe Acevedo, del Departamento de El Ferrol, quien trata de cobrar, desde San Juan, los beneficios resultantes del cargamento del *San Felipe*, consignado a la Casa de don Manuel Gil y don Lorenzo García Jové, en La Guaira, adonde el buque había llegado el 7 de mayo de 1809. A fines de mayo de 1811 otorga poder a Jorge Peneck (o Penecke), del comercio de Santomas, para que éste faculte a su comisionista don José Manuel Sus “que por convenio pasa a la Guayra, al cobro de la letra que le endosa en fecha de 21 de mayo corriente, montante a 15.800 pesos fuertes, acreditada sobre los avisos y notas corrientes de su valor”. Igualmente, que Peneck faculte a Sus para que pueda “transigir de remate los asuntos de intereses, de gastos y atrasos”, en caso de que los consignatarios “accediesen a las condiciones que sean justas con arreglo a las instrucciones que lleva el comisionado del Señor Peneck”.¹³⁶

134. FA 1811.XII.3.

135. GS 1811.VI.14.

136. GS 1811.V.28. Acevedo actúa por sí y en nombre de su mujer, doña Josefa Flores de Acevedo, vecina de La Coruña, en virtud del poder que le otorgó por ante don Domingo Antonio Vázquez, Escribano de S.M. principal de Guerra y Marina en la Plaza de El Ferrol, en 1810.VII.17. La cantidad exacta de la letra superaba los 15.800 pesos.

En una operación en sentido inverso, don José de Goenaga, de La Guaira, intenta aprovechar unos créditos que supuestamente tiene fuera de Venezuela. El 15 de enero de 1811 libra una letra por 3500 pesos contra don José Xavier de Aranzamendi y a la orden de don Juan de Lescamendi. El 24 Lescamendi la endosa a don José Maury, vecino de Santomas —entonces bajo ocupación inglesa— y éste la transfiere a don José Maurí, quien la endosa el 27 de enero a don Pedro de la Mata, por “valor recibido por una orden contra los Señores don Jayme Sargentor y Compañía”. Mata le presenta la letra a Aranzamendi el 14 y luego el 18 de febrero, pero éste no la acepta, “a causa de no tener al presente en su poder fondos del librador”.

Poco después, el 16 de abril de 1811, en Puerto Rico, Juan Francisco Gutiérrez libra una letra a favor del mismo Pedro de la Mata y contra don José Hernando, por 345 pesos 1/2 real de plata fuerte, “por balance de nuestra cuenta, los mismos que le quedan abonados a vmd”. El 24 de julio Hernando —quien está en San Juan— no acepta la letra, “a causa de que, aunque tenía en la Guayana —para donde fue expedida la libranza— fondos del dador, tuvo que conducirlos a este puerto en negociaciones, donde, habiendo llegado, los puso a la disposición de don Joseph Esponda, consignatario del mencionado dador”.¹³⁷

La situación en Venezuela fluctuaba, mientras el movimiento principal en Caracas se radicalizaba. En un principio se les daba cabida en las Juntas provinciales a militares y funcionarios europeos que colaboraron de buena fe, al creer que a raíz de la ocupación francesa de Andalucía en enero de 1810 habría desaparecido en la Península todo vestigio de autoridad legítima. En la Nueva Barcelona la Junta caraqueña fue reconocida el 27 de abril, pero poco después lo fue también la Regencia; y su Junta provincial contó con la participación del Teniente Coronel Gaspar Cajigal —promo-

137. GS 1811.II.14. — GS 1811.II.18. — GS 1811.VII.24.

vido a Brigadier por la Junta— y del ministro de la Real Hacienda don Antonio Cabanas, nombrado Intendente.¹³⁸

Mas el 12 de octubre de 1810 los comandantes de las milicias exigieron el desarme de todos los europeos, y dos días después fueron separados de la Junta sus miembros no americanos. Cabanas renunció al cargo de Intendente, pero en vez de aceptársela, fue destituido. El día 31 la Junta ordenó “que todos los europeos solteros, sin negocios, saliesen de aquella ciudad” en un plazo de tres días so pena de ser fusilados, “para enseñarles a obedecer”. Cabanas pidió su pasaporte, y llegó a San Juan el 15 de noviembre de 1810, e inmediatamente procedió a declarar sobre los hechos ante el Escribano Sandoval:¹³⁹

“Don Antonio Cabanas, Ministro único principal de Ejército y Real Hacienda de las Caxas de la Provincia de Barcelona por S.M., e Intendente que dixo ha sido de la dicha Provincia por elección hecha en su persona en el acto de la instalación de la Junta Provincial Gubernativa del expresado Barcelona...: Necesita en este momento que acaba de desembarcar, hacer una protexta que le ponga a cubierto de las consecuencias y responsabilidades a que pueda estar expuesto por efecto de las violencias y vejaciones que ha sufrido del nuevo Gobierno de independencia allí establecido, destruyendo el lexítimo que se reconocía anteriormente baxo denominación de Nuestro amado soberano el Sr Dⁿ Fernando séptimo, y en su Rl. nombre al Supremo Consejo de Regencia que lo representa; y que dicha protexta debe entenderse baxo los particulares siguientes:

“1º Que habiendo ocurrido a la Junta Provincial Gubernativa sus individuos, cinco de ellos oficiales de los cuerpos militares, suponiendo en nombre de los referidos cuerpos ser de absoluta necesidad el que sin pérdida de momento se proceda a desarmar a todos los Europeos, y que los de esta clase que tuvieren empleos, cesasen en ellos, el exponente como vocal representante de la misma Junta hizo ver a ésta sus dilatados buenos servicios, su pureza, integridad, exactitud y puntual desempeño en todos tiempos, y que, pidiéndose la separación de los empleados europeos, comprehendía al exponente en todas sus partes,

138. Yanes, pp. 158-159, 177-178.

139. GS 1810.XI.15: Protesta de don Antonio Cabanas.

y por consecuencia hallaba en el caso de eximirse de votar en el asunto de que se trataba, y hacía renuncia, así del empleo de Intendente que obtenía, como de vocal de la Junta, con reseva de hacerlo, como correspondía, al día siguiente, lo que executó por una representación a la misma Junta, su fecha trece de octubre último.

"2° Que desentendiendo de este documento sumiso y respetuoso, se acordó separársele de la Intendencia por solo el motivo de deber ser excluido de sus empleos todos los Europeos, según el Bando que se publicó, su fecha catorce del mismo octubre, guardando un profundo silencio de la renuncia que a la voz y por escrito tenía hecha, y de la solicitud para que se le¹⁴⁰ franquease un documento por el qual se acreditase, que su separación de la Intendencia y de Diputado Vocal representante de la Junta no había sido por dejar de llenar sus deberes en el puntual y exacto desempeño de los referidos encargos.

"3° Que faltándose al requisito de pasársele el aviso correspondiente de su separación de los susodichos empleos y nombramiento de sucesor, se me [sic] ofició por éste, en diez y seis del mismo mes, avisándome hallarse posesionado, y exigiendo, librase las órdenes correspondientes a las oficinas y subalternos respectivos, para que lo tuviesen entendido y cumpliese cada qual con los deberes de su obligación y reconocimiento, lo que executó inmediatamente el exponente.

"4° Que aunque en el Bando se señalan treinta días para la entrega de las cuentas que deben ser los papeles del Archivo, se le ofició en veinte y tres del propio octubre, extrañando no lo hubiera executado el exponente, a que satisfizo completamente y executó la expresada entrega por formal inventario en veinte y nueve siguiente.

"5° Que egecutada ésta, y publicado un Bando en treinta y uno del mismo para que todos los Europeos solteros sin negocios saliesen de aquella ciudad en el perentorio término de tres días, con apercibimiento de que el que faltare a este precepto, no le valdría excusa ni pretexto alguno y sería castigado con la última pena para enseñarle a obedecer, /viéndose el/ que expone en la precisión de desentenderse de toda exig/encia, pidió/ Pasaporte que se le franqueó prontamente y sin /...../ trasladose a este Puerto de la Isla de San Juan de Puerto Rico

140. El pronombre *le* escrito entre líneas sobre *me*; más adelante vuelve a incidir en el uso de la primera persona, lo que sugiere que se trata de la transcripción de una exposición redactada originalmente en primera persona.

que reconoce la legítima soberanía, llegando a él en esta fecha.

“6º Que a vista de unas providencias tan violentas y extraordinarias y vejaciones experimentadas por varios individuos Europeos sin distinción de clases, residentes en la Nueva Barcelona, se vio el exponente en la dura y estrecha necesidad de preferir el partido de su salida, omitiendo toda representación, gestión o protexta, temeroso que a más de no conseguir el justo fruto, se viese expuesto a experimentar las consecuencias que son consiguientes a /un/ Gobierno que, faltando a toda consideración y principios regulares, sólo trata de llevar a efecto su arbitrariedad y antojo.

“7º En estas circunstancias, y no quedando otro recurso, ha visto el exponente con preferencia desprenderse de un País en donde, habiendo obtenido empleos de la primera consideración en la carrera de Hacienda, ha sido tratado en términos nada decorosos ni correspondientes a su acreditado mérito; por cuyo motivo, y a precaución de las resultas que pueden ser consiguientes a estos acontecimientos, protexta una, dos y tres veces, y las más en derecho necesarias, que ni la omisión de cláusulas, ni circunstancias particulares, ni otro imprevisto accidente pueda ahora ni en lo sucesivo causarle el menor perjuicio mediante a que se ha contravenido en todas sus partes a lo dispuesto por S.M. con respecto a los empleados que han manejado intereses, y quedar libre de toda responsabilidad quando no se procede con arreglo a lo prevenido por las expresadas disposiciones, y lo pide por testimonio para su constancia donde conenga. Todo lo que firmó, siendo testigos presentes y vecinos Don Ramón de Aguayo, Don Vicente Bezerra y Don Manuel de la Cruz Rodríguez... Antonio Cabanas — Gregorio Sandoval.¹⁴¹

Sufrió en otra forma las consecuencias de la revolución doña Tomasa Montero, emigrada de Santo Domingo y radicada en Cumaná. Había solicitado del Rey “una pensión so-

141. Sobre la emigración de Venezuela a Puerto Rico con motivo de los acontecimientos políticos a partir de 1810, se pueden consultar: Estela Cifre de Loubriel, *Catálogo de extranjeros residentes en Puerto Rico en el siglo XIX*, Universidad de Puerto Rico; Río Piedras 1962. — Francisco de Solano, “Inmigración continental americana a Puerto Rico (1800-1898)”, en *Primer Congreso Internacional de Historia Económica y Social de la Cuenca del Caribe 1763-1898*, pp. 747-790. — Raquel Rosario Rivera, *Los emigrantes llegados a Puerto Rico procedentes de Venezuela entre 1810-1848*, San Juan 1992.

bre vacantes mayores o menores, para subvenir a su indigencia y /la/ de una hija que tiene, doña Petronila Ponte". Por Real Orden del 27 de julio de 1804 se dispuso, que acudiese a la Junta de Emigrados de Santo Domingo, establecida en La Habana. La Junta le asignó una pensión a la madre en la Caja de Cumaná, la cual se le siguió pagando hasta fines de septiembre de 1810, cuando se le suspendió por decreto de la Intendencia de aquella provincia, gobernada desde abril por su Junta revolucionaria. La situación de estrechez, de inopia obligó a doña Tomasa a trasladarse a Puerto Rico.¹⁴²

Por el viaje de la señora Montero se ve, que existían contactos entre Puerto Rico y las provincias venezolanas juntistas. Sin embargo, por Real Orden del 1º de agosto de 1810, firmada por el Secretario de Estado Bardaxí, la Regencia declaró "en estado de riguroso bloqueo la provincia de Caracas, mandando que ningún buque nacional ni extranjero pueda arribar a sus puertos, so pena de ser detenido por los cruceros y buques de S.M., ni que sea permitido a los comandantes, ni jefes políticos o militares de ninguna de las posesiones del Rey en sus dominios habilitar buques, conceder permisos ni patentes a ni ningún barco con destino a La Guaira o a cualquier puerto o ensenada de aquella provincia, mandando detener, confiscar y apoderarse de los que de ella salgan, cualquiera que sea su dirección... Igualmente manda S.M. a todos los comandantes y jefes de las provincias limítrofes de aquella provincia, que impidan la introducción en ella de toda clase de víveres, armas y municio-

142. GS 1811.VII.3. Francisco Xavier Suares, Tesorero interino de la Real Contaduría de Cumaná, certifica el 1º de abril de 1811 la suspensión de la pensión de doña Tomasa. (El Contador propietario don Juan de Otero está ausente "por enfermedad"). El mismo día refrendan el documento el Escribano de Real Hacienda Diego Antonio Rendón y el Escribano público Juan Bautista Othón. El 3 de julio, en San Juan, doña Tomasa da poder a don Bernardo Correa y Cruzado para que solicite para ella una pensión nueva de la Junta de Emigrados de Santo Domingo. — Véase también a Yanes, p. 157. (En la Junta de Cumaná, establecida el 30 de abril de 1810, figura como Diputado por la tropa D. Juan José de Flores).

nes, como así mismo la exportación de frutos territoriales ni objetos de industria, cortando toda comunicación con los naturales de aquella provincia”. No se comprendían en la medida las ciudades que reconocían la Regencia.¹⁴³

El mismo día la Regencia designó Comisionado Regio para la pacificación de Venezuela a don Antonio Ignacio de Cortabarría, Consejero de Castilla, y le concedió plenos poderes. Zarpó de Cádiz el 13 de septiembre de 1810 y desembarcó en San Juan el 24 de octubre. En el cabildo del día siguiente se recibió un oficio del Gobernador Meléndez por el que solicitaba “el testimonio de las actas producidas por este Cabildo en contestación al de Caracas, jefes militares de la provincia de Benezuela... a fin de pasarlos al señor Comisionado Regio don Antonio Ignacio Cortabarría; e igualmente los documentos o Gacetas de Caracas que se depositaron, cerrados y sellados, en el archivo de este consistorio, para que en su vista pueda formar el cabal concepto que necesita en el desempeño de su delicada y respetable comisión”.¹⁴⁴

Francisco Javier Yanes nos brinda también información acerca de las primeras “hostilidades” entre las autoridades de la Isla y la Junta:

“A fines de mayo /1810/ el Capitán General de Puerto Rico D. Salvador Meléndez Bruna, en una Junta que formó de varios empleados, hizo conducir de la Aguadilla al puerto principal la fragata española *Fernando VII*, que había salido de La Guaira con un cargamento montante a cien mil pesos fuertes, para invertirse en Londres en vestuario y armamento para las tropas de Venezuela; y fundado en que la provincia de Caracas... negando la obediencia y reconocimiento al Consejo de Regencia, debía considerarse como independiente, acordó se desembarcase el cargamento y se procediese a su venta para evitar su demérito, quedando su importe reservado, sin que pudiese ser des-

143. Yanes, pp. 266-267.

144. Yanes, pp. 182-183. — **Actas del Cabildo de San Juan.**

Sobre la misión de Cortabarría véase también la importante obra de Edmundo A. Heredia, **Planes españoles para reconquistar Hispanoamérica, 1810-1818**, Buenos Aires 1974

tinado a otro objeto, a disposición de la Regencia, a la que dispuso se diese cuenta para la resolución que tuviese por conveniente.”

Inglaterra era el destino del cargamento, el cual consistía en 378 zurrone de añil y 557 de café, a ser vendido en Londres “y traer vestuarios y armamento para las milicias de Venezuela”. En consecuencia de lo dispuesto por Meléndez, “en justa represalia dispuso la Junta, que la goleta *Flora*, procedente de Puerto Rico, y los efectos que se hallaban a su bordo, se vendiesen en pública subasta y que, deducidas las costas y costos, se depositase en las Cajas Reales el líquido que resultase”.

En cuanto a Cortabarría, tardó hasta el 7 de diciembre en comunicarse con la Junta de Caracas, notificándole la instalación de las Cortes en la Isla de León —hoy San Fernando— el día 24 de septiembre, así como el indulto concedido por ese cuerpo a los comprometidos en los acontecimientos del 19 de abril. Probablemente aprovechó la circunstancia del despacho de su misiva para liberar y devolver a Caracas a los tres comisionados de la Junta que habían sido enviados en abril a Coro y Maraciabo, de donde se los remitió presos a San Juan.

En su contestación la Junta volvió a negarle el reconocimiento a la Regencia, haciendo extensiva su actitud a las Cortes, a pesar de lo afirmado en abril. Por lo que el 21 de enero de 1811 Cortabarría decretó la efectividad del bloqueo marítimo, según lo ordenado por la Regencia.¹⁴⁵

No obstante, como la finalidad del bloqueo era hacerle daño a la economía de las provincias juntistas y privarles de recursos financieros, así como de las importaciones indispensables, y por otra parte le convenía a la economía de Puerto Rico en general, y al erario en particular, la introducción a la Isla de bienes, sea en metálico, sea en frutos, Cortabarría concedía licencias a tal fin a personas residentes. Es a uno de esos permisos que corresponde la siguiente escritura:¹⁴⁶

145. Yanes, pp. 175-176, 187.

146. GS 1811.III.11.

“En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico, a los once días del mes de marzo de mil ochocientos once años, ante mí el infrascrito Escribano Real público del número y testigos, Don Juan Domenech, residente en esta ciudad, a quien doy fee conozco, dixo: Que a consecuencia de lo prevenido por el Señor Don Antonio Igancio de Cortavarria, Cavallero pensionado de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos tercero, Ministro togado del Real y Supremo Consejo de Castilla y Comisionado Regio para la pacificación general de las Provincias de Venezuela, en providencias de primero y de este día que han recaído a las instancias hechas por el otorgante, a fin se le conceda licencia para extraer los bienes que le pertenecen y posee en el pueblo de Carúpano en la Provincia de Cumaná: Otorga que se constituye en la mejor forma que a derecho corresponda, a transportar todos los bienes que le pertenecen y posee en el expresado pueblo de Carúpano, a esta Isla, en el preciso término de quatro meses. Y para mayor seguridad del cumplimiento de esta obligación, ofrece por su fiador a Don Juan Serra, residente en esta Plaza, a quien se ha servido Su Señoría admitir por tal, mediante el notorio abono de aquél. Y el expresado Don Juan Serra —que está presente y a quien doy fee, conozco— enterado de la obligación que contrae dixo, se constituye por tal fiador y se obliga a que, si el mencionado Don Juan Domenech no transportase a esta Isla en el expresado término de quatro meses los bienes que le pertenecen y posee en el pueblo de Carúpano en la Provincia de Cumaná, y no pagare los quatro mil pesos que se le han señalado para asegurar las results de su pretensión en caso de contravención, o en el de aparecer que los bienes que trata de extraer no sean suyos y perjudicial a la providencia que se ha tomado del Bloqueo, y no se le hallaren bienes suficientes para pagar en el todo o parte los expresados quatro mil pesos, los satisfará incontinenti el otorgante, o lo que falte para su completo, a quien Su Señoría el Señor Comisionado Regio disponga... Testigos que fueron presentes y vecinos: Don Ramón de Aguayo, Don Juan de Aldea y Don Manuel de la Cruz Rodríguez. — Juan Serra. — A ruego de don Juan Domenech, y como testigo, Juan de Aldea. — Gregorio Sandoval.”¹⁴⁷

147. Don Juan de Aldea —de Aldea Urries— era hijo del matrimonio de Ángela Blanco Pedemonte, natural de San Juan, y de don Vicente de Aldea Urries, natural de Zaragoza, maestro de primeras letras por nombramiento del Cabildo entre noviembre de 1777 y marzo de 1804. /*Actas del Cabildo 1810-1812*, p. 108. — Libro 7º de Bautizos de la Catedral,

De las demás licencias concedidas, dejaron su huella dos más en el protocolo de Sandoval. El 11 de junio de 1811 don José María Buenaga, a consecuencia de lo prevenido por el Comisionado Regio, presenta por su fiador, por 2000 pesos, a don Miguel Rubira. La licencia es para “extraer los créditos que perciba en metálico u otro fruto, de varias personas con quien tiene cuentas pendientes, procedentes de varios intereses que a su consignación había puesto en la citada provincia de Venezuela, y que considera existentes en las Islas Inglesas de Curazao y Santomas / bajo ocupación inglesa/, con la precisa calidad de conducirlos a esta Isla de Puerto Rico en el término de tres meses”, bajo pena de una multa de 2000 pesos, la que se impondría igualmente si los referidos bienes no fuesen de su pertenencia.¹⁴⁸ Obviamente, Cortabarría quería asegurarse, que no se comerciara con las provincias bajo bloqueo a través de puertos extranjeros.

La otra licencia a que aludimos fue concedida a don José Padrines para extraer los frutos de su propiedad existentes en Puerto Cabello, hasta la cantidad de 35.000 pesos, “con la precisa calidad de conducirlos a esta Isla de Puerto Rico” dentro de tres meses, so pena de 8000 pesos, cantidad por la cual se constituyó en fiador suyo, el 24 de julio, don Marcos Roig, del comercio de San Juan.¹⁴⁹

En cuanto a las acciones en alta mar relacionadas con el bloqueo, conocemos la protesta del maestre de una goleta supuestamente sueca, aunque éste, don Mateo Gaspar —que no sabía firmar— y el piloto, don Joaquín Busquet, eran probablemente catalanes que buscaban su fortuna desafiando el bloqueo. La goleta, cobijada por la bandera de Suecia, zarpó de la isla de San Bartolomé el 17 de octubre de 1811, con seis tripulantes y dos pasajeros, cargada de harina, clavos

folio 39v: 3.II.1788, bautizo de Joaquín Ildelfonso Diego, nacido el 23 de enero, hijo legítimo de los sobredichos./ — Creemos que don Ramón de Aguayo era hijo del Escribano Real don Nicolás de Aguayo y de su mujer, María Castilla. /Libro 7º de bautizos, fol. 46v./

148. GS 1811.VI.11. — Véase el Apéndice I.

149. GS 1811.VII.24.

de hierro, sillas y sombreros, conforme a Gaspar, el cual reconoce además que su destino era La Guaira.

Conforme a su relato, la goleta fondeó el día 25 de octubre, a las cinco y media de la tarde, bajo el morro de Barcelona.¹⁵⁰ “Y habiendo pasado a bordo el Oficial de aquel día con dos soldados para registrar y tomar nombre del capitán y de la goleta, con objeto de dar parte a la Plaza de Barcelona – sin cuya orden no se les permitía entrar– y habiéndosele franqueado la entrada a las cinco y dos minutos de la tarde del día 26, partió el otorgante, como capitán de la goleta, a la ciudad. Y, regresando al buque el 27 con algunas provisiones, dejó todo listo para dar la vela a la madrugada del siguiente día”.

Hay que tener presente, que Barcelona y Caracas, con las demás provincias desafectas a la Regencia, habían declarado la independencia de Venezuela, y que desde antes ya estaban sujetas al bloqueo marítimo. Y continúa la declaración de Gaspar:

“Y efectivamente, al amanecer del día veinte y ocho se levaron del Puerto de Barcelona con el viento a la tierra, y tiró buelta del Noroeste; y siendo como el mediodía, quedó con todo aparejo largo en buelta del oes-Noroeste, barajando la costa con viento del segundo cuarto, muy floxo. Que al anochecer estaba Est Oeste con Cabo /Codera/. Se isó tope, y no se vio barco alguno en el horizonte.

“Pasaron la noche, parte de ella, con brisa floxa, y parte terral, con fuerza de vela siempre a dos leguas de la costa, con el intento de rebasar Cabo /Code/ra de noche. Que con efecto amanecieron Norte Sur con Cabo Codera.”

150. FA 1811.XI.9. “En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico, a los nueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos once años, ante mí el infrascrito Escribano Real público del número y testigos, D^o Mateo Gaspar, residente en ella, a quien doy fee conozco, dixo: Que habiendo salido de navegación en la Goleta Gu/./tado, de nación Sueca, del Puerto de la isla de San Bartolomé al de la Guayra en la Provincia de Venczucla ... y habiendo llegado el veinte y cinco de los mismos a la Isla de Barcelona, fondeó baxo el Morro / de Barcelona, siendo las cinco y media de la tarde, con toda felicidad...”

Pero, "al salir del sol vieron salir de Puerto del Francés, punto de dicho Cabo, una goleta que tiró en vuelta de Este, y un paylebot en vuelta del Oeste". Además, un falucho armado, salido del mismo puerto, puso proa hacia la goleta "sueca", a fuerza de remo y vela:

"Lo que visto por el otorgante /Gaspar/, se juzgó ser todos corsarios, por lo que tiraron de la buelta de fuera mura por estribor, con todo aparejo mareado y mar llana, ventolina primer cuadrante, siguiendo siempre el falucho la buelta a remo y vela, siguiendo el viento en dichos términos hasta el día veinte y nueve, causa por que se frustró el deseo que tenían de que no les alcanzara dicho Falucho. Que si hubiera habido viento tirando, en hora de una buelta o hora de otra lo hubieran sin duda logrado, no que siguió alcanzándolos."

"A las cinco de la tarde, después de nueve horas de caza /el falucho/ llegó cerca de la goleta y tiró un cañonazo con bala — contra estilo de guerra— afirmando su bandera española y gallardete, correspondiendo la goleta con la suya, sueca. Y siguiendo siempre de la misma vuelta, a las cinco y cuarto de la misma tarde deriva el corsario y les tira otro cañonazo con bala, que cayó muy atrás de dicha goleta. Y siguiendo el corsario y el exponente /Gaspar/ de la misma vuelta, al cabo de poco rato de esto, considerándose dicho corsario ya a tiro de cañón, disparó otro, cuya bala cayó cerca del costado, por sotavento. Lo que visto por el que expone, mandó arriar la redonda, cargar el trinquete arriba y poner el velacho en fachada. Que así que llegó el corsario al habla, preguntó, de dónde venía la goleta. Y el relacionante le respondió, de San Bartolomé. Y continuando la pregunta, para dónde se dirigía, se le contestó que para Curazao. Lo cual oído por el capitán corsario, mandó, echasen el bote al agua, y que fuera el exponente con los papeles a su bordo. Y retornando con el bote, le acompañó el segundo capitán del corsario con seis hombres y, registrando el buque, se llevó todos los papeles que encontró, aun los más inútiles que no servían para ellos de cosa alguna, y que le eran de mucha falta a sus dueños. Que a las seis fue el capitán y escribano del corsario a bordo de la goleta, y mandaron que el corsario siguiera las aguas de aquella. Que a las siete llamaron a don Joaquín Busquet, piloto de ella, exigiéndole declaración bajo juramento. Y reconociendo ser aquel corsario el español llamado *La Culebra*, despachado de este puerto /de San Juan/, la prestó, respondiendo la verdad en

cuánto se le preguntó; siguiéndose todo el /día/ treinta de los mismos tomando declaraciones, y la goleta la vuelta del Este, hasta que a las ocho de noche se les despachó por el corsario para este puerto, con seis hombres de su bordo.”

Al amanecer del 31 de octubre se hallaban a una legua al norte de la isla de Tortuga, entre Margarita y Cabo Code-ra. El 2 de noviembre Gaspar tomó su posición como a 16 grados y medio Norte, y 69 grados y 3 minutos al Oeste de Cádiz, es decir, al sur de la isla de Santa Cruz. Luego, según lo con-signa en su protesta:

“Y habiendo oído voces en la travesía, que el capitán de presa quería pasar por sotavento /al oeste/ de esta Isla /de Puerto Rico/, conoció que iba engañado, pues los rumbos contraídos desde la Tortuga habían sido a barlovento del Norte. Por cuyo motivo, al anochecer le encargó... que a las diez de la noche tuviera cuidado con la proa, pues por ella tenían a Santa Cruz. Y en efecto, a las doce estaban Norte-Sur con la punta más al Oeste de dicha isla. De la una a las dos le advirtió a dicho capi-tán, que precisamente pasase por barlovento /al este, de Puerto Rico/, pues que no había víveres a bordo, frustrándole el intento tonto de pasar por sotavento, y con eso dar vuelta a la Isla, sin haber qué comer a bordo.”

La intención del capitán de presa de pasar por el Canal de la Mona –aun sabiendo que se hallaba en aguas de Santa Cruz– sugiere que *La Culebra* habría sido armada en uno de los puertos de la costa occidental, como Aguadilla, Mayagüez o Cabo Rojo. Tras desistir, “habiendo amanecido Norte-Sur con el Islote /¿Water Island?/, observaron un bergantín Oeste-Sudoeste de Santomas”. Con “poco viento del este, largaron la redonda y tiraron en vuelta de la /isla/ Cu-lebra, franqueándola por sotavento /oeste/, hasta que el día quatro por la tarde entraron en este Puerto, donde se le ha detenido a bordo de la goleta hasta el día de la fecha /9 de noviembre/ sin dejarle saltar en tierra.”

Gaspar recurre entonces a la protesta ante Escribano, para que “los daños, averías, perjuicios y demás que se le

ocasionaren, sean de cuenta y riesgo de dicho armador /del corsario/, su capitán, o quien corresponda, y no de la del otorgante". No obstante, difícilmente podía darse un caso más claro de violación del bloqueo marítimo de Venezuela.¹⁵¹

Yanes nos brinda otros datos acerca del bloqueo decretado por Cortabarría:

"El Comisionado Regio, para reducir a Venezuela a la dependencia de la soberanía de Cádiz [sic], dio patentes de corso a todos los que querían hostilizar a los americanos, habiéndose distinguido entre todos por sus depredaciones en las costas y puertos, el corsario que mandaba el genovés D. Juan Gabazzo... /El Comisionado Regio/ destinó a Cumaná una expedición compuesta de la fragata Cornelia, de 44 /cañones/, un bergantín y dos goletas de guerra con alguna tropa, y nombró por jefe de ella a D. Joaquín Puelles, ex-Gobernador de Margarita... El puerto principal estuvo bloqueado 22 días..."¹⁵²

De las escrituras notariales de San Juan que se relacionan con la misión de Cortabarría podemos entresacar el testamento del Oidor Decano de la Real Audiencia de Caracas nombrado por la Regencia, don Sebastián de Solís y Bezerra, antes —desde 1802— Alcalde del Crimen de la Chancillería de Valladolid,¹⁵³ y el inventario de sus bienes por su viuda doña María del Carmen Villanueva y Arguellada,¹⁵⁴ respec-

151. "Y por redimir las vejaciones y evitar los gravísimos perjuicios que de esto /le pueden seguir/ ... Otorga que protesta una, dos, tres veces, y las más que en derecho lugar haya, contra el Armador del corsario, o contra quien le competa ... protestando repetirlos ante quien, cómo, y quando le convenga, a cuyo fin dexa en su fuerza y vigor las acciones que le competen. Y de que así lo protesta, lo pide por testimonio para su resguardo, y no firma porque dixo no saber; a su ruego lo hace uno de los testigos que lo fueron presentes y vecinos: el Escribano Real Don Manuel de la Cruz Rodríguez, Don Andrés Morcno y Don Pedro Algorre. Y de ruego y mandado del otorgante extendilo en este rexistro de mi cargo, signé y firmé como acostumbro, en el mismo día de su fecha. A ruego y como testigo, Manuel de la Cruz Rodríguez — /signo/ — Francisco de Acosta."

152. Yanes, p. 184.

153. GS 1810.X.28: Testamento de don Sebastián de Solís y Bezerra.

154. GS 1810.XII.24. Véase el Apéndice III.

to a quien el difunto había manifestado en su última voluntad, “que siendo el mayor deseo del Señor Otorgante, que quede algún recurso a su querida esposa, centro único de todos sus pensamientos, aunque algunas veces su viveza natural la dé lugar a dudar de ello...” Dejó como heredero a su hijo único, Antonio, menor de edad; por albacea en España a su suegro y padre, don Antonio Villanueva y don Sebastián de Solís y Castañeda. Solís era natural de Majadas en Extremadura. Don José de Arguellada, tío materno de su mujer, murió siendo Obispo electo de Paraguay, habiendo sido antes Canónigo de Lima. Como albaceas en América designó a Cortabarría, del Consejo de S.M. en el Supremo de España e Indias, y a don José Costa y Gali, del Consejo de S.M., Secretario de la Comisión con ejercicio de Decretos, y Fiscal Civil y Criminal de la Real Audiencia de Caracas.¹⁵⁵

El Gobierno le debía a Solís seis meses de salario “de los tiempos de las turbulencias”, y lo que le tocaba desde el 1º de septiembre de 1810 hasta su llegada a San Juan.¹⁵⁶

En cuanto a las relaciones con los puertos de la actual Colombia después del viaje de Jaime Vidal a Santa Marta y Río Hacha (septiembre y octubre de 1810), carecemos de otra información que la brindada por los Ministros de Real Hacienda de San Juan en que aluden a comunicaciones con Santa Marta, a mediados de 1811. Sí consta, que a fines de agosto de ese año preparaba viaje para tomar posesión de su escaño de Oidor de la Real Audiencia y Chancillería Pretorial de Santafé el doctor don Manuel García, Auditor de la Co-

155. Solís murió antes de la Nochebuena, a la edad de treinta y cinco a treinta y siete años. Su suegra, doña Alexandra, ya no vive. Don José de Arguellada, el electo de Paraguay, había testado a favor de sus dos hermanas. Testigos del testamento de Solís fueron el Regidor don Vicente Bezerra, don Manuel de la Cruz Rodríguez y Baltasar Mas. En cuanto al Secretario de la Comisión Regia, a mediados de 1811 ejerce el cargo don Sebastián de Barrena, abogado de los Reales Consejos /GS 1811.VI.28/.

156. Testamento de Solís. — Se puede consultar también: *Ádám Szászdi*, “Documentos del Archivo de Protocolos de San Juan de Puerto Rico referentes a Venezuela (1801-1811)”, *Historia*, serie nueva, tomo V (Río Piedras 1966), pp. 75-97.

mandancia de Marina en San Juan. En preparación de su viaje otorga poder a su esposa doña Isabel, pues “debiendo ausentarse para el Virreynato de Santa Fee, se halla imposibilitado en los asuntos de su casa y demás que en esta ciudad le interesan”.¹⁵⁷

Sin duda la fluctuante situación en Nueva Granada había retrasado el viaje de García, pues había sido nombrado Oidor un año antes. Es así que en el cabildo del 22 de octubre de 1810 se recibió una comunicación del Gobernador, con fecha del 17, en que participaba haber decretado la publicación en *La Gaceta* del nombramiento del sucesor de García como Auditor, en la persona de don Juan Antonio Mexía. Por otra parte, Gregorio Sandoval protocoliza el 5 de noviembre de 1810 un certificado expedido por García el 18 de septiembre anterior, en su calidad de Mayordomo de la Archicofradía del Santísimo Rosario de San Juan: en ese documento ya se titula Oidor.

Fue en la sesión siguiente, del 25 de octubre de 1810, que el Cabildo recibió del Gobernador Meléndez un pliego cerrado, dirigido al Ayuntamiento por el Gobierno de Cartagena:

“Con este motivo se procedió a la apertura. Y leído en alta voz por el presente Secretario, resultó que su tenor comprendía la infausta noticia de haberse separado aquella provincia de la obediencia debida al Supremo Consejo Nacional de la Regencia, y de la que es consecuente a toda autoridad inmediata, mediante la voluntaria deposición que hizo de su jefe y adhesión al sistema revolucionario adoptado por Santa Fee, la capital de aquel reino.

157. GS 1811.VIII.23. — Libro 7º de Bautizos de la Catedral, fol. 18v: El 9X.1786 el Provisor y Vicario General don Juan Lorenzo de Matos, Arce-diano de la Catedral, bautizó a María Merced Eustaquia Juana Lorenza, nacida el 21 de septiembre, hija legítima del doctor don Manuel García, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, y de doña Isabel Garay Leos y Chalar; padrinos, el presbítero don Joaquín Urquizu y María Ignacia García.

“Y en su vista, considerando este ayuntamiento que semejante catástrofe era idéntico al de la provincia de Benezuela, opuesto absolutamente a la religión, patriotismo y lealtad de esta ciudad, que por sus acreditadas pruebas ha merecido del Soberano tan honrosos epítetos, no pudiendo de manera alguna degenerar de sus relevantes y distinguidos principios, en la actualidad corroborados con lo sagrado del juramento, y que es principio inconcuso que donde milita la misma razón debe versar igual disposición, se acordó unánimemente:

“Satisfacer al precitado Cabildo de Cartagena, dándole la contestación que se remitió al de Caracas y consta del acta celebrada el veinte y nueve de mayo del presente año... y que los originales se pongan bajo cubierta en manos del señor Gobernador, para que disponga de ellos a su agrado, como al presente se ejecuta con los pertenecientes a la provincia de Caracas”.¹⁵⁸

158. *Actas del Cabildo de San Juan, 1810-1812.*

APÉNDICE I

Datos acerca de la comunidad catalana en San Juan a principios del siglo XIX

JFO 100.IX.23. José Solá, vecino de San Juan, vende una casa de altos, de piedra, en la villa de Villanueva y Geltrú, en el Principado de Cataluña, a José Pajés y Antonio Puche, del comercio de San Juan, en 400 pesos fuertes: “le es indispensable desprenderse de esta posesión”, “para ocurrir a varias indigencias”.

JFO 1800.XI.25. Testamento de Simeón Rubira, vecino y del comercio de San Juan, natural de Tosa en el Principado de Cataluña, hijo legítimo de don Juan Antonio y doña María Aligós. Declara que lleva compañía con don José Mas, vecino y del comercio de San Juan. La compañía se formó mediante convenio del 25 de marzo de 1798; Mas aportó 2873 pesos 5 1/2 reales, Rubira 2056 pesos 1 1/2 real. Las ganancias se dividen proporcionalmente. Tiene por sus bienes la tienda de mercería en que está puesto el citado capital; la administra Mas. Tiene en su poder, en depósito, 3050 pesos de Monsieur Botet, a entregarlos a don Francisco Archeus; igualmente 2010 pesos recibidos de don Roque Rupes –Agente de la República Francesa– para entregarlos a Archeus; además 3000 pesos pertenecientes a Monsieur Carlos Frans. Varios sujetos adeudan 950 pesos a la compañía. Rubira es albacea de don Antonio Casalins, natural de Mataró. Lega 500 pesos a su hermano Jayme. A su hermano Tomás, y a sus demás hermanos cuyos nombres no recuerda, les deja 150 pesos a cada uno. A Tomás le daja 100 pesos más, por

haber socorrido a su madre con 50 pesos. Nombra heredera universal a su madre, si vive; si no, a Jayme, con la obligación de mantener a sus hermanos solteros. (Véase a Cifre de Loubriel, p. 275).

GS 1801.IX.12. Félix Ferret es albacea de Pablo Bové y Vivas, (alias Bover o Bobé), cuyos herederos son sus hermanos José y Juan, éste labrador “de la villa de Vilarrodona” en el Obispado de Barcelona. Miguel Torrens (o Torrents), comerciante “en la Ciudad de Puerto Rico en la India”, es uno de tres apoderados de Juan, siendo los otros Pablo Maurí y Antonio Ferré. Pablo legó 500 pesos a cada uno de sus hermanos, por cuyo concepto Félix Ferret le entrega a Torrens 1000 pesos en plata fuerte. — Miguel Torrens será Regidor de San Juan en 1814. (Véase también a Cifre de Loubriel, p. 298, núm. 3059). En cuanto al albacea de Pablo Bové, tal vez se trate de Félix Ferrer, vecino de Santiago de Cuba, mencionado en este trabajo.

JFO 1801.XI.30. Testamento de Miguel Ferrán. Está casado y velado con Marina Urselles, en Villanueva y Geltrú; tiene seis hijos. Posee en compañía de Jayme Basedes y don Francisco Calderón una casa, y en ella una pulpería, en la esquina de la calle de la Cruz con la de Fortaleza. Ferrán puso 900 pesos, Basedes 500 y Calderón 5400. Los términos de la compañía son: “que los productos y ganancias que haya en ella se han de hacer dos partes: la una ha de tirar el grueso del fondo de todos, y ésta se ha de partir luego a regla de proporción entre los socios, según la cantidad que cada uno ha puesto de principal; y la otra mitad se ha de distribuir entre mí, el testador, y Jayme Vadedes [sic] en razón de industria, lo que consta por contrata privada que hemos celebrado”. No tiene deudas, sus hijos son menores de edad. Nombra por sus albaceas a Basedes y a José Viñals. Testigos: Miguel Torrens, Félix Fornells y Francisco Martí.

JFO 1801.XII.15. Juan Esguirol y José Pujol, del comercio de San Juan, dicen que tienen compañía con Tomás Arrufat, vecino de la villa de Villanueva y Geltrú en el Principado de Cataluña. Entre otras cosas que constituyen su capital figura una casa de piedra en la ciudad de Santo Domingo, en la calle que corre de la capilla del mayorazgo de Dávila a la Plazuela de la Meced, que hace esquina a la de los Plateros, y media entre la de don Nicolás de Heredia y la de los manuales de la Santa Iglesia. “Y no pudiendo ninguno de los otorgantes, a causa del comercio que tienen en esta ciudad, pasar a la citada de Santo Domingo, a conservar ilessa su propiedad... dan todo su poder a don Antonio Nadal y don Jayme Soler, vecinos y del comercio de la misma ciudad, para que tomen la posesión de la citada casa, administrar sus rentas”, etc.

GS 1802.V.4. Convenio de sociedad: “Por quanto nos hemos convenido en unirnos y establecer /en esta/ Plaza una Tienda de Pulpería... Yo Juan Oliver /declaro/ que he recibido dichos 200 ps. de mano de Juan Calafat... mitad del fondo de dicha compañía...” Oliver administrará la pulpería. Tras deducir los gastos, se dividirán los ingresos por igual.

GS 1802.XI.25. Antonio Torreche, residente en San Juan, otorga poder a don José de Castro Arana, residente en el partido de Faxardo, para cobrar deudas.

GS 1803.VI.16. José Robirosa, residente en San Juan, da poder a Jayme Robirosa en Villanueva y Geltrú, Principado de Cataluña. para que cobre de Pedro Morel, vecino de la misma villa, 1435 libras barcelonesas que le adeuda de resultas de la herencia de su padre, Raymundo Robirosa.

GS 1805.X.4. Testamento de Juan Sucuró, suscrito ante el Escribano Real Manuel de Acosta. Es natural de Villanueva y Geltrú en el Principado de Cataluña, soltero.

Es apoderado de don Juan Ferrer, ausente por haber salido para La Habana: le entregó todo su caudal, consistente en la tienda de mercería pública que tiene en el cuarto bajo que hace esquina, y frente a la Plaza de Armas, en la casa que habita, más algunos trastos y muebles. Julián Cueto debe a Ferrer 2000 pesos por unos negros que le vendió. El moreno Juan León, difunto, le quedó debiendo a Ferrer 252 pesos del asiento de corral (de pesca) que le vendió en mayor cantidad. Otros más le deben a Ferrer. Éste posee dos negros esclavos, Marcelo y Marvel. Ferrer debe a don Manuel Hernáiz 6144 pesos 4 reales que se amortizan a razón de 250 pesos mensuales. Ferrer le debe a Isidro, hermano del testador, 12 pesos mensuales por los salarios devengados durante dos años, y al otorgante le debe el sueldo de cinco años y cinco meses, a razón de 18 pesos mensuales.

GS 1805.X.30. Testamento de Juan Fons, natural de Villanueva y Geltrú, soltero. Tiene por sus bienes el valor de la tienda que posee en San Juan, a cargo de José Puyol, valorada en 600 pesos. Se le deben varias pequeñas cantidades, y a la Real Hacienda le prestó 100 pesos. /La escritura pasó ante el Escribano Real y de Guerra y Marina, Manuel de Acosta./

GS 1805.XI.26. Testamento de Cristóbal José Antonio Marich, natural de Villanueva y Geltrú, casado con Gertrudis Marich. Tuvieron un hijo que murió dejando una hija llamada Gertrudis; la viuda, madre de la niña, volvió a casarse. Declara por sus bienes 500 pesos fuertes que están en poder de Juan Maimó. /Pasado ante Manuel de Acosta: éste estaba casado con doña Benita de Sandoval —¿hermana, tal vez, de Gregorio Sandoval?— y eran los padres del también Escribano Francisco Acosta./

GS 1807.XI.14. José Massana, vecino de San Juan, da poder a doña María Massana y Maymó, viuda, vecina de la

villa de Villanueva y Geltrú, para que en su nombre pueda cobrar 1300 libras de plata, moneda barcelonesa, depositadas en poder de don Juan Alcover, vecino de Villafranca de Panadés. (Repite el mismo poder el 15 de octubre de 1808).

GS 1808.I.6. Testamento de Antonio Clavell, residente en San Juan, natural de Arens del Mar, Principado de Cataluña. Casado con Teresa Balls y Clavell, tienen cuatro hijos (dos casadas). Tiene la mayor parte de sus bienes en Cataluña. Estima su caudal en 12.000 pesos líquidos. Coarta a su esclava Marta en 200 pesos: que sea entregada a doña Benita Ísola, a quien la lega en agradecimiento de lo mucho que le ha cuidado en sus largas y penosas enfermedades durante su permanencia en San Juan.

GS 1811.I.29. Don Gaspar del Castillo, vecino de la ciudad de Barcelona y residente en San Juan, vende a don Felipe de Aros [sic, por Haro] Oficial del Ministerio de Marina, actualmente residente en San Juan, su esclavo Vicente, al cual había comprado de don Manuel Jancett, vecino de Barcelona, el 15 de junio de 1810, ante el Escribano don Ramón Antonio Ximénez. Precio: 300 pesos. Firman: Gaspar del Castillo, Felipe de Haro.

GS 1811.VIII.8 Don Pablo Pasqual y Escardó, natural de la villa de Villanueva y Geltrú, residente en el partido de Ponce, da su poder al presbítero doctor don José Ingladen, vecino de dicha villa, para que reclame los bienes que le pertenecen.

FA 1811.XI.22. Testamento de don José Antonio Torres, natural de Las Palmas, vecino y Anotador de hipotecas de San Juan. El testador declara que "me debe también don Pedro Escardón, residente en Barcelona, 80 ps. más, que produjeron ocho quintales de café que le entregué quando el convoy Francés, y vendió en Buenos Aires." /Pasado ante el

Escribano Real Manuel de la Cruz Rodríguez./

FA 1813.I.8. Testamento de don Francisco de Martín, soltero, natural de la Coruña. Tuvo compañía con don Juan Maimó y don Francisco Puig Gibert, de la que se separó hace dos años, tomando la parte que le correspondía, a excepción de lo que le cupo en los préstamos que dicha compañía hizo a las Cajas Nacionales, cuyo pago está pendiente. Ha contratado con Juan Filiú, mozo que tiene en su tienda, a satisfacerle a 6 pesos mensuales desde el día de su ingreso en ella: que se le pague a 6 pesos hasta el mes de agosto de 1811 inclusive, y desde entonces, a 10 pesos mensuales, pero que se le descuenta el importe de la ropa que Martín le ha suministrado. Posee una tienda de mercería en los bajos de la casa del presbítero don Pasqual /González/ Espina. Tasada y arreglada la mercería, al tiempo de su venta sea preferido don Francisco Puig y Gibert a cualquier otra persona por el tanto de su importe. Nombra por primer albacea a don Tomás Hernández, Administrador de Correos, en cuya casa ha estado “en todo el tiempo de su enfermedad”; como segundo albacea, al Comisario de Guerra Cangas Llano; y como tercero, a Puig y Gibert.

* * *

MIGUEL RUBIRA habría tenido los mismos inicios en Puerto Rico que esos otros catalanes cuyos nombres acabamos de glosar. Sin llegar a poder emular a las casas comerciales barcelonesas, ni a alcanzar puestos curules como algunos coterráneos, sin embargo tuvo notable éxito en los negocios, en particular en el campo de la importación de harinas, e incluso como armador de corsarios.

Estela Cifre de Loubriel, en **La formación del pueblo puertorriqueño. La contribución de los catalanes, baleáricos y valencianos**, le menciona por doble partida, con la ortografía de *Rovira* (pp. 274 y 276, núms. 2668 y

2687). Era hijo de José y Teresa Vila, natural de Tossa. Estuvo casado con María Gertrudis Gelpí Dalmau, natural de Tossa, quien muere en San Juan a los 40 años (p. 189, núm. 1332). Ese mismo año Rubira vuelve a contraer matrimonio, esta vez con Josefa de Noa. Morirá a los 58 años de edad, en 1818.

Josefa de Noa era natural de Santa Cruz de Tenerife, hija legítima de Juan y de Juana de Cano, ya difuntos cuando ella, identificada como vecina de San Juan, se casa el 18 de septiembre de 1782 con Antonio Fort, natural de "Villanueva en el Reyno de Cataluña", e hijo legítimo de Antonio y María Fort. (El apellido de ella se da como *Noda*). /Libro 3º de Matrimonios de la Catedral, fol. 287v./

Josefa enviudó, antes de 1800, año en que compra de Catalina Vázquez la negra María de los Santos, de 20 años, criolla de San Juan, de Cayetano Allende, por 300 pesos; al día siguiente la revende por el mismo precio al Capitán de infantería don Andrés Ximénez; éste la traspasa a la semana, por la misma cantidad, al gaditano Antonio Claro. /JFO 1800.VIII.11. JFO 1800.VIII.12. JFO 1800.VIII.20./

Josefa volvió a casarse en fecha que desconocemos, pero antes de marzo de 1801, cuando se dice ser "de este vecindario y lexítima muger de Antonio Darmao /sic, por Dalmau/, separada *quod thorum* por justas causas..." /GS 1801.III.(10-14)./ Este segundo matrimonio iba a ser anulado canónicamente, al parecer. Estela Cifre (pág. 163, núm. 917) menciona un Antonio Dalmau: "Natural de Tossa, Gerona; comerciante establecido en Puerto Rico en el año 1802; desea regresar a España y solicta el pase de su sobrino Antonio Vidal Dalmau para encargarle sus negocios." Del proceso ante el Tribunal Eclesiástico nos enteramos mediante la declaración de Josefa ante el Alcalde Félix La Cruz, con motivo de la manumisión de una esclava: "Que tengo una mulatica, mi esclava, como de ocho a nueve años, nombrada Carlina, a la que deseo y quiero dar livertad por los vuenos servicios de su madre...". Por lo que solicta que el Alcalde la

faculte para otorgar la carta de libertad, “sin embargo de estar ya autorizada verbalmente por el citado mi marido para estos y otros qualesquiera contratos.”

Concedida la licencia, Josefa otorga libertad a Carolina, “nacida en mi casa de otra esclava nombrada María del Rosario Canovay... bajo la precisa condición de que ha de permanecer en mi poder para educarla, y que me acista todo el tiempo que fuere de mi voluntad, siendo de mi cuenta darla los correspondientes alimentos y bestuario, y curasión en caso necesario... Y cuando esté en la mayor edad y judicialmente apta para poder manejar sus asuntos y negocios, le confiero poder irrevocable, con franca, libre y general administración, para que trate, contrate, teste, /etc./... Obligo mis bienes a no revocar total ni parcialmente, interpretar ni reclamar esta libertad y manumisión, sin embargo de las causas que para bolver a la agraciada a mi Poder y dominio prescriben las Leyes de estos Reynos, que renuncio”.

Es plausible pensar, que Antonio Dalmau fuera pariente de la mujer de Miguel Rubira. En todo caso, éste aparece mencionado en una misma escritura con Josefa de Noa cinco años antes de que se casaren /GS 1806.XI.8/. Se trata del testamento de don Juan Llanos, soltero, natural del concejo de Cangas de Tineo, parroquia de Santa María de Regla en el Obispado de Oviedo. El testador declara que la Real Hacienda le debía los medios sueldos vencidos, más el 10 por ciento por su trabajo en la recaudación de las alcabalas, en los dos trienios que se administraron por cuenta de la Real Hacienda. Debe muchos meses del arrendamiento de su cuarto a don Miguel Rubira, así como el importe del pan que le ha proveído. Lega sus dos esclavos –Antonia y su hijo José– a Josefa Noa, por los buenos servicios que le ha dispensado durante sus enfermedades, con la condición que pague los gastos de su entierro.

El 20 de noviembre de 1811, mediante despacho librado en su Palacio Episcopal, Su Señoría Illma. Doctor Don Juan Alexo de Arizmendi, “meritísimo Obispo de esta Diócesis”,

dispensó “las tres canónicas dispensaciones dispuestas por el Concilio de Trento”, allanando el camino para que el día 29 el doctor Nicolás Ruiz y Peña casara a “Don Miguel Rubira, natural de Tosa en el Principado de Cataluña, viudo de Doña María Yelpí [sic, como también en su partida de defunción] y Doña [así, por primera vez] Josefa de Noa, natural de la Isla Tenerife, viuda de Antonio Jorta [sic, por Fort]. Los que no resivieron las vendiciones nupciales, por haverlas resivido en su primer matrimonio”. Fueron testigos el presbítero don José Joaquín Artiaga, el Capitán de Artillería don Andrés Vizcarrondo y don Joaquín Cegarra, y otros. /Libro 4º de Matrimonios de la Catedral, fols. 172-173./

Tal vez en preparación de su boda, Rubira –“del gremio de matrícula”– le compra a Bernardo Corbella tres esclavos, por 1000 pesos: Marcelo, “de oficio cocinero, que lo hubo de el ciudadano Chapó” /Chapeau/, 450 pesos; Ana, cocinera, 250 pesos; “otro negrito, Francisco”, 300 pesos. Pero pasados seis días, por 400 pesos que le entrega Marcelo, Rubira le concede la libertad. /FA 1811.X.1. FA 1811.X.7/.

Por fin, ante el Escribano Fancisco de Acosta, el 14 de enero de 1813, don Miguel Rubira, Capitán Segundo y Ayudante Mayor de las Milicias Urbanas Distinguidas de San Juan, y doña Josefa Noa, legítimos cónyuges, y previa licencia que ésta pidió y recibió de su marido para otorgar la escritura, declaran que tienen un esclavo, Juan, de once años, “el que hubieron por parto de María del Rosario, su esclava, a quien, por el mucho amor que le tienen, como que lo han criado y por otras razones que mueven sus ánimos, han deliberado manumitirlo. Le conceden la libertad, con la precisa condición de que ha de servir como hasta el presente a los otorgantes por todo el tiempo de su vida y, fallecidos que sean, entre al goce de la gracia que le dispensan”. Y firman: “Miguel Rubira [sic]. — A ruego de la otorgante, Juan Fernández de el Otero”.

APÉNDICE II

En torno a los herederos de Miguel Enríquez*

El acta capitular de San Juan del 22 de abril de 1811 recoge algunos pormenores de un ruidoso pleito que llegó hasta la Real Audiencia de Puerto Príncipe. Se trataba de una tentativa trasnochada de la parcialidad de los Dávila y sus allegados “patricios” de rehusar admitir como Regidor a don Tiburcio Durán de Villafañe por alegaciones de “limpieza de sangre”, a pesar de que Villafañe estaba emparentado con los Dávila por múltiples enlaces matrimoniales entre las dos familias. Pretendían los representantes del “antiguo régimen” puertorriqueño retener su secular monopolio del Cabildo y anular los efectos de la jurisprudencia sentada por una histórica decisión del Gobernador don Toribio Montes en 1806.

Cuando el 13 de abril de aquel año don Manuel Hernáiz intentó tomar posesión del Alguacilazgo Mayor que había rematado en pública subasta por 1500 pesos, no fue admitido, a pesar de que exhibió el correspondiente Título expedido por el Gobernador el día anterior tras haber prestado Hernáiz el juramento de fidelidad requerido. Asistieron al cabildo del día 13 el Teniente de Gobernador Francisco Díaz Ynguanzo, los Alcaldes Ordinarios licenciado don Juan Antonio Mexía y don Buenaventura Quiñones, el Regidor Alferez Real don José Power, el Regidor Fiel Ejecutor don Mi-

* Han tratado el tema de Miguel Enríquez, Edna Gómez Delgado (Tesis de Maestría, inédita, Facultad de Pedagogía, Universidad de Puerto Rico); y Ángel López Cantos, *Miguel Enríquez corsario boricua del siglo XVIII*, Ediciones Puerto; San Juan 1994, 405 págs.

guel Ramírez, los Regidores don Miguel Dávila, doctor don José Sánchez Bustamante y don Manuel Ángel Power, y el Síndico Procurador General don Manuel Andino. Este último, en una representación que hizo con fecha del 24 de febrero, levantó objeciones contra la persona de Hernáiz. Invocándola, se votó por obedecer la orden del Gobernador de admitir a Hernáiz, pero no cumplirla “hasta que se evacuase la prueba de tachas y defectos que contiene la representación del caballero Procurador”. Aunque el acta habla de voto unánime, se abstuvo, sin embargo, el Fiel Ejecutor, “porque tanto el don Manuel Hernáiz como su hermano don Ramón son sus compadres”, y lo mismo hizo el licenciado Díaz Ynguanzo, “a fin de poder quedar libre para poder consultar al señor Gobernador, Intendente y Capitán General”. Por otra parte se instruyó al Síndico, que ofrezca pruebas de los alegados defectos y tachas en cuanto a la persona de Hernáiz. O como lo especificó el Alcalde de primer voto, licenciado Mexía, “se le dé vista al referido caballero Procurador General, y las pruebe en este Cabildo, porque esto debe ser en sala de justicia, suspendiéndose entre tanto en dicho Cabildo el citado Título que quedará reservado, y la representación original con decreto que se le entregue para los efectos de probar las que en ella se contrae y que ha motivado dicha suspensión”.

La oposición a Hernáiz podría sorprendernos a primera vista, teniendo presente que para el año 1794 había sido elegido alcalde del barrio de San Juan, que el 1º de enero del año siguiente el Cabildo le eligió Fiel Ejecutor provisional, cargo para el cual fue reelecto un año después. Ya en 1794 se le aplicaba el distintivo de *don*, como también a su hermano Ramón, el cual ejercía el cargo de Contralor del Real Hospital Militar, mientras Manuel, era Comisario de Entradas del mismo. Eran oriundos de Fuenmayor, en la Rioja castellana, hijos legítimos de don Manuel y de doña María Josefa Garizábal. Compadres del Regidor Fiel Ejecutor don Miguel Ramírez de Arellano, se podría suponer que tuviesen aceptación social, apuntalada además por su holgada situación

económica.

No sería de extrañar, que el punto de partida de la oposición del Síndico Manuel Andino se halla en el hecho de que había también pujado por el oficio de Regidor Alguacil Mayor don Gaspar de Vizcarrondo, hijo de doña Ana de Andino. Nos preguntamos, si doña Ana fuera hija de don Gaspar Martínez de Andino y de doña Josefa Ferrer y Villarán, y por tanto hermana del Provisor y Vicario General del Obispado de Puerto Rico (1802) doctor don Miguel Andino, del Subteniente de Milicias retirado (1803) y vecino de San Juan don Manuel Andino, y de don José de Andino. Eran terratenientes todos ellos, como descendientes del Gobernador don Gaspar Martínez de Andino (fines del siglo XVII), y estaban emparentados por lazos múltiples con los Dávila, Quiñones, de la Torre, Arizmendi y Vizcarrondo. / Véase el texto del presente trabajo y las notas (68) y (72), así como las **Actas del Cabildo de San Juan** y el trabajo de Luis E. González Vales, "José de Andino, economista puertorriqueño del siglo XIX", en **Alejandro Ramírez y su tiempo**, Río Piedras 1978, pp. 81-88./

Naturalmente, el Síndico no habría alegado despechos familiares; y en el subsiguiente desarrollo en el seno del Cabildo del *affaire* Hernáiz es de notar la casi unanimidad en la oposición a su incorporación. Por de pronto, nos enteramos por el acta del 21 de abril de 1806, que el Gobernador Montes –en realidad, el Teniente Gobernador y Auditor de Guerra Díaz Ynguanzo– decretó el día 16, que Andino "para la primera audiencia exhiba en su Tribunal la representación mencionada, a efecto de proveer lo que en justicia corresponda, tanto sobre la suspensión de la posesión solicitada por don Manuel Hernáiz como de las tachas y defectos que en ella se imputan a la persona de éste..." Por lo que el Regidor Sánchez Bustamante le sugirió al Teniente de Gobernador, en privado, que abandonare la sala cada cuando se tratase de ese asunto. "Y contextándosele que sin embargo podía y debía hallarse presente... protextó en este caso..."

para no hablar acerca del asunto ni en pro ni en contra, mientras dicho señor se halle presente, por parecerle así bien, conforme y de justicia.”

Ante las dudas del Síndico, si a pesar de todo debía someter al Cabildo el informe que se le había pedido, se votó afirmativamente. En cuanto al planteamiento de Sánchez Bustamante, los capitulares se abstuvieron. En realidad, el Teniente de Gobernador presidía *ex officio*, y ya había dicho que se iba a inhibir en el tema de Hernáiz. Mas la cosa no quedó allí:

“En esto dixo el señor Teniente de Gobernador, que la protexta estampada por el caballero Regidor don José Sánchez envuelve una injuria de la mayor consideración contra su persona y empleo, por la que no debe pasar de manera alguna, y si por el contrario imponerle la competente corrección, pues no pudiendo tener dicha protexta apoyo alguno en las leyes y ordenanzas, debe inferir que algunos otros motivos ocultos son los que la han impulsado. Y mientras que se expresa y justifica... le mandó que se trasladara a su casa, guardara arresto en ella, con suspensión de su oficio hasta otra providencia, dándose cuenta sin dilación de toda la acta capitular al señor Gobernador, Intendente y Capitán General.”

Sánchez Bustamante protestó, poniendo en duda “si residían facultades suficientes en el señor Teniente Gobernador para decretar” su arresto y suspensión de oficio, y rehusó a firmar el acta.

En el siguiente cabildo, del 28 de abril, se discutió lo ocurrido en la sesión anterior. El licenciado Mexía, el último en hablar, opinó que Ynguanzo o el Gobernador debían presidir los acuerdos, “porque ya el Cabildo... nada tiene que ver hasta que en sala de justicia se justifiquen las tachas y defectos propuestos contra don Manuel Hernáiz y *su consorte*”. Pero la mayoría era de parecer, que había que someter al Gobernador, tanto la asistencia de Ynguanzo como el castigo que le impuso a Sánchez Bustamante. Como expresó Manuel Ángel Power: “Para no exponerse a sufrir semejan-

te vejación ni ultraje, pide expresamente que sin dilación se ocurra al señor Gobernador a fin de que su señoría se sirva declarar si la prisión y suspensión referidas, por sólo la exposición del doctor Sánchez... es justa y conforme a las facultades que el señor Teniente Gobernador ejerce en los cabildos cuando asiste como presidente, por defecto de su señoría". Y que entre tanto iba a abstenerse de votar sobre el asunto.

Por esta acta del 28 de abril nos enteramos, que la del día 13 no recogió todo lo que se había dicho allá. Así, el Alcalde de segundo voto, Quiñones, expresa:

"Aunque su señoría se excuse de votar... como ya lo ha hecho, su presencia, presidiendo el acto, naturalmente impide a los Regidores el decir su dictamen con aquella libertad que el Derecho les concede, sabiendo que el del señor Auditor es enteramente contrario, tanto que –declamando el cabildo contra la calidad notoriamente parda de la mujer de Hernáiz, el día que éste presentó su Título– dixo su señoría que él era blanco, y que esta circunstancia, con la de buena conducta, eran bastantes para entrar en el Ayuntamiento. Lo que, siéndole nuevo al exponente, dijo /en réplica/ que por consecuencia vendría a ser de menos estimación el cuerpo capitular que un alférez de ejército, para cuio empleo no quería S.M. que se propusiese jamás al sargento casado con mulata, aunque por otra parte tuviere la conducta y mérito sobresalientes.* A lo que contextó su señoría, que para este caso había Reales Órdenes que así lo determinaban, y para el otro no teníamos ley que lo mandase".

Ya se ve, cuál era el verdadero motivo de la oposición a Hernáiz. El hermano mayor era Ramón. Respecto a su boda,

* Ese pudo haber sido el caso del Coronel don Eleuterio Murga, Comandante del Cuerpo de Artillería de la Plaza de San Juan, y de su segunda mujer, doña Catalina Rodríguez. Véase: Dora León Borja de Szászdi, "Los emigrados franceses y los militares en el desarrollo de las haciendas de Puerto Rico", p. 645. También: Libro 7º de Bautizos de la Catedral, fol. 20-20v: 16.X.1786, María del Rosario, hija natural del Teniente Coronel y Comandante del Real Cuerpo de Artillería don Eleuterio Murga y de Catalina Rodríguez, blancos, bautizada de necesidad en 1.X.86 por fray Juan Francisco de Barcelona, religioso capuchino.

leemos en el "Libro 3º de Matrimonios de Blancos, hijos de españoles" (fols. 265v-266):

"En la ciudad de Puerto Rico, a los veinte y tres de Mayo de mil setecientos y ochenta años, Yo el ynfrascrito Cura theniente de esta Santa Yglesia Cathedral, haviendo explorado las voluntades para efecto de contraer matrimonio, hayándolas conformes, e recibiendo el examen de la doctrina christiana, y no las tres proclamas dispuestas por el Santo Concilio Tridentino, por haverlas dispensado Su Señoría Yllustrísima, el Señor Obispo Don fray Manuel Jiménez Peres, dignissimo obispo de esta diócesis, presencié el matrimonio que in facie ecclesie por palabras de presente expresadas de su mutuo consentimiento Don Ramón Hernáiz, hijo legítimo de don Manuel y de doña María Garizábal, de los Reynos de España, y María Segura, hija legítima de Agustín y Michaela Belén, obteniendo para presenciari dicho matrimonio despacho en forma de Su Señoría Yllustrísima. Fueron testigos Don Francisco Lara y Juan de Andino, de doy fe = Juan de la Encarnación Andino."

A la derecha de la partida se lee: "Velados día 4 de Febrero de 1786". Es posible que fuera en esa fecha que se insertó una "d." delante de Agustín y de Michaela. Es de observar también, que ésta carece de apellido.

La esposa de don Ramón se llamaba María de la Concepción. Ésta tenía una hermana, María Apolonia. En 1780 Manuel Hernáiz tendría unos once años, y probablemente se encontraría en casa de sus padres. Cabe pensar, que llegaría a Puerto Rico, llamado por su hermano, para casarse — o por qué no— ya casado por poder con María Apolonia.

Los padres de las hermanas se habían casado a fines de 1762, es decir, unos diecisiete años antes de la boda de María de la Concepción. La partida respectiva se halla en el Libro 3º de Matrimonios de Blancos (fols. 106-106v):

"En la ciudad de San Juan de Puerto Rico, a los once de Diciembre de mil setecientos sesenta y dos, el Presbytero don Francisco Ruiz, de licentia Parrochi, desposó por palabras de

presente que hacen verdadero matrimonio, a Agustín Segura, natural de la ciudad de Obiedo en el Reyno de Nabarra [sic] en España, hijo legítimo de Joseph Segura y de María Macías, y a Micaela Belén Muriel, hija de Ana Muriel, habiéndolos antes proclamado en tres días festivos, según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y no resultado impedimento alguno, habiendo expresado los dichos su consentimiento. Fueron testigos d. Joseph Cabrera, clérigo Diácono, María Belén Bázquez y Miguel Orellana, presentes y de ello doy fe — Miguel Martín Roldán, Francisco Ruiz."

La partida no indica que Ana Muriel hubiera fallecido. Ésta habría nacido entre 1701 y 1706, según se puede inferir de los datos que ofrece la obra de López Cantos. En la tercera década del siglo era la amante principal de Miguel Enrríquez, de hecho quizás la única entre 1721 y 1735, año en que éste se ve obligado a asilarse en el convento de los dominicos. El nombre de Micaela remite a la paternidad de Enrríquez; siempre a base de los datos ofrecidos por López Cantos, se puede inferir que ella naciera entre 1726 y 1730, no antes y de ninguna manera después de 1735. /López Cantos, pp. 34-35./

Aunque vemos a Ana Muriel englobada en el grupo de *mulatas* amancebadas con Enrríquez, el término tiene un alcance, no sólo de carácter racial, sino también socio-económico. Es decir, Ana pudo haber pertenecido a la clase de los *blancos pobres*; el padre, Muriel —apellido poco corriente— pudo haber sido un soldado o marinero andaluz, casado, precisamente, con una blanca pobre. Lo que explicaría que se asentara en el Libro de Matrimonios de Blancos el enlace entre Segura y Micaela Belén; y quizás fuera ello también la razón del por qué Enrríquez no se casara con la madre de su hija y heredera, pues hacerlo hubiera perjudicado socialmente a la niña: era preferible ser hija ilegítima que ser registrada como *parda*.

En todo caso, en el mismo Libro 3º de Matrimonios de Blancos encontramos asentados los enlaces de María Bethelém [sic] Muriel y de Bárbara Muriel, con Juan

Victorino de Sierra y Diego Galbarín, respectivamente. El primero era natural de San Juan, soldado “deste Presidio”, e hijo, al parecer natural, de Prudencia de Sierra; el segundo, natural de San Juan e hijo legítimo de Justo Antonio Galbarín y de Dominga Manuela [sic]. En cuanto a las hermanas Muriel, eran hijas legítimas de Joseph Muriel y de Dominga García, y se nos antoja que habrían sido sobrinas de Ana Muriel. (Los padres de María Belén y de Bárbara fallecieron, ambos, entre las dos bodas, es decir, entre el 18 de octubre de 1756 y el 19 de octubre de 1757). Figuran como testigos de la primera boda Juan Cruz, Joseph Reyna —¿el futuro Escribano?— Francisco Roldán “y otros presentes”; de la segunda, Antonio Carballo, don Joseph Sánchez Paes, Bernardino de la Rosa “y otros muchos presentes”. /Libro 3º de Matrimonios de Blancos, fols. 61v-62, 70v./

En cuanto al marido de Micaela Belén, Estela Cifre de Loubriel registra a un Agustín Segura Irusta, natural de Viana (Navarra), hijo de Antonio y de María Irusta, de 19 años de edad en octubre de 1760 cuando se embarca en Cádiz en calidad de criado del Teniente Coronel Pedro Carrasco, con destino a Puerto Rico. /**La contribución de los vascongados, navarros y aragoneses**, Instituto de Cultura Puertorriqueña; San Juan 1986, p. 339, núm. 23. (De hecho, es la última entrada)./ Ahora bien, confrontando esta partida con la matrimonial de la Catedral, es plausible admitir como error, por ignorancia, del Teniente Cura, el haber asentado “Oviedo en el Reino de Navarra”, en vez de Viana; mas queda por explicar la discrepancia de los nombres de los padres: Antonio, en vez de Joseph Segura, y María Irusta en vez de María Macías. Así, si el marido de Micaela Belén corresponde a la ficha de Estela Cifre, al casarse apenas cuenta veintiún años —ella tiene entre veintiséis y treinta y seis— es de condición modestísima, pero es blanco, sin sospecha alguna de sangre etíope. En cuanto a ella, era *la heredera* de los bienes de Miguel Enríquez.

Pasando al casamiento de don Ramón Hernáiz con Ma-

ría de la Concepción Segura, observemos la “coincidencia” que Viana dista de Fuenmayor unos escasos 20 km., con Logroño de por en medio: sea que hubiera habido algún contacto previo, o que “se descubrieran”, yerno y suegro, en San Juan, por motivo de paisanaje, esa circunstancia sin duda contribuyó a facilitar el enlace.

Poco sabemos hasta ahora de los primeros años del matrimonio. Hay noticias de tres bautizos en que figuran como padrinos. El 23 de octubre de 1786 el neófito es Agustín Ramón del Pilar –nació el 12 de octubre– hijo del mallorquín Gaspar Marcó y de Basilia de Torres, *parda libre*. El día de la Asunción de 1789, en la Catedral, el Cura de la parroquia de Guayama “puso óleo y Crisma a Domingo Guzmán que nació el día 4 de agosto, hijo legítimo de Josef Xinorio y de Petronila de la Cruz Mares; fueron Padrinos don Ramón Hernays y María de la Concepción Segura”. Y el 1º de agosto es cristianado Cayetano Liborio, “hijo legítimo de Don Sebastián Pastrana y de Sebastiana Feduche; fueron padrinos Don Ramón Hernays y María de la Concepción Segura”. /Libro 7º de Bautizos de Blancos, fols. 19, 58v, 94. — Sobre Marcó: Cifre, *La contribución de los catalanes, balearicos y valencianos*, p. 368, núm. 559./

Por esos años habríase pactado el enlace de don Manuel Hernáiz y de María Apolonia. Y una docena de años después, en 1802 –cuatro años antes del remate del Alguacilazgo Mayor– ante el Escribano Sandoval otorgan fianza por valor de 10.000 pesos a favor del Capitán General don Ramón de Castro, el Canónigo don Miguel Rodríguez Feliciano, el Regidor don José Dávila, así como don Ramón Hernáiz, Contralor, y don Miguel Hernáiz, Comisionado de Entradas, respectivamente, del Real Hospital Militar. /GS 1802.-VIII.1802./

Tales son los antecedentes conocidos de la oposición a don Manuel Hernáiz en el seno del Cabildo. Como la raza de María Apolonia era la piedra de toque, sumemos y restemos: el Capitán Miguel Enrríquez era nieto de una negra bozal e

hijo de una mulata, por lo que él era cuarterón, con 25 por ciento de sangre africana. Micaela Belén tendría una octava parte como mínimo, y si se quiere suponerle más, entre un 16 y 20 por ciento. Por lo que las nietas de Enríquez fallaban la prueba de "limpieza de sangre" en 6.25 a 10 por ciento.

Volviendo, pues, a las actas capitulares, a partir del 12 de mayo de 1806 la parcialidad de los "patricios" volcó su ira contra el Alcalde de primera elección licenciado Mexía y su cuñado, el Escribano Gregorio Sandoval; en el caso del primero, porque les parecía tibia su oposición a Hernáiz, al querer prejuzgar el caso. Además, el Regidor Manuel Power propuso que, con la venia del Gobernador el Ayuntamiento contratara los servicios de un abogado, el cual asistiría a las sesiones, "para que dirija y arregle sus actuaciones en orden a la solicitud de don Manuel Hernáiz".

La lectura del acta citada y de la del 19 de mayo echa mucha luz sobre la idiosincrasia de los llamados patricios y sobre los piques vulgares y lenguaje poco recatado que calentaban los ánimos de los ediles. Un oficio de Montes, del día 17, no logró introducir la sensatez. En el cabildo del 19 Mexía insistió en que no existía otra discrepancia entre él y los demás, que su opinión de "que los asuntos de don Manuel Hernáiz deben ventilarse en sala de justicia, que es el Tribunal del señor Gobernador, Intendente y capitán General". Ynguanzo trató de conformar los dos bandos, sin resultado. Más bien, Manuel Ángel Power declaró, que se inhibía de hablar sobre el tema del Alguacilazgo Mayor mientras no se contratara un letrado como asesor, en lo que fue secundado por su hermano y Dávila. (El Alcalde Quiñones se había excusado, por enfermedad). A lo que el licenciado Mexía replicó:

"Que no es admisible la renuncia y abandono que contiene la exposición del caballero Regidor don Manuel Power, que siguen los caballeros Regidores Alférez Real y Miguel Dávila, en el asunto de la posesión de don Manuel Hernáiz, por no ser parte de los individuos por sí para renunciar los derechos, privi-

legios y exenciones del Muy Ilustre Cabildo. Y que, a más de eso, éste tiene su comisionado para que defienda el punto de posesión, justificando los defectos de don Manuel Hernáiz y su consorte, y comunicarse por el conducto del caballero Síndico Procurador General del Cabildo”.

El 2 de junio se renovó la “guazábara” en el cabildo, esta vez con la orquestación del Alcalde Quiñones. El General Montes había oficiado que don Buenaventura le diera satisfacciones a su colega Mexía, de lo que el Alcalde de segunda elección apeló ante el Rey y el Consejo de Indias, alegando no muy veladamente preeminencias familiares. Luego pidió, que “se compulze testimonio de todas las actas y oficios del señor Gobernador, Intendente y Capitán General relativas a la posesión mandada dar a don Manuel Hernáiz, y de las más que oportunamente pedirá, conducentes a la materia”.

El ambiente seguía caldeándose. “En este estado mandó el señor Teniente de Gobernador, se cerrase este cabildo y se diera cuenta con testimonio de esta acta al señor Gobernador...”

La sesión del 9 de junio fue larga, habiendo vuelto el Regidor Sánchez Bustamante, con sus altercados. Destaquemos la presentación por don Juan José de Hostos de su Título de Escribano Real y Notario Público de Indias, además de la petición de Hernáiz al Gobernador, de que el Ayuntamiento le certificara el “haber servido los encargos concejiles de alcalde de barrio y fiel provisional, dos años”. Montes decretó “que se le dieran por el Escribano, pasándole /el Decreto/ al efecto al Muy Ilustre Ayuntamiento. Y con vista de todos se acordó, se le dé certificación que pide dicho Hernáiz en los términos que se manda”.

Durante varias sesiones el Cabildo se ocupó de asuntos relacionados con la fiesta del Santo Patrón, y las dos últimas de julio ni siquiera se celebraron, por falta de quórum. A la petición de Hernáiz, en cuanto al certificado, no se le prestó atención hasta el 4 de agosto, cuando se le dio consideración

a un escrito del Síndico Andino fechado el 19 de julio, en que decía, con el fin de borrar los méritos que pudiera tener el nieto político de Enríquez:

“Que para fines que le importan, se sirviera este Muy Ilustre Cabildo, con presencia de los Libros de Acuerdo, mandar que el Escribano del Cabildo certifique en forma, cómo los fieles executores provisionales, cuando no ha habido en propiedad, han exercido el empleo con dependencia y subordinación de los caballeros Rexidores diputados de mes, sin que aquéllos hubiesen tenido jamás entrada ni asiento en el Ayuntamiento y sus cabildos. Porque, no constándose en ellos otra cosa que su formalidad y hombría de bien, quedaban en sus ocupaciones de mercería y pulpería, de donde salían o iban después de su exercicio.”

En cuanto a haber sido Manuel Hernáiz –uno de los hombres más ricos de San Juan– alcalde de barrio, Andino–dueño de una “corta hacienda... su único patrimonio”– tenía esto que decir:

“Igualmente, que los alcaldes de barrio tampoco han exercido jamás en esta ciudad actos de jurisdicción, ni aun voluntaria, y mucho menos contenciosa entre partes, ni de modo alguno, siendo por lo regular tenderos o pulperos, como sucede en los del día.”

Además pedía el Procurador General, “que se le den los testimonios autorizados en forma por el propio Escribano, de cuantos acuerdos se hayan tenido y celebrado sobre las ocurrencias de la posesión del Alguacilazgo Mayor rematado por Manuel Hernáiz, y demás que tengan alguna relación con este asunto... Y que... se encargue a dicho Escribano para que lo prefiera a otros asuntos por lo urgente de éste...” Se aprobó lo solicitado por Andino, con el señalamiento que, se le daba cuenta al Gobernador de ese acuerdo, con acompañamiento de copia del acta. De hecho, esto significaba que lo pedido por el Síndico se sometía a la aprobación de don Toribio Montes.

El Gobernador dio su consentimiento por oficio del día 9 de agosto, si bien exigió, que “se franqueen al Síndico Procurador General las certificaciones y testimonios que pidió... pero con la precisa citación de don Manuel Hernáiz, según lo advirtió el señor Alcalde de primera elección”, Mexía. Sin embargo, en el cabildo del 6 de agosto –después de tres sesiones suspendidas por falta de quórum (la ciudad sufrió el azote de un huracán el 11 de septiembre)– Andino habla de “la denegación de los testimonios después de declarados sin lugar cuantos recursos había interpuesto”, lo que implica que “en sala de justicia”, es decir, en el Tribunal de Gobierno, el Auditor Ynguanzo había fallado a favor de Hernáiz. Somete entonces el Síndico su informe, en que se expresa con complacencia:

“... describe la historia toda de cuantos sucesos han ocurrido en la causa, por la cual se vendrá en un entero conocimiento de que ha desempeñado viva, activa y eficazmente el encargo que se le confirió por este cuerpo capitular... que a vista de las pruebas incontrastables de que había formado su composición, no podía menos que lisonjearse de su victoria... habiendo hecho de su parte con intrepidez, constancia y fortaleza cuanto había podido y dependido de su arbitrio, autoridad y facultad, sin omisión del más leve paso conducente al intento, quedando (si se hubiera logrado, o lográndose en lo venidero) en reposo, paz y tranquilidad para en lo sucesivo libre de arrojos y temeridades de sujetos que a semejantes empleos no sean acreedores, por más esfuerzos que hagan, y de consiguiente /quedando/ en su estimación y distinción los que dignamente obtengan los de república y cargas concejiles, endulzando con solo este honor las incomodidades y fatigas de que son susceptibles y acarrean, y de que con razón se excusarían si hubiera mezcla y confusión con sujetos ineptos, causando trastorno en este orden político, recomendado su conservación por los establecimientos de la nación”.

A pesar del fallo negativo del Tribunal, so pretexto de tener que informar al Cabildo, el Procurador General se aprovecha para ventilar los frutos de su investigación:

“... siendo este último paso que le resta dar y exige el orden de las cosas, el de su empleo y consecuencia de la comisión que le está conferida, lo executa en la actualidad por dicha su representación, para que este Muy Ilustre cuerpo se sirva adoptar aquellas medidas que más conducentes y compatibles concibe a... los derechos del cuerpo y los del que representa en semejante estrecho...”

Consideraba Andino haber cumplido su cometido, “con la oposición de los mismos Hernáizes a la entrega de las diligencias exigidas y a la de las partidas parroquiales solicitadas ante el Tribunal Eclesiástico, que defirió a su pretensión, aunque no se verificó ésta por el auxilio Real de protección contra las fuerzas, intimado”. Aludía aquí a lo que se conocía en Derecho como *recurso de fuerza*, es decir, la casación de sentencias del Tribunal Eclesiástico apeladas al Tribunal Real. Se ve que el primero —el Obispo era Arizmendi, y su Secretario Antonio Sánchez Bustamante— había querido complacer a Andino, pero los Hernáiz obtuvieron el amparo del Tribunal de Gobierno.

Por otra parte, don Gaspar de Vizcarrondo también había apelado de la decisión del Gobernador, “que cuando menos ocupaba el lugar de un testigo de no poca excepción con las declaraciones de los muchos de mayor excepción que exhibió para su examen”, según comentaba el Síndico, el que le debía sus datos “históricos” a su despechado pariente, pues Vizcarrondo “producía el testimonio del original de las informaciones promovidas en otro tiempo por Micaela Belez [sic], mujer de Agustín Segura, suegros de los Hernáizes, pretendiendo en concurso de otros mulatos notorios en esta ciudad, los bienes del famoso Miguel Henrríquez”. (El supuesto apellido *Belez* procede de mala lectura de *Belén*: véase la partida matrimonial de Ramón Hernáiz).

Cita luego el Procurador General del **Diccionario de Alcedo**:

“Por fama volada hasta fuera de aquí, se explica el *Viaje Universal* y el Coronel don Antonio de Alcedo, Capitán de

Reales Guardias Españolas, de la Real Academia de la Historia, en su **Diccionario de las Indias Occidentales o América**, describiendo geográficamente esta isla de Puerto Rico, en su Tomo Cuarto, letras P y G, páginas trescientas nueve, en estos términos: *Es patria de Miguel Henríquez/z/, célebre mulato zapatero, cuyo honrrado proceder y distinguidos servicios hechos a la corona, en que gastó la mayor parte de su caudal, le hicieron acreedor a las distinciones con que le honrró su majestad el año de mil setecientos cuarenta y cuatro, concendiéndole el distintivo de don, el título de capitán y una medalla de oro con su real efigie, para que la trajese como venera.*"

La Medalla se le concedió a Enríquez en 1712; el error es de Alcedo. /Antonio de Alcedo, **Diccionario Geográfico de las Indias Occidentales o América**, tomo III, Biblioteca de Autores Españoles, tomo 207; Madrid 1967, p. 245./

Nada de esto podía favorecer al marido de María Apolonia Segura, conforme al Síndico Andino:

"... honores o distinción que no lo extrajeron, imposiblemente, de su clase y condición de mulato; por la misma naturaleza invariable no podían alegarse por las mujeres de los Hernáizes de trascendentales a ellas, ni tampoco de que las eximan de la propia clase o condición: porque, sobre haber sido personalísimos y extinguidos con su muerte, sufocados en su sepultura, venida de raíz infecta también por su abuela /Ana Muriel/ que no casó con aquél, sólo tendría lugar esta distinción en todo caso permitido entre otros mulatos, y no entre los nobles distinguidos aun en concurso de los blancos, como son sin duda los capitulares..."

Tampoco ha sido el caso de Enríquez tan excepcional, según Andino:

"... sin salir fuera de aquí de la misma capital se ha observado en otros mejores pardos también distinguidos por el mismo soberano a diversos servicios, José Antonio Ylarraza y Dionisio Antonio Peñalvers, cuyos descendientes, aunque lexítimos, contenidos dentro de su esfera, jamás han aspirado a empleos de honor, ni aun a casamientos con gente blanca, de que se ha desdeñado siempre ésta por su raza mala, despreciable de mulatos; de que nadie tiene la culpa, viniendo esto de la

Providencia, de arriba, cuyos misterios y arcanos son inexcusables”.

Sin embargo, Andino reconoce en el fondo el fracaso de sus investigaciones:

“Con todo, que como su prueba se extendía a abrazar todos los objetos propuestos por instrumentos y testigos, *por no exponerse a un corrimiento y bochorno, faltándole alguno de aquéllos en testimonio*, no ha podido... pasar adelante a la agregación de ellas a los autos, y menos a su publicación, hasta su general y entero acopio, que no ha faltado de su parte. Y que entredicha esta barrera, con cuantos más recursos ha procurado sostenerla, negándosele hasta los testimonios para el recurso que compitiera, no podía menos que ocurrir inmediatamente a este ilustre cuerpo, imponiéndole de esta novedad perjudicial para que —no haciéndosele un cargo por su defecto y omisión— se sirviera tomar al mismo tiempo las provisiones que más condujeran a los derechos del Cabildo, y a los del representante en seguimiento de los recursos /legales/ entablados o negados, o las que estimara má convenientes en justicia”.

Se procedió entonces a votar, tocándole el primer turno al Regidor Manuel Ángel Power, cuya opinión recibió la adhesión de todos los capitulares presentes, que fueron el Alcalde Mexía y los Regidores Dávila y José Power. Manuel Power había dicho:

“Que era su dictamen que la indicada representación / del Síndico/ se pase original —quedando testimonio de ella en el archivo de este ilustre Ayuntamiento— al señor Gobenador, Intendente y Capitán General, a fin de que su señoría se sirva mandarla acumular al expediente del asunto, con conocimiento de don Manuel Hernáiz y citación del caballero Síndico Procurador General, previniéndose a éste que por cuantos medios y modos le permitan las leyes, continúe en la defensa de los derechos que le corresponden por su oficio, contra la temeraria, injusta, y aun escandalosa solicitud de dicho Hernáiz, hasta llevarlos a los pies del Trono, caso necesario; seguro que este Cabildo... cooperará gustoso a tan importante objeto con cuanto penda de sus facultades, sin ofender las superiores que exerce el señor Capitán

General, ante quien pende y sigue la causa hasta su decisión, conforme a derecho. Y que a la enunciada representación se acompañe testimonio de este acuerdo, que sirva de decreto en forma...”

El Cabildo apelaba ante el Gobernador de la sentencia del Tribunal, y si necesario, recurriría a la Audiencia e incluso al Consejo de Indias. Mas en el curso de la semana siguiente el Alférez Real José Power renunció; y el cabildo del 13 de octubre no se pudo celebrar, pues amén del Escribano Sandoval sólo se había presentado el Alcalde Mexía. Tampoco hubo sesión el día 20, pues la única novedad en cuanto a asistencia fue la presencia de Ramírez de Arellano, el compadre de los Hernáiz, que sin embargo había faltado a todas las reuniones anteriores, menos una. Se repitió este cuadro el 27 de octubre. Sin embargo, Mexía abrió dos oficios enviados por Montes; el primero, fechado 9 de octubre, acusaba recibo del envío del acta del día 6, relacionado con Hernáiz.

El 10 de noviembre únicamente acudieron el Síndico Andino y el Fiel Ejecutor Ramírez de Arellano; el primero se marchó a las 10 de la mañana, el Regidor a las 11, haciendo constar los hechos por Sandoval. Los mismos se presentaron una semana después, y se marcharon juntos a las 10. (Al parecer las sesiones se abrían a las 9).

El Gobernador había cursado el día 8 un oficio que no se abrió hasta el 21 de noviembre. Como lo resume el acta de este día:

“... se abrió un oficio del señor Gobernador... acompañando testimonio de la sentencia pronunciada en los autos seguidos por el caballero Síndico... oponiéndose a que a don Manuel Hernáiz se le dé posesión del oficio de Regidor Alguacil Mayor de este ilustre Cabildo y Ayuntamiento, que había rematado en pública subasta, por los motivos en que fundó su oposición; y del auto en que dicha sentencia se declaró por consentida, no apelada y pasada en autoridad de cosa juzgada, y previniendo se procediere a darle la posesión prevenida, según y como en dicha

providencia se ordena”.

Se ve que los Regidores boicotearon las sesiones, lo mismo los Alcaldes —Mexía al haberse enterado del contenido de este oficio de Montes— con el fin de no tener que darle la posesión a Hernáiz. Díaz Ynguanzo no habría acudido, por diplomacia. Pero, en vista de todo ello, el General convocó cabildo extraordinario el día 20, para el día siguiente, con el preciso fin “de que tuviera efecto la posesión mandada dar a don Manuel Hernáiz del expresado oficio... previniendo lo conveniente para que tuviera su cumplimiento dicha posesión...”

El cabildo extraordinario se abrió bajo la presidencia del Teniente Gobernador con la asistencia de Andino, del Alcalde de Mexía y de los Regidores Ramírez de Arellano y don Antonio de Córdova. Éste, Regidor decano, no había asistido desde el 3 de enero de 1805, por lo que cabe pensar que se le movilizó especialmente. Todos los demás Regidores —cuatro, además del Alférez Real, según Andino— habrían renunciado. (El Alcalde Quiñones renunciará el 22 de diciembre).

El Síndico sólo acudió para hacerle la oposición a Hernáiz. Tomó la palabra tras la lectura de los oficios del Gobernador. Argumentó, que aunque el Gobernador declarara la sentencia a favor de Hernáiz “consentida, no apelada y pasada en autoridad de cosa juzgada”, él “tiene repetidas veces protextada su nulidad por indefensión, que también protextó a su debido tiempo”. A lo que replicó Mexía, como jurista, que el Cabildo se veía “en la obligación estrecha de obedecer el auto del señor Gobernador, Intendente y Capitán General”, en particular porque “se ha consentido la sentencia contenida, sin haber usado del subsidiario remedio de la alzada, que dio causa a que fuera declarada por no apelada y pasada en autoridad de cosa juzgada”.

Decía además el Síndico, que para darle la posesión a Hernáiz, se necesitaban “a lo menos tres Regidores”. De los

dos que se hallaban presentes, recusaba al Fiel Ejecutor, al haberse éste inhibido, por compadre de los hermanos Hernáiz, y a Córdova, por senilidad. Decía Andino:

“Don Antonio de Córdova cuenta ya ochenta y nueve años, por cuya causa hace muy cerca de uno, que está cuasi baldado en su casa, sin salir sino con mucho trabajo, asistido siempre de su hijo don Pedro y de un criado; y lo que es más, con las manías de la vejez a cuestas, queriendo ostentarse fuerte cuando todos lo están mirando, que apenas puede moverse, y por consiguiente incapaz ya por su decrepitud de decir ni hacer nada con concierto. De que ha dimanado haberle dado a Hernáiz una Real Provisión, para su defensa contra los derechos del cuerpo capitular, en que dicho Córdova es el primero que se perjudica, por el recuerdo que ahora se ha hecho de los motivos –ya olvidados– que tuvo el Ayuntamiento entonces para no quererle dar posesión del empleo de Regidor llano que remató el año de setenta, con poca diferencia.”

El Regidor decano, bastante en sus cabales, pidió testimonio de la intervención insultante del Síndico; por lo demás, votó por que se ejecute lo mandado por el Gobernador.

Para concluir, Andino pedía que se le suspenda a Hernáiz “ínterin que, impuesto el señor Gobernador... de este recurso, declare si con sólo la asistencia de los enunciados tres Regidores se le podría posesionar”. Si no se hiciera tal diligencia, “protexa también nulidad del acto”. (El Alcalde Mexía era también Regidor).

Tras el voto positivo de Ramírez de Arellano, “se mandó entrar en la sala al expresado don Manuel Hernáiz, y se le confirmó la posesión en la forma acostumbrada, tomándose razón del título presentado, en el Libro respectivo; y que se dé testimonio al caballero Regidor decano del escrito presentado por el caballero Síndico... Y habiéndolo verificado, por el caballero Regidor decano don Antonio de Córdova fue puesto en posesión, en lugar y asiento que le corresponde, inmediato a las Justicias /Alcaldes/, con voz y voto en el Ayuntamiento, habiendo prestado el debido juramento, que hizo en forma.”

Así, cuando en la mañana del 21 de noviembre de 1806, en la Sala Capitular, frente a la Plaza de Armas, el legítimo esposo de una de sus nietas ocupó su silla edilicia, había triunfado en su último abordaje el famoso Capitán Don Miguel Enrríquez.

* * *

Ramón Hernáiz y María de la Concepción pudieron compartir la alegría del triunfo de Manuel. Don Ramón falleció en marzo de 1810 /GS 1810.III.12/. En su testamento figura la hacienda *La Campanilla* que había sido de Miguel Enrríquez. Tuvieron una hija, María Manuela Hernáiz, casada con el doctor don Juan Francisco Pérez. A María Concepción se la trata de *doña* ya en 1811. Ella otorga testamento el 8 de julio de 1829, fecha en que vive su hija. Doña María Concepción vive aún el 7 de mayo de 1833, cuando se la nombra, junto a su yerno, como propietaria del Ingenio Campanilla, en el acta de defunción del esclavo Prudencio, de 28 años, natural de la costa de África, casado con Andrea. — FA1811.XII.5.— Archivo General de Puerto Rico, Protocolos, caja 444, Registro de José León Urbina, 1828-29, fol. 320. — Libro 28 de Defunciones de la Catedral, fol. 208v./

Las **Actas del Cabildo de San Juan** brindan muchos pormenores acerca de la vida pública de don Manuel Hernáiz, y en los archivos puertorriqueños y españoles tiene que haber material abundante con que poder evocar su vida. Falleció el 21 de agosto de 1831. La partida respectiva reza como sigue:

“S^o Don Manuel Hernáiz, Comisario Ordenador honorario, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, agraciado con Cruz de la Real y Distinguida de Carlos Tercero, Regidor Alguacil Mayor del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, natural de la villa de Fuenmayor de la Rioja en Castilla la Vieja, hijo legítimo de D. Manuel y de D^a

María Josefa Garizabal, de estado casado con la Sra. D^a María Apolonia Segura, de edad de sesenta y dos años, otorgó su testamento cerrado con el competente número de testigos en diez y seis de noviembre de mil ochocientos veinte y siete años y autorizado el veinte y ocho del mismo mes y año por el Escribano Real y público interino de esta ciudad D. José León de Urbina, en que nombra por sus Albaceas testamentarios a su sobrino político Francisco Pérez y a su referida Esposa. la Sra. D^a María de Segura. instituye por sus herederos a sus legítimos hijos D^a Joaquina, D^a María y D. Manuel Hernáiz, a cuya disposición deja todo lo concerniente a su enterramiento y funerales, y por contador y partidor de sus bienes..." /Libro 28 de Defunciones de la Catedral, fol. 17v./

Mucha tinta ha corrido en hacer mención de la *Cédula de Gracias*, pero sólo Lidio Cruz Monclova refiere el papel que tuvo Manuel Hernáiz en su obtención. Fue él quien llevó a España el Informe del Ayuntamiento de San Juan – Juan Antonio Mexía era uno de sus autores– y, recibido en audiencia por Fernando VII, “le hizo entrega solemne... a presencia de toda la grandeza de la Corte” el 23 de abril de 1815. Y sin duda fue Hernáiz quien negoció con el Gobierno la aprobación de sus artículos. /Lidio Cruz Monclova, **Historia de Puerto Rico (siglo XIX)**, Río Piedras 1965, I, pp. 77-78./

APÉNDICE III

Inventario de los bienes de don Sebastián de Solís y Bezerra

En la M.N. y M.L. Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico, a los veinte y quatro días del mes de Diciembre de 1810 años. La Sra. D^a María del Carmen Villanueva y Arguellada, residente en ella, a quien doy fee conozco, estando en esta casa de su alojamiento, ante mí el infrascrito Escribano y testigos, dixo: que con motibo de haber fallecido en esta Plaza el S^{or} Dⁿ Sebastián de Solís y Bezerra, oydor Decano de la Real Audiencia de Caracas, vajo disposición testamental que por mi testimonio otorgó en 28 de Octubre último, dexando por su único y universal heredero a Dⁿ Antonio de Solís Villanueva, el qual se halla constituido en la edad infantil, y a la Señora otorgante nombrada por su Tutora en primer lugar, le es indispensable hacer legal manifestación de todos los bienes, alajas y efectos que quedaron por su fallecimiento, a fin de que en todo tiempo conste para los fines que puedan convenir, y reduciéndolo a efecto se inventariaron los que siguen.

Ropa blanca de su uso

Camisas de lienso	27
Pares de calzetos	4
Nueve chalecos y dos cortes de idem	
Pares de medias de seda	9

Ropa de cama y demás usos

Sábanas grandes	17
19 Sábanas chicas	

18 almohadas guarnecidas
 12 sin guarnición
 Colchas, tres, una guarnecida de muselina

Mantelería

27 servilletas
 5 manteles
 Una pieza de mantelería
 12 toallas
 Diez y ocho Pañuelos del bolsillo, diez blancos
 Dos Peynadores

Ropa de color

Una toga de sarga de seda
 Otra de lana
 Un vestido de serio, negro con su chispa
 Uno de paño, color de plata con botón de acero nuevo
 Un Frac verdoso nuevo
 Un lebite azul nuevo
 Cinco pares de calzones, dos nuevos negros de paño
 Un par pantalones de punto algodón
 Un pantalón sajón de paño
 Una chaqueta compañera
 Dos chupas de seda bordadas
 Una idem de lana
 Un par de botines paño
 Un capote de paño
 Dos chaquetas elásticas
 Un espadín con puño de azero
 Un par de botas y dos de zapatos

Alhajas

Dos bastones cañas de Indias con puños de oro
 Una escribanía de plata con 28 onzas peso
 Una Palancana con 43
 Una Salbilla con 44
 Una Marcerina con 13
 Seis cubiertos para dulce chicos, y 6 grandes con dos
 cucharas peso 44 onzas
 Unas evillas de plata y piedras
 Un reloj de similar

Libros

Solórzano, dos tomos
 Cobarruvias, dos tomos
 Curia Philipica, un tomo
 Bobadilla, dos tomos
 Lardizabal, un tomo
 Educación popular, quatro tomos
 Ripia, un tomo
 Genovesi, tres tomos
 Teatro de la legislación, 28 tomos
 Matei, un tomo
 Salgado 4 tomos
 Leyes de Indias, 4 tomos
 Poesías de Gerardo Lobo, dos tomos
 Lecciones de comercio, 3 tomos
 Historia de la revolución de Inglaterra
 Gómez, Varias resoluciones, un tomo
 Proyecto económico, un tomo
 La Clara arlove, once tomos
 Persiles y Segismunda, dos tomos
 Novelas de Servantes, tres tomos

En este acto expuso la Sra. Viuda, que las ropas que su difunto esposo usó durante el tiempo de su enfermedad, por haber sido ésta contagiosa, se dieron al fuego con objeto de evitar se trasmitiese la enfermedad a otras personas, y fueron las siguientes:

Once camisas

Dos pares de calcetas

Cinco sábanas grandes, tres chicas

Quatro almohadas guarnecidas

Cinco pañuelos de color y quatro blancos

Dos toallas

Una servilleta

Un Peynador como igualmente un Frac color oscuro

Un pantalón y chaqueta de Mahón con un redículo, por haberlo usado en la navegación y en su enfermedad.

Que aquellas ropas, alhajas y efectos constantes de este Inventario, asegura en la más solemne forma ser las únicas que quedaron por fallecimiento de dicho su Esposo, que no tiene absolutamente noticia de otras, y promete en caso de tenerla manifestarla inmediatamente, que está entregada de las existentes a toda su voluntad, y se constituye a dar razón de ellas de su valor siempre y quando se le pida, y de no incurrir en las penas que están delcaradas contra las personas que no dan buena cuenta de lo que toman a su cargo, y al efecto obliga la Sra. Otorgante sus bienes havidos y por haver. Así lo otorgó y firmó, siendo testigos presentes y únicos Dⁿ Vicente Bezerra, Dⁿ Manuel de la Cruz Rodríguez y Dⁿ Juan de Aldea, y en fee de todo lo signo con el de mi uso, y firmo como acostumbro, en el mismo día de su fecha

María Villanueva y Arguellada

Gregorio Sandoval

Es^{no} R^l y p^{co}.

-
142. GS 1811.VII.3. Francisco Xavier Suares, Tesorero interino de la Real Contaduría de Cumaná, certifica el 1° de abril de 1811 la suspensión de la pensión de doña Tomasa. (El Contador propietario don Juan de Otero está ausente "por enfermedad"). El mismo día refrendan el documento el Escribano de Real Hacienda Diego Antonio Rendón y el Escribano público Juan Bautista Othón. El 3 de julio, en San Juan, doña Tomasa da poder a don Bernardo Correa y Cruzado para que solicite para ella una pensión nueva de la Junta de Emigrados de Santo Domingo. — Véase también a Yanes, p. 157. (En la Junta de Cumaná, establecida el 30 de abril de 1810, figura como Diputado por la tropa D. Juan José de Flores).

**DIVISIÓN GENERAL DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DEL GOBIERNO**

**Extracto del expediente procedente del Archivo del Gobierno General, de esta Isla, sobre exhumación de los restos del Conquistador y primer Gobernador de esta Antilla, Don Juan Ponce de León, erección de un monumento a su memoria.
Año de 1863.**

En el expediente procedente del Archivo del Gobierno General, sobre exhumación de los restos del primer Gobernador que fué de esta Isla, Don Juan Ponce de León, y erección de un monumento, á su memoria, existen las constancias siguientes:

Con fecha 18 de Enero de 1863, la Real Sociedad Económica de Amigos del País, dirigió al Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, Vice Protector de la misma, la comunicación que dice así:

Exmo. Señor: = En sesión ordinaria celebrada por la Sociedad el día 5 del corriente, el leyó una moción suscrita por uno de los socios, y cuyo relato tengo el honor de poner á continuación. = “Con motivo de la reparación que está haciendo el Venerable Padre jesuita Don José Lluch, Rector del Seminario Colegio, en la Iglesia del antiguo Convento de Santo Domingo, se ha encontrado el lugar en que están depositados los restos venerando del Conquistador y primer Gobernador de esta Isla, Don Juan Ponce de León. = Como

para llevar á cabo la repación indicada, será preciso remover las cenizas de este hombre ilustre, convendría hacer la exhumación con respetuosa solemnidad y depositarlas en un altar mientras se concluye la obra en ejecución, y sobre todo, mientras se acuerdan los mejores medios de levantarle un monumento modesto, pero digno de su memoria, y de esta muy noble y muy leal Ciudad. = & este fin, ruego á la Sociedad, se sirva iniciar este laudable pensamiento, proponiendo al Exmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, se digne acogerlo y nombrar dos miembros del Exmo. Ayuntamiento para que unidos á los dos que elija esta corporación, y de acuerdo con el referido Señor Rector, hagan la exhumación y arbitren los recursos necesarios para llevar á cabo el monumento indicado. = Esta moción, Exmo. Señor, la acogió con entusiasmo la Sociedad, por caberle la satisfacción de ser ella la que inicia el pensamiento de llevar adelante el laudable objeto que se propone el promovente, previo el asentimiento de V.E.; acordándose se eleve al Superior conocimiento de V.E., como lo verifico, para si V.E. lo estima conveniente, y de su Superior agrado, se sirva impartir su aprobación y nombrar los miembros que en la moción se proponen. = Dios guarde á V.E. M^o. a^o. = Puerto Rico, 18 de Enero de 1863 = Exmo. Señor = Manuel Sherrett.”

Con fecha del mismo mes de Enero, se transcribió la comunicación que antecede al Exmo. Señor Presidente del Consejo de Administración, con objeto de que dispusiera lo conveniente, para que la Corporación que preside emitiera con urgencia su opinión respecto á la manera de justificar el hecho de que se trata, y una vez obtenida la autenticidad necesaria, el modo de llevar á efecto lo propuesto, con lo demás que se le ofreciere sobre el particular.

En contestación de la anterior comunicación, con fecha 5 de Febrero del repetido año de 1863, el Exmo. Señor Presidente del Consejo de Administración, dirigió al Exmo. Señor Gobernador Superior Civil, el oficio que dice así:

“Exmo. Señor = El Señor Presidente de la Sección de Gobierno de este Exmo. Consejo de Administración, me dice con fecha de hoy lo que sigue: = “Exmo. Señor = Reunida esta sección el día 31 de Enero último, para informar al Exmo. Señor Gobernador Superior Civil, respecto de una comunicación que le había dirigido la Sociedad Económica de Amigos del País, relativa á haberse hallado en la Iglesia de Santo Domingo, de esta Ciudad, que actualmente se reforma, indicios del lugar en que están los restos de Don Juan Ponce de León, primer Gobernador de esta Isla, y de la manera más conveniente de hacer su exhumación y traslación como lo propone la referida Sociedad; acordó hacer presente á S.E. que nada le parece más noble que adherirse al buen pensamiento iniciado por aquella, debiendo empezar ante todo por comprobar el hecho de que se trata, para lo que puede nombrarse una comisión compuesta de dos Amigos pertenecientes á dicha Sociedad, dos Consejales, y el Rector de Padres jesuitas, en representación así del Municipio, la Provincia, la Patria y la Religión, precidida por el de mayor edad de los que la compongan, y sirviendo de Secretario el más joven, pase al local indicado como sepultura del ilustre Conquistador, y consigne en una acta cuanto pueda conducir á fijar con minuciosa exactitud el estado actual de las cosas, alzando plano científico, y haciendo un diseño ó fotografiando detalles que convengan conservar para complemento de aquella. = Con esos datos, consultada la tradición y la historia, habrá de emitir juicio sobre la identidad de lo encontrado, y dado que fuese lo que se desea, no opina esta sección por que se remuevan los restos del egregio Conquistador, si no hubiere necesidad de hacerlo, en cuyo caso debe autorizarse á la Comisión para que los coloque provisionalmente donde entienda más conveniente, pero pudiendo prescindirse de ello, reposen donde estan, mientras que proponga y se apruebe el medio para subvenir al costo de todo lo que se crea prudentemente oportuno para alzar un monumento digno y festejar religiosa y civilmente la memoria del ínclito varon que

aportó á estas playas el primero, para hacer conocer en ellas, de un modo estable, la Cruz del Calvario, y la bandera española, enseñas, bajo las cuales ocupa hoy la antigua Borinquen, digno lugar en la familia del mundo civilizado. = Lo que tengo el honor de participar á V.E., á fin de que si lo tiene á bien, se sirva ponerlo en conocimiento del Exmo. Señor Gobernador Superior Civil". = Y lo traslado á V.E. á los efectos consiguientes, y como resultado de su comunicación de 27 de Enero ppdo."

Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento de esta Capital, fecha 24 de Febrero del expresado año 1863, se eligió á los Consejales Don Manuel Paniagua, y Don Manuel de la Cruz, para que formen parte de la Comisión que ha de entender en la exhumación de los restos del Conquistador Don Juan Ponce de León, y erección de un monumento á su memoria.

En sesión celebrada en 24 de Febrero y año expresado, por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, designó á sus socios Don Ramón María Villalonga y Don Julio L. de Vizcarrondo, para que formen parte de la referida Comisión.

El Fiscal de S.M., Don José Luis Gutiérrez, y el Señor Provisor Gobernador de este Obispado, Licenciado Don Diego de Alba, en comunicaciones de fecha 14 de Marzo de 1863, dirigidas al Exmo. Señor Gobernador Superior Civil, expresan aceptar el cargo de Presidente y Vocal respectivamente de la susodicha Comisión.

Con fecha 16 de Noviembre de 1864, el Presidente de la sección de Gobierno del Consejo de Administración, dirigió una comunicación al Exmo. Señor Gobernador Superior Civil, concebida en los términos siguientes:

"Exmo. Señor. = Reunida esta sección, el día 12 del actual, y visto el expediente instruido con objeto de honrar la memoria del Gobernador y Conquistador de esta Isla Don Juan Ponce de León; acordó informar á V.E. de conformidad con el parecer del Señor Ponente, lo que sigue: = Nombrada por el Exmo. Señor Gobernador Superior Civil una Junta compuesta de personas representantes de las Corporaciones

más principales y distinguidas que existen en esta Capital, conforme á lo propuesto por esta sección en 5 de Febrero de 1863, y habiendo cumplido con exquisito celo su cometido, destinado á esclarecer el punto donde yacían los restos del Conquistador y Gobernador de esta Isla, Don Juan Ponce de León, así como la identidad de dichos restos, formó la Junta un proyecto dirigido á dar un público testimonio de admiración á este ilustre Conquistador. = La sección, que en su informe ya citado se había adherido á tan noble pensamiento iniciado por la Sociedad Económica de Amigos del País, y secundado por S.E. el Señor Gobernador, no puede menos de prestar su conformidad al proyecto en todas sus partes, pues así lo reclama el nombre de este egregio Conquistador, que tantos días gloriosos dió á la Monarquía, y que debe ser un recuerdo patente á las futuras generaciones, de la existencia y descanso de los restos de hombre tan esclarecido, cuya memoria no puede ni debe olvidar todo corazón español. = Fundada en estas consideraciones, la sección es de parecer, é informa á S.E., que pudiera servirse dar su aprobación al proyecto de que se trata, en la forma y modo que en el mismo se indica. = Lo que con devolución del expediente, tengo el honor de participar á V.E. á los efectos que se sirva considerar oportunos”.

Habiendo cesado en sus cargos los Concejales del Ayuntamiento de esta Capital, Don Manuel Paniagua, y Don Manuel de la Cruz, que fueron parte de la Comisión, por acuerdo de dicha Corporación, fecha 3 de Marzo de 1865, se eligió á los Regidores Gordils y Cesteros, para que reemplasen á aquellos en su cometido.

Con fecha 7 de Marzo de 1865, el Fiscal de S.M., Don Cayetano de Vida, dirigió al Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, la comunicación que dice:

“Excmo. Señor: = Oportunamente recibí el oficio de V.E. de 28 de Febrero último, en que se sirve conferirme el cargo que desempeñaba mi antecesor en la Fiscalía el Señor Don José Luis Gutiérrez, de Presidente de la Comisión nombra-

da por V.E. para efectuar la exhumación de los restos mortales del primer Gobernador que fué de esta Isla, Don Juan Ponce de León, y erección de un monumento á su memoria; y en respuesta tengo el honor de manifestar á V.E. que admito gustoso el cargo referido, quedando enterado de lo demás que contiene su expresada comunicación”.

En Junio del mismo año 1865, el propio Fiscal de S.M., dirigió á la misma Autoridad Superior Civil, la comunicación siguiente:

“Excmo. Señor: = Al tratar de reunir de nuevo la Comisión creada para entender respecto á la erección de un monumento dedicado á la memoria del primer Gobernador que fué de esta Isla, Don Juan Ponce de León, procuré que llegasen á mis manos las actas ó acuerdos originales de dicha Comisión, á fin de que esta tuviera los antecedentes necesarios para reconstituirse: no se, según se me ha informado por algunos de los Señores que la componen, ni en poder del Rector del Seminario, Don José Lluch, bajo cuya custodia parece ser que se halla la caja con las cenizas de aquel Conquistador, ni en poder de ninguno de los demás Vocales de la Junta se encuentran las expresadas actas ó acuerdos, siendo de presumir que se hayan extraviado, ó que tal vez por olvido involuntario ó equivocación se las llevasen consigo, bien el Presidente mi antecesor Señor Don José Luis Gutiérrez, ó bien el Secretario Don Julio Vizcarrondo al ausentarse el año pasado de esta Isla. = Comoquiera que sea, á mi entender la Junta necesita para volver á instalarse una base ó antecedentes de los acuerdos mencionados; y habiendo sabido confidencialmente que en el Superior Gobierno, del digno cargo de V.E. existen copias autorizadas de las actas ó acuerdos de dicha Junta, del cuatro y veinte y ocho de Noviembre de 1863, que parcen ser las más importantes, espero que con el objeto referido, se sirva V.E., si lo tiene á bien, remitirme esos dos documentos con calidad de devolución en su oportunidad, ó una copia certificada de los mismos. = Dios &.”

El 25 de Septiembre de 1865, el Excmo. Señor Presidente de la Comisión, remitió con atento oficio al Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, copia certificada del acta de la sesión celebrada por dicha Comisión el día dos del propio mes de Septiembre; cuya acta copiada á la letra dice así:

“Sesión del dos de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco. = En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico, reunidos á las siete de la noche del mes de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco los señores que al márgen se expresan, en la casa habitación del Señor Don Cayetano de Vida, Fiscal de S.M. en esta Real Audiencia, se dió cuenta á la Comisión por el Vocal que suscribe: Primero: de una comunicación dirigida el veintiocho de Febrero del corriente año, por el Excmo. Señor Gobernador Superior Civil de esta Isla al referido Señor Vida, transcribiéndole la que en doce de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres, pasó la citada Superior Autoridad al Señor Don José Luis Gutiérrez, Fiscal de S.M. á la sazón en esta Real Audiencia, participándole las personas que se habia dignado nombrar para que compusiesen esta Comisión y dándole las oportunas instrucciones para que procediese á la instalación de la misma, y dicha comunicación termina manifestando S.E. que en atención á haber sido destinado á la Isla de Cuba el Señor Don José Luis Gutiérrez, á tenido á bien conferir la Presidencia de esta Comisión á su sucesor en la Fiscalía el Señor Don Cayetano de Vida, así como, que con la propia fecha se dirigió al Corregidor de esta Capital para que nombrase dos individuos del Excmo. Ayuntamiento de la misma, en reemplazo de los Señores ex-concejales Don Manuel de la Cruz y Don Manuel Paniagua, y por último, que en atención á la ausencia del Secretario de la Junta Don Julio L. de Vizcarrondo, se le propusiese el Vocal de la misma que debía de hacer las veces de tal: = Segundo; de un oficio del Excmo. Señor Gobernador Capitán General de esta Isla, fecha primero de Abril último, participando al Señor Presidente de esta Comisión, que el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital habia designado á los

Señores Concejales Don Fernando Cesteros, y Don Gil Gordils, para formar parte de la misma: = Y tercero; de una comunicación de la propia Autoridad Superior, también de primero de Abril del corriente año, manifestando, que en vista del acuerdo celebrado por esta Comisión en veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres, y de conformidad con lo informado sobre el mismo por el Excmo. Consejo de Administración, habia tenido á bien aprobar el proyecto que el referido acuerdo contiene para la erección del monumento en memoria del Gobernador y Conquistador que fué de esta Isla, Don Juan Ponce de León, modificándolo únicamente en la manera de allegar el impuesto para sufragar los gastos del mismo, que se instituirá por la cuota que á cada Municipio se designe, según su población, y que abonarán de los fondos municipales autorizados para ello, de cuya suerte se conseguirá más equitativa y ajustadamente el laudable objeto de que contribuyan todos los individuos de la Isla. = Enterados los Señores Vocales de todas las expresadas comunicaciones, el Señor Presidente manifestó que, quedaba reinstalada esta Comisión. = Seguidamente se procedió á la designación de Secretario, y lo fué el Señor Sanchez Fuentes, acordándose proponerlo á S.E. para dicho cargo. = La Comisión acordó asimismo, que toda vez que es de notoriedad la ausencia indefinida de los Señores Vocales Villalonga y Gordils, se suplique al Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, se digne reemplazarlos con otras dos personas de su Superior agrado. = El Señor Rector del Seminario Colegio propuso colocar provisionalmente los restos de Don Juan Ponce de León en un nicho abierto en el crucero de la Iglesia de San José, al lado de la Epístola, que por la parte dá á la Capilla de Belén, tiene una lápida de piedra plástica negra, sobre la cual podrá grabarse la inscripción que se considere mas oportuna; y la Comisión aceptó por unanimidad la celosa indicación del P. Lluch, acordándose además, que se haga presente al Excmo. Señor Gobernador Capitán General, la conveniencia de anticiparse por los fondos públicos, ó bien

por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, la suma necesaria para el referido nicho é inscripción, sin perjuicio de reintegrarse en su día dicho anticipo, de lo que se recaude para el monumento. = Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión, á las nueve de la noche, de lo que yo el Secretario interino, certifico. = Cayetano de Vida. = Diego de Alba = José María Lluch = Eugenio Sanchez de Fuentez, Secretario general del Excmo. Consejo de Administración, de esta Isla, y accidental de la Comisión creada para la erección de un monumento dedicado á la memoria de don Juan Ponce de León, primer Gobernador que fué de esta misma Isla. = CERTIFICO: que el acta que antecede es copia fiel y literal de la que original obra en esta Comisión en el expediente formado con el objeto referido. = Y para remitir al Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, expido la presente en Puerto Rico, á veinte de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco. — Eugenio Sanchez de Fuentez. = Vº.Bº. = Vida”.

Con fecha 4 de Junio de 1866, el Excmo. Señor Presidente de la Comisión, Don Cayetano de Vida, dirigió al Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, la comunicación que dice:

“Excmo. Señor: = No siéndome posible continuar hecho cargo de la Presidencia de la Comisión, mediante á que dentro de pocos días empearé á hacer uso del Real permiso que me ha sido concedido para restablecer mi salud en la Península, considero portuno ponerlo en noticia de V.E., como tengo el honor de verificarlo, á fin de que, si lo estima conveniente, se sirva designar la persona que haya de desempeñar aquel cargo; debiendo al propio tiempo manifestar á V.E., que hoy remito al Secretario de dicha Comisión Señor Sanchez Fuentez el expediente de la misma, que obraba en mi poder, compuesto de quince folios útiles y del cuaderno de actas á ella relativas”.

Nombrado por el Excmo. Señor Gobernador Superior Civil con fecha 8 de Junio, el oidor de esta Real Audiencia,

Señor Don J. Nicolás de Salas, para desempeñar el cargo de Presidente de la Comisión, fué aceptado dicho cargo, según comunicación del interesado, que en la misma fecha eleva á manos de la dicha Autoridad Superior.

En 25 del mes de Junio de 1866, el Presidente de la Comisión dirigió al Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, la comunicación que dice:

“Excmo. Señor: = En la ocasión última celebrada por esta Comisión el 18 del corriente, en cumplimiento de las Superiores ordenes de V.E. se acordó entre otros particulares officiar al Excmo. Señor Gobernador Superior Civil de esta Isla, rogándole se sirva disponer que el Arquitecto de esta Ciudad, proceda desde luego á la formación del proyecto para construir el cenotafio dedicado á Don Juan Ponce de León, que debe colocarse en el centro de la plaza de San José, y de un nicho con su correspondiente lápida de mármol, en la Iglesia del mismo nombre. = Al propio tiempo acordó esta Comisión, que se oficiase en igual sentido al Corregidor de esta Capital, á fin de acelerar, en lo posible, la terminación de un monumento á perpetuar la memoria del primer Gobernador de esta Antilla”.

Con fecha 11 de Octubre de 1866, el mismo Señor Presidente de la Comisión, dirigió al Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, la comunicación que copiada dice:

“Excmo. Señor: = Elevo á V.E. la memoria descriptiva, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto del Monumento que debe erigirse en la plaza de San José, de esta Capital, á la memoria del Conquistador y primer Gobernador de esta Isla, Don Juan Ponce de León, tales como han sido aprobados por esta Comisión, á fin de que V.E. se digne dispensarles su Superior aprobación, si así lo considera conveniente. = Acompaño también á V.E., certificación expedida por el Secretario de esta Comisión, del acta de su última sesión celebrada el día 23 del mes anterior, para el debido conocimiento de V.E. y con objeto de que se sirva resolver sobre los extremos que abraza nuestro acuerdo. = In-

cluyo por último á V.E. el presupuesto formado en virtud de la autorización que se nos concedió por la Comisión, al Reverendo Padre Rector del Seminario, Don José María Lluch, y al que suscribe, para los gastos que es necesario hacer el día en que se inaugure el referido Monumento y se celebre la correspondiente vigilia en esta Santa Iglesia Catedral y una Misa de Requiem, en San José, á fin de dar á este acto cívico-religioso toda la solemnidad que exigen el célebre nombre de la persona á quien vá á dedicarse el cenotafio y el patriotismo y riqueza de esta hermosa y leal Antilla”.

Y la certificación y presupuesto á que se contrae la inserta comunicación dice así:

“Don Eugenio Sanchez de Fuentes, Jefe de Administración de la Península, Secretario general del Excmo. Consejo de Administración y Secretario de la Comisión creada para erigir un Monumento al Conquistador y primer Gobernador de esta Isla Don Juan Ponce de León. = Certifico: que en el cuaderno de actas de esta Comisión existe la de la sesión celebrada por la misma el día veinte y tres de Septiembre último, cuyo tenor literal es el siguiente: = “En la muy noble y muy leal Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico, á los veinte y tres días del mes de Septiembre de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los Señores Don José Nicolás de Salas, Oidor de la Real Audiencia, y Presidente de esta Comisión, y los Vocales Señor Provisor Gobernador de este Obispado, Pbro. Don Jaime Agustí, Señor Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral Don José María Baez, Señor Rector del Seminario Colegio, Reverendo Padre de la Compañía de Jesús, Don José Lluch, y el infrascrito Secretario de esta Comisión, que lo es del Excmo. Consejo de Administración de esta Isla, siendo las dos de la tarde, el Señor Presidente abrió la sesión, y leída el acta de la anterior, fué aprobada. = Acto continuo se procedió á la lectura de la Memoria descriptiva, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, que con los correspondientes planos, forman el proyecto definitivo presentado en cumplimiento del anterior acuerdo de esta Comi-

sión, fecha 21 de Julio último por el Arquitecto de esta Ciudad Don José J. Hernandez, y después de una amplia discusión en la que tomaron parte todos los Señores Vocales, y en la que el Señor Hernandez, presente, dió cuantas explicaciones y datos se le pidieron; la Comisión aprobó por unanimidad el referido proyecto, que importa 21.818 escudos, 752 milésimos, aceptándolo como suyo, y acordó se elevase al Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, suplicándole se sirva prestarle igualmente su aprobación, tal cual está formado. = El importe de este presupuesto, si obtiene la superior aprobación, podría repartirse entre todos los pueblos de la Isla, á prorrata de las cantidades que sayisfacen por contribuciones é impuestos directos; siendo insignificante la que á cada uno debería corresponder. = Se acordó también al Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, que si le pareciese excesivo el presupuesto, pudiera suprimirse el enlozado de la plaza, cubriendo sólo las cuatro avenidas, y una zona de metro y medio en derredor del cenotafio, con lo cual se obtendría una economía de 4.914 escudos 28 milésimos, quedándo entónces el presupuesto reducido á 16.904. 472 escudos; pero entónces desmerecería el conjunto del Monumento. = Por último, la Comisión se sirvió autorizar unánimemente a los Señores Presidente y reverendo Padre Lluch, para que formen el presupuesto de la colocación solemne de los restos de Don Juan Ponce de León, y de la inauguración del Monumento, con las funciones cívicas religiosas correspondientes, el cual se añadirá al de las obras, para que constituyan el costo total; remitiéndose igualmente al Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, para su aprobación. = Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión, á las tres de la tarde, de todo lo que yo el Secretario, certifico. = Y para el debido conocimiento del Excmo. Señor Gobenador Superior Civil, y de orden del Señor Presidente de esta Comisión, libro la presente en Puerto Rico, á 11 de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis. = Eugenio Sanchez de Fuentez. = Vº.Bº. = Salas”

PRESUPUESTO DE GASTOS
de inauguración del Monumento en memoria de
DON JUAN PONCE DE LEÓN

Vigilia solemne en la Catedral y misa de réquiem en San José	200
Para gastos de cera	20
Alquiler de sillas y transporte	30
Alfombra negra, á un escudo vara	200
Impresión de la oración fúnebre, según el número de ejemplares	70
Idem de las esquelas de convite	50
Impresión del discurso que se pronuncie al pié del Centafio	16
Por el velo que cubra el Monumento	16
Moxos, dependientes para transportar el cadáver y demás ordenes que tengan que cumplir	32
Total....	634

Puerto Rico, 10 de Octubre de 1866 = J. Nicolás de Salas. = José María Lluch”.

Que ocupando los folios 57 y 58, se hallan las certificaciones que literalmente dicen:

“Junta consultiva facultativa. = Don Francisco Fontanillas y Quintanilla, Oficial primero de negociado facultativo de la Inspección de Obras Públicas, y Secretario de esta Junta = Certifico: que en el libro de actas de la misma, al folio hay un particular que dice así: = “Puesto á discusión el proyecto de construcción de un cenotafio á la memoria del primer Gobernador de esta Isla Don Juan Ponce de León”, presentado por la Comisión para erigir el Monumento y redactado por el Arquitecto de la Ciudad Don José Y. Hernandez, manifestó el señor vocal Don Manuel Sanchez Nuñez, que convenia introducir ciertas reformas en el proyecto, entre ellas la de suprimir la columna, sustituyéndola por un

hito que rematase con una corona de laurel dorada al fuego, suprimir las orlas de flores sobre el escudo y cuadro alegórico, formar éste cambiando la posición en la parte más saliente del antiguo continente, suprimiendo uno de los dos soles; y empedrándolo toda la plaza para evitar que resalte su irregularidad. = El Señor Vocal Don Lorenzo Vizcarrondo dijo: que en su concepto lo mas conveniente promover un concurso, á fin de admitir el mejor proyecto presentado, pues, en el actual no se caracteriza la época, ni reúne condiciones suficientes para conmemorar al Capitan, en cuyo honor se levanta el cenotafio. — El Excmo. Señor Presidente, dijo: que si bien reconocía en tésis general la conveniencia del concurso, no creía que el caso presente pudiese tener aplicación, pues, para que un acto de esta especie produzca buenos resultados, es necesario que se ofrezca un premio al agraciado, y como el actual proyecto ha de costearse con donativos hechos por los habitantes de la Isla, no parecia natural gravarlos mas de lo preciso, para la erección del Monumento: que la tramitación por que ha tenido que pasar el expediente ha dilatado ya mucho su ejecución, y no era conveniente el nuevo retrazo que indudablemente experimentaría con el concurso, y finalmente, que si el proyecto presentado por la Comisión, había sido redactado con algunos defectos, en las facultades de la Junta estaba el proponer su reforma, ó indicar á su autor las modificaciones necesarias. — Conforme la Junta con este dictamen, acordó que se redactasen por los Señores Vocales las modificaciones necesarias en el proyecto, aprobando éste con la condición de que al ejecutivo se tuviesen en cuenta dichas modificaciones. — Y para que conste en le expediente de su razon, expido la presente en Puerto Rico, á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. Francisco Fontanillas – Vº. Bº. – 31 Presidente”.

Don Francisco Fontanillas y Quintanilla, Oficial primero de Administración Civil y Secretario interino de esta Junta. — Certifico – que en el acta de la sesión celebrada el día trece de Abril último, hay un particular que dice así: — Se

leyó el dictamen del Señor Ponente sobre el proyecto de construcción de un cenotafio á la memoria del primer Gobernador de esta Isla Don Juan Ponce de León, y en el cual opina que se abra un concurso de proyectos, premiando al agraciado, además de satisfacer el trabajo de su autor; con cuya opinión se conformó la Junta. — Y para que conste en el expediente de su razon, expido la presente en Puerto Rico, á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete. — Francisco Fontanillas y Quintanilla”.

Igualmente á los folios 59, 69 y 61, se encuentran las minutas que dicen:

“Al Señor Presidente de la Comisión para erigir un Monumento á Don Juan Ponce de León. — Visto por la Junta consultiva de O.P. el proyecto formado por el facultativo Don José Y Hernandez, para erigir un monumento á la memoria del primer Gobernador de esta Isla, Don Juan Ponce de León, el Señor Presidente encargado de dar cuenta á la Junta del expresado proyecto, manifestó la convencia de que se abriese un concurso, admitiendo todos los proyectos que á este fin se presenten, y escogiendo el que sea mas aceptable por sus condiciones artísticas, y la Junta consultó de conformidad con este dictamen. = En su vista el Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, se ha servido disponer que por esa Comisión se abre el concurso referido, redactándose el programa para el certámen, en el cual únicamente deberán imponerse dos condiciones: una relativa al costo que haya de originar la ejecución del Monumento, y otra que exprese que el opositor agraciado tendrá derecho a percibir la cantidad en que se taze su trabajo, considerado como obra de arte, y no como edificio ordinario; y además, en remuneración de las eventualidades á que se expone, un premio equivalente al cincuenta por ciento de la tazación. — Lo que tengo el honor de participar á V.E. con devolución del expresado proyecto. — Dios & — Puerto Rico, 3 de Junio de 1867.”

“Al Señor Presidente de la Comisión para erigir un Monumento á Don Juan Ponce de León. — Al participar á V.S.,

en 3 de Junio último, haberse visto por la Junta consultiva de Obras Públicas, el proyecto formado por el facultativo Don José Y. Hernandez para erigir un mausoleo á la memoria del primer Gobernador de esta Isla Don Juan Ponce de León, y la resolución del Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, de conformidad con el dictamen de aquella, se remitió por error involuntario el proyecto referido, por cuyo motivo me dirijo á V.S., rogándole se sirva disponer su devolución. — Dios &. — 5 Septiembre de 1867.”

“Al Señor Presidente de la Comisión para erigir un Monumento á Don Juan Ponce de León.— En 5 Septiembre último, dirijí á V.S. la comunciación que á la letra copio. — Al participar &. — Y no habiéndose recibido respuesta á la misma en esta Ispección general, lo participo á V.S., rogándole se sirva remitir el proyecto mencionado. — Dios &. — Lázaro — 9 de marzo de 1868”.

* * *

COLABORADORES

Arturo Dávila – Académico de Número, Catedrático de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico.

Luis E. González Vales – Académico de Número, Historiador Oficial de Puerto Rico.

Mafalda V. Díaz-Melián de Hanisch – Académica Correspondiente, historiadora e investigadora, frecuente colaboradora del *Boletín*. Es profesora universitaria en Chile.

Ádám Szászdi Nagy – Académico de Número, profesor de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y Miembro del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano.

Los seres humanos, y en particular los cristianos, nos olvidamos, con frecuencia, que uno de los nombres de la alegría y de la felicidad es –aunque no lo parezca– el dolor. El sufrimiento, la enfermedad y los males de este mundo no son más que tramos o peldaños para escalar la felicidad.

El hombre, a pesar de sus naufragios y caídas, a pesar de todos los sufrimientos y enfermedades, es una criatura que merece trepar y subir, para alcanzar la belleza del mundo y la felicidad de su vida. En esos momentos de infortunio, no debe dejarse abatir por la desgracia, ni derrumbarse por el dolor, ni asustarse por las adversidades de esta vida.

Entre las innumerables carencias que hoy día entristecen y doblegan a los hombres, la más funesta de todas es la ausencia de esperanza. Está claro que nuestra esperanza no camina sobre una alfombra de rosas, ni tampoco nos cae del cielo así como así, bibilis-bobilis. ¿Pues qué mérito tendría, entonces, la esperanza cuando el sol surge en la calma matutina de la paz? El ímpetu de la esperanza está alimentado por las tinieblas, el dolor y la enfermedad.

Nosotros, los cristianos, no ponemos la esperanza en los cambios políticos, ni en las revoluciones, ni en los avances tecnológicos. Nosotros tenemos la mirada fija en las almas, en los cambios, avances y resurgimientos de las almas, de los cuales renace nuestra esperanza. Somos los únicos que vemos en el dolor, únicamente en el dolor, la condición necesaria para lograr la alegría y alcanzar la verdadera felicidad.

En esta época navideña, transforma tu dolor en un canto de esperanza. Haz como el profeta Daniel que cantaba, sin quemarse, en las llamas del horno. Alguien dijo, a este respecto, que si los condenados fueran capaces de cantar un himno de amor y de esperanza bajo los mordiscos de las llamas infernales, el infierno se transformaría inmediatamente en paraíso. En medio, pues, de tu dolor, canta un villancico de amor y un aguinaldo de esperanza.



Este libro se terminó de imprimir
en marzo de 2004
en los talleres gráficos de
First Book Publishing of P. R.
Tel (787) 757-4020